

ARIEL ANTONIO MORÁN REYES

James Branch Cabell · BREWER

Derecho a la información, bibliotecas y archivos: pluralidad e injusticias epistémicas en los sistemas de información contemporáneos



Bibliotecología y Archivología

@Schola

FFL

UNAM





Derecho a la información, bibliotecas y archivos:

pluralidad e injusticias epistémicas en los
sistemas de información contemporáneos

@Schola Bibliotecología y Archivología

ARIEL ANTONIO MORÁN REYES

Derecho a la información, bibliotecas y archivos:

pluralidad e injusticias epistémicas en los
sistemas de información contemporáneos



@Schola

BIBLIOTECOLOGÍA Y ARCHIVOLOGÍA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Primera edición:
octubre de 2022

DR © Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán,
C. P. 04510, Ciudad de México.

ISBN: 978-607-30-6784-3

Todas las propuestas para publicación, presentadas para su producción editorial por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, son sometidas a un riguroso proceso de dictaminación por pares académicos, reconocidas autoridades en la materia y, siguiendo el método de “doble ciego”, conforme las disposiciones de su Comité Editorial.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Editado y producido en México

CONTENIDO INTERACTIVO

Introducción

I. El derecho a la información según el estado constitucional de derecho en México

I.1 El Estado moderno y el estado de derecho

I.2 El derecho a la información en una democracia constitucional

I.2.1 El derecho a ser informado y la obligación de informar

I.2.2 El derecho a informar

I.2.3 El derecho a atraerse información

I.2.4 El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación

II. El carácter plural y diverso de la sociedad mexicana

II.1 Los pueblos indígenas y la pluriculturalidad

II.2 La diversidad de comunidades en la composición social mexicana

II.3 El multiculturalismo y sus vertientes

II.3.1 Multiculturalismo liberal individualista

II.3.2 Multiculturalismo comunitarista

II.3.3 Multiculturalismo pluralista

II.4 Interculturalismo, educación y garantías colectivas

II.5 Globalización y la sociedad de la información

III. Sendas hacia una pluralidad y diversidad sostenibles a través del derecho a la información y la justicia social

III.1 Las necesidades de información como necesidades básicas legítimas

III.2 Las injusticias informativas como injusticias epistémicas (injusticias testimoniales e injusticias hermenéuticas)

III.3 Autonomía e identidad: Del poder simbólico al poder informacional

III.4 Los flujos de información y el suministro de información pertinente

III.5 La información y la justicia social en los entornos digitales

Conclusiones

Fuentes consultadas

Índice

Presentación audiovisual
haz click en el enlace

<https://youtu.be/I6zPrprS3vc>

o puedes acceder vía QR



Acceso a la discusión abierta
haz click en el enlace

<https://rededitorialffi.blogspot.com/2022/12/derecho-la-informacion-bibliotecas-y.html>

o puedes acceder vía QR



Para Geni Flores

— @ — *i* —

INTRODUCCIÓN

@

A lo largo de las centurias, la democracia —como concepto y ejercicio— ha sido entendida generalmente como un sistema en el cual el gobierno emana de la potestad del pueblo. Sin embargo, esta idea se desdobra a su vez en una gama muy variada de mecanismos y procedimientos regulatorios —grados de intervención de los representantes, límites y contrapesos, consensos—, por lo cual, surgen diversas modalidades de la noción aludida de una *sociedad democrática*. En efecto, estas modalidades se hacen más complejas al ser remarcadas por la intervención de otros conceptos como: libertad, justicia, equidad, transparencia, tolerancia, pluralidad; cada uno con una carga teórica y práctica particular. Por ejemplo, se habla de una *democracia procedimental* cuando se presupone la existencia de bienes comunes como criterio orientador para las acciones políticas, pero accesible a todos a través de una argumentación racional; de una *democracia sustantiva* cuando se concibe un sopesado cúmulo de propuestas de gobernabilidad consideradas sustanciales, como lo son las leyes en su más amplio espectro; de una *democracia deliberativa* cuando se considera, además de leyes, criterios de ajuste, como las reglas de prioridad; o de una *democracia pluralista* cuando se asume la multiplicación de las posiciones democráticas a través de articulaciones que les permitan enfrentarse en circunstancias de igualdad en el espacio público, entre otras.¹ Huelga añadir que una democracia

¹ Cf. José Ramón Cossío Díaz, *Concepciones de la democracia y justicia electoral*, pp. 19-36.

con un tenor pluralista, bajo los parámetros de un estado de derecho constitucional, permitiría alcanzar —gracias al diálogo y a un *corpus* de principios básicos— un clima más efectivo de convivencia entre el Estado y la sociedad civil.

Hasta el momento, en nuestra realidad más próxima, el diálogo por sí mismo no ha contribuido significativamente a la consecución de un nuevo ordenamiento social que posibilite, tal vez, un proyecto factible de nación, a saber: transitar de un Estado nacional a un Estado pluricultural sustentable. Este trascendente avance representa la posibilidad de lograr el equilibrio entre los diversos agentes que se desenvuelven en una sociedad democrática contemporánea, lo que se podría verificar a través de la conformación de flujos de información multidireccionales, y el acceso a los mismos, ya que los gobiernos democráticos, que son una expresión de la voluntad ciudadana, deben generar y proporcionar un acceso a la información de manera transparente.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, la relación entre los miembros de la sociedad civil mexicana y el sistema político nacional se ha definido por constantes tensiones inconclusas entre el consenso y el conflicto. En las últimas dos décadas sobre todo, el acceso a la información ha estado vinculado con el interés público y con la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para solucionar estas tensiones. Es por esta razón que los bibliotecarios deben ser estimados como agentes facilitadores de los procesos democráticos, dada su función como mediadores culturales inmersos en el espacio público y político que representan las bibliotecas —como instituciones sociales—, de tal modo que consiguen articular las necesidades de información de la sociedad con las garantías que debe otorgar el Estado, entre otras, procurar las libertades para buscar, recibir y difundir información. Los archivistas son también agentes coadyuvantes del sistema de necesidades colectivas, pues son vivificadores de los testimonios y conservadores de la memoria social a través de la fase documental. En forma cotidiana, ponen a disposición de

la ciudadanía aquella información pública que producen y custodian los organismos de la administración pública (e igualmente algunas empresas privadas), gracias a políticas de gestión y reutilización. Pese a que es relativamente reciente el reconocimiento jurídico explícito de ciertas vertientes del derecho a la información como un elemento democrático, en realidad, en aquellas definiciones clásicas de *democracia*, la información sobre los asuntos públicos (y la discusión abierta sobre los mismos) ya estaba considerada como un elemento advertido para su conceptualización.

Las tres modalidades que conforman constitucionalmente el *derecho a la información* (a saber, el *derecho a buscarla*, el *derecho a recibirla* y el *derecho a difundirla*) generan una amplia gama de responsabilidades por parte de las instituciones del Estado, entre las que se plantea la obligación y responsabilidad de una transparencia activa. Pero además de esto, el aparato gubernamental debe tener dispuesta una serie de sistemas de información documental para que las personas puedan consultarla y satisfacer así las múltiples necesidades de información que pueden dimanar de sus actividades, capacidades y aspiraciones.

En los últimos años, el avance de nuestra democracia ha estado pautado desde el ámbito de los derechos humanos. De hecho, para este trabajo, esta perspectiva es tomada en cuenta de manera preponderante, ya que es primordial enfatizar que la conceptualización del derecho a la información parte de su reconocimiento y comprensión como un derecho humano fundamental, tanto en la Constitución federal mexicana como en declaraciones internacionales, el cual forma parte de las condiciones irreductibles con que debe cumplir una democracia sustantiva o una democracia pluralista, por lo que debe ser jurídicamente respetado y garantizado.

La presente investigación expone que la biblioteca y el archivo (como instituciones), y los bibliotecarios y los archivistas (como profesionales), tienen una injerencia relevante en las tres vertientes que conforman la prescripción constitucional del *derecho a la información*, entendido como el

derecho a ser informado, derecho a informar y derecho a atraerse información, tanto en el diseño de sus propuestas, ejecución, evaluación, así como en su procuración. Aunado a esto, se pretendió argumentar que la información documental no sólo fortalece a los procesos de construcción de ciudadanía, sino a la conformación del marco sociopersonal de los sujetos, puesto que los impulsa para un mejor ejercicio de su autonomía.

Los resultados de este estudio exponen que las bibliotecas y archivos son instituciones que han ayudado históricamente, en muchas latitudes, a sobrellevar las restricciones y obstáculos para la consolidación de un entorno democrático sostenible. La finalidad de sus esfuerzos estriba en conseguir que la información documental, como fuerza y sentido potencial, incremente no sólo las capacidades cognitivas de los individuos, sino el grado de autodeterminación de las comunidades a partir de su propio horizonte cultural. Ambas disciplinas —la Bibliotecología y la Archivística—, como ciencias de la información, mantienen intereses comunes, y cada una ha emprendido su camino hacia su propia autonomía, como campos que poseen una identidad propia de índole teórico-metodológica, aunque con intereses transdisciplinarios compartidos, incluso con una fundamentación social también común.

I. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SEGÚN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO EN MÉXICO

@

Y aquí tropezamos con un extraño e inesperado curso de las cosas humanas; pues ocurre que, si contemplamos este curso con amplitud, lo encontramos siempre lleno de paradojas. Un grado mayor de libertad ciudadana parece que beneficia la libertad espiritual del pueblo pero le fija, al mismo tiempo, límites infranqueables; mientras que un grado menor le procura el ámbito necesario para que pueda desenvolverse con arreglo a todas sus facultades. Porque ocurre que cuando la Naturaleza ha logrado desarrollar [...] la inclinación y oficio del libre pensar del hombre, el hecho repercute poco a poco en el sentir del pueblo [...] y hasta en los principios del Gobierno.

Immanuel Kant, *Filosofía de la historia*

El Estado moderno se concibió como un Estado nacional, no obstante, dentro del mismo modelo del Estado-nación, y del derecho positivo, se da una especie de cambio de paradigma a partir de la segunda mitad del siglo xx. Este cambio parte del *estado legislativo de derecho* hacia un *estado constitucional de derecho*, en el cual las relacio-

— @ — í —

nes entre los poderes estatales, la forma de estructurar el sistema jurídico y los componentes esenciales del mismo se modifican de modo determinante.

La tradición jurídica anterior al iuspositivismo recurría a la jurisprudencia y a criterios doctrinales de índole diversa, pues se concebía la existencia de un derecho común (*ius commune*), por lo que no existía un sistema jurídico unitario como tal, “sino una pluralidad de fuentes y ordenamientos procedentes de instituciones diferentes y concurrentes —el Imperio, la Iglesia, los príncipes, los municipios, las corporaciones—, ninguna de las cuales tenía el monopolio de la producción jurídica”.¹ En la tradición jurídica moderna sí se dispuso de un cuerpo unificado de fuentes legales, y sobre éste se fundó el *principio de legalidad* como garantía de certeza y libertad frente a la arbitrariedad y los excesos, contrapuesto a la resolución de conflictos basada sólo en la opinión y disposición de un experto jurídico, sin más fuente que su juicio, casi siempre un congresista, no precisamente un juez. A partir de esto, surgió un modelo de estado legal de derecho o *estado legislativo de derecho*, en el cual las normas se alejan de juicios puramente axiológicos y se recurre a criterios positivos, lo que implica que “una norma jurídica es válida no por ser justa, sino exclusivamente por haber sido ‘puesta’ por una autoridad dotada de competencia normativa”.²

I. 1 El Estado moderno y el estado de derecho

Los cambios sustanciales en el modo de entender al Derecho mismo, y en la manera de estructurar al Estado

¹ Luigi Ferrajoli, “Pasado y futuro del estado de derecho”, en Miguel Carbonell, Wistano L. Orozco García y Rodolfo Vázquez Cardozo, coords., *Estado de derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, p. 189.

² *Ibid.*, p. 190.

moderno consistieron en la subordinación del principio de legalidad, el cual no se elimina del todo, sino que se reestructura y se le cargan límites. Ahora bien, quizá la expresión *cambio de paradigma* no sea del todo clara, y por ello se hace necesario acotar que este cambio no es una ruptura abrupta ni una separación tajante con respecto al modelo que se pretendió sustituir. De hecho, lo que ocurrió —dice Castells— es que “los estados-nación, a pesar de su crisis multidimensional, no desaparecen; se transforman para adaptarse al nuevo contexto”.³

En el *estado legislativo de derecho*, los poderes públicos se encontraban sujetos solamente al cingulo legal. El principio de la soberanía popular situaba a la ley por encima de todos los ciudadanos, así como de los poderes constitutivos del Estado, y se consideraba suficiente si se cumplía con las formalidades ministeriales necesarias para que las leyes que se crearan fueran válidas. Cumplir el procedimiento legislativo hacía a la ley válida y supeditante sin necesidad de cubrir cualquier otro requisito. Por otra parte, en el *estado constitucional de derecho*, el paradigma de la supremacía legislativa cambió por el de la supremacía constitucional. Entonces, la voluntad del legislador ya no está por encima de todo, sino que se ajusta a ciertos límites sustantivos o de contenido: “El legislador, lo mismo que la costumbre, obedece a ciertos principios generales [...] Como principios jurídicos, no son la fuente o base del orden jurídico que los estipula; por el contrario, el orden jurídico positivo es su base o fuente”.⁴

El procedimiento dejó de ser el criterio más importante y se empezaron a considerar elementos asequibles, como los derechos fundamentales o los valores jurídicos, para que la ley sea considerada válida en sí misma. Se requirió así que la toma de decisiones jurídicas fuera coherente conforme a valores pertinentes. Ante esto, la Ley ya no era, pues, el techo del orden jurídico, sino que pasó a serlo la Constitu-

³ Manuel Castells, *Comunicación y poder*, p. 69.

⁴ Hans Kelsen, *General theory of law and State*, p. 249. La trad. es mía

ción, que se convirtió en el *ordo civitatis*, por tanto, ésta, en vez de ser un elemento de sujeción, adoptó un carácter simbólico integrador, ya que comenzó a otorgar atribuciones y facultades a las instituciones sociales, las cuales se colocaron como las defensoras y procuradoras de los derechos y garantías fundamentales.

Puede decirse que la nueva dimensión del Estado (con este *cambio de paradigma*) tuvo tres implicaciones básicas: en un primer momento, cuando la legitimidad se ligó a principios constitucionales, todos los órganos se sometieron a éstos. Los límites sustantivos hicieron que los legisladores ya no pudieran legislar sobre todas las cosas. La segunda implicación fue que se modificó la concepción de la democracia. Su naturaleza y contenido sufrió cambios en la manera como se había entendido hasta ese entonces, alejándose de lo meramente procedimental, apelando a la voluntad y acercándose a una idea de democracia con derechos individuales y colectivos. Finalmente, la tercera connotación consistió en que el cambio hizo que la *regla de mayoría* —como elemento determinante y último de la toma de las decisiones— se enfrentase al hecho de que las mayorías democráticas ya no pueden decidir sobre todas las materias sino sólo sobre algunas, y de manera parcial. Los derechos fundamentales, incluidos los de las minorías, se constituyen como la barrera que ya no se puede sobrepasar, por lo que se dan las condiciones institucionales para el paso de una democracia representativa a una democracia mucho más participativa y deliberativa.

Para los defensores del *estado constitucional de derecho*, un modelo democrático más incluyente y equitativo debe exponer la posibilidad de ejercer la pluralidad jurídica, política y cultural, como se consigna en el art. 2° de nuestra Carta Magna. La democracia constitucional tiene el objetivo de construir la unidad social a partir del concepto de justicia, pero para ello se requieren de una constitución bien diseñada que pueda articular la justicia social y los

derechos de la ciudadanía para alejarse del tenor meramente contractualista.

Conceptualmente, la *democracia constitucional* debe entenderse como el modelo político-jurídico que busca dos fines que son analíticamente distintos: limitar y contener —mediante la fuerza de la Constitución— el desbordamiento de toda forma de poder político, por una parte; y, en correlato, distribuir razonadamente el poder entre los ciudadanos a través de la *democracia*.⁵ Entonces, este modelo va a poner frente a frente a la Constitución y a la *democracia*, que *prima facie* subsisten de manera separada e independiente, para intentar hacerlas convivir en un mismo entorno político. Los partidarios de este modelo buscan encontrar una ponderación que les permita funcionar de la mejor forma, con intentos reiterados de evitar la superposición de la una sobre la otra. De la asociación entre el *constitucionalismo* y la *democracia* resultan una serie de tensiones entre ambas presencias, que refleja un debate constante que subraya las objeciones fundamentales que cada una hace a su contraparte. Empero, el Estado constitucional “nace atravesado por una primera contradicción referida al concepto de ley: la ley supone un recurso a la coerción y al dominio. Pero la ley como expresión de la razón se opone a la voluntad y al dominio”.⁶

Estas constantes tensiones son el objeto de crítica de los detractores de las democracias constitucionales, independientemente de si al final se logra el dicho equilibrio. Las ideas de los diversos autores en esta materia se confrontan en un diálogo académicamente complejo que es fundamental para entender el papel de las instituciones y de la cultura política en las sociedades democráticas actuales.

⁵ Cf. Pedro Salazar Ugarte, *Democracia constitucional. Una radiografía teórica*, p. 45.

⁶ Nora Rabotnikof, *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, p. 175.

I. 2 El derecho a la información en una democracia constitucional

Vista como su premisa primordial, dentro de una *democracia constitucional* la correlación entre los tres poderes del Estado se estructura a partir de la supeditación del principio de legalidad a un mandato superior, el cual recae precisamente en la figura de una Carta Magna. Esto supone la existencia de límites sustantivos para los representantes de los Poderes de la Unión, con el decreto de sus facultades (de acuerdo con su personalidad jurídica), además de un repertorio de garantías y derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos, acompañados por leyes que instituyen a las entidades que se encargan de su procuración. Dentro de este *corpus* de derechos, destaca el *derecho a la información*, y no sólo por su enunciación constitucional como derecho humano, sino porque es un derecho que, a su vez, propulsa y robustece la posibilidad de goce de otros (no sólo la libertad de expresión), a saber: el derecho a la educación, los derechos económicos, el derecho a la salud, los derechos sexuales y reproductivos y, en general, el acceso a la justicia. Es decir, el derecho a la información se vuelve la condición para que se pueda conocer y definir el carácter objetivo de otras libertades y garantías.

Por tanto, el derecho a la información se presenta como una exclamación que reivindica una necesidad básica del ser humano, propugnada como una facultad legítima: la necesidad de información. La *información* le ha servido a la humanidad en su evolución, lo mismo para adaptarse a su entorno que para comprenderlo y transformarlo, como lo llegó a proferir Elí de Gortari:

El hombre adquiere información acerca de los procesos con los cuales entra en relación, a través de las acciones espontáneas que lo afectan y por medio de las experiencias que realiza continuamente. A la vez, con su actividad práctica, el hombre transmite a los procesos exteriores la información requerida para efectuar en ellos los cambios que se propone. Así, el intercambio de información es parte inte-

grante de las actividades que permiten al hombre adaptarse al medio ambiente y, simultáneamente, transformarlo de acuerdo con sus necesidades. Por otra parte, la información es la forma elemental del conocimiento; y su acumulación, la recolección de datos, constituye la materia prima con la cual se elabora el conocimiento científico.⁷

Propiamente, la noción de *derecho a la información* —así como la de derechos humanos y la de información—⁸ sería un concepto esencialmente *impugnable* (o esencialmente *debatible*), dado que puede ser entendido desde diversas posturas, algunas de las cuales llegan a ser mutuamente excluyentes, y, por ende, tiene también distintos usos terminológicos, aunque éstos tampoco llegan a ser del todo contrarios, ya que gracias a su relación dialéctica establecen una noción general que alberga rasgos comunes.⁹ Walter Gallie consideró que la *impugnabilidad esencial* de un concepto se define a partir de que éste sea evaluativo, complejo, coherente y que su uso tenga algún logro acreditado dentro de algún grupo.¹⁰

En forma laxa, los derechos humanos pueden ser percibidos como atribuciones altamente deseables por casi todas las personas, por lo que suelen manifestarse a través de exigencias y requerimientos derivados de expectativas generalizadas. Por otro lado, desde una perspectiva mucho más formalista, los derechos humanos, para serlo, tendrían que estar plenamente reconocidos en algún *corpus* jurídico. Aunque debe decirse que no hay sólo una fuente, sino varias, para establecer un criterio jurídico que conciba a los derechos humanos, como puede ser el derecho internacional con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, o el cons-

⁷ Elí de Gortari, “La información y sus relaciones”, en *Diánoia. Anuario de Filosofía*. México, UNAM: IIF, 1964, vol. 10, núm. 10, p. 106.

⁸ Cf. Jiří Zeman, “Significación filosófica de la idea de información”, en Martial Guéroult et al., *El concepto de información en la ciencia contemporánea. Coloquios de Royaumont*, pp. 203-214.

⁹ Cf. Juan Antonio Cruz Parceró, “The debate on the abuse of the concept of human rights”, en Gustavo Ortiz Millán y Juan Antonio Cruz Parceró, comps., *Mind, language and morality. Essays in honor of Mark Platts*, pp. 68-70. La trad. es mía.

¹⁰ Cf. Walter B. Gallie, *Conceptos esencialmente impugnados*, pp. 10-11.

titucionalismo regional, asimilado por cada país (que suele contemplar al derecho consuetudinario), aunque en países occidentales el ámbito nacional se compagina con el internacional. Para el presente estudio, no se ha considerado únicamente la perspectiva jurídica para comprender al derecho a la información como un derecho humano, sino también la mirada de la filosofía política y de la ética. A este respecto, Mark Platts es uno de los autores que ha integrado estas tres concepciones, y considera que un derecho entraña no sólo una prerrogativa jurídica, sino un fundamento de tipo moral y la posibilidad de su ejercicio en el espacio público: “hay un derecho humano a disfrutar de φ cuando hay un argumento moral suficientemente sólido que muestra que el interés humano por tener φ merece reconocimiento y protección legales especiales, y ese reconocimiento y esa protección son factibles desde un punto de vista práctico”.¹¹

Para un determinado grupo de autores, primero estaría en discusión la cuestión de poseer realmente un *derecho*, pues no todos logran disfrutar con efectividad la complacencia de esas garantías y libertades elementales. La sola enunciación de lo que expresa: *disfrutar de un derecho*, invoca la imperiosa presencia de instituciones sociales reconocidas y facultadas que garanticen su real goce y satisfacción. Algunos de estos derechos fundamentales, por mencionar los más apremiantes, son: el derecho a la vida, a la salud, a la seguridad, a la educación y a la información, entre otros. A través de la obra de Luis Villoro es posible entrever que la necesidad de información puede ser considerada una *necesidad de sobrevivencia* cuando —esta información— contribuye a la salvaguarda de la vida, pero igualmente puede ser comprendida como una *necesidad de convivencia* cuando el acceso e intercambio de información representa la memoria y el patrimonio de una comunidad y, al mismo tiempo, la ampliación del horizonte de conoci-

¹¹ Mark Platts, *Ser responsable. Exploraciones filosóficas*, pp. 152-153.

miento multicultural.¹² La proclama de Villoro reside en la idea de que los derechos humanos no sean vistos sólo como garantías individuales, tal como se enunciaba en la *Constitución Política* mexicana hasta el año 2011, sino como derechos que tengan como su razón los principales valores colectivos universales.

Puntualmente, es en el art. 6° constitucional, del capítulo “De los derechos humanos y sus garantías”, en donde se manifiesta la conceptualización y aplicación del derecho a la información en México, en tres principales vertientes: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a *buscar, recibir y difundir* información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.¹³ Aunado a esto, queda asentado, de igual forma, “el *derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación*, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet”.¹⁴ Estas disposiciones son relativamente recientes, ya que formaron parte de varias reformas en materia informativa en los años 2013 y 2014, pese a que el derecho a la información queda establecido constitucionalmente desde 1977 (designado en un inicio sólo como un *derecho a informar*).¹⁵

Cabe mencionar que estas tres modalidades del derecho a la información: buscar, recibir y difundir información, están fundadas, asimismo, en el art. 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, en el cual se profiere: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limita-

¹² Cf. Luis Villoro, *Los retos de la sociedad por venir. Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, p. 39.

¹³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6°, párr. 2°, p. 12. Las cursivas son mías.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 3°, p. 12. Las cursivas son mías.

¹⁵ Cf. “Decreto que reforma y adiciona los artículos 6°, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” [art. 6°, p. 2], en *Diario Oficial de la Federación*...

ción de fronteras, por cualquier medio de expresión”.¹⁶ Con el mismo tenor, en otras disposiciones posteriores de las Naciones Unidas se comenzó a prescribir el derecho a la información en estas tres vertientes: las libertades para buscar, recibir y difundir informaciones, como es el caso de la *Convención de los Derechos del Niño* en su art. 13, aprobada en 1989, o en la *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, en su 2º principio, adoptada en el año 2000 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El marco del derecho a la información queda protegido también por el art. 13 de la *Convención Americana de Derechos Humanos*, en la cual es considerado como un elemento trascendental para el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos.¹⁷

Ahora bien, gran parte de la información primordial que los individuos requieren para desenvolverse socialmente está almacenada en los sistemas de gestión estatales, pero, a su vez, el Estado requiere información factual como punto de partida para tomar decisiones en varios rubros, por lo que la circulación de información hace parte de un proceso homeostático. La homeostasis designa a un conjunto de procesos de autoorganización en organismos vivos, pero en un entorno social se refiere a procesos de autorregulación y estabilidad para mantener el equilibrio a partir de la disposición de medios para la adquisición, utilización, retención y transmisión de información. Al respecto, Norbert Wiener —padre de la cibernética— puntualizó que: “en relación con la cantidad efectiva de información comunitaria, uno de los hechos más sorprendentes relativos a la política estatal es su extrema carencia de procesos homeostáticos eficaces”.¹⁸ La homeostasis, desde la perspectiva de la cibernética social, hace alusión a procesos que dinamizan los flujos de información para su reutilización. Para ello, se

¹⁶ *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, p. 13.

¹⁷ Cf. *Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada*, pp. 320-342.

¹⁸ *Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas*, pp. 208-209.

precisan *sistemas informados*, relativamente independientes que tienen al menos una entrada; *sistemas informantes*, un tanto aislados con al menos una salida y; *sistemas de información*, que son, simultáneamente, un sistema informado y un sistema informante. Según el lógico Henryk Greniewski, los sistemas de información, a su vez, pueden ser categorizados como sistemas utilizados para *transmitir* y también para *registrar* información, e inclusive para *hacer operaciones* con la misma.¹⁹

Se hablaría, entonces, de los derechos a recibir y difundir información gracias a sistemas informantes e informados que son utilizados para registrar y transmitir información, pero también del derecho a buscar información (a través de sistemas de información, que son al mismo tiempo informados e informantes), a los cuales se recurre para realizar una amplia gama de operaciones documentales con la información: Las bibliotecas y los archivos se encuentran en esta última categoría, sobre todo en un clima plural y de imparcialidad, ya que se constituyen como sistemas sociales articuladores, al ser sistemas receptores de información, a la vez que la hacen circular, para cubrir determinadas necesidades e intereses informativos de las personas. Con esto, se expone la importancia de un ordenamiento jurídico que entienda la complejidad de los procesos de buscar, recibir y difundir información.

Estas tres modalidades componentes del *derecho a la información*, estipuladas en la Constitución, pueden ser pensadas —según Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva— como: el *derecho a ser informado* (recibir información), el *derecho a informar* (difundir información) y el *derecho a atraerse información* (buscar información). El primero se refiere a la garantía fundamental que toda persona posee para recibir información pertinente y oportuna; el segundo, al ejercicio de la libertad de expresión y de imprenta. En el caso particular del *derecho a atraerse información*, éste alude

¹⁹ Cf. *Cibernética sin matemáticas*, pp. 263-268; adicionalmente, cf. José Galaviz Casas, *Elogio de la pereza. Una perspectiva histórica de la computación*, p. 101.

a la facultad para “tener acceso a los archivos, registros y documentos públicos”²⁰ y, del mismo modo, para decidir “qué medio se lee, se escucha o se contempla”,²¹ lo cual se apoya en el mencionado derecho constitucional de acceso a información plural y oportuna. El *derecho a atraerse información* también puede ser enunciado, simplemente, como el derecho a informarse, es decir, “el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime”²² a través de fuentes públicas de información.

Precisamente, con este presente capítulo se pretende mostrar que el bibliotecario y el archivista tienen una injerencia en estas tres modalidades que conforman al *derecho a la información* (en alguna con un papel más preponderante que en las otras) —además del *derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación*— para integrar y robustecer el carácter plural y diverso de la sociedad mexicana. Todo esto se ampara en el estado constitucional de derecho, que prescribe que el derecho a la información será garantizado por el Estado. A partir de este garantismo, se ve “al Estado como sujeto informativo en su doble carácter de emisor y receptor. En la actualidad, el Estado es una de las mayores fuentes de información; pero al mismo tiempo requiere —para realizar sus funciones— de una gran cantidad de ella”.²³

²⁰ Jorge Carpizo, “Constitución e información”, en Diego Valadés y Miguel Carbonell, coords., *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*, p. 38.

²¹ Ernesto Villanueva, “Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México”, en *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM: III, enero-junio, 2003, núm. 1, p. 121.

²² Humberto Nogueira Alcalá, “El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional comparado en Iberoamérica y Estados Unidos”, en Jorge Carpizo y Miguel Carbonell, coords., *Derecho a la información y derechos humanos. Estudios en homenaje al maestro Mario de la Cueva*, p. 139.

²³ Sergio López Ayllón, *El derecho a la información*, p. 178.

I. 2. 1 El derecho a ser informado y la obligación de informar

Desde la perspectiva de la democracia constitucional, las actividades del poder político implican una cierta limitante para la actividad ciudadana, pero los derechos civiles constituyen un límite contentivo para el poder político, a la vez que lo son para el propio ejercicio de la autodeterminación. La proclama por el *derecho a la información*, comprende la potenciación de la gran mayoría de las libertades ciudadanas, empero, deben existir límites que involucren obligaciones y compromisos sociales.

Para Villanueva, el derecho a la información alude a la facultad que tienen las personas “para examinar datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público, cumplen funciones de autoridad o están previstas por las disposiciones legales como sujetos obligados por razones de interés público, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”.²⁴ De acuerdo con los diferentes tipos de *información*, y a partir de lo que se suscribe en la Constitución, se desprende un amplio abanico de regulaciones que facultan a determinadas instituciones para desarrollarla o preservarla y, luego, para hacerla accesible. A modo de ejemplo, la legislación correspondiente que organiza y regula al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) establece los salvoconductos lícitos para poder informar y proporcionar datos, además de señalar quiénes serían las personas facultadas para recibirlos, y las posibles modificaciones o correcciones en sus levantamientos de censos.²⁵ Sobre este tipo de información geoestadística, operada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) —entidad que encabeza al SNIEG—, debe destacarse que existe un *Calendario*

²⁴ *Derecho de la información*, p. 68.

²⁵ Cf. “Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” [arts. 37-41, pp. 10-11], en *Diario Oficial de la Federación...*

de Difusión de Información de Coyuntura, además de un Calendario de Difusión de Información Estadística y Geográfica y de Interés Nacional, que incorporan indicadores con temáticas variadas, que se actualizan de forma periódica —mensual y trimestralmente—, ambos instrumentos proporcionados por el Servicio de Información Estadística de Coyuntura.

El *derecho a ser informado*, tal vez la vertiente más extensa y anquilosada del derecho a la información por estar inmersa en el curso de la administración pública, se entrelaza conceptualmente con la tradición jurídica romana del *habeās corpus* —repertorio de derechos y libertades fundamentales que regían la vida de los ciudadanos— y de su derivado, el *habeās data*, cuya conceptualización significa: “toma aquellos datos que estén en tu poder y entrégalos al interesado [o] brinda al interesado, mediante certificación, todos los datos o documentos que se encuentran en tu poder para que pueda defender él sus derechos en juicio”.²⁶ Cabe acotar que, en la actualidad, esta locución latina hace referencia, en otro sentido, a la protección a la que está sujeta la información nominativa y datos personales, o sea, aquella que identifica y designa a cada individuo, y que se encuentra en manos de autoridades gubernamentales (aunque también de entes particulares), por lo cual se instituye como una obligación informativa del Estado.

Sergio López Ayllón precisó que: “En su actividad diaria el Estado genera información, misma que tiene el carácter de pública e implica, por lo tanto, el interés de la sociedad por conocerla. Desde la perspectiva del derecho a la información, lo anterior supone que el Estado está obligado a comunicar sus actividades y el impacto que ello produce en la sociedad”.²⁷ En la Constitución Política mexicana se puntualiza que se le denominará *información pública* a “toda la información

²⁶ Marcia Muñoz de Alba Medrano, “Habeas data”, en David Cienfuegos Salgado y María Carmen Macías Vázquez, coords., *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano. Estudios de derecho público y política*, pp. 1-2.

²⁷ *Op. cit.*, p. 178.

en posesión de cualquier autoridad”,²⁸ en cualquiera de los tres órdenes de gobierno. Entonces, el *derecho a ser informado* conlleva recibir información de carácter público por parte de alguna autoridad, con procedimientos pertinentes y oportunos, ya sea que dicha información haya sido generada al interior de alguna instancia gubernamental o que simplemente ésta la resguarde. Entre otras cosas, el *derecho a ser informado* garantiza el derecho de petición a través del acceso a información pública de tipo estadística o administrativa, la cual generan o resguardan los organismos estatales.

Ahora bien, el criterio constitucional para resolver si cierta información es de carácter público o clasificada es el denominado *principio de máxima publicidad*, postulado erigido por las democracias constitucionales contemporáneas, según el cual se puede determinar institucionalmente la información necesaria que un ciudadano requiere para tomar decisiones sobre sus representantes, pero igualmente sobre su propia vida, y que sugiere el beneficio relativo de hacer públicas o no algunas acciones de gobierno. Nuestra Carta Magna no establece nada más sobre este principio, al menos en sustancia, y en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* sólo se postula que la *máxima publicidad* consiste en que “toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”.²⁹

A pesar de que tanto en esta *Ley General* como en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* se establecen aquellos casos en los cuales la información será clasificada como *reservada* (sólo por un máximo cinco años) o, bien, *confidencial* (sin una temporalidad límite),³⁰ se han presentado diversas controversias de revisión ante

²⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6º, secc. A, frac. I, p. 12.

²⁹ “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” [art. 8, frac. VI, p. 5], en *Diario Oficial de la Federación*...

³⁰ Cf. “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública” [arts. 110-117, pp. 35-36], en *Diario Oficial de la Federación*...

la máxima autoridad judicial del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Gran parte de estas solicitudes de información han sido rechazadas o desestimadas argumentando que se trata de *información reservada*. Algunas de estas peticiones están vinculadas, por ejemplo, a ciertos registros de los fondos documentales de la extinta Dirección Federal de Seguridad, del periodo conocido como *Gueerra Sucia*, expedientes custodiados en el Archivo General de la Nación (AGN). Ante las reiteradas anulaciones para tener acceso a la información sobre este periodo (entre otras cosas, por contener datos sensibles de los involucrados), los peticionarios se han acogido a la prescripción jurídica que señala: “No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad”.³¹ Incluso, este clamor se ha extendido en su búsqueda para lograr el amparo en directrices internacionales, como la *Declaración Universal sobre los Archivos* de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) de 2011.³²

Para entender el alcance de la publicitación de la información oficial, resulta clarificador un dictamen del Pleno de la SCJN emitido en 2008. En él se menciona que la implicación del *principio de máxima publicidad* posee dos dimensiones —una individual y una colectiva—, encaminadas ambas a determinar qué información (y qué tanta) es la necesaria para que una persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información. En esta controversia constitucional se señaló que la información debe cumplir, en su dimensión individual, “con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones”.³³ Pero además, en

³¹ *Ibid.*, art. 8, párr. 1°, p. 5.

³² Cf. “Declaración Universal sobre los Archivos”, en *36th Session of the General Conference of UNESCO*, 10 de noviembre, 2011. París, UNESCO, p. 1.

³³ “Tesis P./J. 54/2008: ‘Acceso a la información: Su naturaleza como garantías individual y social’”, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena

su dimensión colectiva, el derecho a la información debe coadyuvar a “revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas”.³⁴

En 2013, el Consejo de la Judicatura Federal convalidó esta sentencia, a través de la resolución presentada por Jean Claude Tron Petit, magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Sobre lo estatuido en el art. 6° constitucional, se enfatizó que “el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad”.³⁵ Dado que los ciudadanos ostentan la facultad de buscar información para satisfacer sus necesidades, tomar decisiones y planear su vida (su *derecho a atraerse información*), deben existir sistemas mediadores de información —bibliotecas y archivos— que sean eficientes en la labor de articular el acto comunicativo y el acto informativo, para encontrar el horizonte hermenéutico de los documentos. Para esto, por supuesto, se requiere que las instancias del Estado cumplan con las actividades para las cuales fueron facultadas, concebidas como obligaciones del Estado.³⁶ En este sentido, el *derecho a ser informado* expresa e involucra en sí mismo la *obligación a informar* por parte de los órganos gubernamentales facultados para ello, ya que, constitucionalmente, “el derecho a la información será garantizado por el Estado”.³⁷ La Constitu-

época, t. xxvii, junio, 2008, p. 743.

³⁴ *Idem*.

³⁵ “Tesis I.4o.A.40 A (10a.): ‘Acceso a la información: Implicación del principio de máxima publicidad en el derecho fundamental relativo’”, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, lib. xviii, t. 3, segunda sección, marzo, 2013, p. 1899.

³⁶ Cf. H. Kelsen, *op. cit.*, p. 199. La trad. es mía.

³⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6°, párr. 1°, p. 12.

ción mexicana apunta que las autoridades señaladas para ejecutar esta *obligación a informar* son los organismos “de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal”.³⁸

El *derecho a ser informado* acarrea, en contraparte, una *obligación a informar*, ya que si se goza de la legítima garantía para recibir información, alguien deberá estar encomendado para suministrarla o, al menos, para procurar que se distribuya equitativamente, que para estos casos se trata de las autoridades y órganos garantes de ese derecho (designados, precisamente, como “sujetos obligados” por la legislación federal). Ahora bien, con todo y este *deber* manifiesto, tiene que contemplarse que hay información que propiamente no es consultable u otorgable vía el derecho de petición, ya que las personas ni siquiera saben que existe, y es que gran parte de esta información se va creando con la marcha diaria del aparato burocrático estatal, y que es concerniente a los asuntos de la administración pública cotidiana, como pueden ser los documentos en archivos de trámite en organismos gubernamentales.

Debe considerarse que la *información factual* se conforma por aquellos referentes de la realidad que no están sujetos necesariamente a una interpretación teleológica o a una impugnabilidad esencial, ya que está ligada a la verificación razonable de objetos o acciones cotidiana, o a la descripción de un hecho. En los casos de aquella *información factual* de interés nacional, el Estado queda en obligación de informar a la población directamente afectada, o a todo el país de ser necesario, por ejemplo, a través de su agencia de noticias, Notimex. Para que se pueda concretar esa posibilidad de ser informados, el Estado crea, en algunos casos, sistemas de información que responden a necesidades de información especializadas, organizando y recuperando

³⁸ *Ibid.*, art. 6º, sec. A, frac. 1, p. 12.

grandes volúmenes de información documental. Pero esta maniobra “puede resultar insuficiente o incompleta para todos los habitantes del país, para lo cual debe reconocérseles un derecho para integrar la información o para obtenerla en el caso de que no se haya producido. Si bien ya existe el art. 8° constitucional que establece el derecho de petición, resultaba conveniente subrayar el derecho de cualquier persona a pedir una información”.³⁹

Para esta información de tipo oficial no se requiere de una solicitud manifiesta o la expresión abierta de la necesidad, puesto que se trata de información que atañe a gran parte de la ciudadanía, expresada en reportes que están a resguardo de las propias instancias del Estado que utilizan datos sobre diversos rubros y materias, provenientes de sus propios sistemas de mediación documental. En estas situaciones no suelen existir peticiones expresas de consulta por parte de la sociedad civil, pues, muchas veces las personas desconocen los hechos a los que alude esta información, por ser repentinos o emergentes, como las Declaratorias de Desastre Natural.

Este procedimiento de acciones informativas por parte de las autoridades debe suscitarse, de igual forma, en otros ámbitos, pero de interés para la ciudadanía, como el de la economía⁴⁰ o en temas de seguridad pública. Para este tipo de información estratégica no es preciso esperar a que se presenten solicitudes, ni simplemente colocarla en sitios de consulta; la obligación del Estado en estos escenarios de contingencia consiste en ser el informador directo. Se habla también de *información emergente* que sirve para resguardar la vida de las personas, aunque existe otra clase de información de tipo *funcional*, e importante del mismo modo, que sirve para que las personas planifiquen y tomen decisiones en situaciones relacionales.

Por *información emergente* se hace referencia a aquellos datos contextuales que, se asume, tienen el potencial de cambiar

³⁹ E. Villanueva, *Derecho de la información*, p. 64.

⁴⁰ Como aquella información de tipo especulativa en mercados financieros.

drásticamente la conducta de la población ante un determinado suceso, lo cual suele ser común; por citar un caso, el factor de la especulación en los sistemas de economía bursátil. Pero existen algunos escenarios más explícitos en nuestro país, como fue la pandemia de la influenza viral A/H1N1 en 2009, que suscitó reacciones que fueron desde un efecto de *toque de queda* hasta la compra generalizada de artículos como gel antibacterial y cubrebocas. Otra forma habitual de este tipo de información son las notificaciones sobre interrupciones en servicios públicos, como son los cortes del suministro de agua. La *información emergente* es circunstancial y contingente, es decir, sólo es válida para determinadas coyunturas temporales y espaciales, a diferencia de la *información funcional* que alude a elementos con poca variabilidad que sirven para adaptarse, replegarse o incidir en el medio social. Esta última categoría comprende, principalmente, aquellos datos para la toma de decisiones que tienen como referente a *los otros*. Los estudios de mercado de las empresas, la elaboración del presupuesto de egresos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la denominada *información estadística de coyuntura* que opera el INEGI, son procesos claros de composición de *información funcional*. Por lo tanto, el Estado queda obligado, tratándose de información de índole estadística, jurídica, bursátil, catastral, geográfica, climatológica, etcétera, a ser el informador directo.

Un aparato informativo, alimentado con datos que produce o resguarda el Estado,⁴¹ es la base para lo que Michel Foucault denominó un *sistema de igualdad formal*, el cual está fundado en el control del poder y la información. En este sistema, las instituciones del Estado recurren a procedimientos de homogenización y sujeción para conocer, coordinar y transformar los posibles efectos de algunos fenómenos en el entorno social. Esto depende, por supuesto, del modelo de Estado en cada país, pero, para Foucault, en algunos escenarios el *sistema de libros y las bibliotecas* po-

⁴¹ Que pueden ir, desde los reportes rutinarios de la función pública de cada órgano federal, hasta un repertorio de informes sobre programas de desarrollo social.

drían hacer parte de aquellos mecanismos que determinan al sujeto cognoscente bajo cierto sistema de pensamiento.⁴² Sin embargo, en la misma línea general *foucaultiana*, es posible decir que tanto los archivos como las bibliotecas constituyen formas sociales de *conservación* de la memoria, en tanto se conforman por documentos valorados que circulan para poder ser utilizados de acuerdo con ciertos fines. Pero los archivos y las bibliotecas también representan la posibilidad de la *reactivación* de esa memoria, pues son producto de relaciones validadas entre los discursos del pasado y del presente: “porque se abre a sí mismo una existencia remanente en el campo de una memoria o la materialidad de los manuscritos, los libros y cualquier forma de registro”.⁴³

Esto quiere decir que no todos los componentes del *aparato* informativo están abocados por completo al control. Paradójicamente, esta información le sirve también al Estado para afrontar y asimilar otras contingencias, como son epidemias, crisis económicas, hambrunas, migraciones, guerras, etcétera.⁴⁴ La *información emergente* que suele circular en los sistemas intergubernamentales actuales se compone de datos diligentes para resolver este tipo de eventualidades. En algunos casos, para afrontar ciertos fenómenos naturales o sociales, el Estado debe considerar el informar de inmediato a la población para empoderarla y que puedan actuar conforme a un bien común.

En el mundo contemporáneo está presente, de modo constante, el riesgo de no recibir la información de un modo pertinente, o que ésta se encuentre sesgada a través de la criba del aparato ideológico del Estado, pues la “autoridad puede darnos, con respecto a ciertos hechos, nada más que aquellas informaciones que encajan dentro de su propia interpretación específica [por tanto, éstas serán]

⁴² Cf. Michel Foucault, *El orden del discurso*, pp. 21-22.

⁴³ Michel Foucault, *¿Qué es usted, profesor Foucault? Sobre la arqueología y su método*, p. 237.

⁴⁴ Cf. Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*, pp. 16-24; y *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, pp. 213-215.

circulares en el sentido de que deberán encajar dentro de la interpretación utilizada en la selección original de los hechos”.⁴⁵ Ahora bien, esto no condiciona del todo el horizonte hermenéutico de las personas, pues cada individuo llega a comprender la misma información en muchos sentidos y formas diversas, y llega a emitir cada un discernimiento particular acerca de ella. Las personas pueden engendrar algún juicio dubitativo o preguntas en torno a la información que reciben —sobre todo la de índole oficialista—, y para fundamentar los resquicios de esas dudas y cuestionamientos pueden recurrir a herramientas diversas y a una pléyade de recursos informativos para verificarla y contrastarla. En su proceso de pensamiento, un ciudadano posiblemente buscará las respuestas a sus preguntas iniciales (y a otras nuevas), y las encontrará en una red conceptual que las articulará con la información de una fuente primaria, quizás a través de varios relevos de fuentes secundarias. Tales preguntas requerirán el tipo correcto de flujo de información para ser respondidas correctamente. Aquí radica, precisamente una de las tareas de los archivos y las bibliotecas en torno al *derecho a ser informado*.

Más allá del ámbito de la burocracia, el cumplimiento de la *obligación a informar* por parte del Estado garantiza el *derecho a ser informado* de los ciudadanos en varios sentidos. El *derecho a ser informado* es concomitante al *derecho a ser escuchado*, de forma similar a como el *derecho a la información* está ligado al *derecho a la consulta* que poseen las comunidades indígenas (y quizá en cómo se vinculan el *derecho a informar* y la *libertad de oír*),⁴⁶ pues tradicionalmente se les considera como sujetos de tutele. Acerca de esto, Guillermo Alfaro repara en que “el saber que se busca transmitir a través del acto de informar es el de describir, con lo que se identifica y califican los hechos [...] y explicar qué significa proporcionar los motivos de esos hechos y acontecimientos. Naturalmente que entre mayor sea la

⁴⁵ Karl R. Popper, *La sociedad abierta y sus enemigos*, p. 479.

⁴⁶ Cf. Max Stirner, *Escritos menores*, pp. 85-87.

cantidad de información con que cuenten los individuos que dialogan cotidianamente, mejor podrán llevar a cabo las fases del describir, contar y explicar”.⁴⁷

Con respecto al estrecho vínculo entre el *derecho a ser informado* y el *derecho a ser escuchado*, el jurista y urbanista mexicano, Vicente Ugalde, expuso el incidente en los trabajos de planeación y construcción de la Supervía Poniente en la Ciudad de México durante 2013, la cual atravesaba la Reserva Ecológica Torres de Potrero. En ese año, una comisión de residentes pidió una audiencia en la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México para expresar su desacuerdo con las autoridades. La cuestión fue que se violentó con flagrancia su derecho a la información, ya que no se incluyó a ningún Comité Ciudadano en el diseño y consulta de este megaproyecto urbano, como lo establecía la entonces *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (abrogada en 2019). La legislación vigente para la Ciudad de México conserva los mismos preceptos sobre el derecho a la consulta de los habitantes de esta entidad: “Ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia”.⁴⁸ Los vecinos de la entonces Delegación Álvaro Obregón denunciaron el impacto económico y ambiental adverso que ocasionaría la construcción de la obra vial, y manifestaron que los titulares de la Oficialía Mayor de la ciudad no informaron de estas afectaciones ni realizaron un estudio de impacto, como lo marcaba la ley. Cabe agregar que el hecho de no haber informado a los vecinos sobre las afectaciones en su entorno fue dictaminado (por

⁴⁷ “El derecho a la información como constructo de la realidad social. Discurso de la información e imaginario”, en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual*, p. 5.

⁴⁸ “Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México” [art. 10, frac. vi, p. 6], en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México*, vigésima primera época, núm. 154-Bis, lunes 12 de agosto, 2019.

la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) como una violación al derecho a la información y a la seguridad jurídica de los residentes de esta demarcación, así como de la actual Alcaldía Magdalena Contreras (expediente CDHDF / III / 122 / AO / 10 / D4636).⁴⁹ Se hace patente, pues, que la *información* es de suma importancia en los procesos de toma de decisiones en el ámbito urbano, tanto para los que diseñan, formulan e implementan las políticas públicas, como para los que se verán afectados por ellas en su desenvolvimiento cotidiano. Esto se acentúa si se agrega que, como lo señala la ley, tal información debe estar alojada para su consulta en plataformas específicas, y diseminada a través de canales oficiales. A nivel federal, algunos comités ciudadanos han ganado relevancia por su incidencia en asuntos trascendentales, como lo es el Comité de Participación Ciudadana dentro del Sistema Nacional Anticorrupción.

Existen autores que destacan el papel del *derecho a la información* en varios procesos de desarrollo social, tanto en su dimensión individual como en la colectiva. Uno de ellos, John Rawls —pese a representar a la visión liberal igualitarista—, adujo que: “todos los ciudadanos deberían tener la posibilidad de ser informados acerca de los sucesos políticos. Deberían estar en una posición desde la que distingan qué proyectos afectarán su bienestar y qué programas políticos llevarán a cabo su concepción del bien público. Inclusive, deberían tener una oportunidad justa de añadir otras propuestas al orden del día de la discusión política”.⁵⁰

Dada la trascendencia que tiene la información documental para la participación ciudadana, cobran mayor relevancia las modificaciones constitucionales en materia informativa que se han realizado desde la década pasada, pues “lo

⁴⁹ Cf. Vicente Ugalde, “Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad”, en *Estudios Demográficos y Urbanos*. México, COLMEX, septiembre-diciembre, 2015, vol. 30, núm. 3, fasc. 90, pp. 581-583.

⁵⁰ *Teoría de la justicia*, p. 213.

novedoso de la reforma [...] es el derecho de todo habitante a ser informado; y precisamente informado por el Estado, fuente de esas noticias que tienen derecho a conocer las personas. El Estado archiva, produce o transmite información, dentro de las atribuciones que las diversas disposiciones legales le señalan”.⁵¹

Es de llamar la atención que, en las líneas previas, Villanueva mencionara que “el Estado archiva”, y esto puede apuntar a que las dependencias del aparato estatal tienen sistemas de archivos —ya sea de concentración, de trámite o históricos—, donde se conservan y circulan los documentos generados de manera interna bajo lineamientos específicos de organización. Pero, por otro lado, Villanueva también puede referirse a que el Estado faculta a otros organismos para realizar la labor de archivar. Por ejemplo, el Estado confiere atribuciones al Consejo Nacional de Archivos para operar el Sistema Nacional de Archivos, el cual es presidido por el AGN y su Consejo Técnico y Científico Archivístico, integrado por representantes de los tres Poderes y algunos órganos constitucionales autónomos, como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el INEGI, el Banco de México (Banxico), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional Electoral (INE), además de organizaciones como la Asociación Mexicana de Archivos y Bibliotecas Privados (AMABPAC), entre otros.⁵² Edmundo González Llaca enfatiza, en este sentido, que “sin archivos no hay posibilidad de dar información, sin archivos no existiría el derecho de acceso a la informa-

⁵¹ E. Villanueva, *Derecho de la información*, p. 64.

⁵² Cf. “Ley General de Archivos” [art. 65, p. 17], en *Diario Oficial de la Federación...*; cf. “Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal” [pp. 84-86, arts. 6°-22°], en *Diario Oficial de la Federación...*; cf. “Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal” [pp. 32-33, art. 7°], en *Diario Oficial de la Federación...*; cf. “Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos” [pp. 16-18, arts. 7°-11°], en *Diario Oficial de la Federación...*

ción [...] Sin archivos no hay memoria, no hay Estado; la burocracia es un duende inasible y no existen posibilidades de implantar una democracia de excelencia [...] una institución sin archivos es una contradicción administrativa”.⁵³

El Estado debe contar con una variedad de subsistemas de información cooperarios que nutran las actividades de su sociedad, que sirvan para incrementar la participación ciudadana y no sólo la de quienes toman decisiones; “uno de los pilares sobre los que necesita descansar la llamada reforma administrativa [...] es un buen conjunto coordinado de sistemas de información que permita tener en cualquier momento dado y por cualquier sector del Estado, una información actualizada”.⁵⁴ Pero no sólo los archivos son importantes para el funcionamiento de la administración pública, las bibliotecas también lo son: “las modalidades de nuestro capitalismo de estado no pueden dejar de reflejarse en la organización de la infraestructura de la información nacional, y provocan [...] una transferencia de responsabilidades en la creación y mantenimiento de sistemas nacionales de información científica y tecnológica de manos de los bibliotecarios técnicos a las del gobierno nacional”.⁵⁵

En 2018 se emitieron en el *Diario Oficial de la Federación* los “[...] Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal [...]”,⁵⁶ los cuales se fundamentan en lo dispuesto en el art. 6° constitucional, que estipula que para el ejercicio del derecho de acceso a la información “los sujetos obligados deberán preservar sus documentos

⁵³ Edmundo González Llaca, *La revolución del derecho de acceso a la información. ¿Para qué sirve?*, pp. 107 y 109.

⁵⁴ M. Josefina Morales Ramírez, “La información y el Estado”, en *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*. México, UNAM, febrero-abril, 1975, vol. 6, núm. 21, p. 171.

⁵⁵ M. Josefina Morales Ramírez, “Información y subordinación”, en *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*. México, UNAM, enero-abril, 1973, vol. 4, núm. 14, p. 14.

⁵⁶ Cf. “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada” [p. 99], en *Diario Oficial de la Federación...*

en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada”.⁵⁷ Lo anterior está encaminado al tratamiento de la información no sólo en materia de archivos, sino de sistemas institucionales transparencia, protección de datos personales, estrategia digital, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), seguridad de la información, interoperabilidad y de datos abiertos.

Por esta razón, la información estratégica o de interés público en poder del Estado debe enfocarse no sólo en los proyectos de índole gubernamental —como la mejora de la interacción entre los diferentes niveles de gobierno—, sino en actividades diseñadas hacia el usuario-ciudadano. Pueden mencionarse, como muestra de estos servicios, la plataforma educativa gubernamental MÉXICOX (que incluye otros MOOC creados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), el servicio en línea INFOPAL (Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria) de la Cámara de Diputados,⁵⁸ o el Servicio de Información Estadística de Coyuntura del INEGI, los cuales han sido diseñados para encaminarse hacia el fortalecimiento de la transparencia y la participación ciudadana. Sobre esto, la pedagoga y politóloga mexicana, Gabriela Quintanilla, aduce que:

El flujo de información y su intercambio se convirtieron en desafíos de una importancia fundamental para los procesos de cambio que se configuraron en todos los países, con tendencias directas hacia la democracia basada en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación. De ahí que al ser el Estado el principal proveedor y recolector de información de interés público, los gobiernos vieron la oportunidad para desarrollar las potencialidades de las tecnologías de la información y la comunicación en la administración pública, con miras a mejorar diversos aspectos de la actividad administrativa.⁵⁹

⁵⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6°, secc. A, frac. v, p. 13.

⁵⁸ Operable a través de una aplicación móvil.

⁵⁹ Gabriela Quintanilla Mendoza, “Facetas del desarrollo y resultados del e-Gobierno en México y Canadá”, en *Norteamérica*. México, UNAM: CISAN, enero-junio, 2010, vol. 5, núm. 1, p. 38.

Al catalogar a la *información de interés público*, la autora hace referencia a aquella información veraz que es necesaria para que las personas puedan efectuar decisiones de índole social, la cual, a diferencia de la *información funcional*, involucra al resto de la sociedad en su condición de alteridad. La *información de interés público* está ineludiblemente ligada a los procesos de la administración pública y, por ello, se asume como aquella que *tiene que ser* de interés, a diferencia de la *opinión pública* que se considera *podría ser* de interés. Una de las implicaciones de que no circule este tipo de información es la ruptura de los pactos sociales. En este punto, es pertinente mencionar la postura de Rawls con respecto a la trascendencia que tiene la información, ya que adujo que una persona no está obligada a cumplir su promesa, es decir, *el contrato social*, “si le fue negada con dolo una información pertinente [ya que] la racionalidad de la elección de una persona no depende de cuánto sabe, sino sólo de lo bien que razone a partir de la información de que disponga, por incompleta que sea”.⁶⁰ Dicho en otro modo, pero con el mismo sentido: “los individuos no solo necesitan acceso a la información, sino también capacidad de evaluarla reflexivamente y libertad de expresión y asociación”.⁶¹

La argamasa que cohesiona los *contratos y pactos* en la sociedad es, precisamente, la información, en especial aquella que se encuentra registrada y asentada documentalmente, puesto que se convierte en fuente de interés informativo para la persona o grupo, por lo que debe ser suministrada de manera oportuna y conveniente para el usuario-ciudadano, de acuerdo con una dinámica o flujo de circulación, y procurados por el propio sistema. Para los individuos y las comunidades es primordial disponer de recursos de información para poder dotar de sentido a las representaciones que se configuran de su entorno, pero, de

⁶⁰ J. Rawls, *op. cit.*, p. 360.

⁶¹ Will Kymlicka, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, p. 122.

igual manera, para efectuar complejos procesos de toma de decisiones, los cuales están sujetos a incertidumbres considerables en la vida cotidiana.

I. 2. 2 El derecho a informar

La elocución de este derecho refiere, originalmente, al derecho natural o adquirido para difundir ideas mediante procedimientos legitimados, pero sobre todo en el lícito uso público de la razón, por lo que es visto como un derecho acompañado por la consiguiente obligación de respetar el derecho público. Esta vertiente del derecho a la información está fuertemente asociada a la legislación sobre los diversos medios de comunicación masiva y, por ende, a los principios de la libertad de expresión y de imprenta. El daño que se causa al sojuzgar el uso de estos medios va más allá de una obstrucción instrumental, ya que “denegar a las personas la información y su derecho a difundir información violan directamente la libertad, en particular la libertad de la palabra, y devalúa la libertad en otras áreas, pues para un actuar efectivo se necesita conocimiento”.⁶²

Si bien, no es común ver a los profesionales de las ciencias de la información documental (en especial la archivología) en el desempeño de funciones afines a estos asuntos, es primordial en este apartado afirmar que sí tienen una participación, cuando menos advertida. Aunque este derecho está usualmente ligado con el quehacer de periodistas y de más adeptos a movimientos sociales, el bibliotecario—mucho más que el archivista— puede ser visto como un actor social notable, para lo cual basta traer a colación su participación en los primeros movimientos fundacionales

⁶² Bernard A. O. Williams, *Truth and truthfulness: An essay in genealogy*, pp. 211-212. La trad. es mía.

de Acceso Abierto (*Open Access*).⁶³ Pero también en las campañas de la organización no gubernamental, ARTICLE 19, o al verse atañido por algunas disposiciones jurídicas en esta materia, como algunos apartados de la vigente *Ley de Ciencia y Tecnología* que exhortan a la expansión de las fronteras del conocimiento a través de plataformas de Acceso Abierto,⁶⁴ como el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Académica, Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural; éste, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); o de la *Ley de Fomento del Libro y la Lectura*, misma que promueve el Acceso Abierto a libros en diferentes formatos electrónicos para que sean consultados en bibliotecas públicas y salas de lectura.⁶⁵

Es digno de mención que en algunos casos en los que el estado de derecho de un país se encuentra quebrantado, como en una situación de régimen de excepción o de un Estado fallido, las bibliotecas pueden fungir como los hontanares de los flujos de información (y no sólo como centros de conservación), como ocurre con las bibliotecas académicas del Estado de Palestina, representadas por la asociación Librarians and Archivists with Palestine. En algunos periodos de armisticio, pactados para abrir las negociaciones de paz, esta asociación se ha encargado de suministrar información documental a las facciones de su nación para que fundamenten estos acuerdos, por ejemplo, sus límites fronterizos o el desplazamiento de su población. No obstante, la mayor parte del tiempo este organismo se encuentra inmerso en un movimiento sociopolítico que ha cobrado fuerza con los años, cuya meta es elaborar proyectos de difusión de información en los cuales han presentado

⁶³ La *Iniciativa de Budapest para el Acceso Abierto* de 2002; la *Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto* y; la *Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en las Ciencias y las Humanidades*, ambas de 2003.

⁶⁴ Cf. *Ley de Ciencia y Tecnología* [en línea]. México, Cámara de Diputados, última actualización 11 de mayo, 2022. <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCT.pdf>> [Consulta: 29 de junio, 2022.]

⁶⁵ Cf. "Ley de Fomento para la Lectura y el Libro" [art. 11, frac. v, p. 43], en *Diario Oficial de la Federación...*

reportes, fotografías y archivos sobre la ocupación israelí desde sus inicios hasta los acontecimientos más recientes. Un ejemplo notable es la campaña *Gaza Solidarity Subway Actions* de 2014 sobre la ocupación de Cisjordania y la franja de Gaza (en 1967) durante la Guerra de los Seis Días; mediante dicha acción, se divulgaron materiales documentales resguardados en la Casa de Oriente, antigua sede diplomática de la Organización para la Liberación Palestina en Jerusalén y de la Sociedad de Estudios Árabes.⁶⁶ Como lo señala la especialista en políticas de información, Sandra Braman:

Los conflictos sobre el tratamiento de libros peculiares sobre la guerra, o el acceso a colecciones de investigación, ponen de relieve la centralidad cultural de las bibliotecas desde la perspectiva de la nacionalidad. En tiempos de cambios o transiciones políticas radicales, las bibliotecas pueden proporcionar críticamente la memoria cultural con la que se asocia la identidad nacional y sobre la cual descansa.⁶⁷

En cuanto a las disposiciones legales que regulan el ejercicio de *informar* en nuestro país, algunas se refieren a las responsabilidades sobre esta facultad. Destaca la *Ley sobre Delitos de Imprenta*, promulgada en 1917 (apenas unas semanas luego de la promulgación de la Constitución federal), cuyo principal tenor atiende la preservación del orden social a través de la regulación de aquellas actividades vinculadas con el procesamiento de información para su difusión, particularmente aquella que se encuentra registrada en materiales impresos, ya sean manuscritos, litografías, grabados, fotografías, o en otras manifestaciones y soportes: “escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figu-

⁶⁶ Cf. Rachel Mattson y Tom Twiss, “Libraries under occupation. A conversation with Palestinian librarians Randa Kamal and Diana Sayej Naser”, en *Progressive Librarian. A Journal for Critical Studies & Progressive Politics in Librarianship*. Nueva York, Progressive Librarians Guild, diciembre-febrero, 2016, núm. 45, pp. 113-127. La trad. es mía.

⁶⁷ Sandra Braman, “Theorizing the impact of information technology on library-state relations”, en Gloria J. Leckie y John Buschman, eds., *Information Technology in Librarianship. New Critical Approaches*, p. 110. La trad. es mía.

ras, pinturas, dibujos o litografiados”.⁶⁸ Esta legislación finca responsabilidades, específicamente, sobre las figuras de los autores y los editores, esto es, sobre los creadores o propietarios, dejando libres de imputación a voceros, expendedores, libreros, repartidores, papeleros, operarios de imprentas y cinematógrafos, es decir, los mediadores.⁶⁹

La *Ley sobre Delitos de Imprenta* precisa en su art. 21 que se deben resguardar los datos personales y aspectos privados con miras a procurar la paz pública, pero esta norma pone un marcado énfasis en las obligaciones de los encargados de publicaciones periódicas.⁷⁰ Respecto a esto, a finales de 2015 entró en vigor la Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución..., en materia del Derecho de Réplica. En el mencionado párrafo de la Constitución se enuncia que: “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.⁷¹ En materia de información, dicha ley reglamentaria regula a los medios de comunicación, así como a cualquier institución que adquiera u obtenga información (como materiales editoriales o fotográficos) para venderla o ponerlos a disposición de medios de comunicación, y a toda persona, física o moral que genere y sea responsable de producir contenidos por cualquier medio. La Ley se centra en la emisión de información falsa, pero sobre todo en las réplicas que resulten de esa información y las posibles rectificaciones.⁷² Sobre este último punto, en su tercer artículo transitorio se señala que queda derogado el art. 27 de la *Ley sobre Delitos de Imprenta*, acerca de las obligaciones y sanciones al momento de que

⁶⁸ *Ley sobre Delitos de Imprenta*, art. 2º, frac. III, p. 1.

⁶⁹ *Cf. Ibid.*, arts. 17-19.

⁷⁰ *Cf. Ibid.*, art. 21, frac. II.

⁷¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6º, párr. 1º, p. 12.

⁷² *Cf.* “Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica” [arts. 2-8, pp. 2-3], en *Diario Oficial de la Federación*...

un periódico publique información inexacta y las modificaciones correspondientes. Cabe señalar que, de igual forma, se contemplan otro tipo de medios de creación y difusión de información, como los digitales, además de aquella emitida verbalmente.

En el caso de las bibliotecas, su función en estas acciones informativas consiste en diseñar programas de alfabetización informativa y de instrucción en el uso de recursos como bases de datos, además de la asesoría en el manejo de sitios temáticos para que los usuarios satisfagan sus requerimientos de información. Esta labor, por supuesto, está encaminada a la identificación de información falsa, pues “las bibliotecas tienen un compromiso institucional y ético para ayudar a los usuarios a acceder a información fiable y auténtica”,⁷³ es decir, para coadyuvar a que el *derecho a informar* se desenvuelva con fidedignidad. La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA, por su acrónimo en inglés), en su Conferencia General de 2018, exhortó a los bibliotecarios a:

- Subrayar la importancia de la alfabetización informacional y mediática como una base para el desarrollo y el buen funcionamiento de las sociedades y como una respuesta a las preocupaciones en torno a las “noticias falsas”;
- Continuar apoyando los programas, estrategias, colaboraciones y uso compartido de la información que fomenten la alfabetización digital;
- Defender la importancia de la libertad de expresión y de la libertad de acceso a la información.⁷⁴

En México, la aludida Ley Reglamentaria del Artículo 6°... está orientada a regular el ejercicio de los difusores de información, pero algunas de las más recientes reformas

⁷³ “Declaración de la IFLA sobre las Noticias Falsas”, en *84th IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress: ‘Transform Libraries, Transform Societies’*, 27 de agosto, 2018, Kuala Lumpur, Malasia, p. 1.

⁷⁴ Cf. *Ibid.*, p. 2.

al *Código Civil Federal*, en su art. 1916, se dirigen hacia la limitación de las acciones informativas de la ciudadanía y de su legítimo derecho a la libre manifestación, a pesar de que en el artículo que sigue al antedicho, el 1916 Bis, se aclara que “no estará obligado a la reparación del daño moral quien ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión e información”,⁷⁵ en los términos del art. 6° constitucional.

Ante esto, el investigador, y otrora legislador, Jaime Cárdenas Gracia, reitera que “esto no va dirigido a los periodistas, a los medios de comunicación, pues ese artículo ya existe desde hace años. De lo que se trata es de acotar la participación ciudadana que se expresa y convoca vía redes sociales; está dirigido a los líderes de opinión para que inhiban su activa participación en redes”.⁷⁶ Aunado a esto, bajo el auspicio de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, debe agregarse que ahora es legal en la Ciudad de México que las autoridades recaben datos personales sin el consentimiento expreso del usuario para fines policiales o cuando resulten necesarios para la prevención de un peligro real. Esto incluye a los datos que se encuentren en archivos u otros sistemas creados con fines administrativos por las dependencias gubernamentales.⁷⁷

Cabe resaltar que esto resulta contrario a lo que estipulan tanto la *Ley Federal* como la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, ya que: “Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos”.⁷⁸ Al respecto, la IFLA, entre

⁷⁵ *Código Civil Federal*, art. 1916 Bis, párr. 1°, p. 186.

⁷⁶ Jaime Cárdenas Gracia, *apud* Jesusa Cervantes, “Al PRI no le basta militarizar... ahora quiere censurar”, en *Proceso: Semanario de Información y Análisis*. México, CISA, domingo 24 de diciembre, 2017, núm. 2147, pp. 30-31.

⁷⁷ Cf. “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México” [art. 72, párr. 1°, p. 20], en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano del Gobierno de la Ciudad de México*, vigésima época, núm. 297, martes 10 de abril, 2018.

⁷⁸ “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública” [art. 8, frac. vi, p. 4.], en *Diario Oficial de la Federación...*

otros puntos, ha extendido exhortos y recomendaciones a los gobiernos del orbe para:

- Abstenerse de aprobar leyes que tendrán un impacto desproporcionado en la libertad de acceso a la información y en la libertad de expresión, en especial mediante “prohibiciones” de “noticias falsas” definidas vagamente, u otras restricciones de acceso a los recursos digitales y a internet;
- Garantizar que las normativas que regulan las plataformas de Internet no creen incentivos para limitar la libertad de expresión de una forma injustificada;
- Mostrar una moderación al hacer referencia a las “noticias falsas” para evitar legitimizarlas como una excusa para la censura.
- Invertir en programas de alfabetización informacional y mediática, a todos los niveles y para personas de todas las edades, que respondan a las necesidades actuales, en especial a través de las bibliotecas y las escuelas, como parte de proyectos más amplios para lograr los objetivos en educación de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);
- Apoyar la investigación sobre:
 - La forma en la que se crea y comparte la información *online*, al mismo tiempo que se respeta la privacidad de los usuarios;
 - Los modelos publicitarios que puedan distorsionar la forma en la que se presenta y comparte la información;
- Trabajar en colaboración para fomentar el valor de la información de calidad, garantizando que estas iniciativas no excluyen voces nuevas o diversas.⁷⁹

⁷⁹ “Declaración de la IFLA sobre las Noticias Falsas”, en *84th IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress: ‘Transform Libraries, Transform Societies’*, 27 de agosto, 2018, Kuala Lumpur, Malasia, p. 1.

Se hace preciso acotar que, para el caso del *derecho a informar*, existe igualmente una obligación por parte de las instituciones del Estado: procurar que se cumplan tanto el acceso a la información y la libertad de expresión —esta última vinculada a la diversidad de pensamiento—, y no sojuzgar a la ciudadanía. Pese a un clima celador en el cual el trabajo comunicativo se mira como una labor vulnerable (ya sea frente a la censura o al hostigamiento constante), debe destacarse que no todo es desalentador, al menos en cuanto a la legislación. Desde 2012, la Secretaría de Gobernación en México pone a disposición el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, el cual se fundamenta en la *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, cuya aplicación de carácter federal se respalda, a su vez, en otros estatutos en materia de transparencia y de acceso a la información pública.⁸⁰

1. 2. 3 El derecho a atraerse información

Con apego a la garantía constitucional del derecho a la información, expresado como un derecho humano, el *derecho a atraerse información* estriba en la libertad que posee todo ciudadano para buscar e investigar información y así satisfacer sus necesidades, tomar decisiones y planear su vida. Pero también conlleva la *obligación*, por parte del Estado, de instaurar sistemas mediadores que tengan esa información dispuesta y organizada. La capacidad de investigación —más allá de ser una actividad endilgada con exclusividad a ciertas comunidades epistémicas— es parte de la facultad humana de comprenderse a sí mismo y de entrar en conciencia del entorno; es una forma en la que el sujeto se acerca al mundo —busca *cómo* es realmente

⁸⁰ Cf. “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” [art. 63, p. 12], en *Diario Oficial de la Federación...*

el mundo—, y en la que logra asumirse como parte de él. A través de esta relación ontológica no sólo nos cuestionamos sobre las formas en las que el mundo es, o si realmente es, sino que también abarca las relaciones en las que los seres humanos nos enfrentamos a ese mundo. Y para emprender decisiones en este mundo, las personas no sólo se preguntan cómo son las cosas, sino que cuestionan el conocimiento que tienen de cómo son las cosas.

El derecho que los ciudadanos tienen para *atraerse información*, es decir, *investigar información* —recopilarla, seleccionarla, depurarla, reconformarla—, es la base para la existencia de políticas que hagan socialmente aprovechables sistemas de información tales como bibliotecas y archivos. Conviene resaltar, entonces, que el *derecho a atraerse información* —también visto como el *derecho a informarse*— es la modalidad del derecho a la información que más se relaciona con los fundamentos sociales de las actividades que se realizan en las profesiones bibliotecológica y archivológica. Con la elocución de este derecho se expresa al mismo tiempo la obligación del Estado de poner a disposición de las personas las fuentes de información para que ellos las puedan consultar e interpretar.

Cabe reiterar que, cuando se invoca el *derecho a ser informado*, son los organismos estatales quienes *informan* de manera directa a la ciudadanía; pero con el *derecho a atraerse información* existe un sistema mediador, compuesto por instituciones sociales como archivos y centros bibliotecarios, que son quienes suministran esta información, por lo que, en este caso particular, la obligación del Estado consistiría en ser *diseminador* de los contenidos y no necesariamente el *informante* directo. Respecto a esto, la especialista en epistemología social analítica, Miranda Fricker, esbozó un caso hipotético en el cual una “investigadora puede no necesitar siempre un informante en el momento y lugar preciso en que lo solicita, sino que puede más bien necesitar acumular conocimiento sobre a quién recurrir en busca de información cuando surja la

necesidad”.⁸¹ Este segundo caso describe adecuadamente la función social de los archivistas y bibliotecarios. Para entender mejor la función y trascendencia de estos agentes, Bernard Williams puntualizó que los *informantes* son:

Las personas que recopilan información, y quienes actúan como informantes desarrollan un sentido estratégico. Siempre han sido más que meros recolectores y transmisores de información, confiables o poco confiables (como son los satélites artificiales), ya que a medida que se les otorga una mayor sofisticación reflexiva, sus esfuerzos para el monitoreo se vuelven más complejos. En particular, se trata de generar una elección más consciente para las políticas de investigación. Llegan a determinar el valor de la posible información contra el costo de adquirirla. Esto puede conllevar decisiones colectivas e individuales, que pueden insertarse en un proceso más consciente de la división del trabajo epistémico. Puede llegar a ser de conocimiento común que los consultores particulares son quienes considerarán si vale la pena, o no, tratar de adquirir información de cierto tipo.⁸²

Para estos casos, en las democracias constitucionales de América Latina, es el Estado quien debe facultar a determinadas entidades para que se encarguen de coordinar bibliotecas y archivos a través de una estructura legal que las encauce para que procuren que el derecho a la información sea concretado y respetado, para esto, se vale de acciones como el almacenamiento, el acopio, el tratamiento, la difusión y la adquisición, en sus diferentes formatos documentales: libros, revistas, periódicos, legajos de hojas sueltas, cintas magnéticas, discos, entre otros; y no documentales: hechos, datos, opiniones, noticias, ideas, etcétera.⁸³ Bajo este tenor, debe puntualizarse que el *derecho a atraerse información* recurre a los más diversos espacios, métodos y tecnologías para la compartición del poder cognoscitivo del hombre y para el uso público de la razón, por

⁸¹ *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*, p. 233.

⁸² B. A. O. Williams, *op. cit.*, p. 123. La trad. es mía

⁸³ Cf. S. López Ayllón, *op. cit.*, pp. 160-161; E. Villanueva, “Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México”, en *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM: III, enero-junio, 2003, núm. 1, p. 122.

lo cual es concomitante con los derechos culturales, en la misma línea que pauta la Constitución Política mexicana, en su art. 4º, que suscribe que toda persona tiene:

[...] derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.⁸⁴

Una ejemplificación clara de la relación entre el derecho a la información y los derechos culturales —como facultades compatibles e integrativas— puede ser apreciada en las disposiciones de la *Ley General de Cultura y Derechos Culturales*, en la que se puntualiza que todos los habitantes en México tienen el derecho al “acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones”.⁸⁵ Por lo tanto, la información documental es un bien cultural, y para procurar el acceso a éste, dicha ley señala, como uno de sus procedimientos, garantizar “acceso libre a las bibliotecas públicas [además de fomentar] la lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones”.⁸⁶ En el art. 11 se destaca el papel que juegan las bibliotecas públicas como una estrategia primordial para conseguirlo a través del carácter plural de sus servicios y colecciones, lo que no atañe únicamente a la *pluriculturalidad*, en los términos que señala la Constitución —el reconocimiento de las comunidades indígenas—, sino a los derechos que deben gozar otro tipo de comunidades, y a la diversidad e inclusión

⁸⁴ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 4º, párr. 12º, pp. 10-11.

⁸⁵ “Ley General de Cultura y Derechos Culturales” [art. 11, frac. II, p. 112], en *Diario Oficial de la Federación*...

⁸⁶ *Ibid.*, art. 12, fracs. II y III.

de otra clase de grupos, como son aquellos en situación de estados discapacitantes, en condiciones de vulnerabilidad o de violencia. Es necesario precisar que muchas de estas cuestiones no se ven reflejadas, como tal, en la *Ley General de Bibliotecas* —ni aun en el capítulo que reglamenta a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (RNBP)—, aunque sí aparecen contemplados en otras disposiciones, como nueva *Ley General de Educación*, por ejemplo.⁸⁷

Al respecto, otra tarea pendiente vinculada con lo estipulado en la *Ley General de Bibliotecas* (tanto en la publicada en 1988 como la más reciente de 2021) es el diseño e implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB), cuyo propósito ha apuntado a “conjuntar los esfuerzos nacionales, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica, impresa y digital, disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultura en general, para el desarrollo integral del país y de sus habitantes”.⁸⁸ Su concreción apoyaría al desarrollo nacional en materia informativa, pero para ello se requiere del trabajo conjunto de los legisladores, funcionarios del Poder Ejecutivo, los bibliotecarios y la ciudadanía. Para estructurarlo de forma conducente y sostenible debe abandonarse el afán por ceñirse a modelos de tendencia concentradora y centralista, y explorar vías que tiendan hacia figuras jurídicas que pon-

⁸⁷ Cf. “Ley General de Educación” [art. 115, frac. ix, p. 76], en *Diario Oficial de la Federación...*

⁸⁸ “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas” [art. 13, p. 11], en *Diario Oficial de la Federación...*; también cf. Jorge Herrera Delgado *et al.*, “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas”, en *Gaceta Parlamentaria*. México, Cámara de Diputados, año xvii, núm. 3935, anexo II, miércoles 8 de enero, 2014, p. 8.

deren la armonización, como la *colaboración interinstitucional*⁸⁹ o la *cooperación interinstitucional*.⁹⁰

El hipotético SNB estaría integrado por las redes de bibliotecas especializadas, públicas, escolares, y algunas más,⁹¹ pero el problema no es únicamente el SNB no haya sido erigido hasta el momento, sino que no existen redes sostenibles de biblioteca escolares en los niveles básicos y de educación media superior. Es por esta situación que la RNBP ha admitido a este tipo de bibliotecas dentro de su esfera normativa de acción, y porque, entre otras cosas, el nivel de escolaridad de sus usuarios en su mayoría es de educación secundaria y preparatoria. “En este sentido, las bibliotecas escolares, públicas y universitarias juegan un papel de terminante para el acceso a las TIC [...] ya que además de facilitar el acceso irrestricto a los compendios de informa-

⁸⁹ Según uno de los acuerdos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la *colaboración interinstitucional* es una figura jurídica estatuida “para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales [...] Los organismos garantes proporcionarán información relativa a los insumos, mejores prácticas o acciones de capacitación con los sujetos obligados, con el objeto de fomentar la colaboración entre los mismos y evitar crear cargas excesivas a los sujetos obligados [los cuales] podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas, sociedad civil, entre otras, que permitan llevar a cabo actividades tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de los grupos en situación de vulnerabilidad, en igualdad de condiciones que los demás”. (“Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”, [arts. 9º, 10º y 11º, p. 37], en *Diario Oficial de la Federación...*)

⁹⁰ El 22 de agosto 2001 se dio a conocer en la Biblioteca de México, el Programa Nacional de Cultura, por parte del entonces presidente de la República, Vicente Fox Quesada, y de Sari Bermúdez Ochoa, titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA). El objetivo general apuntaba, supuestamente, al incremento de las libertades políticas de la población. En materia bibliotecaria, la nueva administración pretendía poner los cimientos para que se erigiera el tan mencionado SNB, actuando sobre algunos temas que, huelga decirlo, resueltos o no del todo, fueron insuficientes. Según este Programa, la *cooperación interinstitucional* era una herramienta administrativa destinada a que las bibliotecas que dependían de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se integraran a la RNBP. La idea era que la Red incluyera —además de las bibliotecas públicas de CONACULTA, hoy Secretaría de Cultura— a las bibliotecas escolares de la SEP, como lo determinaba el art. 5º de la anterior *Ley General de Bibliotecas* (y el art. 10, frac. I de la actual), a través de la entonces Coordinación Administrativa y la Dirección de Operación de Bibliotecas. (Cf. *Programa Nacional de Cultura, 2001-2006: La cultura en tus manos*, pp. 133-134.)

⁹¹ Cf. “Ley General de Bibliotecas” [art. 23, p. 206], en *Diario Oficial de la Federación...*

ción digital generalmente se constituyen como importantes espacios de alfabetización informática y desarrollo de habilidades informativas”.⁹²

Precisamente, otro de los pendientes en la nueva *Ley General de Bibliotecas* se expresa en la intención de integrar aún más al trabajo bibliotecario en ambientes digitales. Sin embargo, en sus primeros dos capítulos, parecen confundirse los conceptos *alfabetización digital* y *alfabetización informacional*, ya que se señala que los servicios culturales complementarios de una biblioteca pública consistirán en “Programas de fomento a la lectura y alfabetización informacional”;⁹³ y más adelante, se discurre que uno de los objetivos de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas es “Fomentar la lectura y la alfabetización digital”.⁹⁴ En primera instancia, desde el marco interpretativo de esta ley, no hay una distinción operativa entre ambos procesos. De hecho, el art. 2º funge como una especie de glosario, en el cual no se asienta alguna precisión al respecto. La cuestión es que estas disposiciones intentan retomar y poner al día las reformas constitucionales en materia de derecho a la información, en las cuales se conceptúa el derecho de acceso a las TIC, ligado a una política de inclusión digital universal.

La alfabetización informacional hace referencia al desarrollo del conocimiento para identificar las necesidades información, pero sobre todo para saber identificarla, utilizarla y difundirla a partir de principios éticos consistentes. Por otra parte, la alfabetización digital se estructura por etapas de formación que van integrando diversas capacidades. En su fase más primaria, la instrumentación técnica de dispositivos digitales, se recurre a un nivel de cognición y a un aprendizaje operativos —la *tekhné*—. No obstante, se suele asumir que un dominio en esta etapa de la alfab-

⁹² María Teresa González Romero, “El libro digital en la biblioteca”, en *El Bibliotecario*. México, CONACULTA, 2015, año 13, núm. 96, pp. 13-14.

⁹³ “Ley General de Bibliotecas” [art. 5, frac. v, p. 203], en *Diario Oficial de la Federación*...

⁹⁴ *Ibid.*, art. 13, frac. iv.

tización digital presupone el dominio en esferas más avanzadas y elaboradas, y sobre facultades de conocimiento más complejas, como el razonamiento o el juicio (que trabajan en la conformación de categorías y conceptos), necesarias para procesos como la investigación o la adaptación social.

Sin embargo, el concepto alfabetización digital no se reduce en un cúmulo de habilidades relacionadas con la creación de contenidos con ayuda de tecnologías digitales; en realidad, “las alfabetizaciones digitales están socialmente situadas y son el resultado de prácticas dialógicas influenciadas por el contexto sociocultural más amplio en el que tiene lugar la comunicación *online* y *offline*”,⁹⁵ por lo que su estudio se extiende a algunas áreas como la psicología, la educación, la sociología o la lingüística. En realidad, el entrenamiento técnico para el manejo de ciertos dispositivos se inscribe en la capa más básica de las seis dimensiones que definen a la alfabetización digital:

1. Dominio de las TIC;
2. Alfabetización en información, datos y medios;
3. Creación digital, resolución de problemas e innovación;
4. Comunicación digital, colaboración y participación;
5. Aprendizaje y desarrollo digital e;
6. Identidad digital y bienestar.⁹⁶

En consonancia, para Hockly, la habilidad técnica para manejar algunos artefactos digitales es simplemente una *competencia procesal* —la capacidad de utilizar con eficacia el hardware y software—, pero hace falta además una *competencia socio-digital*, una *competencia discursiva digital*, aunado a una *competencia estratégica*.⁹⁷ Todo este aprendizaje integral para el desarrollo de capacidades tiene como

⁹⁵ Nicky Hockly, “Digital literacies”, en Hassan Mohebbi y Christine Coombe, eds., *Research questions in language education and applied linguistics. A reference guide*, p. 633. La trad. es mía.

⁹⁶ Julia Feerrar, “Development of a framework for digital literacy”, en *Reference Services Review*. [s. l], Emerald Publishing Limited, abril-junio, 2019, vol. 47, núm. 2, p. 96. La trad. es mía.

⁹⁷ Cf. N. Hockly, *op. cit.*, 633.

finalidad enriquecer la capacidad de deliberación para el desenvolvimiento vital de las personas.

Para lograr satisfacer las necesidades informativas de la población, los bibliotecarios deben tener una sólida formación interdisciplinaria y estar a disposición varios tipos de sistemas de información: bibliotecas, archivos, museos, centros de documentación, repositorios, etcétera. Estas unidades de información no sólo deben fungir para colmar las vocaciones intelectivas de los individuos, sino para complacer una gama más amplia de necesidades básicas de información, encaminadas a la adaptación y comprensión de su entorno sociopersonal. Giovanni Sartori discurre que la necesidad específica de adquirir información y conocimiento no se puede explicar ni reducir sólo en la categoría de *genuinos intereses intelectuales*, sino que pueden ser, como ocurre en la vida cotidiana, necesidades “deportivas, eróticas, o de pequeños *hobbies*”,⁹⁸ por lo que, tratándose de necesidades legítimas, todas se vuelven válidas y merecen ser consideradas. Huelga agregar que el autor está considerando las necesidades vinculadas a libertades individuales, y no tanto a las colectivas. Algunos tipos de información suelen ir precedidos de una petición manifiesta o de alguna exteriorización de la necesidad, y se asume que después de la consulta se modificará el espectro inmediato del usuario que la requiere y, así, su perspectiva e idea del mundo.

Las necesidades de información de las personas son tan amplias como el carácter particular de cada ser humano. Para lograr satisfacer el grueso de todas esas necesidades informativas existen redes de bibliotecas y de archivos, entre otras instituciones, mismas que contienen información documental y datos referenciales que no son suministrados de manera directa en los canales de difusión pública del Estado, pero que se encuentran a disposición de quien desee indagar y consultarlos, ya sea en conexión remota o *in situ*. A modo de ejemplo, si alguien quisiera satisfacer una necesidad culinaria o de investigación sobre la gastronomía

⁹⁸ Giovanni Sartori, *Homo videns. La sociedad teledirigida*, p. 57.

mexicana, encontrará sin duda un *corpus* fabuloso sobre este tema en la Biblioteca de México, en la Ciudadela. Para otros rubros existen sistemas de información en correspondencia temática. En el caso de la información de tipo funcional del sector agropecuario, está disponible el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP),⁹⁹ instituido a partir de una serie de políticas de información implementadas por el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS). El objetivo de este servicio bibliotecario es integrar, analizar y diseminar la información sobre temas de agroindustria y acuacultura, además de las áreas pecuaria y forestal, que generan las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), que reemplazó en funciones, a partir del 3 de diciembre del año 2018, a la anterior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).¹⁰⁰

Este tipo de instancias conforman un sistema *mediador* que se sitúa entre el Estado y la sociedad civil. Su principal cometido es la satisfacción de necesidades informativo-documentales de cada sector, articulando los recursos y estrategias del Estado con las demandas de la sociedad, a través de principios de justicia social para procurar los intereses públicos y privados. Este sistema mediador organiza y enlaza diferentes *medios* específicos —satisfactorios—, los cuales contienen valor social derivado del trabajo operativo, intelectual o artesanal. Este proceso de *mediación* “hace que los hombres en su consumo se relacionen principalmente con producciones *humanas*”;¹⁰¹ y un aspecto para destacar, resultado de esas producciones humanas, son los *objetos culturales*. De este modo:

⁹⁹ Emprendido por las bibliotecas: “Ing. José Luis de la Loma y de Oteyza”, y “Mariano Bárcena”; así como la mapoteca “Manuel Orozco y Berra”, que son sistemas de información cooperarios.

¹⁰⁰ Cf. “Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera” [art. 12, p. 77], en *Diario Oficial de la Federación*...

¹⁰¹ Georg W. F. Hegel, *Principios de la filosofía del derecho o Derecho natural y ciencia política*, p. 317. Las cursivas son del autor.

[...] en la multiplicidad de los objetos y determinaciones afectados se desarrolla la *cultura teórica* [la cual] no consiste sólo en una multiplicidad de representaciones y conocimientos, sino también en la movilidad y rapidez del representar y del tránsito de una representación a otra, en la comprensión de relaciones complejas y universales, etc. Es la cultura del entendimiento.¹⁰²

El papel de la información documental como objeto cultural es crucial, ya que los agentes sociales “basándose en los materiales culturales de qué disponen, construyen una nueva identidad que redefine su posición en la sociedad y, al hacerlo, buscan la transformación de toda la estructura social”.¹⁰³

Un sistema mediador de necesidades de información consistiría, desde la mirada de la cibernética social, en sistemas de información (que son a la vez sistemas informados y sistemas informantes) con entradas y salidas de información que vinculan a la sociedad civil con el Estado, pues reciben, registran y transmiten la información, pero además, cuentan con instancias en las que se puede trabajar y realizar diversas actividades con ella. Este sistema mediador no sólo consistiría en un circuito de circulación, sino que se podrían establecer nodos y otros puntos de conexión común en las complejas redes de intercambio social de información. En estos términos, cualquier sistema de información debe definir el estatus de sus entradas y salidas, entendiéndose, si va a fungir como un sistema informado que registra información o un sistema informante que transmite información, o ambas, por lo cual se constituiría un sistema de metainformación. Debe distinguirse, por lo tanto, en qué momento el Estado está obligado a *informar* (por medio de sus canales directos de comunicación social) y cuándo está obligado únicamente a *tener disponible la información* (a través de sistemas mediadores de necesidades de información).

¹⁰² *Ibid.*, pp. 317-318. Las cursivas son del autor.

¹⁰³ Manuel Castells, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. II: El poder de la identidad*, p. 30.

El *derecho a atraerse información*, como ya se ha dicho, implica una obligación del Estado, pero no en su papel de *informante* sino como *diseminador* de información, es decir, como un *dispositor* de las fuerzas creativas del ser humano. De esto puede deducirse que la gran mayoría de las necesidades de información —con excepción de aquéllas con carácter estratégico y de interés público— son satisfechas a través de este sistema mediador de necesidades que se posiciona entre la sociedad y el Estado, y no directamente por este último. Este sistema debe constituirse por aquellas instituciones encargadas de administrar y organizar los canales de distribución de los bienes públicos, entidades facultadas y orientadas por la ley. Para el caso de los bienes de información, las bibliotecas, archivos y otros sistemas de información juegan un papel relevante, como aquellos encargados de satisfacer cierto tipo de necesidades de información y administrar determinados recursos informativos, concebidos como bienes públicos. El cometido de la biblioteca, como institución social, cobra una relevancia sustancial, ya que es una de las entidades que debe diseminar e irrigar la información documental a través de la estructura social, además de crear y articular los vehículos de circulación y los flujos de información para satisfacer las necesidades ciudadanas.

El bibliotecólogo y el archivólogo, como actores mediadores y vinculantes en el ciclo de los recursos informativos, se encargan de darle cauce, conducción y sentido a muchos de los flujos de información multidireccionales que se tienden entre la estructura social y el aparato estatal. Si estos no circulan adecuadamente, los pactos sociales no se cumplen. Las actividades de los sistemas de información, entonces, cooperan y participan en la creación de esas condiciones necesarias que garantizan la equidad. En este sentido, Arthur Schopenhauer versó que “una biblioteca muy numerosa pero desordenada no tiene tanta utilidad como una muy discreta pero bien dispuesta”.¹⁰⁴ Precisamente, estas

¹⁰⁴ *Parerga y paralipómena: escritos filosóficos menores*, vol. II, p. 503.

labores se vuelven de suma relevancia, ya que no basta con disponer de sistemas de información amplios, sino que éstos deben estar lo suficientemente bien organizados como para que la información sea recuperable y hienda de manera conducente hacia el entorno social, de lo contrario, se contendría su efecto democratizador. Entonces, tanto los bibliotecarios como los archivistas son agentes facilitadores de los procesos democráticos. La función de estos profesionales consiste en desempeñarse como *mediadores* —a través del espacio público que representan las bibliotecas y los archivos, como instituciones sociales—, de tal modo que articulen y engargen las necesidades básicas de información de la sociedad con las garantías del Estado.

Dentro de sus investigaciones sobre la sociedad del conocimiento, León Olivé categorizó como *necesidades básicas legítimas* a aquellas carencias que, al ser satisfechas, contribuyen a la realización de los proyectos de vida de los miembros de una sociedad, y esto contempla tanto sus planes presentes como futuros. Según este discernimiento, una carencia de información documental sería una *necesidad básica legítima*, y para poder mitigar la amplia gama de necesidades de información de los ciudadanos se requieren elementos de naturaleza diversa y múltiples soportes.¹⁰⁵ En contextos democráticos, estos satisfactores adquieren la forma de objetos de información (sean impresos, digitales, multimedia, etcétera), muchos de los cuales hacen parte de fondos documentales, conformados y distribuidos a través de canales específicos, y configurados por las disposiciones oficiales gracias al trabajo del bibliotecario y del archivista, pero, de igual manera, por las prácticas sociales.

Aunado a esto, debe tenerse presente la condición estatutaria de estos objetos. Si estas colecciones, y los servicios

¹⁰⁵ Cf. León Olivé, “Un modelo multiculturalista más allá de la tolerancia”, en *Diánoia. Revista de Filosofía*. México, UNAM: IIF, junio-noviembre, 2003, vol. 48, núm. 51, pp. 90-91. A propósito de esto, en el subíndice III. 1 se abordará con mayores detalles los senderos conceptuales de las necesidades de información, vistas éstas como necesidades básicas legítimas.

documentales que se ofrecen, estuvieran administrados por determinados entes del Estado, se hablaría de bienes públicos, esto según el régimen de dominio público de los bienes de la Federación en México,¹⁰⁶ el cual no debe confundirse con el *dominio público* que se señala en la *Ley Federal del Derecho de Autor*. Como una muestra de bienes públicos pueden mencionarse los legajos en los fondos custodiados en el AGN, las bases de datos que genera el Centro de Inteligencia e Información Tecnológica del Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL), o lo que se desarrolla y se publica en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (CINVESTAV) del IPN a raíz del ejercicio de la docencia y la investigación. Esto se debe a que son el resultado de procesos que llevan a cabo instancias que dependen de organismos descentralizados (que no desconcentrados) del gobierno federal, con recursos públicos provenientes de ellas, dado que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para Habermas —quien discute el tema desde la preocupación de cómo se vinculan las instituciones con la sociedad civil—, el sistema mediador de necesidades, situado entre el Estado y la sociedad civil, tiene la misión de administrar estos *bienes públicos* con el despliegue de las facultades de las instituciones que lo componen. Su objetivo es organizarlos y gestionarlos a través de servicios, satisfactorios y subsidios, dentro de la urdimbre del espacio público. El accionar de este sistema mediador se legitima por tres elementos: el poder administrativo, los recursos provenientes del gasto público y la solidaridad (que debe regir a las otras dos).¹⁰⁷ Las bibliotecas y los archivos forman parte de este sistema mediador, y se encargan de administrar determinados recursos informativos concebidos como bienes públicos (algunos de ellos sujetos a derechos de autor), a través de servicios documentales, los cuales se sujetan

¹⁰⁶ Cf. “Ley General de Bienes Nacionales” [art. 4, pp. 34-35], en *Diario Oficial de la Federación*...

¹⁰⁷ Cf. Jürgen Habermas, *La inclusión del otro: estudios de teoría política*, p. 243.

a las normas de las instituciones. Según lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes públicos documentales sujetos al régimen de dominio público de la Federación —considerados como bienes muebles— son:

[...] documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes; las piezas etnológicas y paleontológicas; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, magnéticos o informáticos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonido, y las piezas artísticas o históricas de los museos.¹⁰⁸

Los documentos detallados en esta legislación son estimados como no sustituibles, característica que suelen tener los documentos archivísticos. Por ello es que se puntualiza en el deber que tienen los Poderes Legislativo y Judicial para conformar su respectivo centro de documentación e información para el acopio, actualización y procesamiento de este tipo de documentos.¹⁰⁹ En el caso del Poder Ejecutivo, esta amplia gama de bienes públicos constituyen un patrimonio federal al servicio de las dependencias del Estado, pero estos mismos organismos deben procurar las condiciones para su resguardo y debida gestión, como en el caso de entidades con declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de los bienes de la Federación, algunas dedicadas a la conservación documental, como la Fonoteca Nacional, y otras al servicio público de recursos de información, como las bibliotecas públicas “Carlos Fuentes” y “Amalia González Caballero de Castillo Ledón”.¹¹⁰

¹⁰⁸ “Ley General de Bienes Nacionales” [art. 6, frac. XVIII, p. 36], en *Diario Oficial de la Federación...*

¹⁰⁹ Cf. *Ibid.*, art. 24.

¹¹⁰ Cf. “Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Función Pública y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública...”, [pp. 22-23], en *Diario Oficial de la Federación...*; cf. “Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Amalia González Caballero de Castillo

Para organizar, conservar y diseminar la gran gama de documentos que están sujetos a la estipulación de patrimonio federal, no sólo se requieren bibliotecarios y archivistas, también museólogos y otros profesionales con perfil intercultural. Precisamente, Olivé enfatizó la necesidad de formar nuevos profesionales en mediación —integrados a equipos interdisciplinarios—, los cuáles no sólo deben suministrar hacia la sociedad el conocimiento desarrollado con fondos públicos, sino que deben ser capaces de comprender y articular las demandas de los diferentes grupos sociales (lo que contempla también a empresas), y llevarlas desde los diferentes sectores a medios como el científico, para facilitar la comunicación entre los unos y los otros.¹¹¹ La idea no es sólo que los recursos informativos y bienes epistémicos desarrollados mediante el ejercicio del gasto público sean transparentados, sino que sean puestos para utilidad de la ciudadanía, por ejemplo, en la modalidad de Acceso Abierto o con aplicaciones de uso público.

El bibliotecólogo es un agente mediador nato (o un *mediante*), una especie de demiurgo del cosmos documental que se desenvuelve en un mundo configurado informativamente, el cual:

[...] pasó de ser un agente sujeto a la naturaleza y huérfano de su dios a un *demiurgo*, progresivamente más responsable de sus actividades epistémicas y ónticas, con deberes y responsabilidades morales para supervisar la preservación y evolución de las realidades presentes y futuras, tanto naturales como naturales y artificiales. El término técnico *demiurgo* debe entenderse aquí en parte en su sentido platónico y en parte en su significado original. El *Demiurgo* de Platón no es un Dios omnipotente, que produce el universo de la nada, sino un dios más pequeño, que moldea una realidad preexistente según la razón. Por otro lado, *demiurgos*, que literalmente significa “trabajador público”, se usó

Ledón...” [p. 27], en *Diario Oficial de la Federación...*; cf. “Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Carlos Fuentes...” [p. 28], en *Diario Oficial de la Federación...*

¹¹¹ Cf. León Olivé, *La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento. Ética, política y epistemología*, pp. 42-43.

originalmente en griego para referirse a cualquier artesano que practicaba su oficio u oficio para el uso del público. Entonces, por demiurgo me refiero aquí a un artesano cuyos poderes ópticos extendidos, pero no ilimitados, pueden ejercerse de diversas formas (en términos de control, creación, modelado, diseño, formación, etc.).¹¹²

Otros autores como Natalya Viktorovna Lopatina refrendan el papel mediador y articulador del bibliotecólogo:

El surgimiento de una nueva función social para los bibliotecarios, como organizadores y mediadores de las relaciones entre lectores y autores, se encuentra entre las tendencias predichas en el desarrollo de las bibliotecas [...] los bibliotecarios actúan como garantes de los derechos de autor, por un lado, y el derecho de acceso de la persona a la información está garantizado por ley, en particular, la ley de servicio de la biblioteca, por otro lado. Los detalles de estas relaciones dependerán en gran medida de la voluntad de considerar estas relaciones a través del objetivo de implementar las ideas del estado de bienestar.¹¹³

Cuando Margaret Egan desarrolló el concepto: *epistemología social*, en conjunto con su colaborador Jesse Shera, establecieron que la Bibliografía —una de las labores preponderantes del bibliotecólogo— constituye uno de los vehículos que hace circular los documentos al medio social, pero es cierto que “para que el conocimiento del mundo se despliegue hasta el infinito, hacen falta los caminos”.¹¹⁴ Las TIC, se constituyen hoy día como las principales vías de circulación de información, aunque no son las únicas. En este sentido, Egan y Shera estatuyeron que la Bibliotecología debía fundamentarse en la *epistemología social*, la cual puede definirse como el “estudio de los procesos por los que la sociedad en su conjunto busca lograr una relación perceptiva o de entendimiento con la totalidad del entorno

¹¹² Luciano Floridi, *The philosophy of information*, pp. 22-23. La trad. es mía.

¹¹³ “The library profession in the information society: Destruction or development”, en *Scientific and Technical Information Processing*. Nueva York, Allerton Press, abril-junio, 2014, vol. 41, núm. 2, p. 116. La trad. es mía.

¹¹⁴ David Le Breton, *Elogio del caminar*, p. 115.

físico, psicológico e intelectual”.¹¹⁵ Ambos hablaron sobre el proceso de mediación, y adujeron que:

La bibliografía es, o debería ser, un sistema que sirva como portador de ideas e información análoga, un sistema ferroviario bien articulado que sirva para el transporte de materias primas físicas [documentos] [...] La bibliografía debe ser vista, de hecho, como lo que es: una capa de balasto sobre las cuales las unidades de comunicación gráfica pueden mediar entre los diversos sectores de la sociedad, ya que hacen su contribución a la formación de la estructura, la política y la acción sociales.¹¹⁶

Esto devela, pues, una misión primordial que tiene el bibliotecólogo: organizar y articular el *vehículo informativo* para coadyuvar en la reconfiguración de la estructura social, a través de la circulación del conocimiento. El proceso de mediación referido por Egan y por Shera se genera a partir de los sistemas de información documental. Si bien entidades como la Biblioteca Nacional de México mantienen la obligación de construir la bibliografía nacional del país, tanto retrospectiva como corriente, esta labor está desahogada en la actualidad por las grandes bases de datos temáticas. Una muestra de conformación de bibliografía corriente es la “Base de datos sobre los espacios ajardinados en el Distrito Federal” (parte del proyecto *Bibliografía del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbano Nacional*). Por otro lado, una muestra de bibliografía retrospectiva es el proyecto *Hacia la formación de la base de datos de las*

¹¹⁵ Margaret E. Egan y Jesse H. Shera, “Foundations of a theory of bibliography”, en *The Library Quarterly: Information, Community, Policy*. Chicago, The University of Chicago Press, abril-junio, 1952, vol. 22, núm. 2, p. 132. La trad. es mía.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 125. La trad. es mía. La acuñación del concepto *epistemología social* y su entramado teórico correspondió a Margaret Elizabeth Egan. Luego de que ella falleciera, su colaborador, Jesse Hauk Shera, continuó con el desarrollo del concepto por un espacio de veinte años, pero con otro cariz, por lo que comúnmente se asume que es él quien lo ideó. En un artículo destinado a la autora, Shera fue el encargado de escribir la reseña biográfica de su colega finada, en el que declaró acerca de esto: “tanto el término como el concepto eran suyos, pero a causa de que le he puesto mucho empeño, a pesar de mis frecuentes renunciaciones [autorales], generalmente se me han atribuido”. [Cf. Jesse H. Shera, “Egan, Margaret Elizabeth (1905-1959)”, en Bohdan Stephan Wynar, ed., *Dictionary of American library biography*, p. 159. La trad. es mía.]

*bibliotecas coloniales que formaron la Biblioteca Nacional de México, 1850-1900.*¹¹⁷

El grueso de los bibliotecólogos contemporáneos no ha podido dar un puntual seguimiento a las pugnas y alocuciones acerca de esta encomienda —dado que lo suscrito por Egan y Shera tiene vigencia todavía—, quizá porque no han comprendido cabalmente cuál es la trama social en que se desenvuelven y qué papel pueden desempeñar en ella. Por ejemplo, los libros, como medios, han jugado un papel preponderante en la fijación social de las ideas en cada época y, en ello, el papel del bibliotecario es fundamental para el acopio, organización y circulación de información. Los libros han servido asimismo para expandir el efecto democratizador en sociedades letradas en las que ha existido algún mecanismo de culturización.

Habrà que rememorar que luego de las primeras transcripciones de las epopeyas homéricas (inmersas en un principio en la tradición oral), éstas se convirtieron posteriormente en libros de texto y base fundamental para los valores ciudadanos atenienses y para la democracia. La revolución democrática se esparció dentro de algunos puntos del espacio público como el ágora, a partir del mercado de libros —*bibliónia*—, con actores específicos, como el librero —*bibliopóles*, o en su versión latinizada *bibliopola*—, que conseguían y proveían de información. La circulación de los libros fue un elemento de eclosión para la revolución democrática en Atenas, por lo que fueron coadyuvantes en la instauración de muchas dinámicas para la culturización occidental: “es más importante no olvidar que una civilización se compone de hombres y mujeres civilizados, de individuos que quieren vivir una vida plena y civilizada. Este es el objetivo al cual los libros y nuestra civilización han de contribuir, y creo que ya lo hacen”,¹¹⁸ adujo Karl Popper. Cabe mencionar que, antes de la circulación de libros, ya existían personajes como el *ké-rux* (“heraldo”), quien era elregonero que difundía la información

¹¹⁷ Cf. Ramona I. Pérez Bertruy, “Hacia una bibliografía del patrimonio construido de México. Una propuesta metodológica”, en Ramona I. Pérez Bertruy, coord., *Estudios del patrimonio documental, digital y cultural de América Latina*, pp. 81-103; cf. Sofía Brito Ocampo, “La formación del Fondo de Origen de la Biblioteca Nacional de México”, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*. México, UNAM: IIB, enero-diciembre, 2014, nueva época, vol. 19, núms. 1-2, pp. 37-56.

¹¹⁸ “Los libros y el milagro de la democracia”, en *Leer y Releer*. Medellín. Departamento de Bibliotecas Universidad de Antioquia, marzo-agosto, 1996, núm. 11, p. 32.

de manera oral sobre asuntos políticos, jurídicos, económicos y hasta religiosos. Los romanos retomaron la figura del mensajero público, el *præcō* (“el que pregona”, *præconāre*), quien solía vocear los anuncios oficiales.

El librero en Grecia cumplió dos funciones, sucesivamente: primero, mientras se intentaba consolidar la democracia en Atenas, el *bibliopóles* traía los libros de las diversas ciudades-estado y más allá, y los expendía en espacios públicos como el mercado en el ágora. Posteriormente, una vez consolidada la democracia, la dirigencia ateniense buscó expandir el efecto democratizador hacia otros territorios, por lo que Atenas comenzó a exportar libros y, en ello, sus ideas. Es decir, en un principio, el librero conseguía los libros de otros lares y los movía dentro de la sociedad ateniense, y luego, al convertirse Atenas en un abrevadero de conocimiento, ayudó a exportar y hacer circular la producción documental, en convenio con la estructura del poder del Estado, hacia otros territorios. En este sentido, el expedicionario y cronista ático, Jenofonte, ubicado en la época socrática, narró que se llegaron a localizar algunos navíos mercantes provenientes de Atenas que habían naufragado, y que en ellos se encontraron grandes cantidades de libros —rollos de pairo en armarios de madera— que iban a ser comerciados: “Aquí hallaron muchos lechos y muchas arcas y muchos libros, y otras muchas cosas de aquellas que los navegantes suelen traer en sus bateles”.¹¹⁹

Entonces, el *derecho a atraerse información* revela la libertad para disponer de las propias facultades cognoscitivas y emprender una búsqueda constante para servirse de los métodos y materiales necesarios y orientar así el rumbo y construir el propio camino. Los ciudadanos exploran y estiman recursos de información para lograr satisfacer sus necesidades correlativas, pero sobre todo para enriquecer su visión del mundo, tomar decisiones y edificar sus propios planes de vida, tanto en su dimensión individual como colectiva. Tal como lo evocó León Olivé, si al valorar la información y los hechos de la realidad, en nuestro andar por el mundo la sopesamos y la incorporamos a nuestro personal acervo de conocimiento, entonces

¹¹⁹ Jenofonte, *Anábasis. La retirada de los diez mil*, p. 245.

quizá haga sentido afirmar lo que adujo Vicente Quirarte, que “a lo largo de nuestra existencia somos varias bibliotecas”.¹²⁰

I. 2. 4 El derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación

El *derecho de acceso a las TIC* está vinculado al *derecho a la información*, sobre todo por carácter instrumental. Esta modalidad queda fundamentada en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* al decretar que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información por cualquier medio de expresión, pero para estos casos se hace énfasis en los medios electrónicos. Este derecho está constituido propiamente por “los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet”.¹²¹ Dentro de esta modalidad del *derecho a la información* quedan incluidos los llamados derechos digitales, los cuales son aplicables para el estado constitucional de derecho en México, ya sean de titularidad colectiva o para el goce individual.¹²² Sólo para ciertos casos pueden llegar a contemplarse ciertas prerrogativas excepcionales, como el derecho al sufragio a través del uso de la tecnología, como puede llegar a ser el voto electrónico.

En materia de radiodifusión, por ejemplo, se señala en la Constitución que ésta consiste en “un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el art. 3º”.¹²³ Esta pres-

¹²⁰ Vicente Quirarte, *El libro y sus aliados*, p. 32; también cf. L. Olivé, *op. cit.*, p. 49.

¹²¹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6º, sec. A, frac. v, p. 13.

¹²² Comprende: derecho a la consulta, derecho a la imagen, derecho a la intimidad, derecho de preservación, derecho a la transición digital, entre otros.

¹²³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6º, sec. B, frac. III.

cripción es sobresaliente, ya que se refrenda la relación cooperativa entre el derecho a la información y el derecho a la educación.

En el caso de las telecomunicaciones, la disposición constitucional puntualiza que se tratan de “servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias”,¹²⁴ además de que los derechos de los usuarios de telecomunicaciones serán establecidos según la ley, para este caso, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.¹²⁵ La advocación social a la que deben sujetarse estas tecnologías pretende extender la red de comunicaciones para integrar a determinados grupos, por ejemplo de los pueblos y comunidades indígenas. Por supuesto, el aprovechamiento del conocimiento tecnológico tendría que impulsar el desarrollo económico y cultural de todos los pueblos, pero sin desdibujar sus rasgos de identidad, al homogenizarlos o ignorarlos.

A partir del reconocimiento que se suscribe en la Constitución sobre su libre determinación y para decidir sus formas de gobierno interno, se pretenden establecer “condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen”.¹²⁶ Esto hace referencia a los medios de comunicación comunitarios indígenas, pero, por ejemplo, “la radio comunitaria se enfrenta a dificultades muy concretas: económicas, sociales, represión, infraestructura de los medios de comunicación”.¹²⁷ Algunos ejemplos son; Radio Teocelo, en Veracruz, o Radio Calenda y Radio Plantón, en Oaxaca.

¹²⁴ *Ibid.*, art. 6º, fracs. II y VI.

¹²⁵ Cf. “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” [arts. 191-203, pp. 59-62], en *Diario Oficial de la Federación...*

¹²⁶ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 2º, secc. B, frac. VI, p. 4.

¹²⁷ Marcos Matías Alonso, *Medios de comunicación y pueblos indígenas. Abrir comunicación para escuchar diferentes voces*. México, ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Dere-

En cuanto a los servicios de internet y banda ancha, en la Carta Magna se estatuye la *obligación* del Estado para garantizar a la población “su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal”,¹²⁸ la cual consiste en un “Conjunto de programas y estrategias emitidos por el Ejecutivo Federal orientadas a brindar acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el Internet de banda ancha para toda la población, haciendo especial énfasis en sus sectores más vulnerables, con el propósito de cerrar la brecha digital existente entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas de distinto nivel socioeconómico”.¹²⁹

Esto constitucionalmente abarca la “política de inclusión digital universal”, la cual comprende, en realidad, varios programas como lo son el Programa de Conectividad Digital (con el lema “Banda ancha para todos”) o el Programa México Conectado, el cual busca instalar servicios de internet en sitios públicos, ambos operados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT). Varios de estos programas están vinculados con la Estrategia Digital Nacional (EDN), plan de acción transversal en todas las entidades del gobierno federal, que derivó del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, y que formó parte, a su vez, del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.

En el PND 2019-2024 se han implementado algunas nuevas políticas digitales, como la Política tecnológica en la Administración Pública Federal o la Política Nacional de fomento a las compras de TIC. En el plano internacional, la EDN fue presentada y registrada en el Sistema de Información de Tendencias Educativas de América Latina del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO. Además, ya forma parte del Mercado Digital

chos Humanos, 2007, p. 27.

¹²⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6º, secc. B, frac. I, p. 15.

¹²⁹ “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión” [art. 3, frac. XLIII, p. 5], en *Diario Oficial de la Federación*...

Regional, de la Agenda Digital de la Alianza del Pacífico, del Foro de Gobernanza de Internet, así como del Capítulo de la región de América Latina y el Caribe de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. Es rubricante, además, de la Carta Internacional de Datos Abiertos, y ha tenido presencia en la Reunión Ministerial de Economía Digital de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, y en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información.

La EDN ha auspiciado en los últimos años varias iniciativas en diferentes rubros,¹³⁰ algunas de las cuales han sido concretadas con éxito. Algunos de éstos guardan una relación directa y estrecha con los preceptos del gobierno abierto y el gobierno electrónico. Los gobiernos que se han adherido al Memorandum on Transparency and Open Government,¹³¹ promulgado en 2009 bajo la Administración de Barack Obama, han desarrollado mecanismos que facilitan los medios para que sus ciudadanos tengan acceso a aquella información que les permita conocer las acciones gubernamentales, sus ocupaciones y la utilización de los recursos. En México esto cobra importancia porque dichas medidas se compaginan con el principio constitucional de máxima publicidad. De esta forma, se genera un fortalecimiento democrático, tanto al exterior como el interior de las instituciones, lo que permite un mayor control de las mismas y produce un mayor acercamiento con su ciudadanía. Según dicho memorándum, el primer pilar de un gobierno abierto atañe a la transparencia de los gobiernos y a sus obligaciones en la rendición de cuentas.

En general, los bibliotecarios y los archivistas pueden gestionar mecanismos que habiliten servicios de multidifusión en redes privadas o locales, así como en otras de cobertura amplia para soportar el envío de información, lo que debe traducirse en la reducción de los costos operativos

¹³⁰ Economía, educación, salud pública, inclusión social, datos abiertos, gobernabilidad, participación ciudadana.

¹³¹ Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto.

y de la formación de usuarios para una mejor gobernanza y, al mismo tiempo, una experiencia significativa para el ciudadano. En cuanto al tema del gobierno abierto, trabajan en el diseño, selección, depuración y disponibilidad de los sistemas de datos abiertos, como lo establece el quinto y último habilitador de la EDN. Los dos pilares restantes (de un gobierno abierto) se refieren al beneficio social: la creación colaborativa de proyectos y contenidos a través de la participación de los ciudadanos, gracias a las TIC. En este esquema, los bibliotecarios y los archivistas desempeñan la tarea de ser diseminadores en el proceso de reutilización de la información.

Bajo las pautas del gobierno abierto, la información emanada de la administración pública queda liberada, sin estar sujeta a criterios de organización, según necesidades de información definidas. Se da por entendido que queda *libre* para cualquier tipo de necesidad.¹³² Esta información del sector público que es *liberada* para el uso de la ciudadanía o de la industria, constituye un volumen de datos inconmensurable, pero sobre todo hay que destacar que no se tienen organizados o categorizados, mucho menos seleccionados o automatizados para que sean recuperables; a lo sumo, mantienen las pautas del orden interno de las dependencias de donde emanaron. En este sentido, los bibliotecarios y archivistas realizan dos actividades básicas para temas estratégicos o de importancia nacional, ya que, (1) crean sistemas de información o, en menor medida, (2) bases de datos por áreas temáticas. En otros rubros, o necesidades muy específicas, crea servicios de referencia y recuperación de información para diseminar el tema en especial que requiere un ciudadano o institución.

El 18 de agosto de 2014, en el marco de la *80ª Conferencia y Asamblea General* de la IFLA —cuyo eje temático fue “Bibliotecas, ciudadanos, sociedades: Confluencia para el

¹³² Por ejemplo, información catastral para instalar una estación de gasolina o datos sobre la población alfabetizada en un municipio rural con el fin de estimar el establecimiento de bibliotecas comunales según el plan de la RNBP.

conocimiento” —, se pronunció la *Declaración de Lyon sobre el Acceso a la Información y el Desarrollo*, en la cual se manifestó el carácter *transformacional* del derecho a la información a partir de su apoyo hacia personas que viven en situación de marginación. En este documento elaborado y firmado por varios Estados miembros de la ONU se enlistaron una serie de principios, en los cuales la información se estima como algo primordial para la construcción de la ciudadanía —entiéndase: su identidad, su autonomía y planes de vida—. Según estas pautas, la información les permite:

- Ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;
- Ser económicamente activos, productivos e innovadores;
- Aprender y aplicar nuevas habilidades;
- Enriquecer su identidad y expresiones culturales;
- Formar parte de la toma de decisiones y participar en una sociedad activa y comprometida;
- Encontrar soluciones basadas en la comunidad para los desafíos del desarrollo;
- Garantizar la rendición de cuentas, la transparencia, la buena gobernanza, la participación y el fortalecimiento;
- Medir el progreso de los compromisos públicos y privados del desarrollo sostenible.¹³³

Esta declaración contó con varias agencias firmantes de cada uno de los países miembros de la Federación. Por parte de México, las entidades rubricantes fueron la Asociación Mexicana de Bibliotecarios, la organización civil Wikimedia México y el Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información (IIBI) de la UNAM, en ese entonces sede de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la IFLA. Este documento¹³⁴ fue presentado unas

¹³³ “Declaración de Lyon sobre el Acceso a la Información y el Desarrollo”, en *80th IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress: “Libraries, Citizens, Societies: Confluence for Knowledge”*. Lyon, IFLA, 18 de agosto, 2014, p. 1.

¹³⁴ Elaborado por la propia IFLA, mediante el Programa de Acción para el Desarrollo a través de las Bibliotecas.

semanas después de su aprobación, en el mes de octubre, ante el pleno de la Asamblea de la ONU, el cual posteriormente sirvió como base para la elaboración de la guía: *Las Bibliotecas y la Agenda de Desarrollo post-2015 de las Naciones Unidas*, en la cual se puntualiza que las bibliotecas:

- Ayudan a las personas a tomar decisiones informadas a través del acceso a la información, el conocimiento, la alfabetización de información y medios y la alfabetización digital;
- Protegen el patrimonio cultural para las generaciones presentes y futuras;
- Contribuyen a los gobiernos, la sociedad civil y las comunidades locales a lograr los objetivos de desarrollo;
- Apoyan a los creadores de contenidos y proporcionan una base sólida para el establecimiento de nuevas formas de creatividad.¹³⁵

Ciertamente, el gobierno abierto representa un modelo más plural de sí mismo, que atiende a la necesidad de una ciudadanía más participativa y mejor informada. La circulación de información contribuye al pluralismo de ideas y, a su vez, gracias a éste se puede tener un entendimiento público vasto de lo que puede considerarse como apremiante para la sociedad civil, como pueden ser las desigualdades en materia de justicia social y política. Uno de los papeles primordiales de los bibliotecólogos y archivólogos es organizar los diversos flujos de información multidireccionalidad. Con el advenimiento de los *Big data* se hizo cada más ineludible agrupar esa ingente cantidad de datos en categorías temáticas para que puedan ser deconstruidas y pensadas críticamente. Para ello, se necesitan principios de organización y recuperación de la información. Gracias a la tecnología ahora es posible almacenar y manipular este *mare magnum* de información, pero con un sentido lógico-temático, de tal suerte que pueda ser susceptible de

¹³⁵ Toolkit: *Libraries and the post-2015 development agenda*, p. 7.

análisis, es por esto que se requieren nuevas formas para estructurar estos datos en categorías y sistemas de clasificación más amplios.

Ante el amplio abanico de retos que se enmarcan en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* de la ONU, las bibliotecas de cada país —entre otros sistemas de información documental como archivos y museos— tienen la misión de apoyar la mejora y bienestar de sus comunidades mediante acciones que permitan asegurar el acceso equitativo a la información con un enfoque plural. Como un compromiso de Estado, estos sistemas mediadores deben constituirse como redes que permitan la integración de los diversos sectores a través de la incorporación de tecnologías digitales para incrementar la capacidad de gestión de los flujos de información. Cada país debe contemplar en sus políticas nacionales de información diversas acciones para incidir en los objetivos del desarrollo sostenible (ODS). México, como país suscriptor de este documento en 2015, ha intentado conducir sus estrategias de instauración a través de la lógica institucional, tanto para su cumplimiento como para su seguimiento.

En concreto, los objetivos de la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* son:

1. Fin de la pobreza;
2. Hambre cero;
3. Salud y bienestar;
4. Educación de calidad;
5. Igualdad de género;
6. Agua limpia y saneamiento;
7. Energía asequible y no contaminante;
8. Trabajo decente y crecimiento económico;
9. Industria, innovación e infraestructura;
10. Reducción de las desigualdades;
11. Ciudades y comunidades sostenibles;
12. Producción y consumo responsables;
13. Acción por el clima;
14. Vida submarina;

15. Vida de ecosistemas terrestres;
16. Paz, justicia e instituciones sólidas;
17. Alianzas para lograr los objetivos.

La labor de los sistemas de información documental es desarrollar un sentido social para construir un acceso a la información sostenible, que tenga como fundamento las diversas modalidades del derecho a la información en México, a razón, vuelvo a reiterar: el *derecho a ser informado*, *derecho a informar*, *derecho a atraerse información* y el *derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación*.

Si bien es clara la advocación de las bibliotecas y archivos para el cumplimiento de algunos de los ODS, como pueden ser el apoyo para una educación de calidad y el uso de la infraestructura tecnológica, éstos pueden impulsar acciones para la concreción de toda la Agenda, y no sólo de unos cuantos de sus puntos. Por ejemplo, el primero de los objetivos plantea los esfuerzos que deben realizarse para reducir los niveles de pobreza, y una de sus modalidades más excluyentes es la pobreza digital. Algunas entidades en México, como lo es la ONG: R3D: Red en Defensa de los Derechos Digitales, se valen de instrumentos jurídicos para la salvaguarda de los derechos humanos en el entorno digital. Debe comprenderse que existe una parte considerable de los hogares mexicanos que ni siquiera está presente en este espectro tecnológico. Esta porción de la población no cuenta con teléfonos fijos, tampoco con telefonía móvil o conexión a internet (pese al advenimiento de dispositivos que recurren a tecnologías 5G). Según la *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo*, realizada por el INEGI en 2014, el porcentaje de habitantes que se encuentran en situación de pobreza digital extrema sigue sin disminuir del volumen del veinte por ciento del total de la población.¹³⁶ Por otra parte, la *Encuesta Nacional de*

¹³⁶ Cf. *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014 (ENUT): Documento metodológico*, pp. 41; cf. *Estadísticas sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en los Hogares 2013*, pp. 4-33.

Ingreso y Gasto de los Hogares de 2020, —la cual estima el porcentaje que cada casa destina a diferentes rubros— y la *Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México de 2012* —elaborada por CONACULTA— reflejaron que la compra de libros, revistas, periódicos, además de otros recursos de información (en el rubro “Gasto en artículos y servicios de educación y esparcimiento”), no ha superado el uno por ciento del ingreso total familiar mensual en los últimos años, tendencia que viene incrementándose en la última década.¹³⁷ Para ejemplificar esto, las bibliotecas públicas que pertenecen a la RNBP (y que proporcionan servicio de conexión a internet), o aquellos repositorios participantes en el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT) que ponen a disposición productos emanados de investigaciones financiadas por el CONACYT, han contribuido a solventar estas brechas informativas y tecnológicas, entre otras, las brechas cognoscitivas, las cuales agravan las condiciones de exclusión social.

En los entornos digitales surgen otro tipo de legislaciones especiales, además de lo que atañe al derecho a la información. Más allá de lo que se asienta en la Constitución, las TIC son contempladas por otras normativas que regulan sus diversas aplicaciones, como son: la *Ley de Información Estadística y Geografía*, el *Código Civil Federal*, la *Ley Federal del Derecho de Autor*, el *Código Federal de Procedimientos Civiles*, entre otros. Visto de otro modo, las nuevas tecnologías reconfiguran muchas de las aristas del ordenamiento legal, pues “la irrupción de internet en el mundo del derecho repercute en todas las ramas jurídicas [lo que significa] por lo tanto, un cambio de paradigma que condiciona al derecho existente, respecto a este nuevo espacio (espacio electrónico) en su aplicabilidad, [ya que se logra que una] parte de un sistema de información sea capaz de cooperar con otros sistemas de información”.¹³⁸ Un

¹³⁷ *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH): Nueva serie (Diseño conceptual)*, pp. 41-42; cf. *Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012*, pp. 3-4.

¹³⁸ Myrna E. García Barrera, *Derecho de las nuevas tecnologías*, pp. 51-52.

ejemplo de esto se señala en el propio art. 6° constitucional, ya que ahora las autoridades de los órganos del Estado no sólo están obligadas a preservar sus documentos en archivos administrativos, sino que deben publicarlos, al mismo tiempo, de manera actualizada y completa a través de medios electrónicos para el acceso cualquier persona que desé consultarlos.¹³⁹

Pese a este claro aprovechamiento de las tecnologías digitales por parte del Estado para la apertura gubernamental, no debe perderse de vista que el *derecho de acceso a las TIC* debe poseer primordialmente un carácter social. Así como el derecho a la información es concomitante al derecho a la cultura, el derecho de acceso a las TIC lo es igualmente, y convive con otras normativas tangenciales, por lo que puede apreciarse que existe una interdependencia entre diversos tipos de derechos. Como muestra, en la *Ley General de Cultura y Derechos Culturales* se estipula que, para consumir los objetivos del acceso universal a la cultura, se deben aprovechar las posibilidades y recursos de las TIC para “potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales”¹⁴⁰ a través de servicios web.

En los confines de internet es posible encontrar una solución, entre otras muchas posibles, para problemas remisos de transparencia y rendición de cuentas. El uso de medios digitales, particularmente el de plataformas libres creadas por el propio gobierno, hace posible el acceso público a una gran cantidad de información en beneficio de la ciudadanía. A través de los portales en línea de transparencia gubernamental, cada vez más administraciones públicas estatales y municipales han emprendido el camino para avanzar hacia lo que Norberto Bobbio calificó como “el gobierno del poder público en público”,¹⁴¹ a partir de la circulación de la información. Esto es, un gobierno en donde todo es visible

¹³⁹ Cf. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 6°, sec. A, frac. v, p. 13.

¹⁴⁰ “Ley General de Cultura y Derechos Culturales” [art. 18, frac. v, p. 114], en *Diario Oficial de la Federación...*

¹⁴¹ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, p. 94.

y todas sus actividades —de los gobernantes— pueden ser conocidas por la ciudadanía, quien es el ente que finalmente ostenta la soberanía, pero ahora esto se despliega a través de la modalidad del *gobierno electrónico*.

II. EL CARÁCTER PLURAL Y DIVERSO DE LA SOCIEDAD MEXICANA

@

El 'Pueblo del Libro', designación al mismo tiempo gloriosa y ambigua [...] No es fácil dar a esta noble designación un sentido preciso [...] Otras naciones han prosperado o perecido dentro de unas fronteras geográficas o lingüísticas. Han definido su identidad en relación a un trozo de tierra [...] Nuestra verdadera patria no es un trozo de tierra rodeado de alambradas o definido por el derecho de las armas; toda tierra de este género es perecedera y precisa de la injusticia para sobrevivir. NUESTRA VERDADERA PATRIA ha sido siempre, es y será un *texto* [...] Estamos empezando a comprender las nuevas formas del sentido, de la comunicación, del almacenamiento de datos. La internet, la red, son técnicas que implican una nueva metafísica de la conciencia tanto individual como social.

George Steiner. *Los logócratas*.¹

La composición de un entorno turbio y agitado, como se le percibe al medio político mexicano, es de naturaleza compleja y diversa. Las conmociones convivenciales

¹ Las cursivas y versalitas son del autor.

derivadas de horizontes hermenéuticos disimilares suelen originarse por recurrentes experiencias de incomprensión, que llegan a derivar en actos de intolerancia y hasta de injusticia. Es frecuente que estas contrariedades ocurran ante la coexistencia de múltiples simientes culturales (ya sean étnicas, religiosas, políticas o disciplinarias), ya que existen grupos que se comportan bajo parámetros desemejantes. Algunas de sus expresiones pueden consistir en manifestaciones artísticas o en la generación de objetos de información de acuerdo con otros esquemas epistémicos, o que ocupan herramientas de comunicación alternativas, ya sea por sus capacidades físicas o por su sensibilidad reflexiva. De hecho, el avance del multiculturalismo —percibido como la coexistencia de formas y perspectivas culturales diversas— no obedece a un solo motivo, sino a un racimo muy variado de circunstancias, por lo que debe ser sopeado conceptualmente como un fenómeno policausal, aunque suele nutrirse por dos vías principales: la presencia de miembros de pueblos originarios y la inmigración.

Debe puntualizarse que, para el caso de las comunidades indígenas, muchas de ellas no cuentan con una declaratoria de territorio autónomo, por lo que conviven en zonas extensas con otros grupos. Asimismo, existe otro factor como el desplazamiento (forzado o voluntario) de poblaciones de un país a otro (incluso, de un continente a otro), el cual puede tener varios detonantes, siendo los más usuales los de naturaleza económica (ya sea por pobreza o porque se diversifica una pequeña o gran empresa), la violencia contra ciertos sectores por causas políticas, ideológicas, religiosas, etcétera, o por desastres naturales o ecológicos. Suelen estar presentes, además, otras razones como aquellas de índole educativa, laboral o de parentela.

Entonces, las sociedades contemporáneas se enfrentan al complejo reto de integrar a más grupos que demandan el reconocimiento de su identidad sin homogenizar las diferencias culturales, por lo que las instituciones sociales de varios países están luchando por integrar a estas comunidades sin diluirlas en un arquetipo hegemónico. Las

bibliotecas son instituciones que desempeñan una función destacada en los procesos de intercambio cultural, por ejemplo, ante los constantes desplazamientos de población venezolana, sobre todo a ciudades colombianas con un bono demográfico más avanzado (que en mayor o menor medida les han acogido). Las bibliotecas públicas han colaborado en pos de la integración de estos grupos foráneos (o al menos para su supervivencia), pese a que Colombia no contempla del todo estas situaciones en su Política Integral Migratoria, y a que se viven momentos de tensión e incertidumbre ante un posible conflicto armado con Venezuela. En el caso de las bibliotecas públicas que dependen de la Alcaldía de Medellín (los Parques Biblioteca, los Centros de Documentación, las Bibliotecas de Proximidad y la Biblioteca Pública Piloto para América Latina), debe destacarse que no sólo han abierto sus servicios a los inmigrantes venezolanos, entre los que se encuentran comunidades indígenas como los *yukpa*, sino que han diseñado o adaptado algunos especialmente para este sector.² Entre otros factores, ha sido el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín el que ha difundido con mayor ahínco la *Guía de derechos y deberes para venezolanos en Colombia*, confeccionada por el Grupo de Aplicación de Derecho Internacional en Colombia de la Universidad del Rosario, en Bogotá.

En cuanto a los migrantes de varios países que se encuentran en los Estados Unidos, existen diversas bibliotecas y organizaciones que proporcionan recursos informativos. En lo que atañe específicamente a la situación de los trabajadores agrícolas mexicanos, la organización Farm Labor Organizing Committee suministra información a estos grupos según las siguientes secciones documentales: Reynolds campaign; We are FLOC; Mexico organizing; Immigration; Get involved; Donate; and Upcoming events.³

² Cf. J. Alejandro Ceballos Ospina, "Servicios bibliotecarios para inmigrantes venezolanos en Medellín", en *Información, Cultura y Sociedad*. Buenos Aires, UBA, julio-diciembre, 2018, núm. 39, pp. 119-124.

³ Cf. Hong Wang, "Immigration in America: library services and information resources", en *Reference Services Review*. Bradford, MCB University Press, julio-septiembre, 2012, vol. 40, núm. 3, p. 493.

Esta asociación ha ayudado a que miembros de este grupo de migrantes connacionales se organicen y conformen una unión laboral reconocida por la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales.

En otras latitudes como la India, el gobierno central ha implementado múltiples políticas basadas en el uso de las TIC para la erradicación de la pobreza a través de consorcios financiados con fondos públicos y privados que suministran recursos de información y herramientas tecnológicas a diversos sectores marginados. Algunos de estos proyectos son: e-Choupal (dirigido a agricultores y acuicultores), Akshaya (proyecto de alfabetización informativa en el Estado de Kerala), Bhoomi (proyecto de digitalización de los registros de propiedad de tierras en el Estado de Karnataka), Gramdoot y JanMitra (proyectos de kioscos del gobierno electrónico que permite la consulta de datos abiertos en zonas rurales). A partir de estas experiencias, se puede afirmar que:

El derecho a la información y las bibliotecas pueden generar un ambiente de alfabetización informacional entre las personas en situación de pobreza, lo que les permite tener acceso a sus derechos y poder mejorar sus niveles de vida. Del mismo modo, pueden conocer los detalles de las iniciativas gubernamentales para el bienestar de la sociedad. Luego de adoptar los beneficios de estas políticas, serán ciudadanos bien informados [...] Por lo tanto, la comprensión de la información entre las personas pobres es muy esencial para resolver sus problemas básicos.⁴

En la actualidad, México, como casi todos los países en el mundo, está inmerso en las tendencias de modernización, de globalización y de mercado integrado, con algunas reformas legislativas correspondientes a estas pautas, que son estribaciones propias de la cultura mundial en la era de la información. Empero, todo esto suele enfrentarse con la

⁴ Vivekanand Jain y Sanjiv Saraf, "Empowering the poor with right to information and library services", en *Library Review*. Glasgow, Emerald Group Publishing Ltd, enero-marzo, 2013, vol. 62, núms. 1-2, p. 48. La trad. es mía.

realidad de la dinámica social local, pues en ella convergen centenares de comunidades diversas como las indígenas o de migrantes, con una organización y cosmogonía propias y con elementos identitarios. La integración de estos pueblos, y de todos los integrantes de la sociedad, precisa la existencia de políticas públicas plurales que no sólo señalen el reconocimiento de sus comunidades, sino que fomenten las condiciones para ello. Esto promueve la inclusión y la convivencia pacífica entre las diferentes culturas, en cuanto a sus tradiciones, organización político-social y visiones del mundo. La cuestión reside en no sólo erigir un ideal jurídico sino una realidad institucional, social y cultural, plausible y aplicable a partir de la disposición, los consensos y acuerdos entre las partes, en pos de una equidad sostenible.

II.1 Los pueblos indígenas y la pluriculturalidad

La *Constitución Política* federal señala en su art. 2° que la Nación Mexicana es una entidad política única e indivisible. No obstante, en las líneas subsecuentes se reconoce que disfruta de “una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.⁵ Según la propia Constitución, los pueblos indígenas son considerados “entidades de interés público”.⁶

La divergencia entre los grupos hegemónicos y algunas comunidades minoritarias suele generar varias tensiones, derivadas de inconformidades y desigualdades, pues unas

⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 2°, párr. 2°, p. 2.

⁶ *Ibid.*, art. 2°, sec. A, frac. VIII, párr. 2°, p. 3.

agrupaciones se consideran legítimamente con mayores derechos que otras, aunque el problema no radica, en realidad, en la prescripción de un repertorio de derechos humanos sino en su procuración y cumplimiento. De hecho, las comunidades indígenas poseen ciertos derechos particulares de índole colectiva que la gran mayoría de los mexicanos no disfrutaban, sobre todo en cuanto a la autonomía y autogestión grupal, esto es, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; elegir a sus representantes; preservar y enriquecer sus lenguas, sus conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; aunque no existe, cabe admitir, un correlato tangible con su cumplimiento y efectiva concreción. El tema de la pluralidad de culturas tiene que ver con el conflicto histórico que emana de un Estado-nación, que es esencialmente un Estado homogenizador, y es por eso que, aunque en la legislación se enuncien una larga serie de garantías para estos grupos (que atañen a su autodeterminación), el tema de su aplicación diverge en forma diametral.

La Carta Magna pormenoriza que “son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio”,⁷ y, sobre esto último, se remarca que poseen la autonomía para “preservar la integridad de sus tierras [y para el] uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan”.⁸ Aunque algunos pueblos indígenas no cuentan con un territorio propio o una adscripción autónoma, en muchos casos se encuentran emplazadas en zonas que están plenamente identificadas por estar predominantemente habitadas por grupos indígenas, los cuales recurren a servicios y espacios públicos propios, integrándose de forma paulatina con los demás grupos sociales de la región.

⁷ *Ibid.*, art. 2º, párr. 4º, p. 2.

⁸ *Ibid.*, art. 2º, sec. A, fracs. v y vi, p. 3.

Las culturas diversas que conviven en un espacio territorial definido tienen ante sí la difícil encomienda de compartir una soberanía para lograr afirmarse como una sociedad plural. Las sociedades modernas tomaron como fundamento central para concebir la ciudadanía la pertenencia a un lugar, visto como un territorio determinado, como el espacio donde se gesta la identidad de una sociedad determinada. Esto pasa porque “el Estado pretende afirmar la soberanía, el monopolio de la toma de decisiones sobre sus súbditos, en unos límites territoriales determinados. El Estado es quien define la ciudadanía, confiriendo derechos y exigiendo obligaciones a sus súbditos”.⁹

Hannah Arendt estableció que la política es esencialmente un espacio de relación con los otros, donde ésta “se basa en el hecho de la pluralidad de los hombres”,¹⁰ lo que significa, en otra forma, que el espacio está determinado por las relaciones, y no necesariamente por un lugar en específico. Para Norbert Wiener, por ejemplo, este espacio social estaría definido por relaciones informativas. Por su parte, Byung-Chul Han, filósofo coreano, expresa que en la actualidad estas “*relaciones* son reemplazadas por las *conexiones*”.¹¹ Se asume, entonces, que la ciudadanía se identifica con un pasado común, asociado con hitos históricos y sucesos sociales, pero este pasado sólo tiene ese sentido para los grupos mayoritarios de la sociedad, no así para aquellas comunidades cuya configuración del mundo discrepa con la denominada identidad nacional hegemónica u oficial.

A pesar de que la *autodeterminación* para los pueblos indígenas es repasada con prolijidad en la Constitución mexicana, queda de manifiesto que tal está contemplada como una mera prerrogativa, ya que queda supeditada al estado constitucional de derecho. Dicho en otra forma, la capacidad que ostentan las comunidades indígenas para

⁹ Manuel Castells, *Comunicación y poder*, p. 68.

¹⁰ ¿*Qué es la política?*, p. 45.

¹¹ *La expulsión de lo distinto. Percepción y comunicación en la sociedad actual*, p. 62.

apelar al derecho consuetudinario no las aparta del orden jurisdiccional del Estado. Por el contrario, es el Estado quien les confiera esa facultad, ya que no vivimos en un régimen de pluralismo jurídico (como en un Estado plurinacional), sino que hacemos parte de un mismo *ordo civitatis*, ya que somos un Estado pluricultural en el que se reconoce la diversidad de grupos, pero sin que esto implique que cada cual posea su propio marco legal. Luis Villoro destacó que en el caso de México, “la ‘autodeterminación’ implica el derecho a decidir su propia forma de gobierno. No entraña necesariamente soberanía, porque puede ejercerse de múltiples maneras”.¹² Algunos preceptos del art. 2° de la Carta Magna marcan esta pauta, y señalan que: “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional [...] Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones”.¹³ Lo anterior deviene del hecho de que la figura de un Estado nacional representa una concentración de confluencias de poder, y que históricamente ha bregado por estatuir un orden central en el plano social, en donde existe una diversidad de intereses, pero que, finalmente, todo tiene que resumirse en un bien común, aunque en ello se diluye parte de la multiplicidad existente.

Las necesidades sociales pueden ser muchas, pero el respeto por cada comunidad y por preservar su identidad es imperiosa, pues saldar algunas de estas necesidades de forma sesgada y negligente agrava la brecha de la desigualdad. En nuestra sociedad mexicana, *todos* tienen derechos y obligaciones, que son estatuidos por escrito en un amplio cuerpo de leyes, reglamentos y decretos, los cuales garantizan el apropiado funcionamiento de la sociedad al determi-

¹² *Los retos de la sociedad por venir. Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, p. 164.

¹³ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 2°, párr. 5° y sec. A, frac. VIII, párr. 2°, pp. 2-3.

narse facultades, prerrogativas y disposiciones. Al menos ésa es la aspiración, pues el cumplimiento de lo prescrito por la legislación suele ser muy irregular. A pesar de esto, Lourdes Arizpe considera que, en las sociedades actuales:

[Se] está reorganizando la toma de decisiones y la participación de sus diferentes grupos. Esto está transformando las características en que los individuos manejan múltiples lealtades relacionadas con idiomas, culturas e identidades nacionales. Esta descentralización del conocimiento e información, de igual manera, conduce a la gente a redibujar los mapas de comprensión que los unen a los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.¹⁴

Una sociedad que abraza la pluralidad, procura los derechos de las comunidades minoritarias para que puedan departir, de igual forma, en el coloquio del poder político, y contribuir así en las decisiones que les afectan. Pero la primera medida para concretar este propósito es *estar informado* de manera oportuna, principalmente sobre aquellas decisiones prioritarias de la esfera política y de la función pública, pero también sobre aquellos temas que trastocan sus planes de vida: “Los sujetos de ese sector son libres según la ley pero carecen de libertad para decidir por sí mismos, por estar materialmente sujetos a otros hombres, por carecer de información sobre sus derechos”.¹⁵ Al realizar una investigación de campo con algunas campesinas indígenas de la etnia purépecha de Zamora, Michoacán, Arizpe concluyó que: “Podría argumentarse que las campesinas se sienten tan vulnerables porque están más alejadas de los sistemas educativos y de información”.¹⁶ Más allá de lo que pueda establecerse en las leyes, resulta imprescindible averiguar por qué algunos grupos quedan fuera del espectro de las políticas públicas, entre otras, en materia educativa, informativa y tecnológica, y por qué son esos mismos los que menos participación tienen.

¹⁴ *Culture, diversity and heritage: Major studies*, p. 165. La trad. es mía.

¹⁵ Luis Villoro, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, p. 323.

¹⁶ *Op. cit.*, p. 184.

Un suceso que puede servir para exponer las contrariedades de tal fenómeno acaeció durante el periodo 2008-2012, en ocasión de los preparativos para el Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana. En aquellos años se realizaron algunas de las primeras traducciones de la Constitución a unas cuantas lenguas indígenas (del total que son reconocidas en el país), esto, al cobijo del Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales (PINALI), del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Específicamente, se realizaron trabajos de traducción para veintitrés variantes lingüísticas de las familias maya, oto-mangue, tarasco, yuto nahua, mixe-zoque y tonaco-tepehua. Pese a que en la Constitución se estipula que “el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta [...] criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”,¹⁷ materialmente esto no se lleva a cabo aunque haya en México varias lenguas indígenas que están en serio peligro de desaparecer.¹⁸

Meses antes de que se implementara el mencionado PINALI, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el catálogo de las lenguas indígenas aún existentes en el país. De las trescientas sesenta y cuatro que fueron consignadas, sólo veintitrés fueron contempladas para tener su respectiva traducción de la Constitución.¹⁹ Huelga decir que el mencionado programa del INALI, pasados los festejos del Bicentenario, no tuvo una continuidad real, derivado de una mala

¹⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 2º, párr. 5º, p. 2.

¹⁸ Para el activista, Francisco López Bárcenas, la caracterización que se hace en la Constitución acerca de los pueblos indígenas —concebidos como aquellos que conforman una unidad social, económica y cultural— resulta no ser del todo precisa, ya que “con esta disposición jurídica-mente se excluyen otros criterios que se han formado a través de la historia para identificar a los pueblos indígenas, entre ellos los biológicos, económicos, lingüísticos y culturales”. (*El derecho de los pueblos indígenas de México a la consulta*, p. 33.) Si bien, el reconocimiento etnolingüístico es importante, debe señalarse que existen indígenas que ya no hablan su lengua materna, y personas que no siendo indígenas han aprendido la lengua de alguna etnia.

¹⁹ Cf. “Catálogo de las lenguas indígenas nacionales. Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas” [pp. 38-45], en *Diario Oficial de la Federación*...

función pública y porque que expiró el convenio para los recursos económicos de la Coordinación Ejecutiva de las Conmemoraciones de 2010. En la Constitución aún se estipula la obligación del Estado para que las leyes del orden federal y estatal puedan estar disponibles en cada una de las lenguas reconocidas que se hablan en el país. Ante esto, se hace conveniente resaltar que no se ha dado una debida solución a este problema a través de la estructura formal y legal específica, misma que se sostiene con fondos devengados de la administración pública, por lo cual se atenta contra los derechos fundamentales de los pueblos indígenas en comparación con las necesidades de otros grupos sociales, pues ignoran en muchos casos sus derechos más básicos. Precisamente, una de las cuestiones que estas comunidades reclaman es tener a su disposición información legal en su propia lengua o dialecto, lo que incluye medios de difusión como el *Diario Oficial de la Federación*.

Una investigación exploratoria de 2006, encaminada a examinar las necesidades de información de la comunidad tepehua (que fue una de las pocas que contó con una traducción de la Constitución, elaborada por la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas), reveló que la información en materia jurídica, además de otros tópicos relacionados, son de sumo interés para los integrantes de esta comunidad. En este estudio de usuarios,²⁰ realizado en el municipio rural de Huehuetla, Hidalgo —colindante al oriente con Puebla y al norte con Veracruz—, se destacó que, entre sus muchas demandas de información, es primordial para sus habitantes contar con “mayor claridad sobre diversas leyes de la Constitución mexicana que se relacionen con su realidad”.²¹ Asimismo, y entre otras cuestiones, externaron: la carencia de una formación educativa vinculada verdaderamente con su contexto, la disposición de información oportuna sobre programas gubernamenta-

²⁰ Que se terminó dos años antes de que entrara en marcha el PINALI.

²¹ César A. Ramírez Velázquez, *Necesidades de información en comunidades indígenas: el caso de la comunidad tepehua*, p. 109.

les de índole diversa, información sobre fuentes de trabajo y diversificación de producción agrícola, preparación de actividades económico-administrativas relacionadas tanto al interior como al exterior de la comunidad, asesoría legal sobre migración, así como un acercamiento al idioma inglés. Independientemente de la expresión de estas demandas, todas estas cuestiones para el desarrollo de los pueblos indígenas ya se encontraban asentadas en la Constitución:

- Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades;
- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior;
- Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y la recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;
- Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva;
- Establecer políticas sociales para la protección de los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;

- Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del PND y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.²²

Si bien las disposiciones anteriores son lo suficientemente explícitas y claras, su instauración parece no ser prioritaria para las autoridades de los órdenes del gobierno federal, estatal y municipal, dejando de lado que las comunidades indígenas ostentan la consideración constitucional de ser entidades de *interés público*. Ahora bien, contar con información de tipo legal y estratégica no es privativo de los municipios rurales con mayoría de población indígena, pues en la nueva *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* se establece, como uno de los derechos de los habitantes de la urbe capitalina —donde igualmente hay población indígena—, recibir información relativa a leyes, decretos y acciones de interés público de competencia local, ateniéndose de un modo manifiesto a la difusión pública y al derecho a la información.²³ A pesar de algunos atisbos de inclusión en esta ley, debe reconocerse que tradicionalmente las políticas públicas han estado enfocadas hacia algunos estratos sociales, en ciertas demarcaciones territoriales o a determinados proyectos de desarrollo, lo cual queda de manifiesto en los datos que aporta el propio Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del Gobierno de la Ciudad de México.

Esto no sólo acentúa las desigualdades en las condiciones del crecimiento económico, también lo hace en el tema del desarrollo social, como lo es el intercambio cultural y el acceso a la información. Este problema expone una relación

²² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 2º, secc. B, fracs. I, II, IV, VII, VIII y IX, pp. 3-4.

²³ Cf. “Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México” [art. 56, p. 15], en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México*, vigésima primera época, núm. 154-Bis, lunes 12 de agosto, 2019.

disímil y contradictoria: cada vez que se produce un cambio radical en la forma en que se reconstituye el conocimiento, de manera muy lamentable, algunos grupos se quedan rezagados, legos y sin acceso a la información. Por otro lado, la nueva tecnología hace que los que la dominan puedan acercarse, incluso, a otros dominios epistémicos poco explorados y privilegiados. Hay que comprender que el grueso de la población tiene, en general, un acceso relativamente sencillo a redes inalámbricas que le conectan al mundo. Las iniciativas (gubernamentales y privadas) que se generan para propagar el acceso a internet no se enfocan especialmente en los grupos marginados sino en los que de por sí ya cuentan con un acceso regular y constante a las redes.

Bajo esta tónica, dentro de los confines de la Ciudad de México se generan muchas inequidades culturales. Como una muestra, no existe el mismo grado de conectividad a través de redes públicas inalámbricas en algunos poblados rurales del sur de la ciudad en comparación con el cuadro centro-poniente de la capital del país. Las variables de tipo socioeconómico, derivadas del levantamiento de datos oficiales, han resultado en la diferenciación de la población por territorio de acuerdo con los niveles de desarrollo y actividades productivas en cada demarcación, según categorías establecidas en el *Código Fiscal de la Ciudad de México*, lo que se traduce en la prioridad y calidad de los servicios públicos.

Las condiciones de igualdad no sólo se deben considerar para los procesos de toma de decisiones, sino para fortalecer la participación integral y para la concreción de los planes de vida de las personas y las comunidades. Para la resolución de conflictos, debe existir un entorno de equidad para que las instancias involucradas lo hagan en las mismas condiciones y bajo procedimientos que no sean discordantes, es decir, entre semejantes. Como puede apreciarse, la aspiración no es que el Estado consagre su fuerza política con la estandarización de los rasgos culturales, sino que defienda los intereses comunes y respete, al mismo tiempo, los aspectos diversos de cada cual. Por lo tanto, es necesario que la igualdad se construya a partir de la coexistencia de

acuerdos mínimos derivados del diálogo y la cooperación, pero con el reconocimiento de que todos somos diferentes.

Las comunidades que todavía no gozan del derecho constitucional del acceso a la información —que por ley debe garantizar el Estado— no son tampoco los primeros en ser considerados en los programas extraordinarios del gobierno, como puede ser constatado en los resultados de las últimas tres administraciones federales. Lo mismo ha ocurrido con algunas de las plataformas digitales del *gobierno electrónico*. Se hace difícil pensar en brindar servicios documentales especializados cuando varios sectores no cuentan con un acceso básico y sostenible a las TIC, ni siquiera con la competencia para su manejo. Se han hecho solicitudes para que la información que maneja el gobierno esté disponible, al menos, en las principales lenguas indígenas, ya que el reconocimiento etnolingüístico es parte de este derecho constitucional a la información.²⁴ Los censos geoestadísticos y socioeconómicos que se realizan en el INEGI sobre estas poblaciones no son del todo certeros en su metodología, ya que no se cuenta con información precisa sobre algunas de las variables más elementales, como el número de miembros de cada etnia, pues algunos viven dispersos en otras zonas. Con menor razón se tiene mucha certeza sobre algunas de sus necesidades de información, aunque se sabe que son comunidades que tienen una presencia considerable en la Ciudad de México. A pesar de esto, no resulta extraño que sean invisibles para el espectro al cual están destinadas muchas de las políticas públicas.

Aunque el Estado resulta ser el ente que tiene que garantizar la procuración de los derechos humanos de los pueblos indígenas, tal situación se complica cuando su actuar se desenvuelve dentro de un modelo político enfocado principalmente en una representatividad mayoritaria y en los intereses derivados de las fluctuaciones económicas, lo que acarrea como consecuencia, casi siempre, la discrimi-

²⁴ Cuya diseminación y circulación, tratándose de municipios rurales, por ejemplo, recae en instituciones sociales como las bibliotecas públicas.

nación, marginación y exclusión de algunos sectores vulnerables. Su inclusión suele depender de su *re-adaptación* cultural y de que se diluyan parte de sus tradiciones en modalidades más estandarizadas. Respetar sus derechos tendría que implicar comprender su cultura y no deformarla.

Si bien es claro que los bibliotecarios deben tener presente el afán por organizar y brindar información, éste debe estar matizado por un sentido de apertura, orientado hacia la comprensión de la cosmovisión de los *otros*, a los cuales se sirve: “es muy importante reconocer, al seleccionar libros, que puede ser muy peligroso ‘generalizar’ demasiado sobre un grupo específico, y dar una percepción distorsionada de la cultura de ese grupo [...] se puede dar una impresión distorsionada, al igual que demasiada ficción y poca información factual, sobre los diversos pueblos del mundo”.²⁵ Esto puede apreciarse recurrentemente en los procesos de desarrollo de colecciones. No es difícil que con ciertos criterios para la adquisición de materiales culturales se llegue a privilegiar cierta perspectiva sobre algún sector social.²⁶ La *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, aprobada en 2007, señala en su art. 15 que estos pueblos poseen el “derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en [los sistemas de] educación y en la información pública”.²⁷

Para fortalecer y fomentar la participación de todos los integrantes de la sociedad, resulta fundamental concebir y estructurar a las bibliotecas, archivos, museos, y otros sistemas de información documental, como bienes comunes de información, es decir, como instituciones culturales a favor del bienestar común en materia informativa, que no sólo protegen datos, ideas y conocimientos, sino que

²⁵ Richard Barter, “Multiculturalism and libraries: and still the battle rages”, en *New Library World*. Bradford, McV University Press, agosto-octubre, 1996, vol. 97, núm. 4, fasc. 1128, p. 13. La trad. es mía.

²⁶ Cf. Clifford Geertz, *La interpretación de las culturas*, pp. 62-63.

²⁷ *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, art. 16, párr. 1°.

facilitan su creación, intercambio y sustentabilidad. Con relación a esto, Vicente Quirarte enunció que “la historia de una biblioteca es la historia de su comunidad. Los protagonistas de sucesivas generaciones escriben los textos, otros los copian o imprimen, y un tercer grupo los concentra, clasifica y ofrece para su consulta”.²⁸

En el municipio de Zozocolco de Hidalgo, en el noroeste de Veracruz, se creó un *archivo de los saberes* con la idea de generar un espacio que propicie la transmisión del conocimiento tradicional de la etnia totonaca, y para evitar la deshilvanación del tejido social en esta comunidad indígena ante los constantes desplazamientos de sus miembros hacia los centros urbanos. Los pocos que regresan, lo hacen con nuevas costumbres y, en algunos casos, dejan de lado su lengua materna. Como parte integrante del Centro Comunitario de Reapropiación Social, este archivo se está conformando bajo los propios parámetros interculturales que marca la comunidad, ya que “se interpreta la información según las formas de enseñanza-aprendizaje, entendidas como un proceso complejo, el tiempo y espacio en que éste se da, así como los facilitadores y obstáculos que favorecen o limitan el desarrollo o la transmisión del conocimiento”.²⁹ Un *archivo de los saberes* es un término relacionado de alguna manera con los denominados *libros vivientes*, pues estos últimos son, en realidad, personas poseedoras de información, conocimiento o saberes acerca de ciertos aspectos vinculados con la vida de su comunidad. Estas personas son casi siempre un grupo de ancianos.

Un tipo de archivo similar a los *archivos de los saberes* son los llamados *archivos vivos* que se desarrollan en la actualidad con muchos bríos en Colombia, en parte, gracias al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), aunque una de las principales

²⁸ *El libro y sus aliados*, p. 59.

²⁹ Silvia del Amo Rodríguez, Krystina Barbara Paradowska y Alejandra Vanesa Tauro, “Los procesos de aprendizaje de los saberes tradicionales entre los totonacas: una propuesta de educación no formal”, en Arturo Argueta Villamar, Eduardo Corona Martínez y Paul Hersch Martínez, coords., *Saberes colectivos y diálogo de saberes en México*, p. 430.

características de la mayoría de estos archivos es que su creación proviene de iniciativas de la sociedad civil, y no de las instituciones públicas, aunque esto no evita que puedan recibir alguna clase de auspicio por parte de entidades públicas culturales. Los *archivos vivos* constituyen fondos comunitarios conformados por documentos testimoniales (audiovisuales, fotográficos y textuales) de sobrevivientes y desaparecidos de sucesos violatorios de derechos humanos, con el objetivo de propiciar la construcción de una memoria colectiva como remedio contra el olvido. Como ejemplo, puede citarse el archivo de la Asociación Caminos de Esperanza Madres de La Candelaria, ubicado en el Salón del Nunca Más en el municipio de Granada, en el Departamento de Antioquia. Otro caso es el proyecto en marcha para crear un archivo vivo para la etnia *kuna tule*, el cual ha comenzado a gestarse parcialmente en algunas casas de memoria municipales cercanas a sus resguardos indígenas en la subregión del Urabá.³⁰

En México resulta destacable el trabajo de organización y selección de archivos sonoros conformados metodológicamente desde el enfoque de la historia oral, a saber: el Archivo de la Palabra en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, que tuvo como fondo de origen el Archivo Sonoro de la Revolución;³¹ el Archivo de la Palabra del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, el cual abarca temas como “revolución mexicana, educación en México, cine mexicano, medicina en México, diplomacia mexicana, españoles exiliados”,³² entre muchos otros; o el Archivo de la Palabra de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM,

³⁰ Cf. Marta L. Giraldo Lopera *et al.*, *Proyecto museográfico Escuchar, guardar, abrazar. El archivo vivo de la Asociación Caminos de Esperanza Madres de La Candelaria*, pp. 70-71; Ariel A. Morán Reyes, “Contribución de la Biblioteca Pública Municipal en el desarrollo comunitario del pueblo *kuna* en Necoclí, Colombia”, en César A. Ramírez Velázquez y Hugo A. Figueroa Alcántara, coords., *La importancia de la información en las culturas originarias*, pp. 189-202.

³¹ Cf. *Catálogo del Archivo de la Palabra*, vol. 1, pp. 3-8.

³² Víctor Federico Herrero Solana, “Ideas para la automatización y acceso desde Internet del Archivo de la Palabra del Instituto Mora”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora septiembre-diciembre, 1995, núm. 33, p. 131.

conformado por materiales impresos y cintas de audio recabados entre 1997 y 2001.³³

En el último lustro, una de las técnicas de investigación que ha sido explorada con resultados efectivos para la conformación y estudio de estos archivos en nuestro país es la denominada *reconstrucción de cartografías históricas*: “Esta técnica ha probado que, además de la información precisa que genera a partir de archivos documentales, testimonios orales, imágenes y mapas, produce una representación compartida completamente original de los cambios y mutaciones en el territorio físico y simbólico que como comunidad han vivido”.³⁴ Así, tantos *libros vivientes* como los *archivos vivos* están orientados a recuperar la información y los conocimientos sobre diferentes aspectos de la vida comunal a través de entrevistas a determinados miembros de la comunidad local y del registro documental de sus testimonios.³⁵

II. 2 *La diversidad de comunidades en la composición social mexicana*

La variada y profusa composición de la sociedad mexicana no obedece únicamente a su carácter pluricultural fundado jurídicamente en sus pueblos originarios. Existen en México, por ejemplo, flujos constantes de población tanto al interior como del exterior (y hacia afuera del propio territorio) —ya sea legal o ilegal, transitoria o permanente—. Algunos de estos flujos, tanto de inmigrantes como de emigrantes, están plenamente identificados a través de los

³³ Cf. Eugenia Meyer y Eva Salgado, *Un refugio en la memoria. La experiencia de los exilios latinoamericanos en México*, pp. 11-22.

³⁴ Jorge A. González Sánchez, *Entre cultura(s) y cibercultur@(s). Incursiones y otros derroteros no lineales*, p. 322.

³⁵ Cf. César A. Ramírez Velázquez, “Biblioteca indígena: bases para su integración y desarrollo”, en César A. Ramírez Velázquez y Hugo A. Figueroa Alcántara, coords., *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria, vol. 1 / Kúntantskua uinhaperantskua ka patsakua jucha anapu uantantskua, ma jamani karantskata*, pp. 203-204.

datos proporcionados por los instrumentos estadísticos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), como es el índice absoluto de intensidad migratoria, el *Anuario de Migración y Remesas* o los reportes del Observatorio de Migración Internacional. Tan sólo por aludir a dos de los casos más ilustrativos, se pueden mencionar los canales de circulación de población flotante al sur de la frontera mexicana, proveniente de América Central o el cruce de mexicanos hacia los Estados Unidos de América (EUA).

Además, no debe olvidarse que una parte notable de la migración internacional hacia México se ha derivado de procesos de asilo político de refugiados:

El perfil contemporáneo de la inmigración en México ha sido marcado por la tradición del asilo y refugio. Destaca la corriente de exiliados de la guerra civil española en los años treinta, cuyo número ascendió a más de 21 mil inmigrantes, así como los cientos de personas provenientes de Europa durante la segunda guerra mundial; los refugiados guatemaltecos en 1954 que huyeron de su país ante el derrocamiento del presidente Jacobo Árbenz; y, posteriormente, a partir de la década de los setenta, los miles de exiliados y refugiados procedentes de países sudamericanos y centroamericanos que escapaban de las dictaduras militares, y, más recientemente, guatemaltecos, expulsados por la situación de violencia que vivió su país.³⁶

En el marco de la reconstrucción de estos sucesos, el trabajo de los bibliotecarios y archivistas es digno de reconocimiento, ya que sus acciones han coadyuvado en el proceso de reconstrucción de la memoria institucional, pero también para documentar etapas de cambio sociopolítico en el cual un país puede superar un periodo de conflicto, perdonar y reconstruir su sistema de justicia sobre los hechos del pasado.

En cuanto al éxodo masivo de exiliados españoles, huelga acotar, muchos de ellos eran científicos, humanistas y artistas (miembros de la Junta de Cultura Española), los

³⁶ Elena Zúñiga Herrera, Paula Leite y Alma Rosa Nava Pérez, *La nueva era de las migraciones. Características de la migración internacional en México*, p. 93.

cuales se integraron de lleno en el ámbito cultural mexicano, haciendo mella en el desarrollo de asociaciones como el Ateneo Español de México, de instituciones como la editorial Fondo de Cultura Económica (FCE), y en las facultades, centros e institutos de la UNAM, además, por supuesto, de su eminente contribución para la fundación de El Colegio de México (COLMEX), otrora Casa de España en México. Sobresale la labor de los bibliotecarios en la conformación del Archivo Histórico o el archivo del Departamento Jurídico del FCE,³⁷ o el Archivo Histórico del COLMEX.³⁸

En el caso de la diáspora en Guatemala, originada a raíz del genocidio perpetrado durante la Guerra civil (1960-1996),³⁹ fue sumamente importante el papel de los archivistas. Éstos rescataron e hicieron accesibles acervos documentales tan trascendentales como el Archivo Histórico de la Policía Nacional o los llamados Archivos de la Paz⁴⁰ bajo la gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El primer paso para su debida organización consistió en un largo proceso de inspección y consignación, realizado por un grupo que encabezó Kate Doyle, analista del Archivo de Seguridad Nacional de los EUA. Posteriormente, al concluir los procedimientos de limpieza, fueron clasificados y digitalizados por expertos de diversos países, dirigidos por Trudy H. Peterson, según los parámetros que establece la Norma Internacional General de Descripción Archivística.

La veta de ayuda humanitaria por la cual México, como nación, enriquece su clima cultural, no se ha perdido con los años, y para constatarlo basta con revisar la matriz de

³⁷ Cf. Victor Arciniega Díaz, *Historia de la Casa. Fondo de Cultura Económica, 1934-1996*, pp. 8-9 y 47.

³⁸ Cf. Clara E. Lida y José Antonio Matesanz, *El Colegio de México: una hazaña cultural (1940-1962)*, pp. 14 y 21.

³⁹ Consumada por algunos de sus dirigentes, como el dictador Efraín Ríos Montt y las juntas militares de gobierno.

⁴⁰ Cf. Eva L. Orduña Trujillo, *El trabajo en pro de la justicia transicional en Guatemala. La visión de los protagonistas*, pp. 111-115 y 129-136; y Julieta C. Rostica, "La memoria en Guatemala: sobre comisiones de verdad y el hallazgo del archivo de la Policía Nacional", en *Question. Revista Especializada en Periodismo y Comunicación*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, octubre-diciembre, 2010, vol. 1, núm. 28, pp. 13-16.

indicadores para 2017 y 2018 —últimos años en que se publicaron los datos actualizados— de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, elaborada en conjunto con la CNDH, en la cual se señala un máximo histórico de solicitudes de derecho de asilo recibidas y resueltas con aprobación.⁴¹ En la actualidad, muchas de las solicitudes de protección que se extienden al Estado mexicano pertenecen a grupos vulnerables o disidentes, los cuales son desplazados por razones de pobreza, violencia o persecución, como ocurre con las minorías étnicas o con colectivos LGBTTTT⁴² o, provenientes en su gran mayoría de países latinoamericanos como Honduras, El Salvador, Guatemala, Cuba y Venezuela, entre otros; cabe mencionar que el grueso de solicitantes de refugio suelen ser niños y adolescentes.

A pesar de que durante el proceso de asilo, al ser sólo solicitantes, los oficiosos aún no cuentan con las mismas garantías que el estado de derecho extiende a los nacionales, la ley señala que cuentan con el legítimo derecho a recibir información y a la protección de sus datos personales e informaciones nominativa y sensible.⁴³ Independientemente de su situación como migrantes, los menores de edad, gracias a acuerdos como la *Convención de los Derechos del Niño*, cuentan con el amparo internacional del derecho a la información, la cual determina: “El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”.⁴⁴ Una cuestión a destacar es que en este mismo artículo se señala que este derecho cuenta

⁴¹ Cf. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2017*, 26 pp.; *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2018*, 26 pp.

⁴² Enrique Coraza de los Santos y Santiago Martínez Junco, “Atención a la población en situación de movilidad en el espacio transfronterizo México-Guatemala”, en Nayar López Castellanos, coord., *Procesos migratorios en la Centroamérica del siglo XXI*, p. 51.

⁴³ Cf. “Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (Antes ‘Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria’)” [arts. 10 y 19, pp. 3 y 5], en *Diario Oficial de la Federación...*

⁴⁴ *Convención sobre los Derechos del Niño*, art. 13, pp. 50-51.

con limitantes, tales como la protección de la seguridad nacional y la moral pública.

Por todo lo atañido con anterioridad, queda de manifiesto que la pluralidad no se restringe sólo a una perspectiva indigenista, aunque tampoco se determina únicamente por fenómenos migratorios. En otras palabras, el horizonte cultural no se conforma sólo por la pertenencia a un territorio o una comunidad cohesionada por una misma simiente etnolingüística o por un fenotipo definido. El pluralismo, en un sentido amplio, sostiene que no hay una única totalidad de objetos ni de hechos que constituyen la realidad del mundo. Las sociedades reales se componen esencialmente de diversas comunidades, cada una con diferentes formas de obtener y desarrollar conocimientos acerca del mundo, por lo que no existe un *corpus* único de estándares para la valoración de los múltiples sistemas cognoscitivos, mucho menos para el despliegue de la autonomía y la libertad de las personas en un sentido político o ético. Bajo este tenor, el pluralismo no es sólo una elección teórica, sino un hecho empírico. Siendo así, el conocimiento que se tiene sobre los fenómenos y representaciones del mundo debe ser accesible para el beneficio de todos los seres humanos, sea cual sea su vertiente cultural. “Cabe preguntarse si no podríamos partir del reconocimiento de la pluralidad a secas del mundo, y reconocer dentro de ella que también hay una pluralidad de formas de razonar, las cuales llevan a distintos grupos a la aceptación de creencias diversas, incluso incompatibles, pero legítimas, a partir de un mismo cuerpo de información”.⁴⁵

La pluralidad, en un sentido amplio, implica la existencia de diversas formas de vida. Como lo señaló Olivé, la pluralidad hace referencia, del mismo modo, a las formas en que se piensa el mundo, y eso incluye las diversas variedades de apropiar, asimilar y crear conocimiento (pluralidad epistémica), y al mismo tiempo, a la justificación racional de normas morales (pluralismo ético), legales (plu-

⁴⁵ León Olivé, “Un modelo normativo de relaciones interculturales”, en León Olivé, comp., *Ética y diversidad cultural*, p. 346.

ralismo jurídico) y políticas (pluralismo político). Por ejemplo, el *pluralismo epistemológico* acepta una multiplicidad de interpretaciones sobre los hechos del mundo, pese a que éstas no sean compatibles, y fomenta además el respeto a esa diversidad de propuestas cognoscitivas para entablar un diálogo complejo y profundo, como puede ser el del objeto de estudio de una disciplina y sus posturas para la enseñanza de sus postulados, sin que se sostenga que cualquier interpretación del mundo es verdadera o que el conjunto de declaraciones veritativas se condensa en alguna de ellas. En este sentido, puede decirse que existiría una pluralidad de universos, aunque esta expresión debe ser entendida en dos sentidos: primero, como *lo que realmente existe*, pero también como *aquello que podemos conocer*.⁴⁶

El *pluralismo cultural*, por otra parte, se ha expresado preponderantemente a través de las reivindicaciones de grupos étnicos al interior de un modelo homogéneo de Estado-nación, por lo que se requiere llegar al establecimiento de acuerdos mínimos necesarios —con su amplia gama de contrasentidos— para mitigar los conflictos interculturales e injusticias epistémicas, como los que suelen emanar de una sociedad de la información. El *pluralismo político* procura la diversificación del poder y la existencia de ideas y propuestas que son tanto independientes como inclusivas.

En este sentido, un *pluralismo informativo* comprendería las iniciativas ciudadanas que inciden en las prácticas informativas de la realidad social, pero igualmente la necesidad de un marco legal abierto y políticas de información

⁴⁶ Este argumento fue desarrollado por David Lewis, quien consideró que, cualquier variación en la distribución y combinación de las partes coexistentes de nuestro mundo representa un mundo distinto, en términos reales y concretos, por lo cual, puede aducirse que existe una cantidad infinita de mundos posibles (derivada de la ingente cuantía de recombinaciones). Independientemente de la polémica que puede originar una afirmación de este tipo, las implicaciones en epistemología y la filosofía de la mente son de destacar, pues plantea cuestiones acerca de lo que podemos conocer (por ejemplo, la relación entre la causalidad y las representaciones mentales), y en cuanto a la pluralidad de existencias (no sólo sobre las diferentes cosas que existen, sino acerca de la diversidad de formas y modos de existir). [Cf. David K. Lewis, *Sobre la pluralidad de mundos*, pp. 103-108.]

con carácter incluyente por parte del Estado. Estas políticas, más allá de ser iniciativas que promuevan la transparencia y la reutilización de la información, deben contribuir en el robustecimiento de nuevos canales de circulación, además de apoyar otros ya existentes. El pluralismo informativo debe estar permeado por los principios de la justicia social, por lo que, además de la satisfacción de las necesidades informativas y el clima de concordia y de reconocimiento mutuo, se crean condiciones de verdadera igualdad para empoderar a las personas y reforzar su autonomía y, al mismo tiempo, su identidad colectiva. Dado que este tipo de pluralismo se refiere a la coexistencia de múltiples fuentes de información, se vuelve un abrevadero y un catalizador para otras modalidades de pluralismo. La visión pluralista ha contribuido a las ciencias de la información en su proceso de madurez, sin que esto conlleve hacer a un lado los elementos que han definido sus sendas de tradición, es decir, la pluralidad no disipa la unidad disciplinaria. En un sentido dialéctico, la pluralidad y la unidad se *conciertan* en diversas formas. Por ello, para integrar a todas las colectividades que coexisten en la sociedad mexicana, y para erradicar brechas de desigualdad, en este trabajo se propugna por instrumentos deliberativo que apelen a principios de justicia social, como las políticas de inclusión.

Al hablar de *justicia social*, John Rawls propuso un régimen que se orientara por la *justicia como equidad* como principio rector, y que recurriera a la *justicia como diferencia*, como un criterio de ajuste. Para alcanzar esta justicia social, Olivé propuso, de igual manera, aplicar este *principio de diferencia*, el cual consiste en “políticas diferenciales y de compensación a favor de los pueblos y comunidades que hasta ahora han sido discriminados y excluidos de los beneficios económicos de la nación”.⁴⁷ Con la puesta en marcha de procedimientos como éstos, se complementa la noción de representatividad, mediante la adopción de medidas colec-

⁴⁷ *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, p. 37.

tivas de toma de decisiones políticas que incluyan la participación activa de todos los potencialmente afectados por tales decisiones. Para esto se requiere que la población cuente con sistemas de información eficientes, pues “la aplicación del principio de diferencia de una manera precisa, requiere normalmente más información que la que podemos esperar tener y, en todo caso, más que la que exige la aplicación del primer principio”.⁴⁸

La amplia gama de sistemas de información (entre ellos, bibliotecas y archivos) tienen la misión de diseminar información oportuna para alimentar el espectro de deliberación de los ciudadanos. Por lo tanto, se requiere un régimen que haga valer el derecho a la información en todas sus modalidades (el *derecho a ser informado*, el *derecho a informar* y el *derecho a atraerse información*), instrumentadas a través del *derecho de acceso a las TIC*. Sin embargo, se deben considerar las variaciones que pueden surgir en sociedades en las que las diferencias sean más acentuadas o exista una mayor escasez de justicia, como ocurre en regímenes autárquicos o autoritarios,⁴⁹ o para grupos que tienen una nula posibilidad de aparecer en el panorama político de su país, cuyas instituciones no los consideran en el espectro de las políticas públicas.⁵⁰ En general, nuestro país no linda en esos bordes sociales, pues aunque en la práctica algunos grupos sean excluidos de la satisfacción de algunas prerrogativas, jurídicamente sí son contemplados. El reto en nuestro país es hacer que lo que las leyes prescriben se aplique razonadamente.

⁴⁸ John Rawls, *Teoría de la justicia*, p. 130.

⁴⁹ Como Corea del Norte, en donde es nulo el flujo de información a través de internet y en el que sólo se permite el uso restringido de una intranet del tipo *jardín vallado*, regulada por el Estado, llamada propiamente: Kwangmyong. (Cf. Scott J. Tosi, “North Korean cyber support to combat operations”, en *Military Review. The Professional Journal of the U. S. Army*. Fort Leavenworth, Army University Press, julio-agosto, 2017, vol. 97, núm. 4, pp. 46-47.)

⁵⁰ Tal y como ocurre con los indígenas arhuacos en Colombia, que no son contemplados en los servicios de acceso a las TIC o de salud pública, atentando contra sus derechos fundamentales a la información y a la salud. (Cf. Diana R. Bernal Camargo y Axel D. Murillo Paredes, “El acceso de los pueblos indígenas a las tecnologías de la información y la comunicación en Colombia: ¿inclusión o exclusión social y política?”, en *Derecho y Realidad*. Tunja, Upte, julio-diciembre, 2012, vol. 1, núm. 20, pp. 206-207.)

Según el *Manifiesto sobre la Biblioteca Multicultural* de la IFLA de 2009, elaborado a partir de la *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural* de 2001, para poder defender el derecho a la información en un entorno multicultural, las bibliotecas, como parte del espectro de instituciones sociales, tendrían que:

- Servir a todos los miembros de la comunidad sin discriminarlos en función de su patrimonio cultural o lingüístico;
- Facilitar información en las lenguas y los alfabetos apropiados;
- Dar acceso a una amplia gama de materiales y servicios que reflejen todas las necesidades y a todas las comunidades;
- Contratar a empleados que reflejen la diversidad de la comunidad y que tengan la formación necesaria para atender a las distintas comunidades y prestarles servicios.⁵¹

Conforme a lo que establece este documento, los recursos de información y los servicios bibliotecarios deben representar la composición multicultural de la comunidad a la cual sirven, por lo que la labor bibliotecaria comienza desde el proceso mismo del desarrollo de colecciones para preparar a las comunidades receptoras y a los nuevos grupos para la experiencia convivencial. Para otro tipo de comunidades, están, por ejemplo, las bibliotecas en centros penitenciarios y en hospitales, además de salas tifológicas y servicios bibliotecarios en escuelas especiales. Asimismo, la Sección de Bibliotecas para Personas en Condiciones Desventajosas de la IFLA ha enfocado sus esfuerzos en el diseño de servicios para centros de atención para adultos mayores y personas con dificultades en la lectura (ya sean individuos con discapacidad visual que requieren material

⁵¹ “Manifiesto sobre la Biblioteca Multicultural de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA)”, en *35th Session of the General Conference of UNESCO*. París, IFLA, 23 de octubre, 2009, p. 4.

en sistema Braille, o refugiados que desconocen el idioma del país que los ha acogido). Existen otros esfuerzos que están enfocando sus tareas en dar servicio a grupos socialmente marginados, por ejemplo, a personas en situación de calle. Parte de estas experiencias pueden ser apreciadas en América Latina, como ocurre en algunas redes de bibliotecas públicas en Colombia, como son la Red Capital de Bibliotecas de Bogotá o la Red de Bibliotecas de Comfenalco (Caja de Compensación Familiar de Antioquia).⁵²

La *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*, desde que fue elaborada, estuvo acompañada por un Plan de Acción encaminado a la ejecución de sus doce principios, adoptados por los ciento ochenta y ocho Estados que conformaban a la organización en aquel entonces. El objetivo de esta Declaración, en materia bibliotecológica, consistía en que “al usuario, desde ministros de gobierno hasta bibliotecarios y maestros, se le presente un amplio abanico de posibilidades para la implementación del Plan de Acción a su propio nivel, y tenga la oportunidad de poner en marcha sugerencias relevantes para su propia esfera de actividad”.⁵³ Un plan de convivencia multicultural implica que todos los grupos que en él participan sigan conservando sus rasgos culturales, lingüísticos o religiosos, es decir, su estatus identitario. Las organizaciones educativas y las bibliotecas públicas son los espacios propicios para que estas condiciones se gesten. Ahora, las estrategias para que la biblioteca multicultural pueda llevar a cabo sus propósitos están pautadas en los principios rectores de las *Directrices para el Servicio Bibliotecario en Comunidades Multiculturales* de la IFLA. En estas normas se estipula que “las bibliotecas deben prestar especial atención a los grupos cul-

⁵² Cf. J. Alejandro Ceballos Ospina, “El rol de la biblioteca pública en la inclusión social del habitante de calle (homeless)”, en *Investigación Bibliotecológica. Archivonomía, Bibliotecología e Información*. México, UNAM: IBI, julio-septiembre, 2018, vol. 32, núm. 76, pp. 70-71 y 75-76.

⁵³ “Diversidad cultural: un semillero de ideas”, en *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural: una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo*, p. 17.

turalmente diversos de sus comunidades, entre los que se incluyen pueblos indígenas, comunidades de inmigrantes, personas con una procedencia cultural mixta, personas transnacionales y procedentes de las diásporas, solicitantes de asilo, refugiados, residentes con un permiso temporal de residencia, trabajadores inmigrantes y minorías nacionales”.⁵⁴

Para propiciar el cumplimiento de estas pautas, se hace imperioso precisar qué es aquello que se intenta designar cuando se habla del fenómeno del *multiculturalismo* —como la presencia de varias culturas—, pero igualmente a lo que se alude cuando se menciona al *pluralismo* —fenómeno que expresa una visión de apertura ante la presencia de esas culturas—, y sobre todo cuáles son sus pormenores y problemáticas. A partir de esto, otra cuestión que sale a relucir es dilucidar cuál es el modelo de multiculturalismo que se intenta proyectar en varias de las declaraciones de la UNESCO y en los manifiestos de la IFLA, pero sobre todo, cuál es el modelo multiculturalista que mejor representa y se ajusta a la dinámica y composición de la sociedad mexicana. Los bibliotecarios y archivistas de nuestro país tienen ante sí el importante reto de integrar esta diversidad cultural en las políticas de los servicios de sus instituciones y en sus colecciones documentales para que estén disponibles y puedan satisfacer las necesidades de información de la comunidad multicultural a la que sirven.

II. 3 El multiculturalismo y sus vertientes

La determinación de la pertenencia cultural resulta fundamental para la comprensión de las formas en que una comunidad decide organizar su faceta política. Cada persona está enraizada en sus orígenes, en su tradición, en

⁵⁴ *Multicultural Communities. Guidelines for Library Services*, p. 5. La trad. es mía.

su pasado, en su lengua y en valores colectivos. Existen formas de relación entre los diferentes grupos culturales que apelan a la convivencia —aunque en diferentes modalidades—, como lo son el multiculturalismo y el interculturalismo, que coinciden en rechazar la homogenización y la consiguiente asimilación a una cultura hegemónica.

Uno de los aspectos que se hacen necesarios para la comprensión del fenómeno del multiculturalismo es el énfasis en la distinción entre una sociedad multicultural y los proyectos interculturales y, de igual forma, hacer la diferencia entre la *multiculturalidad* como hecho social y aquellas propuestas que se afincan en pretensiones normativas. Una sociedad multicultural es un fenómeno complejo, dinámico y cambiante, por lo que habría que comprenderlo, más bien, a través de sus manifestaciones, pero sobre todo en aquellas relaciones derivadas del pluralismo, lo que conlleva contemplar los posibles escenarios de conflicto, de exigencias y de división, como resultado de la tensión y del choque entre perspectivas y horizontes diversos. Por otra parte, la *interculturalidad* es, en cierto modo, una propuesta normativa para la convivencia y articulación de los derechos individuales y colectivos, frente a una realidad en la que coexisten varias simientes culturales.

Como una muestra de lo anterior, Olivé propuso un modelo normativo de relaciones interculturales, es decir, una estructura dispuesta por una serie de preceptos obligatorios de convivencia (como reglas justas de comercio, sobre la propiedad de la tierra y los recursos naturales, el consumo energético, etcétera) que apelen a una conducta razonable por parte de las personas.⁵⁵ Pero intentar aplicar un modelo como éste supondría una mayor participación por parte del Estado, como la creación, aplicación y procuración de una política que garantice el respeto a las diferencias culturales, y reconocerlas en condiciones igualitarias, lo cual no suele concretarse pues su papel suele ser muy opaco. Para Villoro,

⁵⁵ Cf. L. Olivé, “Un modelo normativo de relaciones interculturales”, en León Olivé, comp., *Ética y diversidad cultural*, pp. 347-348.

la intervención del Estado no debe reducirse a ser un mero ente proveedor, sino erigirse como una entidad articuladora, cuya función deba ser “garantizar a todos ese respeto, es decir, impedir cualquier discriminación o actitud intolerante”,⁵⁶ situación que ocurre en muchas ocasiones. En las leyes mexicanas actuales se establecen una serie de garantías, pero su cumplimiento depende otro tipo de mecanismos. Según lo dicho por Villoro: “Puesto que el Estado tiene como fin garantizar las libertades individuales en competencia, y como medio la tolerancia de todo lo que hagan los individuos sin meterse él a hacer nada, dado que es neutral frente a los bienes colectivos, entonces el Estado no tiene ya la misión de establecer bienes comunes para todos y, por lo tanto, pierde la función tradicional de los Estados: mantener unido el tejido social”.⁵⁷

Entonces, el mantenimiento de un modelo normativo liberal no es viable según el autor, además de que para él el único límite válido para la actuación social deben ser los derechos humanos, y no sólo la tolerancia. A partir de esto —y de algunas notas y observaciones realizadas por parte del propio Villoro—, Olivé propuso unos años después otro modelo multiculturalista que intentó ir más allá de la mera tolerancia y de las libertades individuales para apostar por las colectivas: “Una sociedad multicultural donde sólo se toleran los modos de vida de otros es una sociedad menos justa que otra donde existen instituciones y mecanismos para garantizar las condiciones adecuadas para la realización de los planes de vida de cada quién, por más variados que puedan ser, según la cultura a la que pertenezcan, siempre y cuando no impidan la realización de los planes de vida de otros”.⁵⁸

De esta manera, en términos generales, el fenómeno del multiculturalismo puede ser entendido desde una perspec-

⁵⁶ L. Villoro, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*, p. 311.

⁵⁷ L. Villoro, *De la libertad a la comunidad*, pp. 82-83.

⁵⁸ L. Olivé, “Un modelo multiculturalista más allá de la tolerancia”, en *Diánoia. Revista de Filosofía*. México, UNAM: IHF, junio-noviembre, 2003, vol. 48, núm. 51, p. 96.

tiva fáctica, en la que se retoman hechos sociales significativos o, desde una normativa, en la que hay políticas y prescripciones de tipo oficial. Un punto de vista fáctico estatuiría que el multiculturalismo se trata simplemente de una realidad social en donde coexisten diversas culturas. En cambio, desde una mirada normativa, el multiculturalismo se explica como la serie de políticas que un Estado implementa para todas aquellas culturas que lo integran.

Dentro de la propuesta de León Olivé —aunada a la de Luis Villoro— se logra exponer la tesitura de algunos de modelos de convivencia multicultural que actualmente se aplican. Puntualmente, Olivé distingue tres tipos de multiculturalismo: el *multiculturalismo liberal individualista*, el cual mantiene la prioridad moral y legal de los individuos sobre las comunidades; el *multiculturalismo comunitarista*, que sostiene la primacía político-jurídica de las comunidades sobre los individuos y; el *multiculturalismo pluralista*, que se basa en el reconocimiento de la diversidad cultural, y que pretende superar la dicotomía individuo/comunidad.⁵⁹ Estos tres tipos de multiculturalismo representan modelos que sustentan políticas que orientan las acciones tanto de los individuos como de los grupos y del propio Estado, así como la relación entre estos.

II. 3. 1 Multiculturalismo liberal individualista

En lo referente a esta forma de concebir al multiculturalismo, puede decirse que, en la generalidad de su discurso, sí se reconoce la importancia de la organización colectiva, pero sólo como el cúmulo de voluntades individuales, pues la prioridad moral y legal se designa a partir del individuo. Desde este enfoque, se procura con mayor ahínco lo que es privado y lo que incumbe al orden de lo particular, en vez

⁵⁹ Cf. León Olivé, "Multiculturalismo: ni universalismo ni relativismo", en León Olivé y Luis Villoro, eds., *Filosofía moral, educación e historia: homenaje a Fernando Salmerón*, p. 125.

de lo que es común y público, por lo que se promueve el sentido de propiedad en vez del condominio.

Con la consecución de este modelo se pretendía exaltar, originalmente, la *dignidad humana*, la cual —a partir de esta consideración— no tendría por qué ser discutida ni consensuada, ni sometida a referéndum alguno, según una interpretación muy libre de la segunda formulación del imperativo categórico kantiano: “obra de tal modo que uses la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro siempre a la vez como fin, nunca meramente como medio”.⁶⁰ La gran mayoría de los autores que se decantaron por este enfoque aceptaron la pertinencia de un compromiso universalista con ciertos valores morales básicos. Esta postura se fundamentó en la noción de la *persona* (y su dignidad) como el principal agente social, y con ella se asienta el punto de partida del individualismo.

Este modelo se sustentó, supuestamente, en el derecho a la diferencia, ya que “las diferencias culturales son especialmente necesarias, porque constituyen el ‘sine qua non’ para estimular y revelar a cada cual su propia unicidad”.⁶¹ A través de los años, varios autores mexicanos han expuesto las debilidades conceptuales y empíricas que subyacen en la aplicación de un modelo liberal individualista (dirigido hacia la competencia de los intereses particulares) para el contexto mexicano, y se han inclinado por una propuesta más equitativa, que contemple la participación de todos los ciudadanos y que no reduzca las tareas del Estado frente a los actores del mercado, consistentes principalmente en preservar la unidad social y en estatuir bienes comunes para todos.

De hecho, entre la amplia gama de *bienes comunes* (que son bienes de uso colectivo), destacan los *bienes comunes de información*, ya que promueven varias acciones grupa-

⁶⁰ Immanuel Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, p. 189.

⁶¹ “Diversidad cultural: un semillero de ideas”, en *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural: una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo*, p. 22.

les de autoorganización. Éstos suponen la unificación de todos los recursos de información de una comunidad, gestionados por sus propios integrantes, por lo que se privilegia el provecho comunitario en vez del interés individual. Un *bien común de información* consiste en “un sistema de información donde se considera primordial el uso común y colectivo, así como la producción, difusión y preservación comunal para las generaciones actuales y futuras. Es un término genérico que alude a un recurso de información compartido por una comunidad”.⁶² Ahora bien, la existencia y desarrollo de un régimen de bienes comunes de información comprende la instauración indispensable de servicios documentales de carácter comunitario: “La comunidad tiene por fundamento el servicio, no el cálculo del propio beneficio. Cada quien tiene la obligación de prestar una contribución al bien común. El servicio ha de ser recíproco: nadie está dispensado de él, pues es el signo de pertenencia a la comunidad. Un servicio puede ser impuesto o aceptado libremente”.⁶³

En 1968, Garrett Hardin expuso el dilema de los bienes comunes, el cual describe una situación en la cual los individuos, motivados por su interés personal —tal vez racional—, terminan por agotar y destruir un recurso limitado que teóricamente le es común a todos. Décadas posteriores, se hace patente que este dilema se presenta, de igual modo, con los bienes comunes de información en entornos digitales y que, incluso, se ha llegado a escenarios en los que se acentúa la brecha cognoscitiva ya existente.⁶⁴

Un modelo multicultural liberal intenta promover la competencia política y la de mercado (escenarios habituales de pugna entre intereses particulares), con lo cual muchos

⁶² Hugo A. Figueroa Alcántara, “Conceptuación de las bibliotecas y otros recursos de información como bienes comunes”, en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual*, p. 59.

⁶³ L. Villoro, *De la libertad a la comunidad*, p. 26.

⁶⁴ Cf. Gian Maria Greco y Luciano Floridi, “The tragedy of the digital commons”, en *Ethics and Information Technology*. Nueva York, Springer, junio-agosto, 2004, vol. 6, núm. 2, pp. 74-79; y Garrett Hardin, “The tragedy of the commons”, en *Science*. Washington, DC, AAAS, diciembre, 1968, vol. 162, núm. 3859, pp. 1244-1247.

bienes considerados de interés comunitario se vuelven objeto de beneficio individual (ignorando el bienestar colectivo). Esto quizá intente seguir la senda de algunos postulados clásicos de la economía política y el liberalismo económico, como el fundamento para la división del trabajo de Adam Smith, según el cual el interés propio de un individuo termina por decantar en un interés colectivo.⁶⁵

En cierto modo, el modelo multicultural liberal desdibuja la vocación de servicio de algunos profesionales, fundada ésta en los principios de equidad, y abocada a la congregación de usuarios que les rodea. Las relaciones sociales se determinan en función del interés individual, lo que genera inequidad en muchas formas y niveles. Una propuesta de este talante no es compatible con un régimen de bienes comunes que busca impedir la sobreexplotación derivada de la privatización de recursos de propiedad común (aunque no niega los derechos individuales de propiedad): “La parábola de Hobbes sobre el hombre en un estado natural es el prototipo de la tragedia de los bienes comunes: los hombres persiguen su propio bien y terminan peleando entre sí”.⁶⁶ Un modelo multicultural individualista no se ajusta con la dinámica de los bienes comunes de información, puesto que éstos recurren a tipos de gestión colaborativa y de Acceso Abierto (*peer-to-peer*, *wikis*, *software libre*, *copyleft*, *hacklabs*, proyectos de datos abiertos y de ciencia abierta), tanto para colecciones documentales convencionales como en aquéllas diseñadas para ambientes digitales, sobre todo tratándose de recursos informativos gubernamentales, científicos y educativos, primordialmente.⁶⁷

⁶⁵ “Al perseguir su propio interés frecuentemente fomentará el de la sociedad mucho más eficazmente que si de hecho intentase fomentarlo. Nunca he visto muchas cosas buenas hechas por los que pretenden actuar en bien del pueblo”. [Adam Smith, *La riqueza de las naciones (Libros I-II-III y selección de los Libros IV y V)*, p. 554.]

⁶⁶ Elinor Ostrom, *El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*, p. 27.

⁶⁷ Cf. Hugo A. Figueroa Alcántara, “La importancia crucial de los bienes comunes de información en el entorno del derecho a la información”, en *Primer Coloquio Internacional ‘Hacia dónde van los Derechos Humanos frente a la crisis del Estado en América Latina’: a 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU*. México, UNAM: CIALC, 7 de septiembre, 2018.

En algunos modelos multiculturales como el comunitarista, no se suprime del todo la competencia entre los miembros de un grupo, aunque sí se propicia que ésta se dé en condiciones de equidad, encaminada a la asociación y no al ánimo de dominación, lo cual no significa que se uniformen las variantes identitarias, pero tampoco que se acentúen las relaciones de poder. El liberalismo individualista, entonces, fomenta no sólo la competencia y el interés privado, sino el utilitarismo, con todo y sus limitantes, por lo que la circulación de información está en función de la expansión de las capacidades individuales a partir del principio de utilidad.

Empero, existen enfoques categorizados dentro del liberalismo, como lo es el igualitario, que se oponen a los enfoques individualistas y utilitaristas por considerarlos excesivamente contractualistas. Uno de ellos es el de Amartya Sen, quien criticó algunos de los enfoques de la filosofía política liberal que abordaban el tema de la información y la justicia social, como el de Rawls o Nozick. En contraste, Sen propuso dos mecanismos para la evaluación de los niveles de justicia en una sociedad libertaria, a saber: la *información incluida* y la *información excluida*.⁶⁸ Para entender estos dos criterios, debe tenerse presente que muchos sistemas de información gubernamental tienen en alta consideración el principio de *máxima utilidad* para considerar si es adecuado difundir o excluir información, dependiendo del caso. Pese a que este principio puede ayudar a percibir los resultados de los cometidos de las instituciones, también resulta por demás reduccionista equiparar la *utilidad* con el *bienestar*, ya que se suelen reducir aquellas libertades y derechos fundamentales que no prestaban una *utilidad*, como la libertad de expresión o el derecho universal a la información. La justicia social es la que debe encargarse de procurar, precisamente, el *bienestar*, y no sólo la mera *utilidad*. Por ello, Sen consideró que la información debe traer un bienestar colectivo y no sólo un *corpus* de libertades individuales, puesto que esto pue-

⁶⁸ Cf. Amartya K. Sen, *Desarrollo y libertad*, pp. 78-79.

de acarrear aventajamientos asimétricos entre los mismos individuos.

La idea fundamental para superar los planteamientos de un liberalismo individualista consiste en centrarse en los derechos colectivos y no en la competencia individualista avalada por un sistema político excluyente, pues lo que se vivifica son relaciones de poder y de dominación, además de asomos de intolerancia en un entorno en el que coexisten simientes epistémicas y expresiones culturales heteróclitas.

II. 3. 2 Multiculturalismo comunitarista

De este modelo puede señalarse que aboga a favor de los derechos de las comunidades minoritarias, bajo el argumento de que las *colectividades* también poseen garantías, no sólo las personas, como el *derecho a ser diferente* y el *derecho a ser escuchado*. Los partidarios de este enfoque sostienen que la voluntad y normatividad de las culturas debe estar en función de sus propios estándares, y no admiten que los derechos comunales (derecho a la sobrevivencia, a su reproducción y preservación, y a su prosperidad) se subordinen a los derechos individuales.

El papel de las bibliotecas y los archivos adquiere una gran importancia dentro un régimen comunitarista para la gestión de bienes comunes de información, los cuales pueden constituirse como documentos que contengan “recuerdos de experiencias particulares, conocimiento sobre los estados permanentes del mundo [o] partes de información”.⁶⁹ Para este caso, sería útil evocar aquella idea de Bernard Williams sobre erigir un *fondo común de información*, para abrogar la aparición de asimetrías:

⁶⁹ Bernard A. O. Williams, *Truth and truthfulness: An essay in genealogy*, p. 191. La trad. es mía.

[...] cada persona dentro de un colectivo necesita información, que él o ella no estarán siempre en la mejor posición para obtener: están todos en varios momentos y con respecto a diferentes partes de la información, ya sea para su ventaja o desventaja (puramente posicional, según sea la perspectiva) en su mutua relación. Lo que se necesitaría, de hecho, es conformar un fondo de información, y esto implica, significativamente, que habrá una clasificación del trabajo epistémico.⁷⁰

Esta propuesta fue retomada y examinada por Miranda Fricker, quien consideró que, para conformarlo, debe ser acumulada la información relevante y auténtica para que pueda ser usada colectivamente, lo que conlleva que las personas discriminen de quién obtienen esa información, o sea, quiénes son los informantes fiables y quiénes no lo son. Para Fricker, “poner en común información promueve un *ethos* específicamente *cooperativo*”.⁷¹ Aunado a esto, se asume que un régimen comunitarista coadyuva en la conformación de una autodeterminación informativa, y que ésta a su vez promueve el *principio de legalidad*, pero sobre todo el *principio de lealtad*.⁷² Los valores de la lealtad y la sinceridad, como fundamentos para cualquier legislación, son primordiales para un modelo de este tipo. Cualquier “individuo necesita de información correcta, pero puede resultar una buena idea para él guardarla para sí mismo”.⁷³ Un enfoque multicultural comunitarista, a diferencia de uno individualista, es la ponderación que se le otorga al bien común por encima del provecho personal: “La comunidad tiene interés en contar con información correcta sobre su entorno, sus riesgos y oportunidades, aunque también lo hace cada individuo. Por lo tanto, cada individuo (en términos generales) tiene un interés en poseer calidad de

⁷⁰ *Ibid.*, p. 43. La trad. es mía.

⁷¹ *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*, p. 215. Las cursivas son de la autora.

⁷² Cf. Giulio Adinolfi, “Autodeterminación informativa, consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*. México, UNAM: III, julio-diciembre, 2007, núm. 17, pp. 8-10.

⁷³ B. A. O. Williams, *op. cit.*, p. 58. La trad. es mía.

precisión, y (más aún) es igualmente interesante para el individuo que otros deban tenerla”.⁷⁴

Un criterio para demostrar la fiabilidad de un *fondo común de información* son las denominadas *propiedades orientadoras*, que son aquellos atributos que manifiestan las instituciones sociales con un buen historial de hacer bien este tipo de cosas, es decir, compartir el conocimiento y distinguir entre la información auténtica y la falsa en una sociedad real institucionalizada.⁷⁵ El principal cometido de un *fondo común de información* es el de llevar al mínimo la propensión innata de los seres humanos de sacar ventaja a partir del engaño y el ocultamiento de información —asimetrías informativas—, y reducir las disfunciones epistémicas, como los prejuicios de credibilidad, entre los usuarios, al fin y al cabo, sujetos de conocimientos o razonadores prácticos, y basar el proceso de compartir y proporcionar información en relaciones de confianza. Si bien la idea es que tales relaciones sean inclusivas, también pueden ser exclusivas, en el mismo sentido de los procesos de *inclusión y exclusión de información* de Amartya Sen.

Un *fondo común de información* estaría integrado por agentes *informantes y fuentes de información*: “En términos muy generales, los informantes son actores epistémicos que transmiten información, mientras que las fuentes de información son estados de cosas a partir de los cuales el investigador puede encontrarse en una posición de recoger información”.⁷⁶ En el caso de las *fuentes de información*, un ejemplo son las bibliotecas y los archivos, entre otros sistemas de información documental, y para que exista este fondo común se requiere de los *agentes informantes*, en este caso, el personal bibliotecario y los archivistas, quienes son aquellos que “tal vez ocupen una mejor posición para detectar las propiedades relevantes que permitan obtener la fiabilidad necesaria o quizá conozcan mejor qué propiedades

⁷⁴ *Idem*. La trad. es mía.

⁷⁵ Cf. M. Fricker, *op. cit.*, p. 190.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 215.

son un correlato más pertinente de dicha fiabilidad”.⁷⁷ Esta clase de sistemas de información (bibliotecas y archivos) despliegan muchas características consideradas relevantes para fomentar la conformación de una comunidad, ya que su presencia expone “la necesidad de un trabajo colaborativo que involucre a la comunidades en la gestión de sus propios documentos”.⁷⁸

A pesar de que en un *fondo común de información* se desenvuelve el acto informativo a través de la relación entre el *buen informante* (bibliotecario), la *fuerza de información* (la biblioteca o el archivo) y el *sujeto de conocimiento* (usuario), debe señalarse que las formas de conocimiento son, en última instancia, interpretativas, y dependen siempre de las experiencias y horizontes culturales de los integrantes de cada grupo social. Es de gran importancia que las fuentes de las cuales disponemos para dar sentido a las cosas del mundo estén debidamente respaldadas por la información suficiente, la cual debe ser distribuida sin ningún tipo de desigualdad ni desventajas injustas. Empero, por más confiable que pueda ser la figura del *agente informante* y la de la *fuerza de información*, esto no suprime la capacidad de discriminación selectiva de las personas. Los usuarios “tendrán que estar abiertos a las verdades que les ofrezcan [...] sin llegar a ser crédulos de testimonios que sean fehacientemente falsos”.⁷⁹ La tarea de los bibliotecarios, al igual que los archivistas, será “garantizar que la información aparentemente puesta en común sea información auténtica [aunque deben esperar que las personas] discriminen de quién obtienen la información”.⁸⁰

El propósito concluyente de este *fondo común de información* —según Fricker— es el de aminorar determinadas injusticias epistémicas vinculadas con el uso de la informa-

⁷⁷ *Ibid.*, p. 233.

⁷⁸ Marta L. Giraldo Lopera, “Documentar la violencia y el dolor”, en Marta L. Giraldo Lopera y Luis C. Toro Tamayo, eds., *Tramitar el pasado. Archivos de derechos humanos y museología viva*, p. 7.

⁷⁹ M. Fricker, *op. cit.*, p. 189.

⁸⁰ *Idem.*

ción, más no uniformar un criterio interpretativo generalizado sobre esa información. Una *injusticia informativa* es una *injusticia epistémica* en tanto se interfiere con la capacidad de utilizar, asimilar, resguardar y compartir ciertos bienes epistémicos, especialmente aquéllos asociados con el acto informativo (como recursos documentales vinculados con sistemas de información), por lo que se ven afectadas las facultades de los usuarios de estos bienes, según la condición de ser sujetos cognoscitivos y potenciales partícipes de una comprensión socialmente compartida.⁸¹

A pesar de que la finalidad del *fondo común de información* es la de abatir injusticias informativas, su sola existencia puede resultar en una injusticia hermenéutica, ya que podría limitar el criterio autónomo de las personas en favor del criterio y experticia de los informantes de este fondo. Al poner a disposición de los usuarios toda la información, se limita la capacidad interpretativa e investigativa del usuario. A propósito de esto, Gadamer deliberó que:

Si se tiene enseguida a mano toda la información que se necesita, ¿no será acaso mejor que haya olvidado algo y que tenga que buscarlo de nuevo y que entonces a lo mejor me encuentre con una cosa diferente de la que buscaba? Y es que esto es lo que se denomina realmente investigar: plantear preguntas que llevan a otras preguntas que no se habían previsto. Hoy estamos ante posibilidades completamente nuevas de reducir el esfuerzo de nuestra memoria, lo cual implica que ya no necesitamos rememorar para resucitar algo de la memoria [...] Parece como si tuviéramos que pagar los avances que en el campo de la información hacen las ciencias humanas con pérdidas en el fomento de las fuerzas productivas, de la fantasía y de la creación.⁸²

El papel de las bibliotecas y archivos consiste en ser *dispositores* de recursos de información que ayuden a los *usuarios receptores* a encontrar justificaciones racionales

⁸¹ Se discutirá con mayor detalle las implicaciones conceptuales de las *injusticias informativas* vistas como *injusticias epistémicas* en el siguiente capítulo, bajo el subtítulo: "III. 2 Las injusticias informativas como injusticias epistémicas (injusticias testimoniales e injusticias hermenéuticas)", *infra*, p. 176.

⁸² *El giro hermenéutico*, pp. 167-168.

acerca de la *información* que han recibido, para que ésta pueda alcanzar la categoría de *conocimiento*. Si los *usuarios receptores* confían en exceso en la reputación de estas instituciones, podrían omitir el proceso de conformación de la red conceptual de interrelaciones para validar la información a través de sus propios cuestionamientos, lo cual obstaculizaría el proceso de consecución de conocimiento.

Algunas de las preguntas que los *usuarios receptores* pueden plantearse sobre la información que reciben (para verificarla, explicarla y contextualizarla) son de índole:

- Genealógica: sobre la ruta procesal de hechos que generaron el escenario descrito por la información contenida en un documento;
- Funcional: la forma en que se determinó el escenario descrito la información contenida en un documento o;
- Teleológica: sobre el propósito que subyace tras el escenario descrito la información contenida en un documento.⁸³

Es necesario que los *usuarios receptores* realicen el proceso de indagación documental con ayuda de la biblioteca o el archivo (como *fuentes de información*), pero no que estas instituciones realicen el proceso por ellos. De otra forma, el papel de las bibliotecas y archivos dejaría de ser informativo-epistémico y pasaría a ser restrictivamente comunicativo. Dejarían de ser *fuentes de información* (y potenciales *fuentes de conocimiento*) para ser sólo agentes *emisores*.

A pesar de lo anterior, debe atenuarse que, pese a que se logren gestar fuertes vínculos de confianza hacia las fuentes y los informantes de este fondo, en realidad esto no elimina del todo la capacidad interpretativa de las personas, ya que pueden surgir elementos y circunstancias extraordinarias que produzcan razones para que el sujeto epistémico dude de la fiabilidad de sus pautas de confianza. Es decir, debe existir un equilibrio entre la credibilidad que se tiene

⁸³ L. Floridi, *The philosophy of information*, p. 273. La trad es mía.

hacia el contenido consignado en un documento —considerado fiable— y el pensamiento crítico dirigido hacia ese contenido. Precisamente, acerca de los documentos, “no se puede entender que contengan y ofrezcan información sobre los estados de las cosas a menos que el clima de la mente no los afecte relativamente”.⁸⁴ Esto puede explicarse por la llamada *dialéctica del indicio*, que puede tratarse, según Ricoeur, de “huellas digitales, archivos fotográficos”⁸⁵ u otro objeto documental, la cual expresa la repercusión que tiene el peso de los hechos plasmados en un expediente de archivo, pero, al mismo tiempo, lo relevante que es la multidimensionalidad de un testimonio y las diferentes interpretaciones derivadas de ello. Ambos rasgos, la credibilidad de los datos y el análisis crítico sobre ellos, determinan la complejidad de los procesos documentales, ya que se perciben a todas las clases de “informaciones tan diversas como las tarifas del mercado”.⁸⁶

Una de las razones por las que la capacidad de juicio interpretativo de las personas no se suprime —pese a la presencia de un fondo común de información— se debe a que cada individuo comprende y asimila de forma diferente la información a partir de su vertiente cultural, por lo que normalizar un juicio colectivo se avizora improbable. Aun tratándose del mismo contenido plasmado en un documento, varios usuarios pueden engendrar múltiples interpretaciones *ad infinitum*, al estilo de: *el libro de arena* de Borges, “porque ni el libro ni la arena tienen ni principio ni fin”.⁸⁷

Recibir o tener al alcance información fragmentada o parcial es igualmente una *injusticia epistémica* del tipo hermenéutica, ya que se constriñe la facultad cognoscitiva de comprensión de las personas, aunque tampoco se suprime la capacidad total para interpretar: “Tener información

⁸⁴ B. A. O. Williams, *op. cit.*, p. 191. La trad. es mía.

⁸⁵ Paul Ricoeur, *La memoria, la historia, el olvido*, p. 230.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 234.

⁸⁷ Jorge Luis Borges, “El libro de arena”, en *Obras completas, 1975-1985*, p. 69.

incompleta, nuestra condición real, está lejos de ser total ignorancia [...] La ignorancia no impone necesidad; no nos conduce en ninguna dirección”.⁸⁸

A pesar de los beneficios perceptibles de un enfoque multicultural comunitarista (como lo es la autogestión de sus recursos y la colaboración participativa), una de sus principales problemáticas es que se puede generar polaridad entre los diversos grupos que coexisten en un mismo entorno, casi de igual manera en que se da la competencia entre un individuo y otro (como lo describe el enfoque individualista, basado en un utilitarismo contractualista). Según Villoro, se “Debe entonces asumir el peligro de la disgregación de los lazos comunitarios basados en la conciencia de pertenencia común a una misma entidad social”.⁸⁹ En otras palabras, ese elemento común que sirve para cohesionar a los miembros de un grupo es el mismo que los separa de otros individuos o colectivos que no lo comparten, se unifican hacia el interior, pero se disgregan hacia el exterior.

Esto no supone que la viabilidad de este modelo sea nula, aunque debe ser afinado y moderado bajo ciertos criterios provenientes de un enfoque que privilegie, ante todo, la pluralidad: “muchos [...] guardan aún un ideal comunitario que puede oponerse al desamparo de nuestra sociedad individualista. Las comunidades indígenas renuevan ese ideal y están allí, a nuestro lado, para incitarnos con su ejemplo”.⁹⁰ Un modelo multicultural pluralista es, acaso, el que mejor favorece al reconocimiento mutuo y a la convivencia entre personas, pero también entre comunidades, pugnando por derechos y libertades, tanto individuales como colectivos, sin apoyarse demasiado en los rasgos comunes de una mayoría representativa para lograr la integración, sino en la admisión de la multiplicidad de formas de vida que pueden coexistir y generarse en la construcción cotidiana del mundo (y en sus continuas fusiones y rein-

⁸⁸ Judith N. Shklar, *Los rostros de la justicia*, p. 132.

⁸⁹ L. Villoro, *De la libertad a la comunidad*, p. 24.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 37.

venciones). Ésta es la principal razón por la que en este trabajo se considera que el modelo multicultural pluralista es el más viable para su aplicación en la sociedad mexicana, incluso, por encima de las ventajas ya descritas del enfoque comunitarista, al cual no rechaza, sino que consolida algunas de sus características.

II. 3. 3 *Multiculturalismo pluralista*

Luis Villoro y León Olivé compartieron el interés sobre la construcción social de un nuevo proyecto de nación que apelara al pluralismo, y ambos exploraron las vías y posibilidades para alcanzar un Estado pluricultural sustentable, aunque cada cual lo hizo desde su particular visión. Sin embargo, los dos coincidieron en que el papel del Estado consiste en garantizar la participación integral de todos los sectores en la vida pública nacional, sin que esté sojuzgada por los intereses de un grupo sociopolítico. Villoro criticó al Estado-nación homogéneo, cuyo poder centralizado tiende a dominar a los poderes locales, por lo que propugnó por un Estado que derivara su poder a partir del reconocimiento y la cooperación: “el derecho a la diferencia y a las solidaridades con los diferentes sería el principio más importante de ese Estado”.⁹¹ Olivé por su parte, ponderó que “un auténtico proyecto de nación en México debe estar vinculado a proyectos de cooperación internacional [en el cual, además] convivan pueblos y grupos con distintas prácticas, morales y culturas, reconociendo las diferencias, es necesario enfrentar dos posiciones extremas sobre las normas, los valores y los criterios de decisión en el ámbito de las creencias y el conocimiento, así como en de la ética”.⁹²

⁹¹ Luis Villoro, “Para un proyecto nuevo de nación”, en *Theoría. Revista del Colegio de Filosofía*. México, UNAM: FFYL, junio, 2009, núm. 19, pp. 43.

⁹² León Olivé, “Discriminación y pluralismo”, en Carlos de la Torre Martínez, coord., *Derecho a la no discriminación*, pp. 83-84.

Si bien el modelo comunitarista tiene ventajas, como lo es emancipar las garantías individuales a derechos colectivos, o sea, encomiar “una concepción del bien común”,⁹³ debe reconocerse que “las sociedades actuales se caracterizan por la pluralidad de valores”.⁹⁴ Ante la falibilidad de los modelos de corte individualista —el liberal y el igualitario—, Olivé propugnó por un tercer tipo de multiculturalismo al que denomina pluralista, que recupera las virtudes tanto del modelo individualista como del comunitarista, cuyo punto común converge en la participación de todos en torno a un fin común, sin renunciar a las diferentes variedades de bienes individuales, superando, a la vez, los inconvenientes de los postulados de estos modelos. Este autor define esta postura de la siguiente forma:

El pluralismo acepta que no existe ningún grupo único de estándares de validez absoluta para la evaluación de los diversos sistemas cognoscitivos y morales [...] el pluralismo reconoce que puede haber diversas concepciones del mundo, diferentes e incluso a veces incompatibles, pero todas correctas [...] lo que el pluralismo sostiene es que no hay una única totalidad de objetos y de hechos que constituyen el MUNDO, al cual deben tener acceso todos los seres humanos, sea cual sea su cultura.⁹⁵

El pluralismo es el sentido de pleno reconocimiento y apertura ante la existencia de diversas concepciones del mundo, de formas de ser y manifestarse en esa realidad fenoménica circundante, y éste puede representarse en varias modalidades y escenarios cotidianos, entre otros:

- *Pluralismo epistemológico*: múltiples concepciones teóricas inconmensurables dentro de una misma comunidad epistémica;
- *Pluralismo étnico*: varias comunidades con identidad

⁹³ L. Villoro, *Los retos de la sociedad por venir. Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*, p. 65.

⁹⁴ *Idem*.

⁹⁵ León Olivé, *Heurística, multiculturalismo y consenso*, pp. 25, 27 y 29. Las versalitas son del autor.

propia biotipología definida dentro de una organización social más amplia;

- *Pluralismo jurídico*: diferentes sistemas jurídicos en coexistencia dentro de un mismo territorio;
- *Pluralismo ético*: actividad volitiva sin normas morales de validez absoluta para juzgar las acciones de las personas;
- *Pluralismo político*: proyecto para un gobierno guiado por las libertades de acción de los sujetos, así como en el reconocimiento de sus diversos intereses, pese a que gocen de garantías fundamentales comunes.

De hecho, existen posturas que consideran que, para construir una convivencia sostenible, el pluralismo en una democracia debe enfocarse no sólo en el consenso, sino en aquellos puntos de disenso y las causas de los propios conflictos, como lo plantea y detalla el *pluralismo agonista*.⁹⁶

Ahora bien, la presencia de varias culturas no significa necesariamente pluralidad. Piénsese en algunos ejemplos de urbes en los que han convivido diferentes individuos y culturas en una misma comarca —principalmente por razones de inmigración—, pero cada grupo vive asentado en barrios específicos, algunos repelidos a la fuerza y otros apartados por decisión propia, pues privilegian ante todo la cohesión de su comunidad. En estos casos, la convivencia se reduce a espacios como los distritos financieros o las plazas públicas de los núcleos urbanos.⁹⁷

Puede traerse a colación, inclusive, la organización de aquellas sociedades regidas por un sistema de castas, en las cuales su gobierno reconocía la existencia de varios pueblos en una misma circunscripción, pero esto se hacía con la intención de diferenciarlos por su clase y condición

⁹⁶ Cf. Chantal Mouffe, *En torno a lo político*, pp. 21-23.

⁹⁷ Por ejemplo, en la ciudad de Nueva York, desde la década de los años cincuenta del siglo pasado, existían barrios periféricos en los cuales había explanadas y escuelas especializadas para cada comunidad, los italianos en East Harlem; los irlandeses en Brooklyn; los judíos en East Broadway, los afroamericanos e hispanos en el Bronx, entre otros.

jurídica, o para determinar las actividades sociales que desempeñarían. Es decir, los grupos eran caracterizados para ser segmentados socialmente, y no para establecer condiciones de igualdad sino para acentuar sus diferencias. Por ejemplo, en Japón, durante el régimen imperialista-absolutista —antes de la Constitución de 1946—, los *burakumin*, al ser la clase más inferior, sólo podían dedicarse a determinadas labores (mozos en mataderos, sepultureros, basureros), además de que tenían denegado el acceso a la educación universitaria, condición social que se heredaba y quedaba asentada de generación en generación con el registro —*koseki*— del pasado familiar.

Por supuesto, se requiere que un enfoque que se asuma como pluralista reconozca los derechos de todos los miembros que hacen parte de una sociedad (siempre en condiciones razonablemente igualitarias), y no sólo que acepte su mera presencia. El multiculturalismo pluralista acoge la existencia de estas culturas en un clima de equidad, lo que propicia el desarrollo individual y colectivo, así como el intercambio cultural. Este enfoque intenta sobrepasar el dilema sobre privilegiar los *derechos individuales* o, bien, los *derechos colectivos*, con la finalidad de conformar una variedad de políticas y proyectos multiculturales más equilibradas, para países como el nuestro.

Ante todo, se debe reconocer que “las sociedades reales se componen de comunidades y de culturas diversas, cada una con diferentes estrategias y formas de obtener conocimientos acerca del mundo, estándares de evaluación cognoscitiva, moral y estética”,⁹⁸ lo siguiente es tomar en cuenta que “todos esos sistemas cognoscitivos y morales son inconmensurables, es decir, que no es posible hacer una evaluación de ellos bajo un grupo único de estándares”.⁹⁹

Esta perspectiva es apoyada por algunos teóricos de otras latitudes, como Mikel Azurmendi, quien piensa que

⁹⁸ L. Olivé, “Multiculturalismo: ni universalismo ni relativismo”, en León Olivé y Luis Villoro, eds., *Filosofía moral, educación e historia: homenaje a Fernando Salmerón*, p. 139.

⁹⁹ *Idem*.

la pluralidad implica, en ocasiones, no sólo integrar a comunidades marginadas dentro de un país, sino a ciudadanos extranjeros que emigran hacia otras naciones (como en el caso de Europa) o respetar la autodeterminación de comunidades autónomas (como acontece con el País Vasco): “Cuando los ciudadanos estamos tratando de superar el *nosotros* de nuestros ancestros por un nuevo y experimental *nosotros* más transnacional, pluralista y tolerante, los inmigrantes salen beneficiados también, pues se les abren más las euro fronteras y se les amplían los derechos”.¹⁰⁰

De hecho, las migraciones se pueden dar no sólo de una región a otra, sino de un continente a otro. Acerca de la relación entre el multiculturalismo y el movimiento de personas hacia América Latina, “estas migraciones, que aportaron su semilla al rico multiculturalismo latinoamericano y caribeño, actualmente no sólo tienen que verse como un desplazamiento de grupos sociales, sino que además es necesario dimensionar la influencia que llegó a través de la educación, la ciencia, el arte y la cultura en general, que se enriqueció no sólo con personas, sino a través de libros”.¹⁰¹

Los estudios sobre multiculturalidad son prioritarios y deben encararse en la situación específica de cada región, y no enarbolarse sólo como un discurso alegórico de la tolerancia colonialista. Precisamente, la idea de multiculturalismo en América Latina:

[...] ha sido objeto de críticas desde diversos flancos. Para algunos es una preocupación *light* que no aborda los problemas estructurales de la sociedad como la pobreza, la desigualdad o las crisis económicas y de gobernabilidad. También se le ha visto como una elaboración teórica de intelectuales primermundistas sobre las realidades de los ‘otros’, a quienes se sigue nombrando y estudiando desde un paradigma de dominación colonial; en esa medida, tales

¹⁰⁰ Mikel Azurmendi, “Diez tesis sobre el multiculturalismo”, en *Cuadernos de Pensamiento Político*. Madrid, FAES, octubre-diciembre, 2005, núm. 8, p. 100.

¹⁰¹ Estela Morales Campos, “El multiculturalismo y la globalización en América Latina y el Caribe: reflejos y realidades de información regional”, en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, noviembre-diciembre, 2002, segunda época, año XVI, vol. 6, núm. 96, p. 19.

preocupaciones serían una nueva forma de colonialismo intelectual y no algo propio de la realidad latinoamericana.¹⁰²

En los últimos años, los movimientos multiculturales en América Latina han reconvencido a los varios representantes del poder soberano por el reconocimiento de derechos especiales para ciudadanos de grupos culturales minoritarios, a fin de que éstos puedan preservar su identidad cultural a través de la memoria colectiva y para que sus miembros puedan ejercer su autonomía y sus derechos, de acuerdo con los marcos y lineamientos culturales propios de su comunidad, pero con apego a los marcos jurídicos del estado de derecho constitucional. Inclusive, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* reconoce la diversidad cultural como patrimonio de la humanidad.

Durante el foro *Retos de la Inclusión de la Diversidad Cultural en la Educación Superior Mexicana* de 2014, el congresista Rafael Aréstegui Ruiz, adscrito al Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, señaló que el carácter multicultural de México aún no se ve expresado en el sistema educativo, sobre todo en el nivel superior.¹⁰³ En efecto, el modelo actual no tiene en cuenta en la realidad la identidad cultural de los diferentes pueblos indígenas existentes; si bien las TIC contribuyen en la interacción social, su potencial debe ser orientado hacia un sentido plural fundado en la igualdad y justicia social. Los miembros de una sociedad pluralista pueden disponer, mediante una educación cívica adecuada, de nociones comunes que los habitúen a la tolerancia, junto con una diversidad de concepciones acerca de asuntos importantes de la vida, que aunque no les resulten aceptables, pueden ser razonables. “De igual

¹⁰² Lina R. Berrio Palomo, “La diversidad cultural: de conflicto a patrimonio de la humanidad. Miradas sobre el multiculturalismo en América Latina”, en *Estudios Latinoamericanos*. México, UNAM: FCPYS, julio-diciembre, 2008, nueva época, núm. 22, p. 44.

¹⁰³ Cf. Rafael Aréstegui Ruiz, “Invitaciones [...] Paneles [...] La diversidad cultural en México: retos y perspectivas / Educación intercultural: política vigente y políticas necesarias / Educación superior y equidad en educación”, en *Gaceta Parlamentaria*, jueves 21 de agosto, 2014, año XVII, núm. 4095, p. 7.

modo que una persona tiene que decidir acerca de su proyecto de vida a la luz de una plena información (sin restricciones de ningún tipo en este caso), así una pluralidad de personas tiene que establecer los términos de su cooperación en una situación”.¹⁰⁴ Asimismo, los individuos se familiarizan con la capacidad para tener estas visiones comunes acerca del mundo y con la capacidad de ordenar sus vidas con respecto a ellas. De hecho, León Olivé enfatizó la noción de:

[...] entender la cultura básicamente como información, como ‘información transmitida por aprendizaje social’ [...] hay información que se transmite mediante mecanismos de aprendizaje social, y en ese caso estamos ante la ‘cultura’ [...] También puede transmitirse la información por medio de lenguajes (verbales y no verbales), y también puede codificarse en diferentes medios —tablillas de arcilla, papeles, libros, revistas, discos magnéticos, servidores electrónicos—, y transmitirse por diferentes vías: oralmente, en persona o por medios como el teléfono, o por escrito y transmitirse por correo ordinario o por internet. En todos los casos, luego la información necesita ser recuperada e interpretada.¹⁰⁵

Un *pluralismo informativo* tendría que estar permeado por los principios de la justicia social, como pueden ser el de la *justicia como equidad* y la *justicia como diferencia*, por lo que, además de la satisfacción racional de las necesidades de información y el clima de concordia y de reconocimiento mutuo, se crean condiciones de verdadera igualdad para empoderar a las personas, reforzar su autonomía y, al mismo tiempo, su identidad colectiva.

El pluralismo informativo es, pues, parte importante para la realización de una sociedad diversa, y constituye parte del plan de vida y de las estrategias de una nación; además de que hace referencia, en primera instancia, a la coexistencia de múltiples fuentes de información, lo que comprende la complejidad de su naturaleza, dinámica y uso, las diferen-

¹⁰⁴ J. Rawls, *op. cit.*, p. 508.

¹⁰⁵ L. Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, p. 28.

tes modalidades de creación de contenidos, las plataformas de los medios de circulación, los centros de diseminación y los espacios de intercambio; “la diversidad de la información que se genera y usamos en la forma, en el estilo, en la diferencia de interpretación entre culturas, en las diferencias de los idiomas y otras representaciones comunicativas, además del alfabeto, como las auditivas, las visuales y las audiovisuales. La infodiversidad es pluralidad, rescate, conservación, disponibilidad y libre acceso a la información”.¹⁰⁶

Ahora bien, en cuestión de terminología, es preciso acotar que no debe confundirse la *pluralidad informativa* con el *pluralismo informativo*; ambos conceptos están íntimamente relacionados, pero representan denominaciones distintas. La *pluralidad informativa* designa a la diversidad de procesos y fuentes de información, y el *pluralismo informativo* es el enfoque que estudia esa pluralidad de la realidad informativa. Es un caso similar al de la *pluralidad jurídica* y el *pluralismo jurídico*. La primera alude a la coexistencia de más de un sistema legal en un gobierno o, al menos, de diversas fuentes de interpretación de su legislación. El segundo es el enfoque jurídico que estudia la iuspluralidad.

El tenor pluralista en materia informativa puede ser apreciado en las arquitecturas de participación ciudadana, aunque el Estado debe insertarse igualmente en este clima de apertura e inclusión con modelos como el del *gobierno abierto* o la *democracia digital*. En este sentido, el *pluralismo informativo* no sólo debe comprender a aquellas iniciativas que surgen de la sociedad civil que buscan incidir en las prácticas informativas de su realidad, sino reflejarse en un marco legal que fomente políticas de información con carácter incluyente por parte del aparato estatal. Estas disposiciones, más allá de ser solamente iniciativas que promuevan la transparencia, los datos abiertos y la reutilización de la información deben contribuir a fomentar la autonomía de los canales de circulación, tanto los nuevos

¹⁰⁶ E. Morales Campos, *op. cit.*, pp. 21-22.

como los ya existentes. La democracia digital, vista como el incremento de la participación política ciudadana a partir del uso de tecnología computacional —encaminada a la comunicación y a la difusión de información—, permite un mayor escrutinio sobre las acciones de los responsables en diseñar, implantar y evaluar las políticas públicas. Pero no debe asumirse que el cimiento de este pluralismo se asienta meramente en la infraestructura tecnológica (como son las plataformas gubernamentales), si no en el uso efectivo de la información por parte de los usuarios, y éste puede provenir de proyectos construidos por iniciativas de la sociedad civil:

El pluralismo de la información nos ayuda a explicar algunas cosas sobre el conocimiento humano, lo cual una perspectiva cibernética, en cambio, no llega a hacer [...] Los tomadores de decisiones limitan su búsqueda de información a un subconjunto de datos potencialmente disponibles. La ignorancia resultante se debe, más bien, a restricciones informativas que a cualquier limitación computacional. Los responsables de las tomas de decisiones, limitados informativamente, tomarían mejores decisiones si hubieran ampliado su campo de búsqueda de información de conjuntos de datos locales a datos globales.¹⁰⁷

Como ya se dijo, la posibilidad de que en una comunidad exista una disposición al diálogo no depende sólo del acceso a la información o de las tecnologías necesarias para su distribución. Entra en juego, del mismo modo, la construcción de espacios públicos incluyentes que aseguren una plena libertad para dialogar sin el menor asomo de *prejuicios identitarios* ni de *marginación hermenéutica*, así como de instituciones democráticas que procesen esas discusiones en acuerdos y decisiones políticas. Si no se propicia la defensa de los derechos más fundamentales a partir de un marco institucional igualitario —no sólo tolerante—, el ejercicio de comprender otras culturas es inútil.

¹⁰⁷ Erkki Patokorpi, "Information pluralism and some informative modes of ignorance", en *Information*. Basilea, MDPi, marzo-mayo, 2011, vol. 2, núm. 1, pp. 46-47. La trad. es mía.

La convivencia ideal para una sociedad democrática, desde una mirada pluralista, debe darse dentro de un ordenamiento político y con respeto irrestricto a las diferentes expresiones culturales que la conforman. La paz social se alcanza gracias al reconocimiento hacia la libre determinación de las acciones del individuo, así como a las costumbres (forjadas en décadas recientes o las que han perdurado a través de los siglos) que existen dentro de las comunidades. Giovanni Sartori precisó que:

[...] el pluralismo está obligado a respetar una multiplicidad cultural con la que se encuentra [...] Sostiene y alimenta una sociedad abierta que refleja un 'orden espontáneo' [...] y, por supuesto, respeta una sociedad multicultural que es existente y preexistente. No obstante, el intento primario del pluralismo es asegurar la paz intercultural, no fomentar una hostilidad entre culturas.¹⁰⁸

A pesar de estas sentencias, debe señalarse que en otras líneas de la misma obra, se puntualiza que tanto el *pluralismo* como el *multiculturalismo* son posturas que generarán conflictos al interior de una sociedad que ha asumido una identidad definida —incluso en el terreno económico—, derivada de la presencia desmedida de *extraños*, como les denomina Sartori.¹⁰⁹ Por su parte, Olivé descarta esto que llegó a aducir el politólogo italiano, pues consideró que opiniones similares no son realmente relevantes para un modelo multiculturalista sostenible en América Latina. Según Sartori, la sociedad debe abrirse, pero hasta cierto límite, lo cual Olivé objeta por ser ésta una posición que tiende a la cerrazón y a la intolerancia.¹¹⁰ Los flujos de información podrían coadyuvar en la superación de esas posturas de desconocimiento que perciben a los extranjeros como *extraños* peligrosos, y que ven en las propuestas

¹⁰⁸ Giovanni Sartori, *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, pp. 32-33.

¹⁰⁹ Cf. *Ibid.*, pp. 7-10.

¹¹⁰ Cf. L. Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, p. 47.

pluralistas una amenaza latente, en vez de una vía para la comprensión mutua.

Scott Lash ha explicado que, ante la desintegración de los espacios sociales, las estructuras de información y comunicación entretejen puentes y redes de interacción que generan zonas vivas de convivencia. Además, aclara que posturas similares a las de Sartori —muy socorridas en ciertos círculos conservadores de Europa y los Estados Unidos— surgen porque algunas *formas de vida* (vistas como hegemónicas) aceptan que ellas pueden incidir en otras formas de vida, pero perciben como un atentado que otras formas les puedan influir:

Una forma de vida es un ‘modo de vida’, una manera de hacer cosas. Una cultura, en el sentido antropológico y cotidiano, es una forma de vida, una manera de hacer cosas. Por eso algunos ven en el *multiculturalismo*, que promueve una pluralidad de formas de vida, una amenaza a la integridad de la cultura francesa o británica, alemana o austriaca. Y una amenaza al ‘modo de vida norteamericano’.¹¹¹

Se trata de núcleos culturales que perciben al intercambio multicultural con un sentido unidireccional, no plural; una postura propia del colonialismo, al estilo de: *Yo puedo influir en los demás y culturalizarlos, pero los demás no pueden influir ni corromper mi identidad*. Dicho en otras palabras: “Cuando la información sólo tiene un sentido no existe comunicación, y se imponen las ideas de grupos dominantes. De este modo el ser humano no encuentra en las posibilidades informativas un medio de desarrollo, ni el reflejo de sus preocupaciones y aspiraciones esenciales”.¹¹²

El mismo Lash reconoció que, necesariamente, una diversidad de formas de vida implica una diversidad de fuentes y canales de información y, sobre todo, de métodos de interpretarla. El pluralismo conlleva ir más allá de aceptar y tolerar la presencia de una variedad de culturas. Su aceptación debe desencadenar la defensa de su autode-

¹¹¹ Scott Lash, *Crítica de la información*, pp. 39-40. Las cursivas son del autor.

¹¹² Sergio López Ayllón, *El derecho a la información*, p. 68.

terminación y de sus decisiones comunitarias. El pluralismo busca el beneficio de los individuos y de los colectivos, por eso, al no obstruir su posibilidad de elección (como el contexto cultural en el cual se insertarán y desde el cual interactuarán), pueden identificar cuáles son las manifestaciones culturales que les posibilitarán un desarrollo pleno en la búsqueda del bien común y personal, así como identificar aquéllas otras que les puedan representar un impedimento en el logro de su bienestar. En síntesis, para Estela Morales, “la diversidad, la pluralidad, la tecnología de la información y la comunicación, la infodiversidad y el multiculturalismo [...] obligan a la visibilidad de lo local y lo global, estimulan una libre selección y adquisición que ayudará al balance de la convivencia de los diferentes grupos humanos”.¹¹³

II. 4 Interculturalismo, educación y garantías colectivas

La información que circula en un entorno multicultural propicia varias interacciones, muchas de ellas tensas, derivadas de los horizontes culturales divergentes, pero “es posible que los miembros de una comunidad o de una cultura interpreten a los de otra diferente y lleguen a acuerdos con ellos sobre cuestiones de interés común; y que lo mejor para todas las culturas es la interacción fructífera, a condición de que ninguna se arrogue la supremacía en el campo del conocimiento ni en el de la moral”.¹¹⁴ La cuestión en este caso estriba en estatuir un conjunto mínimo de valores y de normas que sean aceptados racionalmente para que se concrete una convivencia en armonía entre las personas y las comunidades, a pesar de que sus planes y expectativas de vida sean distintos. Sobre esta línea, aparece el

¹¹³ E. Morales Campos, *op. cit.*, p. 26.

¹¹⁴ León Olivé, *Multiculturalismo y pluralismo*, p. 108.

interculturalismo, que no se define sólo por la presencia de múltiples manifestaciones culturales, sino por el desarrollo de una cultura cívica común y sostenible (casi siempre determinada por la vía educativa), sin que esto suponga el desdibujamiento de los rasgos particulares de cada individuo o pueblo.

En este sentido, cobra relevancia lo que establece Kay Mathiesen, estudiosa de la información: “el pluralismo no es sólo una elección teórica, sino un hecho empírico [...] como lo señala Rawls, el pluralismo es ‘razonable’”. La diversidad que entonces supone el pluralismo no exige sólo el reconocimiento de los otros, y de los consiguientes acuerdos para la resolución de un problema, sino de la amplia gama de contrasentidos que se presentan, lo cual implica que no hay sólo una vía de solución: “es natural que las personas que son libres de adoptar o desarrollar sus propios puntos de vista terminarán con puntos de vista divergentes. Si bien algunos desacuerdos pueden ser superados con más información, corregir los prejuicios o mejorar la comunicación, algunos desacuerdos no son suprimibles de forma simple”.¹¹⁵

Pero no debe interpretarse que la circulación de información es un fenómeno simple, pues “la atención al papel de la información pone de relieve el hecho de que, para que la razón pública funcione y para que los sistemas logren justicia, se deben cumplir ciertas condiciones informativas, como el acceso abierto a la información y la privacidad de la información”.¹¹⁶ En efecto, el constructo *información* entrama, en el ámbito social, una serie de procesos complejos que requieren su articulación con los sistemas mediadores del Estado para hacer mucho más conducentes los procesos de toma de decisiones, y para participar en el diseño de políticas públicas y en consecución de la justicia.

¹¹⁵ Kay Mathiesen, “Toward a political philosophy of information”, en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, vol. 63, núm. 3, diciembre-febrero, 2015, p. 437. La trad. es mía.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 444. La trad. es mía.

La información no sólo fortalece la comunicación, también la identidad personal y comunitaria. Como concepto, la información representa estados del mundo, ya sea sobre hechos concretos o sobre la naturaleza de la realidad; coadyuva para que los individuos decidan y actúen, por lo que se da un mejor ejercicio de la autonomía y la autoorganización, y esto contribuye en la conformación de la comprensión de sí y de los otros. Una vez que la información es evaluada por el individuo, éste la asimila a través de su estructura cognoscitiva y reconfigura tanto su percepción del mundo como su capacidad para actuar sobre él, para interpretarlo y/o transformarlo. Por tal razón, la información no debe ser concebida como un mero cúmulo de datos, sino que:

[...] debe ser entendida en un sentido amplio. Es decir, no sólo información de hechos, si no de análisis, comentario, debate, discusión, crítica y propuesta. Una sociedad democrática, por tanto, requiere libertad de información y libertad de expresión. Estos elementos dan a los medios de comunicación su fuerza vital para brindar a la sociedad la información requerida para formar juicios y decisiones democráticas, que a su vez sean parte del andamiaje cultural [y] democrático de un pueblo [...] Por ningún motivo debe pasarse por alto la relación que puede guardar la participación ciudadana con la información, conforme a la cual los miembros de una sociedad toman decisiones [...] vinculada de una forma sustantiva, la democracia también requiere de una ciudadanía con una formación y conocimientos que permitan darle un sentido, interpretación, comprensión y racionalidad a la información.¹¹⁷

Los medios digitales constituyen una plataforma significativa para el intercambio racional de ideas y, por consecuencia, para el fortalecimiento de la sociedad civil, principalmente porque no dependen del todo de los mecanismos de sujeción a los que están sujetos los medios masivos tradicionales. Las tecnologías digitales han permitido la formación de redes y espacios sociales en cierto modo autónomos. De una manera similar a como ocurría en los salones,

¹¹⁷ José Luis F. Stein Velasco, *Democracia y medios de comunicación*, pp. 10 y 12-13.

las mesas sociales y los cafés públicos en la Francia del siglo XVIII, internet es ahora un cúmulo de medios fundamental para la reapropiación de los espacios públicos, con nuevas formas de socialización, intercambio y difusión de información, participación política y formación de opinión pública.¹¹⁸

El ámbito digital tiene la capacidad de potenciar algunas prácticas democráticas dentro de la estructura de las sociedades modernas, tales como la deliberación, la igualdad y hasta la transparencia: “El ordenador (y con él la digitalización de todos los medios) no sólo unifica la palabra, el sonido y las imágenes, sino que además introduce en los ‘visibles’ realidades simuladas, realidades virtuales”.¹¹⁹ La intensificación de la socialización a través de foros de discusión *online* fomenta la deliberación crítica y racional acerca de los temas de interés general. Pero no todos los temas de interés de la opinión pública tienen su origen en la legítima predilección de las personas, y es que los medios masivos de comunicación aún mantienen un control simbólico de las ideas muy efectivo para producir desidia o, por el contrario, exaltar las emociones. La información contribuye a formar juicios, opiniones y actitudes sociales.

Tenemos que beneficiarnos de la diversidad cultural, ya que a partir de ella debe surgir una nueva representación del Estado, el cual debe contemplar a todos a través de sus instituciones, ya no sólo como iguales ante la ley en una forma teórica, sino con las mismas oportunidades para lograr sus metas individuales y planes de vida, sin olvidar el bien común. Pero, ante todo, esto no puede conseguirse sin dejar de ser objetos de injusticias. El elemento que permitiría establecer dichas condiciones de igualdad, y al mismo tiempo de respeto a la pluriculturalidad, es el derecho a la información, apoyado en el sistema de educación formal¹²⁰

¹¹⁸ Cf. Jürgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, pp. 70-71.

¹¹⁹ G. Sartori, *Homo videns. La sociedad teledirigida*, p. 32.

¹²⁰ Me refiero a la escolaridad y sus niveles: preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

e iniciativas *no formales* como la alfabetización, capacitación, educación comunitaria y formación de docentes; así como de las *informales*, que se adquieren por la convivencia, hábitos o los medios, como: prensa, radio, cine, centros de investigación, interacción multimedia.¹²¹

Si bien existen perspectivas que consideran al sistema educativo como una forma generalizada de homogenización —como en Foucault o Bourdieu—, debe reconocerse que la noción de *educación* rebasa al propio sistema educativo, pues es un concepto que va más allá de lo institucional. El aprendizaje y la enseñanza tienen diferentes modalidades, y no sólo las vías canónicas, y, en parte, éstos se subsanan con sistemas de información eficientes. La educación es una forma de emancipación para la ciudadanía, y la información documental y el conocimiento constituyen una vía para su integración. En efecto, los sistemas educativos presentan falencias, cargas ideológicas y fisuras propias de cualquier aparato burocrático, pero la principal meta de estas estructuras debe ser el progreso social, ya que, de otro modo, se correría el riesgo de que funjan sólo como meros regímenes de adiestramiento.

José Ortega y Gasset adujo que: “la escuela, como institución normal de un país, depende mucho más del aire público en que íntegramente flota que del aire pedagógico artificialmente producido dentro de sus muros. Sólo cuando hay ecuación entre la presión de uno y otro aire la escuela es buena”.¹²² En este sentido, las universidades públicas, y

¹²¹ El pedagogo español, José Manuel Touriñán, precisó que la *educación formal* atañe al “sistema educativo convencional y escolar, graduado, estructurado jerárquicamente, con exigencias tipificadas para promocionar o acceder a sus diversos niveles y con programación de tiempo completo”; la *educación no formal*, por otro lado, comprende “el conjunto de actividades educativas organizadas y sistemáticas que se realizan fuera del sistema escolar formal para facilitar determinados tipos de aprendizaje a subgrupos particulares de la población”; en otro sentido, la *educación informal* es un “proceso no organizado .y no sistematizado de adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y pautas de conducta a través de la convivencia diaria, la influencia generalizada y los medios de comunicación”. (“Análisis conceptual de los procesos educativos ‘formales’, ‘no formales’ e ‘informales’”, en *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1996, vol. 8, pp. 62-63.)

¹²² José Ortega y Gasset, *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*, pp. 7-8.

en especial las que poseen carácter nacional, deben considerar la realidad de su nación y vincularse a ella en diversos rubros y niveles, que en el caso de México, entre otras cosas, implicaría reconocer su consistencia pluricultural para acometer la fragosa empresa de contribuir en el resarcimiento del tejido social. Pasa lo mismo con las universidades estatales, cuya oferta académica y líneas de investigación deben estar vinculadas en gran medida con el contexto de su región. Precisamente, esa es una de las razones por las que las universidades nacionales no pueden extrapolar modelos pedagógicos ajenos, pues, “aunque fuesen perfectas la segunda enseñanza inglesa o la Universidad alemana, serían intransferibles, porque ellas son sólo una porción de sí misma. Su realidad íntegra es el país que las creo y mantiene”.¹²³ Las universidades deben reconocer, entonces, la composición social de su nación y fungir en razón de sus necesidades. Una de sus principales labores es: “enseñar a utilizar de un modo adecuado la comunicación de tal manera que el individuo pueda reaccionar en forma más crítica ante el mundo de la información y aprenda a seleccionar, en función de exigencias cualitativas y culturales, sus programas, lecturas, etcétera”.¹²⁴

Las bibliotecas y las universidades pueden y deben contribuir en la diseminación social de la información, sobre todo por su propia misión institucional y el compromiso educativo hacia el país. Como ya se mencionó, esta misión se exagera si se trata de instituciones con carácter nacional: “La Universidad y el libro tienen el privilegio de su doble personalidad [...] carecen de sentido sin los seres humanos que a partir de esas realidades hacen más vasto el horizonte”.¹²⁵ Las universidades, por ejemplo, pueden coadyuvar a través de políticas de acceso abierto, ya que con los productos derivados de su *práxis* cotidiana, éstas, y otras “instituciones de educación superior y Centros de Investigación

¹²³ *Ibid.*, p. 8.

¹²⁴ S. López Ayllón, *op. cit.*, p. 60.

¹²⁵ V. Quirarte, *op. cit.*, p. 62.

podrán constituir repositorios por disciplinas científicas y tecnológicas u otros que se determinen, a fin de diseminar la información científica y tecnológica que se derive de sus productos educativos y académicos, y en general de todo tipo de investigaciones que realicen”.¹²⁶ Por su puesto, el Acceso Abierto, a través de plataformas digitales en estas entidades “incluye bases de datos que contienen los registros de citas e información bibliográfica de artículos de revistas científicas y tecnológicas, tesis y disertaciones, protocolos, memorias de congresos y patentes, entre otros”.¹²⁷

Además de la ayuda de los sistemas de información, muchas de estas necesidades bien podrían ser subsanadas en conjunto con un sistema educativo eficiente. El art. 3° de la Constitución —en el cual se asienta que todo individuo tiene derecho a recibir educación— se establece que aquella instrucción que sea impartida por el Estado tenderá a desarrollar todas las facultades del ser humano.¹²⁸ Empero, Estela Morales ha señalado que:

[...] la educación y la investigación tienden a regirse por causa y efecto del mercado local y global; asimismo se planifican proyectos educativos con base en esa dinámica, que ofrece, vende, gana y, algunas veces, lucra. No interesa enriquecer a la ciencia ni a la cultura universal *per se*, ni moldear y formar a alguien que sólo mire al futuro, sino instruir y capacitar a un ser ‘polivalente’ e ‘híbrido’, de fácil inserción en el mercado local e internacional.¹²⁹

Ante esto, se hace apremiante tener en cuenta y precisar los intrincados lazos que guardan la Sociedad de la Información y los efectos de la globalización.

¹²⁶ *Ley de Ciencia y Tecnología*, art. 66, párr. 2°, p. 30.

¹²⁷ *Idem*.

¹²⁸ *Cf. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 3°, párr. 4°, p. 5.

¹²⁹ “La universidad en América Latina ante los retos de la sociedad de la información”, en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, noviembre-diciembre, 2001, segunda época, año xv, vol. 6, núm. 90, p. 112.

II. 5 Globalización y la sociedad de la información

Las TIC han intensificado el intercambio cultural, haciendo que los cuantiosos flujos de información se robustezcan y se agilicen, aunque, al mismo tiempo, producen conflictos derivados del desconocimiento mutuo entre las personas. Si bien en esta época se posee una amplia gama de herramientas a nuestra disposición, aún falta avanzar en materias como el acceso igualitario a la información, la defensa de derechos humanos, o tan sólo el afinamiento de los mecanismos de transparencia. Éstas son sólo una de las se-cuelas más palpables de las sociedades que se han abierto a la comunicación global, por lo que las instituciones deben contribuir en el diseño de métodos más cordiales de inclusión y respetar la autonomía de las comunidades.

El mundo global se define, esencialmente, por el intercambio de información y los flujos de capitales a través de redes informáticas —por lo que se producen una serie de relaciones de interdependencia—, pero igualmente por la fuerte interacción cultural, por ejemplo, la masificación de la educación superior.¹³⁰ Si bien esto es cierto, la cuestión trascendental es que se presupone que la globalización implique también equidad en la participación de todos los sectores (como ocurre con las redes de información ciudadanas), aunque en realidad se sabe que responde a muchos de los mecanismos del capitalismo actual, por lo que esa interacción cultural continúa un proceso de asimilación para formar una sola identidad cultural transfronteriza.

Incluso, se comienzan a repensar conceptos como el de la circunscripción a una *nación* —gracias a la desterritorialización digital—, debido a la articulación intercultural de todas las sociedades que se interconectan, lo cual no significa que se desdibujen las fronteras, pero sí que se arrai-

¹³⁰ “Las informaciones, como los capitales y las mercancías, atraviesan las fronteras. Lo que estaba alejado se acerca”. (Alain Touraine, *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*, p. 9.)

ga la *cultura de la interculturalidad*, que consiste en “la conciencia de que la mayoría de las sociedades nacionales y la comunidad internacional son multiculturales, que todos los pueblos deben ser respetados y merecen condiciones adecuadas para su desarrollo económico y cultural y, por tanto, para ejercer su autonomía”.¹³¹ En una sociedad como la nuestra, es habitual advertir que se llegan a desdibujar algunas tradiciones de ciertas comunidades, e incluso, a veces abandonadas por ellas mismas.¹³²

Otra característica del mundo globalizado son las llamadas brechas cognoscitivas, ilustradas a través del denominado *efecto Mateo*,¹³³ definido así por Robert K. Merton, a partir de un aforismo en el Evangelio atribuido al apóstol Mateo, en el capítulo 13, versículo 12: “Porque a quien tiene, se le dará más todavía y tendrá en abundancia, pero al que no tiene, se le quitará aun lo que tiene”. Este efecto se refiere a la desigualdad potencial para el acceso a la información que sufren algunas comunidades, a pesar de la presencia de las tecnologías digitales; si bien, éstas permiten posibilidades inimaginables de producción, recuperación y difusión de información, se siguen generando y acentuando muchas brechas cognoscitivas e injusticias informativas. Este problema expone una relación disímil y contradictoria; cada vez que se produce un cambio radical en el desarrollo del conocimiento, en términos lamentables, algunos grupos se quedan rezagados y sin acceso a los recursos de información.

Por otro lado, la generación de nuevas TIC hace que los que las detentan puedan acercarse a otros dominios del conocimiento poco explorados y privilegiados. Hay que comprender que el grueso de la población tiene, en general, un

¹³¹ León Olivé, *La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento. Ética, política y epistemología*, p. 75.

¹³² No obstante, en una sociedad globalizada como la nuestra, algunas tradiciones son susceptibles de reutilizarse a manera de mercancías, así, se desestiman o se apropian manifestaciones de otras culturas, como sus modismos, vestimenta, costumbres, etcétera, dando lugar así, paradójicamente a una uniformidad cultural.

¹³³ Cf. *The sociology of science. Theoretical and empirical investigations*, pp. 443-447.

acceso relativamente sencillo a redes inalámbricas que le conectan con el resto mundo, sin embargo, muchas de las iniciativas gubernamentales y de entidades privadas, que son generadas para propagar el acceso a internet, no se enfocan especialmente en los grupos marginados, sino en aquellos que ya cuentan con un acceso regular y constante a las redes, entre otros, en plazas públicas, en el transporte público, salas de concierto, parques, centros de trabajo y educativos, etcétera.

En la Ciudad de México existen convenios entre el gobierno local y la empresa Telmex para instalar varios puntos de acceso de la red inalámbrica Infinitum en algunas explanadas y otros lugares concurridos.¹³⁴ Del mismo modo, el Gobierno de la Ciudad mantiene un convenio con la empresa trasnacional AT&T para proporcionar este servicio en el Sistema de Transporte Colectivo Metro. Pese a que estas medidas pueden parecer incluyentes, debe tenerse muy presente que un sector cuantioso de la población —el espectro invisible— no cuenta con dispositivos para transmisión de datos en una red 5G, ni con un servicio regular de internet. En realidad, este espectro marginado no está considerado en la escala de estos convenios, ya que este tipo de proyectos suelen emplazarse en demarcaciones territoriales con corredores que tienen un valor unitario alto, como el centro de la ciudad, y no en zonas rurales. En contraparte, el grueso de la población a la que están destinados estos proyectos de conectividad ya tiene, de por sí, una exposición notable a los servicios de conexión inalámbrica en sus hogares, en el trabajo o en la vía pública.¹³⁵

Esto es importante señalarlo, pues los miembros de la sociedad toman decisiones conforme a los fines que persiguen y a la información de la cual disponen para ello, “incluso dentro del grupo más cercano posible, llámese fami-

¹³⁴ Como el Aeropuerto Internacional, terminales de autobuses, hospitales públicos y el campus central de la misma UNAM.

¹³⁵ Por ejemplo, la UNAM cuenta con una red propia; en algunas salas del Aeropuerto ya se ofrece esta posibilidad de conexión, lo mismo que en plazas comerciales, aunado a la compra de datos móviles por parte de los usuarios.

lia (la escena de la confianza primitiva), muchas cosas no se comparten, aunque muchas cosas sí deben compartirse como la información”.¹³⁶ Esta condición se ve exacerbada en una sociedad globalizada que concentra los flujos e infraestructuras de información en determinados sectores. De hecho, en algunos casos, puede dilucidarse el grado del ejercicio de la autonomía de un grupo de acuerdo con los flujos de circulación de información en diferentes escenarios del espacio público. En cuanto a este tema, Norbert Wiener señaló que:

Hablando con propiedad, la comunidad abarca sólo el espacio por el que se lleva a cabo una transmisión eficaz de información. Se puede dar una medida del tamaño efectivo de un grupo comparando el número de decisiones que se dan dentro de él, y así medir su autonomía. Una medida del tamaño efectivo de un grupo nos la da el tamaño necesario que requiere para lograr un determinado estado de autonomía. Un grupo puede disponer de más información de grupo o de menos información de grupo que sus miembros.¹³⁷

Es apremiante abatir escenarios como las brechas cognitivas, que generan, al mismo tiempo, injusticias informativas. Más allá de aludir a una *necesidad básica legítima*, la información documental representa una condición de posibilidad para el ejercicio de la autodeterminación de quien la sopesa y la utiliza, y es una parte constitutiva de la identidad personal y colectiva. Los usuarios de la información son agentes intencionales que valoran la “información y la incorporan a su acervo de conocimiento, con lo cual se afectan tanto su visión del mundo como sus capacidades para la acción y en especial para la transformación de su entorno”.¹³⁸ Esto coincide con lo que Floridi reflexionó acerca de las necesidades de información, que

¹³⁶ B. A. O. Williams, *op. cit.*, p. 85. La trad. es mía.

¹³⁷ N. Wiener, *Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas*, p. 208.

¹³⁸ L. Olivé, *La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento. Ética, política y epistemología.*, p. 49.

son, antes que otra cosa, estados mentales que requieren procesar información.¹³⁹

Precisamente, hay que ampliar la idea que se tiene del usuario y dejar de ceñir la acción de *usar*, para verla como la facultad de *desplegarse*, lo que se traduce en “usar al mundo”¹⁴⁰ y sentirse parte de él al mismo tiempo, como la evocación de una persona para la cual “la naturaleza era su libro”.¹⁴¹ El *usuario* es, pues, un *agente* (es decir, tiene *agencia*), lo que implica que tiene la capacidad de darle forma a sus deseos y anhelos, y externar sus insatisfacciones; pero sobre todo, es un individuo que posee el potencial para entramar las condiciones de concretar sus intereses, y para ello toma decisiones y entabla relaciones con el mundo. En pocas palabras, un *agente* posee las facultades de elegir las veredas por las que ha de encaminar su destino.

Roland Barthes ofreció la idea de *usuario* visto como un agente en medio de la vorágine de la modernidad. Con el denominativo *usuario* también se designa al conjunto total de usuarios, a la *población*. Dice, pues, este autor francés que:

[...] usuario es un personaje imaginario, algebraico se podría decir, gracias al cual se hace posible romper la dispersión contagiosa de los efectos y mantener firme una causalidad reducida, acerca de la cual se podrá razonar tranquila y virtuosamente [Además, aduce que] el usuario, el hombre de la calle, el contribuyente, son literalmente *personajes*, es decir actores, promovidos según las necesidades de la causa a papeles de superficie y cuya misión consiste en preservar la separación esencialista de las células sociales.¹⁴²

Por lo tanto, el *usuario* no es sólo el que *usa* o *hace uso* de algo; tanto para Olivé como para Barthes, éste es un agente racional y complejo que requiere deliberar y resolver sus dilemas cotidianos, para lo cual explora su entorno con una intencionalidad. Este usuario —que

¹³⁹ Cf. Luciano Floridi, “Why information matters”, en *The New Atlantis*. Washington, DC, Ethics and Public Policy Center, diciembre-febrero, 2017, núm. 51, p. 15.

¹⁴⁰ Mario Benedetti, *El amor, las mujeres y la vida*, p. 26.

¹⁴¹ David Le Breton, *Elogio del caminar*, p. 53.

¹⁴² *Mitologías*, p. 139.

puede ser un estudiante, un investigador, un legislador, o cualquier otro ciudadano— requiere información para decidir, planear y hacer uso de su autonomía. Los usuarios pueden ser un grupo de personas en particular que tienen una necesidad de información específica, lo cual los lleva a acercarse al mundo de la información, y que para satisfacer sus necesidades tienen que analizar un amplio abanico de posibilidades.

Un ejemplo claro de la utilización de la información, y de la necesidad que tienen los ciudadanos para construir sus representaciones del mundo y realizar deliberaciones, lo ofreció el académico y ambientalista danés, Bjørn Lomborg, en su obra *El ecologista escéptico*. El objetivo que él se planteó en este controvertible trabajo fue acercarse a un conocimiento sobre el estado *real* del mundo para actuar en él eficientemente. Para ello propuso que los datos de los fenómenos ambientales tienen que ser analizados de forma juiciosa y concienzuda. La idea central de Lomborg fue que no deben ser las organizaciones con intereses privados, los grupos de presión política o los medios de comunicación los que establezcan las prioridades de la opinión pública, sino la sociedad civil a través de la circulación de datos veraces —con políticas de datos abiertos y de ciencia abierta—, para que puedan participar libremente en el debate medioambiental y se consiga emprender acciones que incidan en las medidas estatales.¹⁴³

En el caso de México, mucha de la información sobre diversidad natural se encuentra disponible para la ciudadanía, por ejemplo, a través del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales¹⁴⁴ y varias de sus bases de datos estadísticos, como BADESNIARN.

¹⁴³ Cf. Bjørn Lomborg, *The skeptical environmentalist. Measuring the real state of the world*, pp. 27-31 y 40-42. Para entender cómo es que funcionan y circulan los flujos de información ambiental, cf. Egbert J. Sánchez Vanderkast "La información ambiental: aproximaciones de lo nacional a lo estatal", en Egbert J. Sánchez Vanderkast, coord., *Acceso a la información gubernamental. La otra agenda*, pp. 19-35.

¹⁴⁴ De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En conjunto con estos sistemas de información documental, el sistema educativo debe coadyuvar en la formación de los individuos para que estos puedan interpretar y ponderar información a lo largo de sus vidas, para así contrarrestar las narrativas de terror que tejen algunos medios de comunicación. La información medioambiental es vital para que las personas generen las representaciones del mundo en el que viven. Como una muestra, la sociedad se forma una idea negativa respecto a las empresas que emiten gases de efecto invernadero, no obstante, ésta modifica sus acciones cuando se da cuenta que ella en mucho contribuye a este mismo problema. Esto se puede prevenir al concebir al mundo como un entorno cambiante y susceptible.

Otro tipo de información que empodera a las personas es la jurídica, la cual, arguyó Alicia Perales:

[...] por su propia naturaleza, posee una relevancia y peculiaridad determinantes para influir en el planeamiento de su organización [...] La peculiaridad de la información jurídica está en el hecho de que el *mensaje legal* posee un contenido preceptivo, de una manera que la función social de la ley requiere de que tal mensaje sea reconocido por el receptor para que éste la aplique. De lo anteriormente expuesto, se desprende que la información jurídica haya venido a ser un problema social, en lo que se refiere a su eficiencia, porque no sólo influye en los derechos de los ciudadanos sino en todas las actividades productivas. De aquí, que un sistema de información jurídica deba abarcar a todos los intereses de los usuarios.¹⁴⁵

La información médica y sobre salud pública es otro tipo de información que es igualmente esencial y decisiva, y no sólo para que los pacientes comprendan su condición y den su anuencia para efectuar determinada medida o tratamiento —consentimiento informado—, sino para que puedan tomar decisiones razonadas sobre los demás aspectos de su vida y cómo ésta se verá aquejada por su padecimiento. Al respecto, Amartya Sen señaló que:

¹⁴⁵ Alicia Perales Ojeda, "Traza de un sistema de información jurídica", en *Anuario de Bibliotecología*. México, FFYL, 1981, cuarta época. núm. 2, pp. 7-8. Las cursivas son de la autora.

Una de las complicaciones al evaluar estados de salud se debe al hecho de que la comprensión de una persona sobre su propia salud puede estar limitada por falta de conocimientos médicos y por inadecuada familiaridad con la información comparativa [...] Existe una fuerte necesidad de situar en su contexto social la información estadística sobre la autopercepción de la enfermedad y tener en cuenta los niveles de educación, la disponibilidad de facilidades médicas y la información pública sobre enfermedades y curas.¹⁴⁶

En Austria, por ejemplo, la Red de Información sobre la Salud ofrece información fidedigna a los pacientes (denominados por ellos como *consumidores de conocimiento*), no sólo de tipo preventiva sino conocimiento médico fiable sobre alteraciones, su bienestar y la gestión de la enfermedad con métodos fáciles de comprender, de tal suerte que esto les permite el acceso rápido a la información acerca de sus afecciones,¹⁴⁷ entender la diagnosis, y decidir sobre el régimen de curación y sus alternativas, además de ofrecer datos específicos sobre el sistema de salud y las organizaciones sanitarias austriacas. En nuestro país se cuenta con el Centro de Información para Decisiones en Salud Pública (CENIDSP), del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el cual preside una red de cooperación con otras ciento cuarenta y un bibliotecas a nivel nacional, tanto de ciencias biomédicas y genómicas, como de epidemiología y medicina preventiva. Esta red de bibliotecas ofrece la posibilidad de recuperar datos estadísticos o artículos académicos que sean solicitados por cualquier usuario, no sólo investigadores o estudiantes del área.

A partir de algunas peticiones efectuadas por la CNDH en 2016, y con estricto apego a los arts. 4º y 6º de la Constitución Política federal, el expediente clínico quedó integrado

¹⁴⁶ Amartya K. Sen, *The idea of justice*, pp. 284 y 286. La trad. es mía.

¹⁴⁷ Cf. Georg Göbel *et al.*, "A MeSH based intelligent search intermediary for consumer health information systems", en *International Journal of Medical Informatics*. [Amsterdam], Elsevier, diciembre, 2001, vol. 64, núms. 2-3, pp. 241-243; y Jorge Calvillo Arbizu, Isabel Román Martínez y Laura M. Roa Romero, "Empowering citizens with access control mechanisms to their personal health resources", en *International Journal of Medical Informatics*. [Amsterdam], Elsevier, enero, 2013, vol. 82, núm. 1, pp. 61-62.

al marco jurídico vigente y aplicable del derecho a la información en materia de salud (como parte del *derecho a recibir información*). Además de esto, se ha facultado a las instituciones de seguridad social para la protección de los datos personales relativos a la condición médica de los pacientes, para que sean tratados con el carácter de confidencialidad que marca la ley. Este tipo de información puede propiciar procesos de empoderamiento en prácticamente todos los sectores de la población que tienen acceso regular al servicio médico, ya que se trata de políticas de acceso y control que los afectan de manera directa y cotidiana. Así, la ciudadanía se informa para emanciparse, para no depender ni estar a merced de incertidumbres externas, esto, a partir de la legítima necesidad que surge por alejarse de una condición de indefensión.

El derecho a la información en materia de salud comprende, específicamente, al menos tres aspectos fundamentales:

1. El acceso para recibir todo tipo de información relacionada con la atención de la salud.
2. La protección de los datos personales.
3. Condiciones mínimas de la información, de acuerdo con los principios de:
 - *Accesibilidad*: que se encuentre disponible para el paciente;
 - *Confiabilidad*: que se sustente en criterios, prácticas, estudios y análisis realizados por una institución profesional y especializada en la disciplina médica;
 - *Verificabilidad*: que se pueda corroborar con la institución médica tratante;
 - *Veracidad*: que permita conocer la verdad sobre la atención otorgada al paciente y,
 - *Oportunidad*: mediante datos actualizados sobre el estado de salud de la persona.¹⁴⁸

¹⁴⁸ “Síntesis de la Recomendación General núm. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud” [p. 94], en *Diario Oficial de la Federación*...

El derecho a la información en cuestiones de salud pública conlleva, asimismo, una *obligación a informar* por parte de algunas empresas privadas (siempre sujetas a las regulaciones oficiales), ligada con los riesgos en el consumo de algunos productos nocivos a la salud,¹⁴⁹ lo cual ha hecho que muchos gobiernos comiencen a regularizar estas responsabilidades.¹⁵⁰ Así como en los ámbitos del derecho, la ecología o la medicina, la *información* cobra una relevancia sustancial y estratégica en otras tantas áreas, del mismo modo, influyen los fenómenos informativos, pues los estudios de la información son:

[...] un área que afecta desde los alimentos que comemos, nuestro entretenimiento, el tratamiento médico que recibimos, hasta los libros que leemos, las tecnologías que usamos, las instituciones y bibliotecas que conforman la infraestructura de primera línea de nuestros sistemas educativos y el tipo de empleo, estilos de vida e información básica a la que tenemos acceso.¹⁵¹

Pero, además de esto, hoy más que nunca, la información “está teniendo un profundo impacto en la economía del conocimiento y es probablemente el área más importante de la política pública a la que el público en general sigue siendo en gran parte ajeno”.¹⁵² Una muestra notable sobre la socialización económica se puede apreciar con los derechos de propiedad intelectual, los cuales se han incrementado y diversificado, ya que existe una tipología más amplia de información y de recursos, pero también de técnicas para recuperarlos y gestionarlos.

Varios profesionales dentro de la bibliotecología continúan trabajando para que los procesos de globalización se acompañen de “acceso a una información diversa como insumo básico para las actividades diarias del ser humano, pero además con la posibilidad de acceder a ella de una for-

¹⁴⁹ Como el tabaco, alcohol, esteroides orales, entre otras sustancias.

¹⁵⁰ Cf. Brian Barry, *Why social justice matters*, pp. 86-87.

¹⁵¹ Ray Corrigan, *Digital decision making. Back to the future*, p. 212. La trad. es mía.

¹⁵² *Idem*. La trad. es mía.

ma pública y abierta”.¹⁵³ La labor de las bibliotecas es notable frente a la dinámica de un mundo global, sobre todo para preservar el carácter plural que nace con la presencia de las diferencias culturales, como lo enfatizó Amartya K. Sen, al discurrir sobre el “alcance del razonamiento público cuando la información está disponible”,¹⁵⁴ y que ésta puede provenir de *varias fuentes*:

[...] incluidas las instituciones globales, así como intercambios y comunicaciones menos formales. Estas articulaciones no son, por supuesto, perfectas para los argumentos globales, pero existen y funcionan realmente con cierta efectividad, y pueden hacerse más efectivas a través del apoyo a las instituciones que ayudan a divulgar la información y a mejorar las oportunidades para las discusiones que trascienden las fronteras. La pluralidad de las fuentes enriquece el alcance de la democracia global a la luz de esta perspectiva. Muchas instituciones tienen un papel aquí.¹⁵⁵

Debe reconocerse que esto resulta ser algo sumamente complejo si se toma en cuenta que la sociedad informacional¹⁵⁶ surgió a partir de los cambios motivados por la economía capitalista, impelida, además, por la creciente revolución tecnológica del actual siglo. Pese a que éstas son sus principales fuentes, dicha sociedad ha adoptado diferentes matices en cada país, de acuerdo con su historia particular, sus culturas y sus instituciones. No son pocos los autores que consideran que Brasil representó la puerta de entrada para el capitalismo informacional en América Latina, el cual, si bien logra reestructurarse de modo constante conforme a

¹⁵³ Estela Morales Campos, *Infodiversidad, globalización y derecho a la información*, p. 68.

¹⁵⁴ *The idea of justice*, pp. 408-409. La trad. es mía.

¹⁵⁵ *Idem*. La trad. es mía.

¹⁵⁶ Manuel Castells hace una diferenciación entre la *sociedad de la información* y la *sociedad informacional*, similar a la distinción entre la *industria* y lo *industrial*: “El término *sociedad de la información* destaca el papel de esta última en la sociedad. Pero yo sostengo que la *información*, en su sentido más amplio, es decir, como comunicación del conocimiento, ha sido fundamental en todas las sociedades [...] En contraste, el término *informacional* indica el atributo de una forma específica de organización social en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder, debido a las nuevas condiciones tecnológicas que surgen en este período histórico”. (*La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. 1: La sociedad red* p. 47.) Las cursivas son mías.

los cambios globales, continúa requiriendo del conocimiento como su principal insumo.¹⁵⁷ Años antes de la llegada del siglo XXI, el filósofo uruguayo, Yamandú Acosta, ya había reflexionado acerca de las implicaciones de la integración de América Latina a la vorágine de la globalización, y concluyó que ésta podía representar “una promesa de vida”¹⁵⁸ o, bien, una amenaza que nos condujera a la “‘homogenización’ y ‘fragmentación’”.¹⁵⁹

Si bien, el fenómeno del interculturalismo se robustece indirectamente con el flujo de datos transfronterizos y con las redes de capitales, los fines que éstos persiguen son en realidad otros, pues siguen imponiendo los modos de producción y desarrollo posindustrial, en los que la circulación de información a través de la tecnología y la producción de servicios son sólo sus principales canales logísticos. Entonces, la sociedad informacional es, en esencia, una sociedad posindustrial, es decir, una sociedad que ha pasado de cimentarse en la industria, a una que se basa en los servicios y los flujos de información. Aunque la dinámica global parece traer ciertos beneficios distributivos en varios rubros —comunicativos, tecnológicos, educativos, financieros y bursátiles—, debe reconocerse que “el violento poder de lo global debilita al mismo tiempo las defensas inmunitarias, pues [éstas] estorban la circulación global acelerada de información [...] Las inmunidades ocluyen la circulación y comunicación”.¹⁶⁰

Ahora bien, existen muchas explicaciones para fenómenos tales como la pobreza o la lucha de clases en la sociedad posindustrial, pero hay una condición que puede explicar muchas de las situaciones de desigualdad que históricamente han socavado la capacidad de acción y de desarrollo de las personas: las denominadas *asimetrías de la informa-*

¹⁵⁷ Cf. Daniel Bell, *El advenimiento de la sociedad post-industrial. Un intento de prognosis social*, pp. 138-152.

¹⁵⁸ Yamandú Acosta, “Globalización e identidad latinoamericana”, en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, mayo-junio, 1997, segunda época, año XI, vol. 3, núm. 63, p. 79.

¹⁵⁹ *Idem*.

¹⁶⁰ B.-C. Han, *op. cit.*, pp. 28-29.

ción. Este tipo de injusticias informativas ilustran ciertas situaciones potenciales en las que un agente detenta mayor información —o que al menos se considera más ventajosa— respecto a otros agentes, partiendo del principio de maximización de la utilidad en un sentido individualista. La labor social de bibliotecarios y archivistas en el mundo global actual es la de desarticular las condiciones que propician este tipo de injusticias, tema del siguiente capítulo.¹⁶¹

¹⁶¹ Tratado particularmente bajo los tópicos de *injusticias informativas* y; *asimetrías informativas*, en su respectivos apartados.

III. SENDAS HACIA UNA PLURALIDAD
Y DIVERSIDAD SOSTENIBLES A TRAVÉS
DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN
Y LA JUSTICIA SOCIAL

@

La comunidad es también una comunidad de velocidad; la velocidad como conjunto de interacciones en simultaneidad [...] la función de los medios como tecnología es almacenar y despachar información. Su almacenamiento y recuperación son funciones cumplidas por todos los medios, no sólo por la computadora [...] El libro y la biblioteca hicieron enormes avances en lo concerniente a ese almacenamiento [...] Los estudios culturales contemporáneos consideran que el poder se ejerce por medio de lo simbólico, y la resistencia por intermedio de lo real. Pero en el orden de la información, como veremos más adelante, la dominación misma se ejerce de manera preponderante por conducto de lo real.

Scott Lash, *Crítica de la información*

En el sistema jurídico de nuestro país existe una clara separación entre el espectro de la sociedad civil y las instancias formales que toman las decisiones. La Constitución considera a la figura de la representación política

— @ — í —

como uno de los pilares básicos sobre los cuales se asienta el Estado democrático, por lo que México, como nación pluricultural, se define a partir de una democracia constitucional de carácter representativo. La democracia, como concepto y ejercicio, se ha entendido generalmente como un sistema donde el gobierno emana del pueblo.¹ Esta idea desemboca, a su vez, en diferentes mecanismos de intervención social: límites, contrapesos, consensos, etcétera. A partir de esto, se puede afirmar que la modalidad primordial de participación ciudadana —debidamente regulada— para elegir representantes es el derecho al voto. Empero, esto no significa que el sufragio sea la única vía, sino sólo una entre múltiples instrumentos que dan vitalidad a la participación política de la sociedad civil.

Esta manera de conceptualizar a una sociedad se fundamenta en la presencia de expresiones y elementos de diversa índole, además del reconocimiento de los *otros* con un tenor heterogéneo, sin intentar amalgamar la multiplicidad de los diferentes estratos y sectores que integran a la nación. Ahora bien, “la aceptación de un enfoque pluralista [...] no solo alienta la cooperación, sino que, del mismo modo, mantiene la atención en las cuestiones que deben estar en el corazón de toda formulación de políticas de información”,² por ejemplo: las necesidades de información y el acceso libre a los sistemas y recursos de información. La necesidad de acceso a información pertinente para la ejecución de procesos de decisión efectivos es de una importancia crucial, ya que la satisfacción de ésta potencia el desarrollo y la autonomía de las personas. Es cierto que las redes digitales han posibilitado el tránsito de información a nivel global para mitigar legítimas necesidades de naturaleza diversa, aunque muchos de los flujos de información contemporáneos están determinados por la dinámica del poder simbólico y de su mercado, orientados según un tras-

¹ “[...] el pueblo no se gobierna, sino que elige representantes que lo gobiernan”. (Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, p. 74.)

² Sandra Braman, *Change of state. Information, Policy, and Power*, p. 23. La trad. es mía.

fondo de sujeción sutil. Aunado a esto, tiene que aceptarse que no toda la información circulante mantiene un sentido semántico suficiente como para ser significativa y que logre ser útil y benéfica para el empoderamiento de la ciudadanía. La perspectiva de los estudios sobre necesidades es relevante, ya que contribuye en el esfuerzo por encaminar los trabajos político-sociales hacia lo que Hugo Zemelman denominó “exigencias de futuro”³ para el contexto de América Latina.

III. 1 Las necesidades de información como necesidades básicas legítimas

En su investigación *Interculturalismo y justicia social*, León Olivé desarrolló la raigambre del concepto *necesidad básica legítima*, que es retomado en este subcapítulo para sostener que las necesidades de información están contempladas plenamente en esa categoría. En primer lugar, este filósofo mexicano elaboró un ejercicio conceptual de exploración sobre lo que implica una *necesidad básica*, es decir, una carencia “que sólo pueden determinar los propios interesados, en función de las tradiciones, las creencias, las normas y los valores, así como las expectativas y los proyectos y planes de vida individuales y colectivos que constituyen sus prácticas y su horizonte cultural”.⁴ Dicho en otras palabras, una *necesidad básica* es una insuficiencia elemental, ya sea comunal o personal, que expresa creencias, valoraciones y anhelos mediados por una perspectiva cultural determinada. De esta manera, las necesidades básicas de un habitante varón del cuadro central de la Ciudad de México serán diferentes a las de una mujer

³ Hugo Zemelman, “Epistemología y política en el conocimiento socio-histórico”, en Johannes Maerk y Magaly Cabrolí Vargas, coords., *¿Existe una epistemología latinoamericana?*, p. 19.

⁴ León Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, p. 12.

indígena en el municipio rural de Zapotitlán Lagunas, en el Estado de Oaxaca, ya que sus horizontes culturales son discordantes, aunque no excluyentes. León Olivé añadió que las necesidades básicas del ser humano pueden ser vistas como “aquéllas cuya satisfacción es indispensable para mantener sus capacidades y la posibilidad de que realice las actividades esenciales de su plan de vida”.⁵

Aunado a esto, este investigador mexicano elaboró una sucinta tipología sobre lo que comprende la categoría de las *necesidades básicas*, a saber: a) necesidades intrínsecas, b) necesidades instrumentales y, c) necesidades funcionales. Las primeras son aquellas que tienen que ver con la condición fisiológica de una persona y su estructura pulsional, emanadas de las tensiones somáticas, es decir, lo básico entre lo básico: alimentación, protección contra enfermedades y la muerte; vestimenta, vivienda, etcétera. De acuerdo con Hegel, se trata de *necesidades universales* concretas, mismas que se particularizan sobre el conjunto de las demás necesidades. Para Villoro, la insuficiencia de condiciones mínimas para satisfacer estas necesidades intrínsecas elementales impide realizar otro tipo de elecciones.⁶

Las *necesidades básicas instrumentales*, por su parte, son aquellas que surgen para la consecución de un fin a través de un medio o recurso, lo que significa que la necesidad existe sólo en función del fin propuesto, que es de cierto modo independiente de esa necesidad, por ello, entender la necesidad requiere conocer el fin. Olivé adujo que este tipo de necesidades pueden ser explicadas a través de proposiciones formuladas según el enunciado siguiente: “necesita para hacer o para lograr”.⁷ Salta a la vista que la mayoría de los estudios de usuarios de corte cuantitativo—realizados tanto en el área bibliotecológica como archi-

⁵ “Discriminación y pluralismo”, en Carlos de la Torre Martínez, coord., *Derecho a la no discriminación*, p. 95.

⁶ Cf. G. W. F. Hegel, *Principios de la filosofía del derecho o Derecho natural y ciencia política*, pp. 311-312; y L. Villoro, *De la libertad a la comunidad*, pp. 23-24.

⁷ L. Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, p. 120.

vística— consideran que el trabajo de un documentalista está determinado según lo expresado en la proposición anterior (ya sea para aludir, por ejemplo, a la figura de un referencista o de un indizador). En este sentido, para el marco conceptual de este tipo de estudios de usuarios, las necesidades informativas serían una mera *necesidad instrumental* (surge una necesidad en ; manifiesta su necesidad de para lograr ; satisface la necesidad que tiene de para hacer).⁸

Por otro lado, algunos autores bibliotecarios con un enfoque más cualitativo sitúan a la necesidad de información en la categoría de las *necesidades intrínsecas*, pues consideran que la información, en primer lugar, le sirve al hombre para asumirse como parte del mundo, ya que requiere de ella para adaptarse al medio ambiente, tomar conciencia e incidir en su dinámica e, inclusive, para transformarlo. Sobre esto, Wiener arguyó que “el proceso de recibir y utilizar informaciones consiste en ajustarnos a las contingencias de nuestro medio y de vivir de forma efectiva dentro de él [...] Vivir de manera efectiva significa poseer la información adecuada”.⁹

Patricia Hernández ha propuesto el uso de métodos diseñados desde la mirada de las ciencias cognitivas, con el objetivo de entender a los usuarios como agentes que hacen parte de un fenómeno complejo no lineal. Algunas de estas metodologías son cercanas a los planteamientos de la psicología cognitiva, que establece algunos principios para el entendimiento de los procesos mentales de los sujetos. Conforme a lo señalado por esta investigadora mexicana, el usuario se convierte en el eje sobre el cual giran las parcelas del conocimiento bibliotecológico.¹⁰ De hecho, Juan

⁸ Cf. Ariel A. Morán Reyes, “Aproximaciones a una filosofía política de la información”, en *Logeion. Filosofia da Informação*. Rio de Janeiro IBICT, 2018, marzo-agosto, vol. 4, núm. 2, pp. 80-107.

⁹ Norbert Wiener, *Cibernética y sociedad*, pp. 17-18.

¹⁰ Cf. Patricia Hernández Salazar, “Las ciencias cognitivas como base para explicar el fenómeno usuarios de la información”, en *XXVII Coloquio de Investigación Bibliotecológica y sobre la Información: “La investigación y la educación bibliotecológica en la sociedad del conocimiento”*; y Patricia Hernández Salazar, “El fenómeno usuarios de la información desde

José Calva también ha destacado el aporte de estos enfoques en los estudios de usuarios, y reconoce que:

Hay que recordar que el cerebro humano ha tenido un largo devenir evolutivo y tiene registrada la información adquirida durante su desarrollo desde su nacimiento hasta su edad adulta, ya que siempre está procesando nueva información y adicionándola a la que ya tiene. Pero en este proceso, la información que no tiene se encuentra de forma extrasomática en el ambiente que lo rodea, es decir fuera de su cerebro”.¹¹

Algunos de estos estudios de usuarios se han acercado a postulados propios de la psicología evolutiva, según los cuales la información tiene una función mediadora entre el *ello* y el *yo* para moderar los estímulos excesivos del mundo exterior, y para que la *psyché* los pueda asimilar y procesar.¹² Esta perspectiva es de destacar, pues posiciona a la información en un sitio vital para el desarrollo del ser humano, frente a otras tendencias que intentan minimizar el papel de la información en la vida del hombre, más allá de su espectro sociocultural.¹³ Como lo apuntó Roger Chartier, dichas tendencias impelen “un efecto de erradicación de la

un enfoque cognitivo”, en *Investigación Bibliotecológica. Archivonomía, Bibliotecología e Información*. México, UNAM: IIBI, septiembre-diciembre, 2013, vol. 27, núm. 61, pp. 107-131.

¹¹ Cf. “Surgimiento de las necesidades de información”, en *Investigación Bibliotecológica. Archivonomía, Bibliotecología e Información*. México, UNAM: IIBI, enero-abril, 2011, vol. 25, núm. 53, pp. 7-8.

¹² Cf. Amanda H. Spink y Charles Cole, “A human information behavior approach to a philosophy of information”, en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, diciembre-febrero, 2004, vol. 52, núm. 3, pp. 621-622; y Amanda H. Spink y James Currier, “Emerging evolutionary approach to human information behavior”, en Amanda H. Spink y Charles Cole, eds., *New directions in human information behavior*, p. 22.

¹³ Cabe mencionar que, León Olivé contribuyó en la década de los ochenta a los estudios de la información desde la perspectiva de la filosofía de la ciencia. Por ejemplo, con el desarrollo de los conceptos *información previa*, que se refiere a procedimientos empíricos de prueba, presuposiciones y reglas metodológicas que apoyan y otorgan coherencia a creencias sustantivas, por lo que se asumen como pertinentes al no contradecirse entre sí; y el de *información confiable*, la cual se obtiene como resultado de ejecutar un proceso de decisión efectivo sobre la ocurrencia de algún evento en cuestión, fundado en una teoría sistematizada y aceptablemente corroborada. (Cf. León Olivé, “Algunos problemas acerca de la objetividad y la racionalidad en ciencia según la concepción de Dudley Shapere”, en *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía*. México, UNAM: IHF, diciembre-marzo, 1986, vol. 18, núm. 54, pp. 98 y 107; y L. Olivé, “El concepto de probabilidad”, en *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía*. México, UNAM: IHF, abril-julio, 1985, vol. 17, núm. 51, pp. 32-34.)

necesidad de lectura como necesidad de información: la que toma el libro como depositario de secretos, de secretos mágicos, climáticos (como el almanaque para prever el tiempo), biológicos, educativos, etc., que tiene al libro como una guía de vida, como un texto al cual uno le pide el arte de vivir”.¹⁴ Según los autores que defienden la trascendencia de una perspectiva más cualitativa para el estudio de las necesidades de información, el papel de ésta en la vida de las personas y las comunidades no puede ser expresado ni reducido a una mera proposición analítica, dada su complejidad e importancia.

A pesar de todo lo anterior, para León Olivé, la necesidad de información no es propiamente una necesidad básica de tipo instrumental, ni tampoco intrínseca, sino funcional. Las *necesidades básicas funcionales*, a diferencia de las instrumentales, poseen un significado más allá de cualquier fin que considere una persona. En relación a esta concepción, Zemelman ponderó que “la única necesidad que trasciende el límite de los instrumentos es la simple información por la información, pero que, como tales, contienen potencialmente la necesidad de nuevas realidades”.¹⁵ Habría que evocar, de nuevo, la idea de Bernard Williams sobre un *fondo común de información*, en la que todos los miembros de una comunidad, en estado de naturaleza, requieren información sobre su entorno para satisfacer sus necesidades básicas.¹⁶ Sin embargo, dado que está claro que nadie está en condiciones de adquirir toda la información que pueda necesitar por sí misma, los miembros de la comunidad deben agrupar o compartir información sobre los diferentes estados y niveles de realidad.

Olivé puso de manifiesto que la necesidad de contar con fondos y colecciones documentales, ya sean libros o publicaciones periódicas, es una *necesidad básica funcional* (“los

¹⁴ “La lectura una práctica cultural”, en Pierre Bourdieu, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura*, p. 262.

¹⁵ *Sujeto: existencia y potencia*, pp. 68-69.

¹⁶ Por ejemplo, para evitar peligros; asegurar su alimentación, vestido y refugio, etcétera.

profesores necesitan libros y bibliotecas [...] un profesor requiere libros y de revistas”).¹⁷ Según este autor, las necesidades básicas funcionales “no provienen de fines ulteriores, sino de la naturaleza de su profesión. No es que sea absurdo que alguien pregunte por qué un cirujano necesita un pulso preciso, o por qué un profesor requiere libros, pero si lo hace, es porque no comprende qué significa ser un cirujano o un profesor”.¹⁸ Sobre esta misma elucidación, Wiener hubiera podido añadir que “las necesidades y la complejidad de la vida moderna plantean a este fenómeno del intercambio de informaciones demandas más intensas que en cualquier otra época; la prensa, los museos, los laboratorios científicos, las universidades, las bibliotecas y los libros de texto han de satisfacerlas o fracasarán en sus propósitos”.¹⁹

El hecho de que ciertas necesidades funcionales puedan ser satisfechas a través de la advocación social de las bibliotecas no es, en realidad, un fenómeno propio de las épocas moderna o contemporánea. En su *Philobiblión* —primer tratado de bibliotecología, compuesto en la baja Edad Media—, el monje benedictino, Richard de Bury, elucubró sobre la necesidad de tener libros frente a otras necesidades:

[...] las riquezas son inferiores a los libros [...] ya que se sabe que las riquezas pertenecen en primer lugar y principalmente a las necesidades del cuerpo y que, contrariamente, la virtud de los libros es la perfección de la razón, que propiamente es conocida como el bien humano, se vuelve evidente que para un hombre que usa la razón, los libros son máspreciados que las riquezas.²⁰

Esta consideración continúa vigente en algunas propuestas dentro de la filosofía política y el derecho. Rawls, por ejemplo, dentro de sus cinco clases de *bienes primarios*,

¹⁷ L. Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, pp. 120 y 121.

¹⁸ *Ibid.*, p. 121.

¹⁹ *Op. cit.*, p. 17.

²⁰ Richard de Bury, *Filobiblon. (Amor por los libros)*, p. 33.

pondera que la existencia de libertades básicas (como el derecho a la información) está por encima de los ingresos y la acumulación de riqueza.²¹

El fundamento para lo que Olivé denominó *necesidad básica funcional* puede hallarse en la idea que es expuesta por De Bury, sobre el perfeccionamiento de la razón a través de los libros. Este tipo de necesidades cobran significado gracias a la naturaleza de la una actividad, como lo es una profesión, y quizá esto no signifique demasiado para algunas personas, pero lo que hay de fondo —lo que entraña la vida profesional— es parte constitutiva de la identidad de una persona, pues determina el mecanismo de sus procesos mentales y parte de su relación ontológica con el mundo. Hegel ya había señalado que la profesión “aparece como una especie de *destino*”,²² una ocupación que ayuda a encontrarse a sí mismo y que suprime la necesidad de buscarse en el exterior.

En síntesis, por supuesto que una necesidad de información, desde una percepción muy elemental, podría ser vista como una necesidad básica intrínseca, pero, dado que la información potencia las capacidades para desempeñar la mayoría de los diferentes cometidos sociales de la ciudadanía, se le considera, en realidad, una necesidad básica de tipo funcional (al menos aquella información de tipo documental). En concordancia, López Ayllón precisó que: “en todos los casos, la información responde a una necesidad política oficialmente reconocida. Este reconocimiento será tanto más explícito y reclamará exigencias tanto más imperiosas cuanto (más) aguante la sociedad política de la que se trate”.²³ Para ejemplarizar esto, piénsese en lo importante que era una biblioteca rural cuando comenzaron a intensificarse las campañas de alfabetización en México en la primera mitad de la década de los veinte del siglo pasado; como lo indicara Daniel Cosío Villegas:

²¹ Cf. John Rawls, *La justicia como imparcialidad. Una reformulación*, p. 90.

²² *Escritos pedagógicos*, p. 186. Las cursivas son del autor

²³ *El derecho a la información*, pp. 57-58.

Entonces se tenía fe en el libro, y en el libro de calidades perennes; y los libros se imprimieron a millares, y a millares se obsequiaron. Fundar una biblioteca en un pueblo pequeño y apartado parecía tener tanta significación como levantar una iglesia y poner en su cúpula brillantes mosaicos que anunciaran al caminante la proximidad de un hogar en donde descansar y recogerse.²⁴

Respecto a esto, Ernesto de la Torre Villar atisbó estos episodios antañales, y realzó la importancia de los libros y las bibliotecas para paliar las necesidades sociales:

El Estado, por su parte, muchas veces ha sido insensible, indiferente y ajeno al trabajo intelectual [...] El Estado moderno, con una mayor conciencia y ante la existencia de una opinión pública más fuerte, más coherente, más universal, se ocupa de favorecer el ejercicio intelectual, lo considera misión fundamental y le otorga crecidos recursos económicos. Todos los sistemas imperantes, salvo el de oprobiosas dictaduras que surgen en todas las latitudes y tiempos, tienden a favorecer la cultura del pueblo, a llevarle los beneficios del pensar universal, y los más débiles llegan a sostener en su infinita y urgente *necesidad* de alcanzarlos que es *legítimo* aprovechar los aportes de la cultura imprimiendo sin consideración a supuestos derechos de autor y editor, cualesquier libros que pueden beneficiar a sus pueblos ¡A tal grado llega la esperanza puesta en la cultura contenida en los libros!²⁵

Las bibliotecas están encargadas de satisfacer necesidades de información de tipo documental, que son plenamente necesidades básicas legítimas. Esta es una labor que ha acaecido desde hace siglos. Por ejemplo, en la época de la Ilustración francesa, Voltaire destacó el papel social de las bibliotecas ante las necesidades documentales de los usuarios, y no sólo por el principio de organización de sus colecciones, sino por la capacidad de servicio de sus bibliotecarios:

²⁴ Daniel Cosío Villegas, "La crisis de México", en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, marzo-abril, 1947, primera época, año vi, núm. 2, pp. 46-47.

²⁵ *Elogio y defensa del libro*, pp. 18-19. Las cursivas son mías.

Aunque en la inmensa colección de libros que constituyen una biblioteca hay muchos que nunca se leen, o se leen pasado algún tiempo, hay bastantes que la *necesidad* nos obliga a consultar. Es gran ventaja para el que trata de instruirse encontrar a mano en el palacio de los reyes, o en otros sitios públicos, el volumen y la página que busca, y que le permiten leerla y tomar notas. La instalación de bibliotecas es una de las instituciones más nobles, y sus grandes gastos proporcionan una utilidad general. La biblioteca pública del rey de Francia es una de las más útiles del mundo, no tanto por el número y rareza de las obras que contiene, como por la facilidad y por el carácter amable de los bibliotecarios para servir a los sabios que solicitan la lectura de muchos de sus libros.²⁶

Debe reconocerse que, si bien una fracción considerable de ciudadanos de la sociedad francesa dieciochesca tenía acceso a los materiales de una educación ilustrada, con los estratos más bajos no era así, aunque sí accedían a información de tipo técnico-artesanal. Justo en estos años, además de bibliotecas públicas, comenzaron a proliferar las obras de consulta y diversas publicaciones periódicas.²⁷ No obstante, no debe perderse de vista que la necesidad de contar con libros no descolló propiamente en el Siglo de las Luces; centurias atrás ya se contaba con circuitos de comercio, como las ferias de Lyon y “sucursales en las ciudades de Francia en las que la necesidad de la lectura se dejaba sentir con más fuerza: los grandes centros universitarios de París, Tolosa y Aviñón”.²⁸

Otra cuestión que hay que destacar es que algunos autores han señalado que las necesidades básicas (ya sean intrínsecas, instrumentales o funcionales) son satisfechas a través de los *derechos*, aunque Olivé prefirió enunciar que son los principios de la *justicia social* los que realmente satisfacen estas necesidades, y no los principios jurídicos *per se*. La diferencia —derechos o justicia— no es tan tenue o sutil como podría parecer, pues no es sólo un asunto terminológico, sino

²⁶ Voltaire, *Diccionario filosófico*, t. 1, p. 304. Las cursivas son mías.

²⁷ Cf. Peter Burke, *Social history of knowledge. From Gutenberg to Diderot*, pp. 87, 90, 92-94.

²⁸ Lucien Febvre y Henri-Jean Martin, *La aparición del libro*, p. 131.

que hay una cuestión de fondo, similar a la diferencia entre una *constitución formal* y una *constitución real*.²⁹ Proferir que una necesidad básica es satisfecha gracias a los *derechos humanos* que se garantizan en el primer capítulo de la Constitución sería lo mismo que afirmar que las carencias que tienen la ciudadanía se ven colmadas sólo porque en la ley están estipuladas ciertas prerrogativas, y no por su efectivo cumplimiento, lo cual sería algo prescriptivista y hasta idealista. De ser así, la necesidad básica de requerir información sería satisfecha por el derecho a la información en sí mismo, sólo por estar suscrito en la Constitución. En realidad, lo que permite satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad mexicana es la presencia de condiciones sociales incluyentes y toda la infraestructura informativa, y no sólo una larga serie de preceptos legales. Sobre esto, Luis Villoro declaró que: “la libertad que sostiene el credo liberal es la capacidad de cada quien para elegir un plan de vida, pero no igual posibilidad a todos para realizarlo. Si se quiere realizar lo que elegimos, no basta con la garantía de la ley y la anuencia de los otros, es menester que existan condiciones sociales adecuadas”.³⁰ Entonces, la igualdad, más allá de lo que señale la ley, debe entrañar las características mínimas para satisfacer las necesidades básicas, y para determinar sus oportunidades para elegir y ejercer esa elección.

Para Olivé, no importa si la Constitución otorga derechos y garantías si estos no son respetados y llevados a cabo. Es por ello que él prefirió enunciar que una necesidad básica es realmente satisfecha si, y sólo si, todos los miembros de

²⁹ Una reflexión hecha por Norberto Bobbio puntualiza que “una cosa es la *constitución formal* y otra la *constitución real* (o material)”. [*El futuro de la democracia*, p. 106. Las cursivas son del autor.] La *constitución formal* tiene que ver más con lo procedimental y con la legitimidad, con las normas propiamente escritas y promulgadas; dicho de otra forma, implica el “conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quién* está autorizado a tomar las decisiones colectivas y con arreglo a qué *procedimientos*”. (*Ibid.*, p. 14. Las cursivas son del autor.) Por otro lado, la *constitución real* supone los valores propios de la democracia, aquellos que están detrás de los principios de esa Constitución, que la sostienen y que se ejercen día a día y que le dan vitalidad, por lo que los ciudadanos están más involucrados más allá de sus representantes.

³⁰ *Op. cit.*, p. 23.

una sociedad poseen con regularidad la posibilidad de saciarla, es decir, si esta satisfacción dimana de los principios de la justicia social, y no sólo por una disposición legal de un derecho. En este mismo sentido, Braman señala cuál es la principal diferencia entre el *papel constitucional de la información* y el *papel constitutivo de la información*: los principios constitucionales describen un *corpus* de ideales, mientras que las fuerzas constitutivas tienen un efecto empírico que puede o no llevar a la sociedad cerca del objetivo constitucional.³¹

Pues bien, además de lo anterior —y luego de lo aducido sobre las *necesidades básicas*—, el siguiente paso que se precisa es explicar qué es una *necesidad básica legítima*, o sea, qué es lo que le otorga legitimidad a una necesidad básica (ya sea intrínseca, instrumental o funcional). Se debe partir, en primer lugar, de la idea de la necesidad de información como una necesidad básica (de tipo funcional). Para Olivé, no todas las necesidades básicas son legítimas, por lo que no todas las necesidades de información lo son tampoco. Como ya se señaló previamente, las necesidades básicas de una persona “pueden entenderse como aquellas que son indispensables para mantener sus capacidades y la posibilidad de que realice las actividades esenciales de su plan de vida”.³²

Pero, ¿qué pasa si el plan de vida de una persona es no educarse?, ¿cómo logrará satisfacer sus eventuales necesidades de información funcionales, siendo que muchos de los sistemas de información cotidianos están diseñados en forma paralela con el sistema educativo? De hecho, Olivé va aún más lejos y reflexiona: “¿Qué ocurre cuando, por ejemplo, el plan de vida de una persona es ser piromaniaco, o un estrangulador, o un ladrón o un político corrupto?”³³ La interrogante que surge a partir de esto es: ¿será

³¹ Cf. S. Braman, *op. cit.*, p. 19.

³² L. Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, p. 127.

³³ *Idem.*

legítimo que se satisfagan las necesidades básicas de este tipo de personas para que se concreten sus planes? Muchos autores, sobre todo filósofos, podrían ponderar que, a menos que se trate de un caso de pérdida de facultades, todo pensamiento producto de la fuerza creadora de la mente humana es valioso, aún los más facinerosos. El propio Karl Marx encomió en su momento que “aún las ideas criminales de un malvado tienen más grandeza y nobleza que las maravillas de los cielos”,³⁴ porque son producto de la razón —mal empleada— del hombre. En efecto, no parece ser del todo legítimo satisfacer las necesidades instrumentales de personas deleznable para que puedan cometer sus viles fines. Para ser claros, piénsese en aquellas situaciones que asienta la propia Constitución Política para suspender a alguna persona sus garantías individuales: “casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto”.³⁵ Rememórense, incluso, aquellos casos que anteriormente se mencionaban en el art. 29 constitucional, como los piromaníacos o parricidas.

Todo lo anterior conlleva que una *necesidad básica legítima* no es solamente aquélla ligada a un derecho o garantía —pese a que el vocablo *legitimus* refiera a aquello que va *conforme a la ley*—, o que al ser satisfecha contribuye significativamente a la realización del proyecto de vida de una sola persona. Lo que hace legítima a una necesidad básica es que su sentido y valor deben ser compatibles con aquellos que definen a los demás miembros de la comunidad, y con el proyecto general de la sociedad.

³⁴ Paul Lafargue, “Recuerdos de Marx”, en Erich Fromm, *Marx y su concepto del hombre* / Karl Marx, *Manuscritos económico-filosóficos*, p. 239.

³⁵ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 29°, párr. 1°, p. 42.

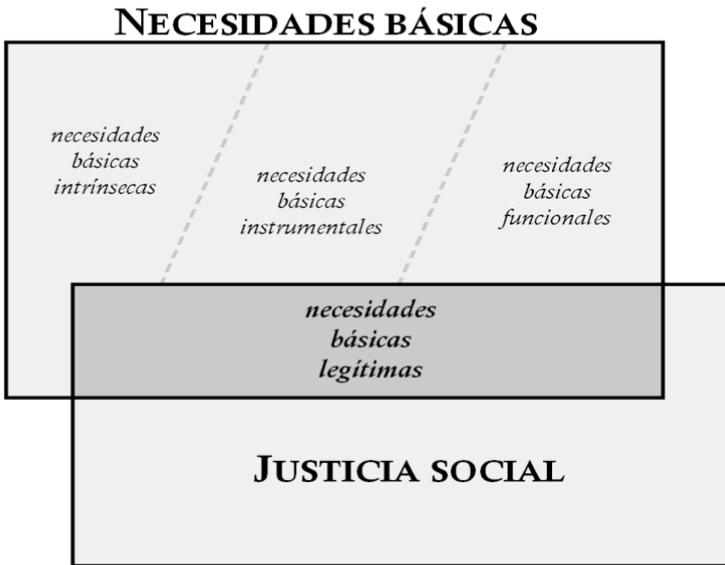


Figura 1. Esquema que ilustra la naturaleza conceptual de las necesidades básicas legítimas, según las disquisiciones de León Olivé.³⁶ Elaboración propia.

Esto no significa que los planes de todos deban ser iguales necesariamente; incluso, pueden ser, en cierto sentido, mutuamente divergentes. La compatibilidad radica en que el proyecto de *uno* no llegue a transgredir el de los *otros*. Estas dicotomías fueron las que llevaron a Olivé a añadir el adjetivo *legítimas* para referirse a aquellas necesidades básicas que devienen del criterio de la justicia social, y no sólo de lo que señale la ley.

Los satisfactores de las necesidades básicas serían los considerados *bienes primarios*, los cuales, según Rawls, son aquellos que sirven para completar un ciclo vital, y no tanto por su deseabilidad racional. Estos bienes no son aquellos que emanan de las proyecciones inconclusas o inseguridades personales (como pasa con los *bienes simbó-*

³⁶ Cf. L. Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización.*, pp. 127-128.

licos), sino de las genuinas necesidades de la ciudadanía, esto es, de aquellas que contribuyan con su plan racional de vida (en dimensión individual y colectiva), como los recursos que aportan información útil.³⁷ En otras palabras, los *bienes primarios* a los que alude Rawls atañen a las *necesidades básicas legítimas*, pues son precisamente sus satisfactores, y los recursos de información hacen parte de esos bienes. Sobre esto, agrega:

La estructura de un proyecto no sólo refleja la necesidad de una información específica, sino que también pone de manifiesto una jerarquía de deseos que va, de un modo similar, de lo más general a lo menos general [...] el mejor proyecto para un individuo es el que adoptaría si poseyese una información completa [...] si el agente hace todo lo que una persona racional puede hacer con la información de que dispone, el proyecto que sigue es un proyecto subjetivamente racional. Su elección puede ser errónea, pero, en ese caso, se debe a que sus opiniones son comprensiblemente erróneas o su conocimiento es insuficiente.³⁸

Las necesidades de información de profesores universitarios, investigadores, de estudiantes, profesionistas, y algunas otras semejantes, serían *necesidades básicas legítimas* del tipo funcional. Los economistas italianos, Enrico Colombatto y Valerio Tavormina, por ejemplo, consideran que las necesidades de los directores de empresas son cruciales y más determinantes que las de cualquier otro empleado, ya que “mientras un empleado adquiere información buscándola o por pura casualidad, un director elabora información definiendo las estrategias y tomando las decisiones clave que influyen en el desempeño”.³⁹ Esto no significa que sea legítimo realizar diferenciaciones coyunturales en cuanto al acceso a la información, ya sea en el ámbito de la política o

³⁷ Cf. John Rawls, *Liberalismo político*, pp. 175-176 y 183; y *La justicia como imparcialidad. Una reformulación*, p. 90.

³⁸ John Rawls, *Teoría de la justicia*, pp. 372 y 378-379.

³⁹ Enrico Colombatto y Valerio Tavormina, “Regulating information flows: Is it just? Insider trading and mandatory-disclosure rules from a free-market perspective”, en *European Journal of Law and Economics*. Boston, Kluwer Academic, octubre-noviembre, 2018, vol. 46, núm. 6, p. 216. La trad. es mía.

en el dominio de los negocios: “La opinión pública resiente que algunas personas tengan un acceso más factible a la información y, por lo tanto, disfruten de más oportunidades para obtener ganancias o evitar pérdidas, independientemente del hecho de que estos actores no violen ningún derecho fundamental, que no causen daño o que, en realidad, proporcionen un servicio valioso”.⁴⁰ Dentro de esta misma categoría, están las necesidades de información de los legisladores (quienes recurren a los servicios de investigadores parlamentarios), las cuales también parecen encontrarse un escalafón más arriba con respecto a la gran población, pues se trata de agentes que toman decisiones que afectan directamente a un espectro más que considerable de los habitantes. Respecto a esto, debe destacarse que los servicios de una biblioteca parlamentaria son diferentes de los que se proporcionan en otros tipos de biblioteca. Fabiola Rosales pormenoriza que:

Los bibliotecarios parlamentarios del área de referencia no son bibliotecarios tradicionales. Son agentes de información que desempeñan un papel clave como transmisores de información, intérpretes y sintetizadores. Su papel principal es encontrar la información precisa, corroborarla e integrarla con otros materiales, sintetizarla a un tamaño que el legislador pueda digerir y emitirla lo más ampliamente posible de una manera no partidista y tan objetiva como sea posible para que sea confiable.⁴¹

Todo este cúmulo de necesidades de información son consideradas por algunos como de un orden superior, ya que al ser satisfechas rebasan el espectro personal de quien la asume. Las derivaciones de su satisfacción benefician a todos y contribuyen a propulsar la marcha del país. Sandra Braman realizó algunas acotaciones sobre este asunto, y aclaró que las necesidades de información de los legisladores no se circunscriben sólo a temas de coyuntura política, pues:

⁴⁰ *Ibid.*, p. 210. La trad. es mía.

⁴¹ “The parliamentary library as a bridge between Congress and citizenship: The Mexican Chamber of Deputies reference service”, en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, marzo-mayo, 2010, vol. 58, núm. 4, p. 514. La trad. es mía.

[...] el contenido de importancia política incluye no solo periódicos, historias y trabajos estadísticos; también la poesía y las novelas son importantes para el desarrollo de las habilidades intelectuales necesarias para la toma de decisiones sobre los asuntos públicos, e inclusive los aspectos mundanos de las actividades cotidianas y la cultura popular desempeñan un papel importante en la socialización política.⁴²

Por ejemplo, la necesidad de conocer algunos datos del padrón catastral en las vías principales de la ciudad de Ensenada, Baja California, con el fin de construir una estación de gasolina, podría ser considerada una *necesidad básica* de tipo funcional, quizá instrumental. Pero la necesidad de contar con sistemas de información documental eficientes es una *necesidad básica legítima funcional*, porque éstos contribuyen con sus servicios a la concreción de decisiones cotidianas individuales y a la conformación de los proyectos de desarrollo de las comunidades, como acontece con algunos de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo en cada administración sexenal: “Las relaciones biblioteca-Estado contribuyen a la cultura política a través de su papel en la formación y sustento de la identidad nacional [...] En tiempos de cambios o traumas políticos radicales, las bibliotecas pueden proporcionar críticamente la memoria cultural con la que se asocia la identidad nacional y sobre la cual descansa”.⁴³

Ahora bien, una vez que ha sido conceptualada la noción de *necesidad de información* como una *necesidad básica legítima*, se hace imperioso vincular esta clase de necesidades con un sistema mediador de necesidades —en términos hegelianos— y el aparato del Estado. Olivé señaló que este último es quien debe establecer las condiciones que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas legítimas de todos los ciudadanos. En cuanto a la prescripción constitucional, debe acotarse que el art. 6° de nuestra Carta Magna declara con énfasis que “el derecho a la información

⁴² S. Braman, *op. cit.*, p. 19. La trad. es mía.

⁴³ *Idem.* La trad. es mía.

será garantizado por el Estado”.⁴⁴ Por su parte, en la Ley General de Bibliotecas se especifica que tal obligación debe darse en los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal.⁴⁵

Cabe reiterar que, para avanzar en materia informativa, una propugna desde la justicia social no puede considerar que sólo con mandatos suscritos constitucionalmente se consigue mitigar las carencias de información de la población, sino con condiciones propicias para que las personas puedan gozar, en verdad y cabalmente, del derecho a la información, gracias a la consecución de la justicia social y a la función pública de las instancias responsables. En el mismo art. 6° de la Constitución Política federal se garantiza el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, además del derecho de acceso a las TIC, pero de poco sirve esta prescripción si no existe la posibilidad real (como puede ser la infraestructura mínima) para que las comunidades más apartadas puedan gozar de estos derechos humanos. Entonces, “Una condición necesaria para que una sociedad sea justa es que establezca los mecanismos que garanticen las condiciones y la distribución de bienes de modo que se satisfagan las necesidades básicas de todos sus miembros”.⁴⁶

Esta proclama se concibe a partir de que, en un ámbito de justicia social:

[...] cada persona traza su proyecto racional sin inconvenientes, con plena información, y la sociedad procede luego a elevar al máximo el acumulado cumplimiento de los proyectos resultantes [...] este concepto contiene en sí mismo los elementos que deciden qué información es la más oportuna en cada etapa, y generan una sucesión de ajustes apropiados a las contingentes condiciones de la sociedad existente.⁴⁷

⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 6°, párr. 1°, p. 12.

⁴⁵ Cf. “Ley General de Bibliotecas” [art. 9, p. 203], en *Diario Oficial de la Federación...*

⁴⁶ L. Olivé, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*, p. 128.

⁴⁷ J. Rawls, *Teoría de la justicia*, pp. 510-511.

De esta manera, para que una sociedad pueda asumirse como una colectividad inmersa en un contexto de justicia, debe contar con mecanismos, condiciones e instituciones que puedan garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de todos sus integrantes.

III. 2 Las injusticias informativas como injusticias epistémicas (injusticias testimoniales e injusticias hermenéuticas)

Las *injusticias epistémicas* se generan cuando se quebranta una facultad esencial para la dignidad humana, que es la de ser sujetos de conocimiento. Esta clase de injusticias representan estructuras de poder desigual y prejuicios sociales, además de que entrañan severos problemas éticos, los cuales llegan a adoptar proporciones de opresión contra determinadas comunidades minoritarias que son excluidas y desacreditadas del espectro del desarrollo de conocimiento, tanto en procesos de *creación* como de *compartición*, por lo tanto, de su *interpretación*. Impedir el desarrollo de prácticas cognoscitivas es, en sí mismo, una injusticia, dado que “el conocimiento está en todo el organismo, o mejor, lo que conozco, y en la medida del conocimiento, hace parte de lo ‘mío’”.⁴⁸ Existen dos tipos básicos de injusticias epistémicas: las *injusticias testimoniales*, que aluden a la creación de conocimiento; y las *injusticias hermenéuticas*, vinculadas con la disposición e interpretación de ese conocimiento. Una *injusticia testimonial* es un agravio dirigido contra los emisores de información; por otro lado, una *injusticia hermenéutica* representa un menoscabo infligido sobre los receptores potenciales de esa información.

En términos más específicos, las llamadas *injusticias testimoniales* hacen referencia a la imposibilidad a la

⁴⁸ Fernando González, *El maestro de escuela*, p. 80.

que se ven sometidas algunas fracciones marginadas al impedirles que su voz y experiencia puedan ser consideradas insumos de conocimiento, por ejemplo, cuando se desestiman los llamados *archivos vivos* que se alimentan de testimonios de víctimas de violaciones a los derechos humanos. Existe una forma exacerbada de esta *injusticia testimonial*, que es la *injusticia testimonial anticipada*, la cual se genera “antes de que haya un potencial intercambio de información; se adelanta a cualquier intercambio semejante”.⁴⁹ Esta clase de injusticias se presentan, en muchas ocasiones, en los archivos gubernamentales que resguardan fondos documentales vinculados con acontecimientos en los que se suscitaron flagrantes transgresiones a las libertades más básicas de personas o agrupaciones específicas. Lo que ocurre en estos casos es que se “sufre ya un déficit tan prejuicioso que no se solicita nunca su testimonio potencial; de manera que el prejuicio identitario que merma de antemano su credibilidad acalla al hablante”.⁵⁰

Las *injusticias hermenéuticas*, por su parte, hacen referencia al bloqueo que sufren algunas comunidades para poder recibir y utilizar ciertos recursos epistémicos, por lo que su interpretación del mundo se ve vulnerada al ser condicionada y deformada por ese sesgo. La información falsa, la censura o la falta de políticas de conservación son algunas de las modalidades de esta clase de injusticias. En estos escenarios particulares, lo que se desencadena es un proceso de *marginación hermenéutica*, ya que se genera y acentúa una desigual participación de ciertos sectores para alcanzar una interpretación adecuada de los recursos de información disponibles, “tal vez donde incluso [los poderosos] tengan un interés positivo en que se mantengan las malas interpretaciones”.⁵¹ Un ejemplo de esto se da cuando se impide que algunos colectivos se empoderen haciendo uso del acceso a las TIC (advertidas como he-

⁴⁹ M. Fricker, *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*, p. 213.

⁵⁰ *Idem.*

⁵¹ *Ibid.*, p. 246.

rramientas de liberación) por motivos de *prejuicios identitarios*. Estos instrumentos están ceñidos, por lo regular, al uso exclusivo de ciertas comunidades de élite (para sostener estas relaciones de poder), como los grupos científicos o las cúpulas gubernamentales, ya que se asume, desde un discurso hegemónico, que son los *únicos* con capacidad para seleccionar, discriminar y jerarquizar propiamente el material informativo.

En este sentido, una *injusticia informativa* es una *injusticia epistémica* en tanto se obstaculizan determinadas prácticas vinculadas con el acto informativo (como lo es un uso efectivo), o cuando se interfiere con la capacidad de distribuir ciertos bienes epistémicos, específicamente bienes informativos —o también bienes educativos vinculados con sistemas de información—, por lo que se acomete un grave menoscabo contra aquellas capacidades nuestras, según la condición de ser sujetos cognoscentes y potenciales partícipes de una comprensión socialmente compartida, para conformar así, lo que Miranda Fricker llama *poder identitario*.

Esta investigadora británica aduce que al lesionar el potencial de alguien, en tanto informante o portador de conocimiento, “el principal daño que se padece al sufrir este agravio es intrínsecamente una injusticia”.⁵² La dinámica de muchos de los sistemas de información parece estar en clara sintonía con algunas de las causas estructurales de muchas injusticias actuales en el mundo globalizado, ya que se invisibilizan, bajo varios procedimientos, aquellas ideas que no convergen con el canon: “las redes de información de los medios de comunicación globales y de la cibertecnología [son quienes] determinan quién está incluido en los circuitos de poder de la comunicación y quién no”.⁵³ Sobre esto, Jorge González Sánchez plantea que:

En los “centros” neurales de la nueva sociedad están los productores que tienen acceso a los soportes materiales (bi-

⁵² *Ibid.*, p. 23.

⁵³ Nancy Fraser, *Scales of justice: Reimagining political space in a globalizing world*, p. 23. La trad. es mía.

bliotecas, laboratorios, tecnologías) y poseen las disposiciones y esquemas cognitivos para producir permanentemente conocimientos nuevos. Y, por efecto de la organización de las relaciones sociales, se convierten y se asumen como una especie de *Senado* de la inteligencia mundial, del que nos llega y nos desciende *la información y conocimiento* sobre el mundo, sobre nuestra condición en él y las interpretaciones que la acompañan [...] todos *generamos* permanentemente conocimientos, por supuesto que sí, pero la división social del trabajo en el curso del tiempo ha creado *especialistas* en la generación de conocimientos, y la “novedad” es que *nosotros* somos —supuestamente— esos *especialistas*, o *deberíamos* serlo, o *deberíamos*, en todo caso, *poder* serlo. Pero, ¿dónde están los libros, las bibliotecas, los sistemas de información empírica, los especialistas? ¿Dónde están los soportes materiales para hacer eso?⁵⁴

Esto propicia la *engendración de prejuicios identitarios*, mismos que remiten a un exceso o deficiencia de credibilidad que pueden llegar a poseer los agentes durante el acto informativo, por ejemplo, si se es un académico reputado que *razona* o sólo alguien de la masa social que *opina*. Esta habitual contraposición entre la *epistème* y la *dóxa* suele ser una de las principales expresiones de una *injusticia testimonial*. El testimonio cumple una función epistémica sumamente reveladora en cuanto a la adquisición y distribución social de la información, aunque resulte siempre discutible el tema de la credibilidad del *testimoniante*. Tanto el superávit como el déficit de credibilidad son determinados, entre otras causas, por cargas epistémicas —experiencias individuales y colectivas— y hasta éticas.

En la actualidad, por discordante que pueda resultar en su enunciación, el acto informativo que entraña al testimonio ya no está definido sólo por la información, sino por una especie de representación performativa alrededor de ésta, la cual involucra estrategias que remarcan la construcción dialógica y polifónica de la testificación. Esto llega a tal extremo que, en muchas ocasiones, el acto informativo está

⁵⁴ Jorge. A. González Sánchez, *Entre cultura(s) y cibercultur@(s). Incursiones y otros derroteros no lineales*, pp. 60-61. Las cursivas son del autor.

determinado en menor medida por la información, y más por el prejuicio o la emotividad, dicho de otro modo, “el prejuicio tenderá a exagerar o devaluar de manera subrepticia la credibilidad otorgada al hablante [...] hasta el extremo de que el prejuicio del oyente le lleve a prescindir de un dato de conocimiento”.⁵⁵ Por lo general, la atribución de credibilidad en demasía resulta ser conveniente para los testificantes, pero cuando es deficitaria suele ser desventajosa. No obstante, existen escenarios que no siempre sobrevienen según este razonamiento, pues hay ocasiones en las que el exceso no trae necesariamente ventajas, y otras en las que la carencia puede llegar a ser benéfica.⁵⁶ Debe comprenderse que este fenómeno es un complejo juego de calibraciones, relaciones de poder y contrapesos, y que en muchas ocasiones se suministra información fáctica o emergente para inducir a las personas a que procedan bajo ciertos parámetros. En otros casos, ocurre el efecto contrario, pues se escatiman algunos datos para evitar que actúen.

Algunas *injusticias hermenéuticas* llegan a producirse cuando existe una brecha en los recursos colectivos de interpretación que posiciona a una persona o a un bando en una desventaja en lo relativo a la comprensión de sus experiencias sociales. Por tanto, será siempre importante que las herramientas hermenéuticas de que pueden disponer las personas —para dar sentido a las cosas del mundo— estén debidamente informadas, sin ningún tipo de desigualdad injusta. Judith Shklar arguyó que “a la hora de hacer juicios bajo condiciones de información más que incompleta, la mayoría de nosotros malinterpreta la evidencia disponible”.⁵⁷ En las colecciones y legajos documentales existe mucha información incompleta o sesgada ideológicamente (como en los archivos históricos), misma que constituye simultáneamente una serie de injusticias testimoniales y hermenéu-

⁵⁵ M. Fricker, *op. cit.*, p. 42.

⁵⁶ Del mismo modo en que Amartya K. Sen no consideró que la *exclusión de información* sea algo puramente malo, ni que la *inclusión de información* se presente siempre como un elemento favorecedor para las libertades sociales.

⁵⁷ Judith N. Shklar, *Los rostros de la justicia*, p. 64.

ticas, ya que no se permite que ciertas voces del pasado se expresen ni que los ciudadanos actuales las interpreten de forma integral. En el caso de algunos archivos en América Latina, Juan Antonio González aduce que:

Las modalidades de testimonio que atestiguaron las formas de violencia política y el terrorismo de Estado en Latinoamérica, tienen la particularidad de haberse concretado en un abundante corpus de literatura testimonial y no sólo en los registros judiciales, en los informes oficiales o en los archivos de organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos. En efecto, existe todo un género de literatura del testimonio, que, a su vez, ha generado una intensa reflexión crítica sobre las formas, e incluso los métodos, de trabajo de la escritura testimonial en el ámbito de los estudios culturales y la crítica literaria. Sin embargo, a pesar de esta relativa autoconciencia literaria y académica del género del testimonio, los usos y funciones de la literatura testimonial latinoamericana han ido modificándose con los cambios en los escenarios políticos como consecuencia de los procesos de transición democrática y de reconciliación.⁵⁸

Pese a lo antedicho, debe tenerse muy presente que “el empleo estratégico del testimonio, al servicio de la representación ideológica, implicó la codificación de un cierto libretto de convenciones de género y de técnicas de escritura que terminaron enmarcando instrumentalmente los usos del testimonio”.⁵⁹ De hecho, “nuestros esfuerzos interpretativos están engranados de forma natural a intereses, pues tratamos de comprender al máximo aquellas cosas que nos sirve de algo comprender”.⁶⁰ Sobre esto, Foucault sostuvo que “Analizar los hechos de discurso en el elemento general del archivo es considerarlos no como *documentos* (de una significación oculta o de una regla de construcción), sino como *monumentos*”.⁶¹ Es claro que los archivistas no pue-

⁵⁸ “La injusticia epistémica y la injusticia del testimonio”, en *Discusiones Filosóficas*. Manizales, Universidad de Caldas, enero-junio, 2015, año 16, núm. 26, p. 60.

⁵⁹ *Idem*.

⁶⁰ M. Fricker, *op. cit.*, p. 246.

⁶¹ *¿Qué es usted, profesor Foucault? Sobre la arqueología y su método*, p. 238. Las cursivas son del autor.

den instruirse profesionalmente como agentes apocados que propicien o preserven esta clase de injusticias, orientadas por lo general por intereses políticos, sino que deben formarse:

[...] para renovar las añejas y polvorientas estructuras archivísticas. La transición del archivista tradicional, en principio, suena fácil; sin embargo, en la práctica se ha enfrentado a serias controversias y ha tenido que atravesar por un largo y lento proceso de evolución, para lograr ese paso, de los postulados tradicionales que le conferían la autoridad plena y única para custodiar el tesoro documental de las instituciones, a la participación activa en el diseño e instrumentación de políticas de gestión de la información en las administraciones públicas y las empresas privadas.⁶²

Con la “Declaratoria M68: Archivo sin reservas” que llevó a efectos legales el INAI el 10 de octubre de 2018, se definió la apertura de este archivo, renombrado “M68: Ciudadanías en movimiento”, y con esto se contemporiza una decisión trascendental que busca instaurar una justicia restaurativa con respecto a los hechos del pasado. Con la puesta en consulta de esta colección documental se aspira a reconfigurar la memoria social del movimiento estudiantil de 1968, ya que el grueso de sus fondos han estado clasificados como reservados los últimos cincuenta años, en contravención a disposiciones actuales, como lo que señala el art. 5 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Los resquemores de los hechos lacerantes de aquel año no pudieron apaciguarse con el transcurrir del tiempo. En realidad, en las décadas subsecuentes, la censura y el expurgo constituyeron el germen de una larga serie de *injusticias testimoniales* y *hermenéuticas*, al imposibilitar que la testificación de muchas víctimas y periodistas pudiera formar parte de la percepción y experiencia colectiva, pero también al impedir que

⁶² Mario Téllez González y Perla Gómez Gallardo, “Archivo y derecho a la información”, en Perla Gómez Gallardo, coord., *Derecho de la información, reflexiones contemporáneas*. México, Jus, UAM: Unidad Cuajimalpa, 2012, p. 167.

los ciudadanos consultaran los testimonios documentales para poder ampliar su campo de comprensión sobre hechos que trastocaron la vida del país. Estos acervos, resguardados en su mayoría por el AGN, contienen grandes lotes de los expedientes de la extinta Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales (1924-1982) y la Dirección Federal de Seguridad (1947-1971), además de los archivos fotográficos de la actual Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Huelga mencionar que la UNAM participó en la solicitud para que fuera desclasificado este archivo, gestionada en virtud de lo dispuesto en la *Ley General de Archivos*, la cual establece que:

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o, en su caso, los organismos garantes de las entidades federativas, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, determinarán el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos: [...] El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso.⁶³

No debe perderse de vista que la información que es resguardada en varias de las instituciones públicas custodiales es emitida desde un contexto político o ideológico particular, por lo que es recurrente que lo que se expresa un documento —como medio que presta testimonio— albergue un discurso hegemónico que busca preservar relaciones de dominación. El hecho de que un documento provenga de un tiempo remoto no implica que éste no contenga en su confección textual algún sesgo o carga teórica. Tanto en su contenido como en su materialidad, los documentos de archivo prestan testimonio del contexto de su época. La formación crí-

⁶³ “Ley General de Archivos” [art. 38, párr. 1° y fracc. II, p. 12], en *Diario Oficial de la Federación...*

tica del archivista suele relegar este aspecto, ya que, por lo general, se acepta sin mucha renuencia la testificación de aquellas voces que nos hablan de un pasado remoto (o al menos no tan cercano), ya que su *conservación* se asocia con *antigüedad*, por lo que éstas se asumen como fuentes confiables sólo por esa condición, una falacia del tipo *argumentum ad antiquitatem*:

Es probable que sea así con el conocimiento de asuntos espacial y temporalmente lejanos al sujeto, aunque aquí vale la pena recordar la perogrullada de que todos poseemos información acerca del pasado (y dejando de lado el caso especial de nuestros propios pasados), que es justamente aceptada como conocimiento, aunque las proposiciones que emanen de ella no puedan sustentarse con razones lógicamente adecuadas, sino en el hecho ‘externo’ de que hemos adquirido la información a partir de fuentes presumiblemente confiables.⁶⁴

Una injusticia hermenéutica no sólo se engendra al obstaculizar la circulación de información —es decir, con la deficiencia de información—, sino cuando se avasalla o se abrumba a la ciudadanía con las inclementes tolveneras que son los flujos de datos, el exceso de información. Este *mare magnum* se vuelve incomprensible para las personas debido a que ese ingente volumen de información es inconmensurable (como los *Big Data*). Si ésta no está organizada y disseminada a través de una determinada lógica documental o con categorías de clasificación, las personas difícilmente pueden asimilarla: “Está demostrado que más información no conduce de manera necesaria a mejores decisiones. La *intuición*, por ejemplo, va más allá de la información disponible y sigue su propia lógica. Hoy se atrofia la facultad superior de juzgar a causa de la creciente y pululante masa de información”.⁶⁵

⁶⁴ Bernard A. O. Williams, *La filosofía como una disciplina humanística*, p. 73.

⁶⁵ Byung-Chul Han, *La expulsión de lo distinto. Percepción y comunicación en la sociedad actual*, p. 17.

La cuestión es que mucha de esa información resulta ser banal o redundante, pues, aunque aparenta ser plural y vasta, en realidad trilla en la repetición de sus fuentes o de sus temáticas: “La proliferación de lo igual se hace pasar por crecimiento. Pero a partir de un determinado momento, la producción ya no es productiva, sino destructiva; la información ya no es informativa, sino deformadora; la comunicación ya no es comunicativa, sino meramente acumulativa”.⁶⁶ La información, como materia prima del conocimiento debe encaminar a la ciudadanía a procesos de bien-estar, ya que, finalmente, “conocer es convivir hasta unificarse con algo”.⁶⁷ Ante este marco: “De nada sirve guardar archivos con conocimientos que no van a ser compartidos con nuestros congéneres. No tiene objeto mantener información que no va a enriquecer la vida cotidiana de la existencia singular”.⁶⁸ Por lo tanto, para que el conocimiento establezca dialogicidad y coadyuve en la construcción de vínculos sociales dentro de una comunidad, es necesario que la información no adolezca en su dimensión interpretativa.

Además de lo anterior, debe acotarse que una *injusticia informativa* no sólo hace alusión a una obstaculización en los procesos de circulación de información, sino al desarrollo de otras prácticas informativas —como la distinción entre la información auténtica y la falsa—. La circulación y distribución de la información hacen parte de la conceptualización de una injusticia informativa, pero no son sus únicos elementos, a pesar de que para Miranda Fricker:

[...] es principalmente una injusticia distributiva [ya que] alguien está recibiendo menos de lo que le corresponde de un bien epistémico, como la educación, o acceso a asesoramiento o información de expertos. Después de todo, con en este tipo de injusticia epistémica, alguien también es agra-

⁶⁶ *Ibid.*, p. 10.

⁶⁷ F. González, *op. cit.*, p. 80.

⁶⁸ Luis Carlos Restrepo, *El derecho a la ternura*, p. 141.

viado en su capacidad como sujeto epistémico y, por lo tanto, se ajusta a la definición genérica dada originalmente.⁶⁹

Pese a esta aseveración, en la concepción de una injusticia informativa no sólo se debe considerar la distribución de información, de igual manera entra en cuestión la utilización de la misma.

Si en el acto de un agravio o daño informativo se considerara sólo su aspecto de circulación, sería concebida, más bien, como una injusticia distributiva en vez de una injusticia epistémica, similar a cómo lo hace Rawls.⁷⁰ Para este teórico, una de las implicaciones en la falta de circulación de la *información* (sobre todo la oficial y la de interés público) es la ruptura de los pactos sociales. Rawls adujo que una persona no está obligada a cumplir su promesa —*el contrato social*— “si le fue negada con dolo una información pertinente [ya que] la racionalidad de la elección de una persona no depende de cuánto sabe, sino sólo de lo bien que razone a partir de la información de que disponga, por incompleta que sea”.⁷¹ En otras palabras, para este autor una injusticia informativa no sería tanto una de tipo epistémica, sino distributiva. Ahora bien, a pesar de estos agravios, como la falta de información pertinente, el grueso de personas se conduce socialmente en su cotidianidad con esa incompletitud informativa, “actuamos así todo el tiempo, sin información completa, porque no nos queda otra opción”.⁷² En este sentido, “los agentes que actúan en términos de racionalidad finalista deben contentarse con informaciones muy incompletas. Por otra parte, tales informaciones sólo pueden procesarse inteligentemente —es decir, referirlas a máximas de decisión y a finalidades que, a su vez, se seleccionan a la luz de las preferencias propias—”.⁷³

⁶⁹ Miranda Fricker, “Evolving concepts of epistemic injustice”, en Ian James Kidd, José Medina y Gaile Pohlhaus, jr., eds., *The Routledge handbook of epistemic injustice*, p. 54. La trad. es mía.

⁷⁰ Cf. M. Fricker, *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*, pp. 44-45.

⁷¹ J. Rawls, *Teoría de la justicia*, p. 360.

⁷² J. N. Shklar, *op. cit.*, p. 37.

⁷³ Jürgen Habermas, *Verdad y justificación. Ensayos filosóficos*, p. 106.

Luego de examinar la naturaleza y la dinámica de las injusticias epistémicas, la cuestión ahora es analizar las fuentes y mecanismos del poder simbólico que, entre otras cosas, reproducen la información falsa (la *malinformación* y la *desinformación*) o incompleta, y es que parte de su fuerza radica en el hecho de que aún no estamos “habitados al actual raudal de información, ni a la creciente complejidad de una realidad globalizada [...] *en nuestra sociedad hay determinadas fuerzas muy interesadas en convertir la información en desinformación*”.⁷⁴ A pesar de que en la actualidad se puede disponer de grandes sistemas documentales y de fondos comunes de información, lo importante no es su mera presencia, sino alcanzar el uso efectivo de estos bienes primarios, derivado de su cabal comprensión en la consulta. Muchas de las iniciativas para alcanzar una alfabetización transmedial o niveles complejos de lectura provienen de esfuerzos aislados de profesionales o de ciudadanos, que son loables desde luego, pero se requiere que sus *iniciatarios* continúen con esta labor para llegar a ser sostenibles. Es importante no perder esto de vista, ya que el papel del Estado y otros organismos se limita, en términos llanos, a ser únicamente *dispositores* de la infraestructura, pero la apropiación social de estos recursos reside casi por entero en las acciones vinculantes de la sociedad civil. No olvidemos que “los poderosos no tienen ningún interés en que se alcance una interpretación adecuada”.⁷⁵

III. 3 Autonomía e identidad: del poder simbólico al poder informacional

La información, como fuerza y sentido potencial, incrementa no sólo las capacidades cognoscitivas, sino el grado de

⁷⁴ Max Otte, *El crash de la información. Los mecanismos de la desinformación cotidiana*, p. 16. Las cursivas son del autor.

⁷⁵ M. Fricker, *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*, p. 246.

autonomía de los individuos. Este potencial se concreta muchas veces a través de prácticas asociadas con la creación, el procesamiento, los flujos y la utilización de la información. El papel de los bibliotecarios —junto con el de otros agentes— debe abocarse al abatimiento de aquellas injusticias que desvirtúen ese poder (como las testimoniales), por lo que su ejercicio profesional “debería llevarse a cabo bajo condiciones que hicieran posible que los miembros más desposeídos de la sociedad hablaran sin miedo y con la información adecuada”.⁷⁶ En el caso de lo archivistas, sus códigos profesionales suelen exhortarles a llevar a cabo en su práctica profesional el *principio de neutralidad* para que los creadores de documentos —y el público en general— confíen en que son imparciales en sus acciones. Sin embargo, la neutralidad archivística se ve cada vez más como una postura controvertida para una profesión que se sitúa en medio de la política de la memoria. Algunos docentes de los programas de Archivística han expresado que durante la formación de los estudiantes se deben abordar con mayor profundidad las dimensiones culturales y éticas que desempeñan los archivos como instituciones, para que puedan comprometerse de manera crítica, reflexiva y significativa en problemas sociales puntuales, y ligarse en procesos como la justicia transicional.

Si bien la información posee el potencial atributivo de fortalecer la autonomía de las personas, esto supone un *double filo* que implica, asimismo, la desventaja de robustecer las relaciones de poder y de sujeción: “Hay que insistir, sin información no hay libertad, ni democracia; se cancelan las opciones, la crítica y la facultad de decidir; se está a merced del juego del poder y la dominación. Sin información el individuo pierde la capacidad de ejercer sus derechos fundamentales. Esto mismo hace a la información instrumento efectivo del poder y la manipulación”.⁷⁷

⁷⁶ J. Shklar, *op. cit.*, p. 184.

⁷⁷ S. López Ayllón, *op. cit.*, p. 58.

En la segunda parte de su célebre trilogía, *La era de la información*, Manuel Castells desarrolló —entre otras cuestiones— el concepto *identidad proyecto*, el cual se refiere a la construcción y reconstrucción personal, de manera sucesiva y paulatina, a lo largo de la vida. La *identidad* alude a los rasgos y atributos culturales innatos, pero la *identidad proyecto* se refiere a las formas en cómo los agentes sociales construyen su identidad “basándose en los materiales culturales de los que disponen”.⁷⁸ Estos agentes definen su posición en el ámbito público a la vez que transforman la estructura de su entorno socioespacial (la ciudad). La *identidad proyecto* se contrapone a la *identidad legitimadora*, que es definida a través de relaciones de dominación por parte de las instituciones del Estado, y que buscan afianzar cómo debe vivir y pensar un ciudadano, pues:

[...] los grupos sociales y las sociedades procesan todos esos materiales y los reordenan en su sentido, según las determinaciones sociales y los proyectos culturales implantados en su estructura social y en su marco espacial [...] quién construye la identidad colectiva, y para qué, determina en buena medida su contenido simbólico y su sentido para quienes se identifican con ella o se colocan fuera de ella.⁷⁹

Los llamados materiales culturales, discursivos y de memoria, cobran la forma de los objetos de información (como los documentos) que ponen a disposición para su consulta ciertas instituciones sociales, como la biblioteca.

Las bibliotecas, los museos y los archivos —según los términos de Pierre Bourdieu— pertenecen a un estrato especial dedicado a la circulación de bienes culturales; que para Castells serían aquellos “materiales que tiene a su disposición la memoria colectiva”,⁸⁰ el cual, al igual que otras entidades, es influido por la dinámica del *poder sim-*

⁷⁸ Manuel Castells, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. II: El poder de la identidad*, pp. 30-31.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 29.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 54.

*bólico*⁸¹ (dentro de un *mercado de bienes simbólicos*, o *mercado de las ideas*, en los términos de Bernard Williams). La teoría del poder simbólico de Bourdieu tiene su hontanar en el estudio de la relación de los sistemas simbólicos con la estructura social. Para él, todo sistema social aprovisiona de formas que inculcan sus principios hacia sus miembros, que, bajo la apariencia de espontaneidad, constituyen prácticas estructurantes que instalan esquemas de comportamiento. Se crea, así, una especie de *filtro* cultural a través del cual se percibe el mundo y que encauza nuestra conducta. Este filtro tamiza y ensambla coherentemente *nuestras* preferencias y habituaciones, por lo que consigue mediar entre la determinación de las estructuras sociales sobre nosotros y el recurso de la voluntad de cada sujeto en la acción social.

Así, el poder simbólico suele convertirse en un instrumento de fortalecimiento y legitimación de las fuerzas de dominación, a través del uso preponderante de los flujos de información, por ejemplo, para incidir en la opinión pública, además del capital simbólico que hace más sutiles sus móviles de sujeción. Es en este curso preciso que el *poder simbólico* se transforma en *poder informacional*: “Los politólogos generalmente discuten el poder en tres formas (instrumental, estructural y simbólico), pero la informatización de la sociedad nos ha instado a voltear la atención y ha aumentado enormemente la importancia de una cuarta forma de poder: el informacional”.⁸² Sandra Braman ahondó en esta conceptualización y arguyó que “debido a que el poder informacional ahora domina, y ha cambiado la naturaleza del poder en sus formas instrumental, estructural y simbólica, los asuntos de política de información que ofuscan a las bibliotecas actuales ofrecen de manera

⁸¹ El *poder simbólico* es aquel “poder de construcción de la realidad que tiende a establecer un orden *gnoseológico*: el sentido inmediato del mundo (y, en particular, del mundo social) [...] Los símbolos son los instrumentos por excelencia de la ‘integración social’: en cuanto instrumentos de conocimiento y de comunicación”. (Pierre Bourdieu, *Intelectuales, poder y política*, p. 67.)

⁸² S. Braman, *op. cit.*, p. 24. La trad. es mía.

simultánea herramientas que los gobiernos y otras entidades igualmente pueden usar en el ejercicio del poder”.⁸³

El historiador y bibliotecólogo estadounidense, James O’Toole —cuya línea de investigación es la historia de la información—, discurre en varios de sus trabajos sobre el poder simbólico de la información registrada, sobre todo de los archivos (algunos de ellos referentes a la historia mexicana). Sostiene que existen diferentes capas de significado incrustadas en un registro —una política, una cultural y otra simbólica—, a partir de varios procesos sociales involucrados en su creación. Esto puede ser apreciado en los procesos de preservación y transmisión de un testimonio: “La insistencia en la información registrada simplemente nos agobia, y cedemos a su poder [por la] posibilidad de que alguna autoridad invisible nos esté observando para asegurarse de que cumplamos con los designios o las instrucciones del registro”.⁸⁴

Para Pierre Bourdieu, muchas actividades sociales encuentran su fundamento último en la estructura de un *mercado de los bienes simbólicos* (en el que se ofertan bienes resultantes de la producción cultural). El proceso de distribución de éstos está determinado por la pertenencia a una posición en el espacio social que define, a su vez, la condición e identidad de cada persona (la *identidad proyectada*). Dentro del mercado de los bienes simbólicos, al gran público se le segmenta por estratos para el consumo de objetos culturales, desde grupos académicos hasta adeptos a expresiones de cultura diluida. Estas formas de segmentación pueden evidenciarse —dice Bourdieu— a través de la accesibilidad de una revista de alto nivel científico o a los

⁸³ Sandra Braman, “Theorizing the impact of information technology on library-state relations”, en Gloria J. Leckie y John Buschman, eds., *Information Technology in Librarianship. New Critical Approaches*, p. 105. La trad. es mía.

⁸⁴ James M. O’Toole, “Cortes’s notary: The symbolic power of records”, en *Archival Science: International Journal on Recorded Information*, vol. 2, núms. 1-2, marzo-agosto, 2002, pp. 52-53. La trad. es mía.

géneros musicales según la adscripción social.⁸⁵ Al respecto, el sociólogo francés profundizó sobre esto, y adujo que:

[...] en una sociedad diferenciada, se establece una relación estrecha entre la naturaleza y la calidad de las informaciones emitidas y la estructura del público, siendo su 'legibilidad' y su eficiencia tanto más fuerte en la medida en que encuentran más directamente las expectativas, implícitas o explícitas, que los receptores deben sobre todo a su educación familiar y a sus condiciones sociales.⁸⁶

El mercado de los bienes simbólicos está definido por tres campos culturales: el de la producción artística, de la producción intelectual literaria y de la circulación de bienes culturales.

Al *campo de la producción artística* se le suele designar igualmente como el *campo de la producción restringida*, pues está orientado a un reducido público que es consumidor de arte, pero que puede ser, al mismo tiempo, productor de expresiones artísticas. Este grupo se constituye por *productores* (artistas) y por *productores para productores* (funcionarios de la gestión cultural, críticos de arte). A diferencia del *campo intelectual literario*, el campo de los artistas suele ser mucho más reducido. Algunas de sus disparidades estriban en sus procesos intelectivos: la comprensión de un texto requiere, además de saber leer (en su sentido más básico), un capital cultural acorde a su complejidad. De esta manera, una persona que no sea avezada en la antropología, por ejemplo, podrá decodificar un texto sobre esta materia, aunque no lo comprenderá cabalmente. En el caso de un objeto de arte, el proceso es más restrictivo, pues si no se es conocedor, ni siquiera se podrá leerlo, y con menor razón, interpretarlo o comprenderlo.

⁸⁵ Cf. Pierre Bourdieu, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura*, p. 122.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 74.

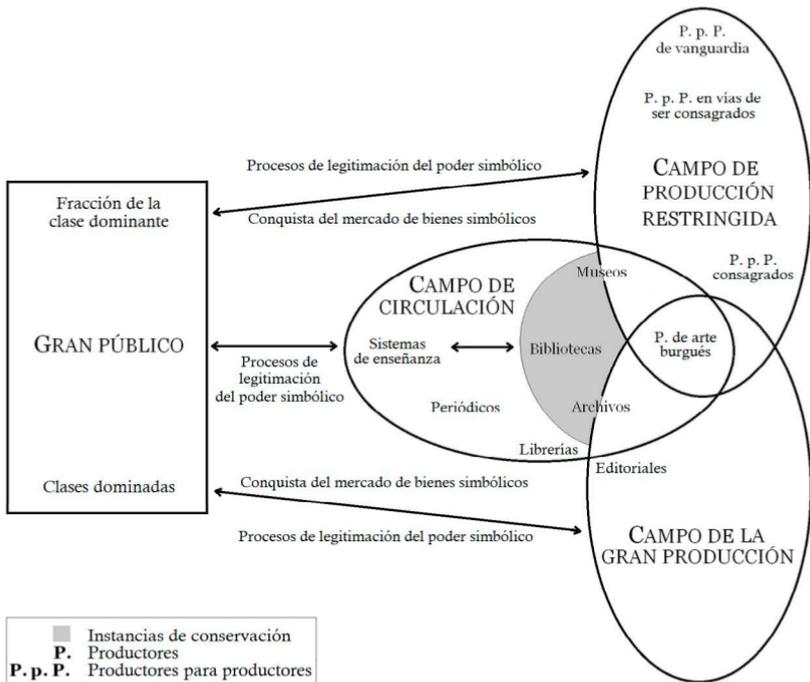


Figura 2. Función social de las bibliotecas y otras “instancias de conservación” dentro de la dinámica de los campos de la producción intelectual (campo de la gran producción), la producción artística (campo de producción restringida) y la circulación de “los bienes simbólicos”. Elaboración propia, basada en el esquema de Bourdieu.⁸⁷

Los niveles de comprensión informativa de un texto y de una imagen visual son diferentes: “cada individuo posee una capacidad definida y limitada de aprehensión de la ‘información’ propuesta por la obra, capacidad que es función del conocimiento que tiene del código genérico del tipo de mensaje considerado, sea la pintura en su conjunto, sea la pintura de tal época, de tal escuela o de tal autor”.⁸⁸

Al *campo de la producción intelectual* se le denomina, por otro lado, el *campo de la gran producción*, pues hace alusión a la producción literaria, que resulta estar mucho

⁸⁷ Cf. *Ibid.*, p. 143.

⁸⁸ *Ibid.*, p. 76.

más diversificada que la artística. Al ser un campo con un alcance más amplio, puede definir estratos más diferenciados, aunque, del mismo modo, consigue legitimar tendencias —autores, corrientes, sectores— dentro de la oferta de bienes culturales.

El *campo de la circulación de bienes culturales*, por su parte, posee varios mecanismos de distribución, algunos de ellos ligados de forma directa con los campos de producción. Algunos otros permanecen más o menos neutrales,⁸⁹ pero existen algunos otros circuitos que se mantienen aún más libres frente a los canales del mercado de los bienes simbólicos, tales como las bibliotecas, a diferencia de los museos que están fuertemente expuestos a la influencia mercantil cultural.

El *mercado de los bienes simbólicos* absorbe al campo artístico y al campo intelectual, compuesto preponderantemente por círculos de escritores y periodistas, así como por casas editoriales, ya que éstos se constituyen como parte de sus cuerpos de legitimación. Del mismo modo, se incluye al campo de las instituciones de circulación, donde se localizan algunos medios de difusión, bibliotecas, archivos y museos. Pocas son las instancias —ya sean creadoras o mediadoras de materiales culturales— que pueden mantenerse autónomas ante esta clase de dinámicas; por lo regular, los campos de la producción (o creación) y la circulación de los bienes simbólicos son coaccionados por mecanismos económicos o ideológicos.⁹⁰ El campo de la producción intelectual, representado por sociedades literarias, círculos de críticos o agrupaciones de especialistas (incluidos los del sistema educativo), responde en gran medida a estos artificios. Bourdieu menciona que “toda acción pedagógica se define como un acto de imposición de un árbitro cultural que disimula como tal y que disimula lo arbitrario de lo que inculca, el sistema de enseñanza cumple, inevitablemente,

⁸⁹ Algunas universidades y sistemas de archivos, entre otros.

⁹⁰ Cf. P. Bourdieu, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura.*, pp. 85-91.

una función de legitimación cultural”.⁹¹ Por lo tanto, no sólo los autores, también algunos editores (productores) e intermediarios (distribuidores), así como los lectores (consumidores), forman parte, de un modo u otro, de la dinámica del mercado de bienes simbólicos o del uso de las variantes del poder simbólico.

A pesar de que Bourdieu considera que los museos están plenamente inmersos en la dinámica del mercado de los bienes simbólicos, Chantal Mouffe parece no perder del todo la confianza en ellos, así como de la función social que pueden desempeñar, pues considera que su tarea primordial tendría que ser el activismo artístico. La filósofa belga piensa que los conflictos políticos pueden ser dirimidos a través de las prácticas culturales, por lo que los artistas, en vez de ser gestores elitistas, podrían ser intelectuales más orgánicos, críticos del poder, y no guías que lo legitimen.⁹²

Es importante señalar que las bibliotecas revierten el aura mercantilista con el que vienen envueltos los bienes culturales, otorgándoles valor documental, haciendo una diferenciación entre el valor económico y el valor informativo. Ante una legítima necesidad de información, la exaltación publicitaria del mercado que promueve en exceso a un autor o un discurso, tiende a disiparse si no se satisface plenamente. Los sistemas de información documental son sistemas de circulación, pero de igual manera, son sistemas de resignificación cultural —especialmente las bibliotecas—, pues ponderan lo que Bourdieu denominó *estatus social del documento*, o sea, su uso teleológico.⁹³ La pluralidad de los procesos de lectura que se efectúan en una biblioteca entraña ese contrapeso frente a toda la carga publicitaria del mercado cultural. Los servicios bibliotecarios de referencia o de disseminación selectiva de la información tienen detrás de sí un proceso valorativo documental más autónomo y complejo, a diferencia de lo que puede ofrecer

⁹¹ *Ibid.*, p. 104.

⁹² Cf. Chantal Mouffe, *Agonística. Pensar el mundo políticamente*, pp. 103-110.

⁹³ Cf. P. Bourdieu, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura*, p. 256.

una consulta libre en cualquier metabuscador en internet, al superar “las complicaciones causadas por una información desmesurada”.⁹⁴ Los procesos que el lector lleva a cabo en una biblioteca pueden ir en paralelo con su avance educativo, o pueden ser independientes de éste, lo que hace que las bibliotecas sean los circuitos más liberados del mercado de bienes simbólicos, mucho más plurales y menos requeridos. Esto puede ser expresado según la sentencia discutida por el sociólogo francés: “Cuando el libro permanece y todo el mundo alrededor cambia, el libro cambia [...] el espacio de los libros en el cual uno va a leerlos cambiará”.⁹⁵

Las bibliotecas o *instancias de conservación*, como las designa Bourdieu, junto con los archivos y los museos (también denominadas *instituciones de memoria*),⁹⁶ cumplen la función de frenar los efectos del discurso canónico cultural, brindando cierta autonomía al campo de producción intelectual y dotando al lector de elementos que le ayudan a conocer mejor lo que dice un autor (y lo que se dice de él), más allá de aquellos que integran al campo intelectual, a los que el capitalismo cognitivo publicita una y otra vez: “Los manuscritos que recibe un editor, necesariamente marcado por el mero hecho de ocupar una posición en el campo, son producto de una suerte de preselección que los autores mismos han operado en función de la representación que se hacen del editor y de la tendencia literaria que representa”.⁹⁷

Incluso las bibliotecas llegan a evadir ciertos efectos de la censura al no pertenecer a los circuitos canónicos de difusión,⁹⁸ sin embargo, en algunos casos también pueden hacer parte de los sistemas de rarefacción del discurso.

⁹⁴ J. Rawls, *Teoría de la justicia*, p. 146.

⁹⁵ P. Bourdieu, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura*, p. 270.

⁹⁶ Cf. Roland Hjerpe, “A framework for the description of generalized documents”, en Hanne Albrechtsen y Susanne Ørnager, eds., *Knowledge organization and quality management: Proceedings of the 3rd International ISKO Conference*, p. 179, y Birger Hjørland, “Documents, memory institutions and information science”, en *Journal of Documentation*, Bingley, Emerald Group Publishing, enero-febrero, 2000, vol. 56, núm. 1, p. 31.

⁹⁷ P. Bourdieu, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura*, p. 137.

⁹⁸ Cf. *Ibid.*, pp. 105-106.

Para Foucault, los autores, las disciplinas y los criterios de verdad son de los principales procedimientos de control que rarifican las dimensiones del acontecimiento del discurso. Los sistemas educativos, las asociaciones profesionales, los libros, incluso las bibliotecas, hacen parte también de los mecanismos que pueden operar los sistemas de dominación contemporáneos.⁹⁹ Ante esto, debe atenuarse que en ocasiones es difícil descifrar en el pensamiento *foucaultiano* aquellos recovecos en los que el sujeto realmente puede encontrar su identidad y su espacio en la sociedad tecnológica. En ocasiones, queda la impresión que su análisis del poder se extralimita. Desde luego, debe reconocerse la grave crisis de la modernidad (que también ha supuesto beneficios), aunque Foucault no otorga mucho margen para plantear una nueva modalidad de desarrollo con plena libertad en relación con la existencia (como sí lo llega a atisbar Bourdieu).

Al menos en los casos generales, las bibliotecas suelen reconfigurar los *bienes simbólicos* en *bienes primarios*, los cuales no emanan de meros deseos o atribuciones externas, sino de necesidades legítimas de la ciudadanía. Estos bienes contribuyen, a través de información valiosa y pertinente, con el proyecto racional de vida de los sujetos y las comunidades para la toma de decisiones, lo cual potencia el desarrollo de la autonomía.¹⁰⁰

Ahora bien, lo que Rawls llama *bienes primarios* son denominados *bienes básicos* por otros autores, como Gustavo Pereira, coordinador del Instituto de Filosofía de la Universidad de la República, en Uruguay. Dentro de estos *bienes básicos* están los servicios de educación y la salud. Aunado a esto, otra categoría que maneja este autor son los *bienes sociales*, que “son aquellos cuya adquisición no puede quedar a la discreción del mercado porque no es posible excluir del acceso a aquellos quienes no puedan pagarlos”.¹⁰¹

⁹⁹ Cf. Michel Foucault, *El orden del discurso*, p. 22.

¹⁰⁰ Cf. J. Rawls, *Teoría de la justicia*, p. 363.

¹⁰¹ Gustavo Pereira Rodríguez, *Medios, capacidades y justicia distributiva. La igualdad de recursos de Ronald Dworkin como teoría de medios y capacidades*, p. 182.

Se trata de bienes que pueden ser culturales, pero que, a diferencia de los *bienes simbólicos*, no pueden ser monopolizados por el mercado, pese a que esa sea su intención. Un rasgo adicional que puede mencionarse es que estos tienen el potencial de ser disfrutados por otras personas y no sólo por aquéllos quienes los adquieren, como ocurre con un libro impreso que puede ser aprovechado por otra persona que lo consulte, y no sólo por su adquiriente. Esto no siempre ocurre con los archivos en formatos digitales, puesto que éstos sí pueden ser restringidos para su consulta, permitiendo su ejecución sólo en dispositivos autorizados por la empresa distribuidora, como los *filter software* que las agencias de suscripciones aplican para la gestión del acceso en bibliotecas universitarias, tal y como ocurre con la consulta monousuario, o el bloqueo del intercambio de datos VoIP (*Voice over IP*) en redes móviles.

En México el tema de la participación ciudadana y el discurso del gobierno abierto han cobrado fuerza en los últimos años. Por ejemplo, en 2013 se erigió la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana (SPPC), y en 2016 el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, ambas, instancias dependientes de la Secretaría de Gobernación. Uno de los ejes importantes de la Política Nacional Anticorrupción es generar un acceso expedito a la información oficial. Al respecto, José Luis Stein, —quien encabezó la SPPC en 2018— enfatizó que:

[...] es de importancia fundamental que la sociedad esté debidamente informada, con acceso a la información, que los sistemas y medios de comunicación estén ampliamente abiertos y accesibles para todo miembro de la sociedad y por ninguna razón que ellos estén bajo el control de unos mismos intereses particulares [...] a través de la información se pueden obtener los elementos cognitivos necesarios para entender, contextualizar y evaluar los eventos políticos, así como las decisiones gubernamentales [...] mientras más se informe y conozca la sociedad sobre las razones y dirección de la política, ella tendrá una mayor y más amplia oportuni-

dad de participar de manera sustantiva en la construcción y operación de la democracia.¹⁰²

El poder informacional debe empoderar a cada una de las identidades colectivas e individuales que habitan un territorio y propiciar la circulación de la información como “energía social [es decir, como] la capacidad de ciertas huellas verbales, auditivas y visuales para producir, configurar y organizar experiencias colectivas de orden físico y mental”.¹⁰³ Para una muestra, Castells concibió el concepto *ciudad informacional*, el cual entraña nuevas formas de organización dentro de la estructura urbana, en términos socioespaciales, a partir de las conductas informativas inducidas por motivos y carencias, mismos que reflejan una relación dual simultánea de profusión y pobreza en la realidad social. Las TIC son un reflejo de nuestra capacidad de creación, pero al mismo tiempo evidencian nuestro potencial disruptivo en el espacio público, de poco respeto con el propio entorno y el medio ambiente. Se muestran nuestras proezas tecnológicas, pero también nuestras miserias sociales, es decir, se revelan nuestros sueños y pesadillas. Castells sentencia que “la ciudad informacional es nuestra circunstancia”.¹⁰⁴

El derecho a la información debe constituir una vía para bosquejar, labrar y alcanzar una vida que merezca ser vida, sin privación de libertades básicas, de bienes primarios y con plenitud de capacidades para trazar los propios caminos, para comprenderse a sí mismo y al mundo que nos circunda. La información es un bien que ostenta una cualidad especial: es un bien primario que coadyuva para poder concebir, valorar y acceder a otros bienes primarios y complementarios. Esto implica que la información no sólo fortalece la identidad individual y colectiva, sino que po-

¹⁰² José Luis F. Stein Velasco, *Democracia y medios de comunicación*, pp. 8-10.

¹⁰³ Stephen Greenblatt, “La circulación de la energía social”, en Antonio Penedo y Gonzalo Pontón, comps., *Nuevo historicismo*. Madrid, Arco / Libros, 1998, p. 40.

¹⁰⁴ Manuel Castells, *La ciudad informacional: Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*, p. 19.

tencia las facultades intelectivas y volitivas para realizar elecciones de índole social.¹⁰⁵

Existen muchas explicaciones para fenómenos tales como la pobreza o la lucha de clases en la sociedad posindustrial, pero hay una condición que puede explicar muchas de las situaciones de desigualdad que históricamente han socavado la capacidad de acción y de desarrollo de las personas: las denominadas “asimetrías de la información”.¹⁰⁶ Se hace necesario precisar, antes que otra cosa, que el fenómeno de dichas asimetrías entraña una concepción utilizada comúnmente en la economía política y en la economía financiera especulativa, ya que ilustra una situación potencial en la que un agente posee mayor información —o que al menos ésta es más ventajosa— respecto a otros de sus pares, partiendo del principio de maximización de la utilidad.¹⁰⁷ En un entorno asimétrico, la información se convierte en un bien posicional. Entonces, así como en las pugnas de los mercados se hace “fundamental para el posicionamiento libertario que los consumidores obtengan información clara como base para tomar decisiones”,¹⁰⁸ de igual manera, se hace imprescindible para otro tipo de escenarios —laborales, familiares, sanitarios, electorales, habitacionales, culturales, etcétera— contar con información oportuna y pertinaz, ya sea para determinaciones inmediatas o para planes futuros. Entonces, las asimetrías de la información no atañen solamente a un fenómeno moral, sino a una cuestión de ineficiencia en el ámbito de la administración. Una asimetría informativa se compone básicamente de tres situaciones:

- No todos los individuos de una comunidad tienen la misma información, y esto crea desigualdades indeseables;

¹⁰⁵ Elecciones familiares, profesionales, económicas, entre otras.

¹⁰⁶ Brian Barry, *Why social justice matters*, p. 89. La trad. es mía.

¹⁰⁷ Cf. Tshilidzi Marwala y Evan Hurwitz, *Artificial intelligence and economic theory: Skynet in the market*, pp. 63-64.

¹⁰⁸ Brian Barry, *Culture and equality: An egalitarian critique of multiculturalism*, p. 42. La trad. es mía.

- Algunas personas se comportan bajo un patrón oportunista (injustamente) al no honrar la confianza de otra persona, y
- Como resultado de esta falta de confianza, una comunidad puede renunciar a los intercambios de información para mejorar el bienestar.¹⁰⁹

Durante el periodo, 2013-2018, estuvo instituido en México el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor, a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, que tuvo entre sus principales ejes brindar servicios de fomento para una cultura de consumo responsable y abatir las asimetrías de la información entre oferentes y demandantes, mismas que “tienen lugar cuando una de las partes cuenta con mayor información que la otra sobre los bienes y servicios que se están intercambiando”.¹¹⁰ Uno de estos servicios, que aún continúa vigente, se encarga de la recabar y procesar datos sobre los precios de menudeo vigentes al momento de su levantamiento, con la intención de diseminarla de acuerdo con los diferentes tipos de usuarios. Este programa se encuentra integrado al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, lo cual no es inusitado, ya que “la transparencia es un estado de simetría. La sociedad de la transparencia aspira a eliminar todas las relaciones de asimetría”.¹¹¹

Debe destacarse la importancia que juega el bibliotecario para la satisfacción de las necesidades de este tipo de usuarios, ya que al inicio se presenta una “relación de poder asimétrica entre bibliotecarios y usuarios. Debido a la posición profesional y las credenciales educativas, como pasa en cualquier otra relación profesional, como entre el médico y el paciente, los bibliotecarios tienen poder sobre

¹⁰⁹ E. Colombatto y V. Tavormina, *op. cit.*, pp. 207-208. La trad. es mía.

¹¹⁰ “Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018” [p. 23], en *Diario Oficial de la Federación...*

¹¹¹ Byung-Chul Han, *La sociedad de la transparencia*, pp. 39-40.

los usuarios”,¹¹² por lo que no deben olvidar cuál es el fin social de su labor. “Al tratarse de información asimétrica, la utilización de información privilegiada sin duda presenta conocimientos especializados. Este conocimiento le otorga a los que tienen información privilegiada la posibilidad de perseguir su propio interés, una oportunidad que otros individuos no tienen”.¹¹³ La misión preponderante de los bibliotecarios y archivistas de este sector es hacer circular información pertinente sobre estilos de vida sustentables y respetuosos de la naturaleza. Hans Blokland profundizó en esta temática y precisó que “las personas deben tener acceso a la información correcta, deben intercambiarla de una forma adecuada, tener una visión general de las variables, por lo general numerosas, pertenecientes al asunto en cuestión, y estas mismas personas deben comprender las relaciones complejas entre estas variables”.¹¹⁴

Para Brian Barry, la insuficiencia de información que se llega a generar con las asimetrías también reduce el grado de responsabilidad por las consecuencias de las decisiones que las personas toman en tales estados de incertidumbre. “Para elegir entre opciones de manera sensata, se necesita comprender la naturaleza de las opciones [...] es inmediatamente evidente que la capacidad de adquirir y manipular información, y el ocio para hacerlo, se distribuyen por procedimientos muy desiguales”.¹¹⁵ Las asimetrías informativas se producen por varias modalidades, y la gran mayoría de ellas no resultan ser tan funestas como en los casos aludidos anteriormente; de hecho, son parte del juego de la vida cotidiana. En este sentido, por supuesto que existen *juegos sucios*, resultado de relaciones de poder interpersonales que se alimentan de información privilegiada, la

¹¹² Jung-ran Park, Guisu Li y Amy Burger, “Opening and closing rituals of the virtual reference service of the internet public library”, en *Journal of Documentation*. Bingley, Emerald Group Publishing, noviembre-diciembre, 2010, vol. 66, núm. 6, p. 817. La trad. es mía.

¹¹³ E. Colombatto y V. Tavormina, *op. cit.*, p. 209. La trad. es mía.

¹¹⁴ *Pluralism, democracy and political knowledge. Robert A. Dahl and his critics on modern politics*, p. 75. La trad. es mía.

¹¹⁵ B. Barry, *Why social justice matters*, p. 137. La trad. es mía.

cual puede ser resultado de violaciones a la protección de datos personales o un grupo de datos sustraídos a través del espionaje industrial. Se trata de situaciones en la que el fin que se persigue es que una de las partes esté mejor informada que otra.

Ahora bien, la falta de información no sólo afecta a los ciudadanos por sus propias decisiones, sino que les perjudica por igual a causa de las decisiones de las autoridades. La circulación de información *insuficiente* trae como consecuencia que los sujetos obligados —las autoridades— tomen “decisiones sobre la asignación de recursos sin tener a su disposición información adecuada [...] Deben lidiar con tantos problemas y tomar tantas decisiones sobre la base de información insuficiente que ya no pueden ver el bosque por los árboles”.¹¹⁶ Sandra Braman recurre al mismo aforismo que el politólogo Hans Blokland, pero para explicar los cambios jurídicos y tecnológicos a los que se han enfrentado las bibliotecas en los últimos años: “las bibliotecas y la comunidad bibliotecaria deben resolver la miríada de problemas legales generados por el uso de tecnologías digitales a nivel operativo. Estos pueden parecer tan abrumadores que, como advierte el viejo refrán, los árboles nos pueden hacer perder de vista el bosque”.¹¹⁷

Un escenario más dañino que la información insuficiente es la información falsa, pues no sólo evita que actuemos, sino que nos estimula para actuar de forma errónea. Entonces, la ruta deliberativa de un sujeto será inconsistente si está basada ésta. Puede decirse que el problema de la información falsa (tanto la *malinformación* como la *desinformación*) se vincula, más bien, con el hecho de que el intercambio cotidiano de información no es del todo equilibrado, ya que:

[...] la vida discursiva incorpora demasiados contrapesos [y esto conlleva que] en primer lugar, las personas se equi-

¹¹⁶ H. T. Blokland, *op. cit.*, p. 96. La trad. es mía.

¹¹⁷ S. Braman, “Theorizing the impact of information technology on library-state relations”, en Gloria J. Leckie y John Buschman, eds., *Information Technology in Librarianship. New Critical Approaches*, p. 105. La trad. es mía.

vocan en sus apreciaciones; cometemos errores, tenemos mala suerte y a veces tal vez se nos antoje que sabemos algo cuando en realidad no es así. En segundo lugar, a veces la gente engaña u oculta información a los demás de un modo deliberado porque le interesa hacerlo.¹¹⁸

El abordaje académico que generalmente se ha hecho sobre la *desinformación* (la información falsa que se utiliza para engañar), está circunscrito al discurso ético, ya que atañe, principalmente a los fines e intenciones de las personas, mientras que la *malinformación*, aquella información falsa que se cree verdadera y se transmite según esa condición, puede recurrir a múltiples perspectivas.

Esta distinción es relevante, pues, para el caso de la información que circula con la etiqueta de la veracidad (sin serlo en realidad), la bibliotecología puede y debe intervenir, tanto en la conformación de la teoría, como en la práctica de este problema con el diseño de políticas y servicios para examinar y disipar la difusión de dicha información falsa. Asimismo, habría que distinguir entre los tipos de engaño con información falsa:

A veces, el abuso de confianza es, de hecho, un incumplimiento de contrato, lo que lo vuelve un delito, en vez de simplemente una indeseable ocurrencia. Por lo tanto, no debe confundirse la información asimétrica y el oportunismo con el fraude. Un fraude ocurre sólo en transacciones en las que una parte oculta deliberadamente o proporciona información falsa sobre un bien, y la otra parte se suscribe al acuerdo al confiar en esa información.¹¹⁹

¹¹⁸ M. Fricker, *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*, p. 114.

¹¹⁹ E. Colombatto y V. Tavormina, *op. cit.*, p. 208. La trad. es mía.

III. 4 Los flujos de información y el suministro de información pertinente

En la novela: *La información*, del escritor británico, Martin Amis, se exponen muchas de las representaciones sobre este concepto, particularmente en situaciones cotidianas: mensajes, hechos, noticias, pensamientos; aunque también como escarceos, como si se tratara de *rumores de viento*. Aunque en ocasiones los torrentes de datos parecen inasibles, inmersos en la vorágine de la vida moderna, con “demasiadas líneas de investigación, demasiadas impresiones sensoriales, demasiados hilos narrativos que seguir”.¹²⁰ Los flujos de información pueden ser controlados bajo un esquema lógico de circulación y diseminación: “Todos los rumores de viento, que hasta entonces habían sido anárquicos, se juntaron [...] se unieron ahora, en un remolino”.¹²¹ Sin embargo, Byung-Chul Han apunta que “el ruido de la comunicación, la *tormenta digital* de datos e informaciones, nos hace sordos para el callado retumbar de la verdad”.¹²²

Desde un punto de vista meramente comunicativo, puede decirse que los flujos informativos son “corrientes de información entre nodos que circulan por los canales”,¹²³ pero, estructuralmente, un flujo de información consiste en “el transporte y transmisión de información a través de datos sobre un referente, hecho posible por las regularidades en un sistema distribuido”.¹²⁴ Parte del problema del ejercicio de informarse no atañe únicamente a las interrupciones en la distribución y la direccionalidad de los flujos de comunicación, sino en la constitución misma de este constructo. Puede decirse que estas interrupciones son parte constitutiva del problema de la transmisión de la información. Pensemos que “un mundo que tan sólo constara de

¹²⁰ Martin Amis, *La información*, p. 480.

¹²¹ *Ibid.*, p. 494.

¹²² B.-C. Han, *La expulsión de lo distinto. Percepción y comunicación en la sociedad actual*, p. 15. Las cursivas son del autor.

¹²³ Manuel Castells, *Comunicación y poder*, pp. 45-46.

¹²⁴ Luciano Floridi, *The philosophy of information*, p. 32. La trad. es mía.

informaciones, y cuya circulación no perturbada se llamara comunicación, sería igual que una máquina”.¹²⁵ Los fenómenos del mundo contemporáneo plantean complejidades intrínsecas de la propia naturaleza informativa. Habermas sostuvo que estas condiciones sociales entraman precisamente “el terreno *de juego* para ese libre fluir de razones e informaciones relevantes que promueve y suscita la intersección [y que] al mismo tiempo crea un espacio *de libertad* —aunque sea provisionalmente—”.¹²⁶

Castells conceptuó desde hace algunos años una nueva organización socioespacial a partir de las sociedades-red, en las cuáles perviven dos dinámicas: (1) la del *espacio de los flujos* y, (2) la del *espacio de los lugares*.¹²⁷ En el primero, se “organiza la simultaneidad de las prácticas sociales a distancia, por medio de las telecomunicaciones y los sistemas de información”,¹²⁸ como se hace en las bibliotecas digitales o al diseñar cursos en línea masivos y abiertos (*MOOC*, por sus siglas en inglés).¹²⁹ Y en el segundo, se “privilegia la interacción social y la organización institucional atendiendo a la contigüidad física”,¹³⁰ tal y como ocurre con el servicio de consulta *in situ* en una biblioteca o con la exposición oral de una petición por parte de un comité ciudadano en la Asamblea Legislativa, el espacio público por antonomasia. La exposición de esta lógica hace una evocación al macroambiente que es la *ciudad informacional*: “debido a la naturaleza de la nueva sociedad, basada en el conocimiento, organizada en tomo a redes y compuesta en parte por flujos, la ciudad informacional no es una forma, sino un proceso, caracterizado por el dominio estructural

¹²⁵ B.-C. Han, *La sociedad de la transparencia*, p. 13.

¹²⁶ J. Habermas, *op. cit.*, p. 298.

¹²⁷ Entornos a los que Floridi denomina como: *online* y *offline*. (Cf. *The 4th Revolution: How the infosphere is reshaping human reality*, pp. 43-44.)

¹²⁸ M. Castells, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. II: El poder de la identidad*, pp. 148-149.

¹²⁹ Acrónimo en inglés de *Massive Online Open Courses*.

¹³⁰ M. Castells, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. I: El poder de la identidad*, pp. 148-149.

del espacio de los flujos”.¹³¹ La *ciudad informacional* que conceptuó Castells, en realidad está estructurada a partir de los movimientos dialécticos entre el *espacio de los flujos* y el *espacio de los lugares*. Para Floridi, el desarrollo de la sociedad se encamina hacia una difuminación paulatina de las fronteras entre ambas realidades (*offline* y *online*), para concebir una sola que esté integrada (*onlife*).¹³²

En un trabajo conjunto, el danés Leif Kajberg y el turco Erencañ Gökçek, sostienen que los flujos de información han sido utilizados principalmente con fines económicos, pero también pueden ser aprovechados para alcanzar ciertos objetivos culturales: “el espacio de los flujos se convierte en un espacio de poder, en el cual la ‘élite tecnocrática-financiera-gerencial’ ocupa una posición privilegiada. Sin embargo, existen alternativas para esto. Las bibliotecas o los centros de información pueden servir como punto de partida para la interacción, la resistencia, las políticas y, en efecto, sus políticas alternativas”.¹³³ La idea que plantean surge a partir de la multiplicidad de formas en que se puede reformar y repensar a las bibliotecas públicas en la era digital, ya que “las bibliotecas pueden restaurar la reconciliación y revitalizar la espiritualización a nivel local y global [...] una biblioteca deconstruida, donde los planos *online*, *offline*, digitales y físicos interactúan de un modo simbiótico, transformando la biblioteca tradicional como la conocemos en un modelo completamente nuevo”.¹³⁴

El *espacio de los flujos* deja entrever un servicio bibliotecario sin las limitaciones del espectro físico, un espacio lógico determinado por la organización de los flujos de información, los cuales tienden a la multidireccionalidad de sentidos. Las bibliotecas actuales están, de hecho, deter-

¹³¹ Manuel Castells, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. 1: La sociedad red*, p. 432.

¹³² L. Floridi, *The philosophy of information*, p. 164. La trad. es mía.

¹³³ Leif Kajberg y Erencañ Gökçek, “Are we experiencing the end of the library as we know it? Speculating on the future of libraries as ‘space of flows’”, en Serap Kurbanoglu *et al.*, eds., *E-science and information management: 3rd International Symposium on Information Management in a Changing World*, p. 41. La trad. y las cursivas son mías.

¹³⁴ *Idem*. La trad. es mía.

minadas por el vasto espectro de los flujos de información y por una lógica guiada hacia la organización sistémica. Los flujos de datos transfronterizos están determinando cada vez más la organización del mundo, sobre todo los flujos de poder. A pesar de que muchas formas de poder se despliegan a través de los flujos de las redes (con su tendencia global), las personas siguen habitando en *lugares* (*locãre*, un sitio) y acondicionando esos espacios; es por eso que el *espacio de los flujos* aún no desplaza al *espacio de los lugares*. Gran parte de la civilización sigue basándose en asentamientos locales (que constituyen, históricamente, la organización socioespacial por antonomasia), y sus características definen gran parte de la identidad de las comunidades.¹³⁵

Esto no implica que el *espacio de los flujos* sea un *no lugar*, pero sí una dimensión espacial diferente, con una dinámica particular que recurre de manera preponderante a la infraestructura tecnológica (su principal eje de realidad). De hecho, el funcionamiento de la organización del espacio de los flujos está enmarcando cada vez más la visión del mundo que tienen los miembros de sociedades informacionales y, por ende, la traza y diseño de los asentamientos urbanos. Si bien el *espacio de los flujos* no ha suprimido al *espacio de los lugares*, sí está influyendo cada vez más en su reconfiguración, cuestión que antes se presentaba en un sentido opuesto. En un principio, los entornos virtuales retomaban e imitaban la estructura y dinámica del espacio de los lugares, pero ahora parece ocurrir un efecto inverso, y son realmente las disposiciones de las redes informacionales y de los capitales las que encuadran los nuevos estándares de vida. La cuestión actual radica en que en muchos “asuntos, tan fundamentales para el bienestar humano, las fuerzas que perpetran la injusticia no pertenecen al ‘espacio de los lugares’, sino al ‘espacio de los flujos’”.¹³⁶

¹³⁵ Como ocurre con el reconocimiento a los asentamientos territoriales de los pueblos indígenas que se señala en la Constitución Política mexicana en su art. 2°.

¹³⁶ N. Fraser, *op. cit.*, p. 23. La trad. es mía.

De este modo, la información se ha vuelto cada vez más el elemento articulador de la configuración social en las ciudades modernas. La profesora Braman indica que la creación de estos flujos ayuda a construir las representaciones de la realidad, pues afecta el entorno de los agentes, o al menos la percepción que tienen de él, y su disposición para actuar en él.¹³⁷ Pero en esta idea, el sentido del concepto: *información*, debe ser precisado, ya que puede ser interpretado como un proceso, como una abstracción, como hechos, como entidades concretas, entre otras de sus formas. Existen diferentes sentidos de lo que se puede aludir al enunciar la palabra *información*, lo que refleja que su raigambre conceptual es amplia, sobre todo en el ámbito de la política, a saber: “la información como ejercicio directo del poder, la información como crítica para la transformación del poder potencial en poder real, y la información como un recurso”.¹³⁸ La información como *poder potencial* no sólo acrecienta las capacidades cognoscitivas de los individuos (su dimensión intelectual), sino además el principio vital de elección (su dimensión volitiva), y su grado de autonomía en su relación con los otros.

El *poder potencial* se vuelve *poder real* a través de prácticas sociales específicas, muchas de las cuales involucran la creación, el procesamiento, el flujo y el uso de la información. Pero el riesgo latente en el ejercicio del poder es que se obstruya la circulación de la información sobre temas determinados o para ciertos sectores. Esto supone la presencia de un régimen de flujos de información unidireccionales, sin el menor atisbo de pluralidad informativa que reconozca la complejidad y multidireccionalidad en cuanto a las formas de concebir al mundo. Castells agregó que, “al excesivo flujo de información unidireccional sólo se han opuesto las culturas marginales alternativas, con lo que

¹³⁷ S. Braman, *Change of state. Information, Policy, and Power*, p. 19. La trad. es mía.

¹³⁸ Sandra Braman, “The autopoietic state: Communication and democratic potential in the net”, en *Journal of the American Society for Information Science*. Washington, ASIS, julio, 1994, vol. 45, núm. 6, p. 359. La trad. es mía.

el pueblo ha tenido que asumir la tarea de ensayar y defender espontáneamente sus redes autónomas”.¹³⁹ El *poder informacional* tendría que empoderar a cada una de las identidades colectivas e individuales que habitan un mismo territorio, pues “culturas e historias, en una urbanidad verdaderamente plural, interactúan en el espacio, dándole significado, conectándolo con la ‘ciudad de la memoria colectiva’”.¹⁴⁰ La idea de la *ciudad de la memoria colectiva* evoca a la articulación entre las nuevas formas representacionales de la cultura y la recuperación de las tradiciones, frente a aquellas tendencias en las que se aprecia una “ciudad que se desvanece, borrada por las tolvaneras de la vida”.¹⁴¹ Este concepto de ciudad se asocia más con el *espacio de los flujos*, y no tanto con el *espacio de los lugares*, ya que la memoria colectiva no es localizable (como en un museo), sino que sus formas figurativas se desplazan, en diversas y complejas narrativas, de modo tal que se pueden enzarzar hitos del pasado con contextos contemporáneos.¹⁴²

Norbert Wiener puntualizó que una de las misiones que tiene la esfera política de un país, en el ejercicio del *poder*, es desarrollar procesos homeostáticos lo suficientemente eficaces en materia de información, la cual, según su juicio, debe ser la base para fundar la autonomía de una comunidad y de sus miembros. Con el concepto *homeostasis*, dentro de un escenario social, Wiener hizo referencia a los procesos de autorregulación, es decir, a aquellos circuitos de retroalimentación y de coherencia de acción, a través de la disposición de medios para la adquisición, uso, retención y transmisión de información:

¹³⁹ Manuel Castells, *La ciudad y las masas: Sociología de los movimientos sociales urbanos*, p. 439.

¹⁴⁰ M. Castells, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. I: La sociedad red*, p. 458.

¹⁴¹ Luis G. Urbina, “Prólogo: Sugestiones y evocaciones”, en Luis González Obregón, *Las calles de México. T. II: Vida y costumbres de otros tiempos*, p. 234.

¹⁴² Cf. M. Christine Boyer, *The city of collective memory. Its historical imagery and architectural entertainments*, p. 68. La trad. es mía.

En una sociedad demasiado grande para el contacto directo entre sus miembros, esos medios son la prensa, tanto libros como periódicos, la radio, el sistema telefónico, el telégrafo, correos, el teatro, el cine, las escuelas y la iglesia. Aparte de su importancia intrínseca como medios de comunicación, cada uno de ellos desempeña otras funciones secundarias. Los periódicos son vehículo de anuncios e instrumento de beneficio económico para sus propietarios, del mismo modo que el cine y la radio. La escuela y la iglesia no son simples refugios para el estudiante y el santo, sino la sede del Gran Educador y del Obispo. Un libro que no dé dinero al editor difícilmente se edita y desde luego no se reedita.¹⁴³

Cuando el proceso homeostático se interrumpe, ya sea por acciones de censura o monopolio, se generan cortocircuitos; mismos que se llegan a suscitar por los propios procesos de autorregulación del Estado, vistos como interrupciones planeadas, como pueden ser los cambios mismos de las estructuras institucionales. Estos cortes se agravan cuando se realizan ajustes arbitrarios e imposiciones en la dinámica de los flujos informativos. Estas perturbaciones se suscitan cuando la información es falsa o cuando se omiten a algunos individuos por su condición social o política, de acuerdo a esquemas asentados: "Todo flujo asimétrico de la información, que produce una relación de poder y dominio, ha de ser eliminado".¹⁴⁴

Asimismo, ocurre que:

[...] dentro del mundo del gobierno corporativo, la conducta injusta se identifica en situaciones en las que quienes operan dentro de una organización crean información relevante, explotan dicha información antes de que circule dentro de la propia entidad o antes de que se haga pública, y la manipulen [...] Los reguladores tienden a enfatizar que la información asimétrica es un ejemplo de comportamiento injusto.¹⁴⁵

¹⁴³ Norbert Wiener, *Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas*, p. 209.

¹⁴⁴ B.-C. Han, *La sociedad de la transparencia*, p. 90.

¹⁴⁵ E. Colombatto y V. Tavormina, *op. cit.*, p. 206. La trad. es mía.

Esto saca a relucir la relación de la gestión de los flujos de información con la ética, cuestiones sociales, derechos humanos y otros compromisos de política pública. La cuestión primordial de los flujos de información es que nunca se concentren en nodos centrales, pues “nadie debería tener acceso a tanta información como para poder manipular las decisiones de los demás”.¹⁴⁶ Cabe agregar, “en muchas situaciones, la cantidad de variables y la cantidad de información que se debe tener en cuenta al tomar decisiones puede ser demasiado grande para que una sola persona la maneje”.¹⁴⁷ Esta es una de las secuelas más palpables de las sociedades globalizadas, que se definen, en esencia, por el intercambio masivo de información a través de redes —además de flujos de capitales—, pero igualmente por una interacción cultural más abierta. Las minorías son las más afectadas por las decisiones de un reducido grupo de personas adscritas a una identidad hegemónica. Si bien Castells destaca que los flujos financieros constituyen uno de los principales canales de poder y de potenciales flujos informativos, Margaret Egan y Jesse Shera ya habían identificado esta característica:

[Las] estadísticas de la producción y el consumo de bienes económicos y los análisis del flujo de dinero han proporcionado índices precisos de la condición económica o el desarrollo de las sociedades [pues estos lograron refinar] la descripción bibliográfica y el análisis del contenido, e hicieron confiables y regulares los informes de la producción y el flujo del contenido de la comunicación.¹⁴⁸

Desde la década de los cincuenta del siglo pasado, Egan y Shera comprendieron esta realidad al idear y acuñar el concepto *epistemología social*. Cuando ambos lo encauzaron hacia el análisis de la producción, distribución y utilización de productos intelectuales —registros de comunicación gráfica—, se refirieron, en específico, a dos tipos de

¹⁴⁶ H. T. Blokland, *op. cit.*, p. 154. La trad. es mía.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 82. La trad. es mía.

¹⁴⁸ Margaret E. Egan y Jesse. H. Shera, “Foundations of a theory of bibliography”, en *The Library Quarterly. Information, Community, Policy*. Chicago, The University of Chicago Press, abril-junio, 1952, vol. 22, núm. 2, p. 134.

análisis: el *situacional* y el de *la unidad de información*. El primero implica un estudio completo de los tipos de información, conocimiento y perspectivas, desarrollados por todas las disciplinas intelectivas que conforman la actividad humana. El segundo involucra las técnicas para la descripción precisa de la gran gama de *unidades de pensamiento* (y de sentidos) que comprenden un flujo de información, y para la creación de un método para identificar las clases de estas unidades a partir del significado simbólico.¹⁴⁹

La idea de un universo bibliográfico, esbozada por la bibliotecaria Barbara Tillett, expone la pluralidad de sentidos en la totalidad del conocimiento registrado por el hombre, en cualquier tipo de medio y soporte, el cual está interrelacionado de formas infinitas. En este universo existen microuniversos que buscan igualar a pequeña escala el universo mismo que habitan, una especie de fragmentación infinita, en donde la información crea relaciones y puentes.¹⁵⁰ Algunos autores señalan que la sociedad de la información debe tender hacia la expansión del universo semántico y bibliográfico, pero esto conllevaría una serie de análisis factoriales de correspondencias y no sólo de mera expansión.¹⁵¹ Se estaría hablando de erigir nuevas relaciones de información, de sentido y significado, dicho en otras palabras, una expansión pluridireccional, por lo que los flujos de información serían mucho más intrincados y complejos. En este marco, un usuario sería descrito casi como un *homo dictyous*, un *hombre-red*.

Para entender mejor esta posible realidad, debe situarse al bibliotecario y a otros profesionales mediadores —lo mismo que a los usuarios y creadores de información— como una variedad de agentes dentro de un entorno ontologizado por el elemento informativo, conceptualizado como la

¹⁴⁹ Cf. *Ibid.*, pp. 133-136.

¹⁵⁰ Cf. Barbara B. Tillett, "Bibliographic relationships", en Carol A. Bean y Rebecca Green, eds., *Relationships in the organization of knowledge*, p. 22.

¹⁵¹ Cf. George Steiner, *Los logócratas*, p. 67.

esfera de la información o la *infoesfera*.¹⁵² Ésta comprende un macro-ambiente integrado por todas las entidades de información (incluyendo a los actores que intervienen en los ciclos informativos), sus propiedades, interacciones, procesos y relaciones mutuas. Es un entorno intangible comparable, tal vez, al de una hipotética gran biblioteca híbrida, aunque la infoesfera comprende diversas formas ontológicas de información, registrada y no registrada, en diferentes estratos de realidad.

Su conceptualización parece concretar algunos escenarios de la ficción, al menos en cuanto a su idea estructural, a la esférica Biblioteca de Babel, que comprende al universo mismo, y que aparenta ser interminable y que existe *ab aeterno*.¹⁵³ Una biblioteca como ésta requeriría, para su consulta, de un catálogo que fuera como el Aleph borgiano, que “es uno de los puntos del espacio que contienen todos los puntos”,¹⁵⁴ desde el cual se ven “todos los puntos del universo”.¹⁵⁵ Se concebirían, quizá, usuarios que alcancen el punto de la comunicación vivencial descrito por el concepto *lectura total* del novelista serbio, Goran Petrović, que involucra la presencia de uno y la presencia de otros: “Una multitud de distintas personas en ese mismo momento [...] en otra ciudad, incluso en la otra parte del mundo, leía el mismo libro, y ese libro, y ese espacio, los unía a todos”.¹⁵⁶ En un espacio así, se desarrollarían niveles de lectura com-

¹⁵² El término surgió del vocablo en lengua inglesa *infosphere*. La traducción directa al español pudiera ser *infosfera*, determinada intuitivamente por la palabra griega *sphaira*. Empero, la raíz del vocablo “información” (*informa-tio*, “lo que tiene forma”), y, por consiguiente, el prefijo *info-* del latín, por lo que al unirlos se formaría un prefijoide o pseudoprefijo —unión impropia de afixos griegos y latinos—. En el caso de otros términos compuestos por el término *esfera*, no existe este problema, ya que las raíces tanto del prefijo como del sufijo son de origen griego, como: biósfera, ionósfera, atmósfera, estratósfera, noósfera, entre otros. Por lo tanto, el uso canónico en español para *infosphere*, tendría que ser *info-esfera*, pero para efectos y propuesta de este trabajo, se omite el guion. [Vid. Betsy Van der Veer Martens, “An illustrated introduction to the infosphere”, en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, diciembre-febrero, 2015, vol. 63, núm. 3, vol. 63, núm. 3, pp. 517-561.]

¹⁵³ Cf. Jorge Luis Borges, “La biblioteca de Babel”, en *Obras completas, 1923-1972*, pp. 465-471.

¹⁵⁴ J. L. Borges, “El Aleph”, en *idem*, p. 623.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 625.

¹⁵⁶ Goran Petrović, *La mano de la buena fortuna*, p. 53.

pleja en algunos usuarios.¹⁵⁷ De hecho, habría “libros para gente que no lee”,¹⁵⁸ y no sólo para comunidades instruidas, por lo que también se dispondría de “libros para gente que ha fracasado en la universidad, en el trabajo, en el amor”.¹⁵⁹

Los ambientes informativos antes mencionados, que conceptúa Castells: la *ciudad informacional* y la *ciudad de la memoria colectiva*, constituyen sólo subregiones de la infoesfera, como también lo son las llamadas *science cities*, apoyadas en otras latitudes por bibliotecas públicas:¹⁶⁰ “la infoesfera es el espacio global de información, que incluye al ciberespacio y a los medios de comunicación clásicos como bibliotecas y archivos. Si la infoesfera es el espacio completo de información posible, entonces la naturaleza misma pertenece, del mismo modo, a la infoesfera”.¹⁶¹ Este entorno representa una re-ontologización de la forma en que entendemos a la naturaleza y de la manera en que vivimos la realidad a través de la transición de datos analógicos a datos digitales, lo que implica el crecimiento paulatino del ámbito digital. La infoesfera se regiría bajo una modalidad *onlife* (que es una realidad que integra los espacios *offline* —los analógicos o *fuera de línea*— y los entornos *on-line*). En las últimas décadas, el desarrollo de las sociedades se ha encaminado hacia una dilución paulatina de los límites entre ambas realidades para conceptuar una sola, apoyada en tecnologías interactivas y multisensoriales, vista como una realidad hiperconectada y cuya dinámica de la información sería transdiegética. En este contexto,

¹⁵⁷ “Tengo la costumbre de combinar lecturas, de sumergirme de forma más o menos simultánea en varios libros, en general de naturaleza distinta, como haciéndolos maliciosamente competir entre sí, o como si leer fuera un brebaje misterioso y complejo”. (Alejandro Zambra, *No leer. Crónicas y ensayos sobre literatura*, p. 83.)

¹⁵⁸ Alejandro Zambra, *Mis documentos*, pp. 173-174.

¹⁵⁹ *Idem*.

¹⁶⁰ Cf. Valery V. Stupkin, “Methods of the development of an integrated information infrastructure of library and information systems in science cities”, en *Scientific and Technical Information Processing*. Nueva York, Allerton Press, abril-junio, 2011, vol. 38, núm. 2, p. 118.

¹⁶¹ Federica Russo, “The *homo poieticus* and the bridge between *physis* and *techne*”, en Hilmi Demir, ed., *Luciano Floridi’s Philosophy of Technology. Critical Reflections*, p. 66. La trad. es mía.

la *transdiégesis* es un fenómeno en el que el mundo, los seres humanos y las máquinas se integran orgánicamente, sin una distinción ontológica tan tajante, y en la que ya no existiría una interacción tan marcada entre los flujos de información reales y virtuales.¹⁶²

En varios procesos del tránsito social cotidiano, el *yo digital* permanece constantemente *en línea*, muchas veces en formas no voluntarias, lo que revela no sólo problemas de privacidad, sino de construcción de identidad. Anteriormente, el *encendido y apagado* de nuestro *yo digital* quedaban pautados al ingresar o al salir de algún perfil personal en alguna cuenta pública de *social media*, y éste representaba sólo una ventana mínima de nuestra identidad. Sin embargo, en la actualidad, este encendido y apagado del *yo digital* no es sino otra forma de constatar el inicio y el final de la vida de una persona. El marco legal vigente oficializa digitalmente la existencia de un ser humano: por ejemplo, el acta de nacimiento digital da inicio al *yo* de un individuo —como un acto administrativo y jurídico—, mismo que permanece en línea hasta su fallecimiento, y cuya narrativa digital se teje través de registros escolares, laborales, como ciudadano, como contribuyente, como usuario bancario, entre otros. Por ende, la conceptualización de la infoesfera enfatiza el reto de comprensión de los procesos de construcción y temporalización de la identidad a través de nuestros hechos de vida digitales, que no son sino nuestros registros de información personales.

Dado que aún se prosigue en el desarrollo de este concepto, por lo común suele ser desfragmentado analíticamente en subestratos para abordar diferentes fenómenos, tales como la producción y el consumo de información; el suministro y distribución de recursos informativos en condiciones igualitarias; quiénes tienen y no tienen una disponibilidad efectiva de la información; la importancia del acceso

¹⁶² Cf. Luciano Floridi, “Transdiegetic information: what it is and why it matters”, en *Nexa Center for Internet & Society* [en línea]. Torino, Politecnico di Torino, [2014]. <<https://nexa.polito.it/nexafiles/2014-floridi-transdiegetic-information.pdf>> [Consulta: 2 de mayo, 2022]

local y global de los flujos de información, además de las modalidades de consulta (ya sea en línea, por medios analógicos o multimedia). La infoesfera representa al mundo, pero interpretado a través de los fundamentos de la realidad de la información, en el que existen ciclos de vida —*los ciclos de la información*—, agentes informacionales como: usuarios, bibliotecarios, productores y creadores de contenidos, y diversos espacios y ambientes, entre los cuales está la biblioteca:

El cambio en los roles de los bibliotecarios en la esfera sociocultural moderna es uno de los problemas de la preservación y el desarrollo de la profesión bibliotecaria. El enfoque culturoológico para el análisis de este fenómeno nos permite observar los rasgos característicos del arcaísmo como una de las tendencias en el desarrollo moderno, que son observadas por los especialistas en cultura. Hoy, los bibliotecarios intentan preservar la visión tradicional de las bibliotecas, argumentando esto a través de la misión humanitaria y cultural más importante de preservar el patrimonio cultural.¹⁶³

La información, por lo tanto, se vuelve *relevante* cuando propicia el progreso en el ejercicio del pensamiento, pero antes de asumir su uso efectivo es necesario que sea procurada su justa distribución, es decir, que su emisión, procesamiento y difusión se den en condiciones favorables para todos los estratos. La responsabilidad que tienen los bibliotecarios es organizar los flujos de información, y *organizar* es, quizá, un término demasiado amplio, pero es por ello que resulta oportuno para designar una variedad de dimensiones de acción. En este sentido, los flujos de información deben ser *organizados* por los bibliotecarios, tanto en términos administrativos —dado que están facultados por una legislación específica que los enmarca institucionalmente—, como en un sentido estrictamente bibliotecológico, pues la información que confluye debe ser etiquetada y categorizada en se-

¹⁶³ Natalya V. Lopatina, "The library profession in the information society: Destruction or development", en *Scientific and Technical Information Processing*. Nueva York, Allerton Press, abril-junio, 2014, vol. 41, núm. 2, pp. 115-116. La trad. es mía.

ries de clasificación, y luego indizada para su recuperación. Huelga mencionar que, los bibliotecarios también organizan la información en un sentido político, pues debe procurarse que los flujos sean conducidos de acuerdo con los principios de justicia social y que se respete la pluralidad informativa.

III. 5 La información y la justicia social en los entornos digitales

El denominado *mito de Wiener* (que no debe confundirse con el *problema de Wiener*) fue una representación compuesta por una serie de analogías que el padre de la cibernética realizó mediante varios ejemplos concretos acerca de las aplicaciones de las TIC. La idea era estatuir que, pese a las ventajas que traen los medios electrónicos para la transportación de datos, éstos no podrían equipararse jamás con el intercambio presencial de información.¹⁶⁴ Estas analogías no tuvieron como intención precisar si un ambiente era mejor que el otro, sino enfatizar que los soportes análogos y digitales representan experiencias diferentes, esto, para dejar de asumir que uno es la extensión lógica de las propiedades físicas del otro. En términos bibliotecológicos, sabemos que no es lo mismo un libro electrónico que un libro impreso; tampoco son iguales los servicios *in situ* en una biblioteca convencional que aquéllos virtuales de una biblioteca digital. Wiener no fue el único en especular sobre la apabullante posibilidad que avizoraban las tecnologías para el intercambio computacional de información.¹⁶⁵

En el marco del cincuenta aniversario de la UNESCO en 1995, Floridi ofreció una conferencia en la cual hesitó sobre si la internet llegaría a convertirse en una invención que desbordaría a sus propios creadores, al estilo del moderno Prometeo o del mito de Pígalión: “Hoy le estamos

¹⁶⁴ Cf. Raymond Ruyer, *La cibernética y el origen de la información*, p. 115.

¹⁶⁵ Años después abordaría los peligros de la automatización mediante el mito del *Golem*.

dando al cuerpo del conocimiento organizado una nueva vida electrónica, y al hacerlo estamos construyendo el patrimonio digital del próximo milenio. Dependiendo de cómo enfrentemos este desafío, las generaciones futuras nos considerarán como nuevos Pigmaliones o como un viejo Frankenstein”.¹⁶⁶ Roger Chartier, por su parte, también meditó acerca de las transformaciones que los recursos electrónicos desencadenan día a día, y las posibilidades que ofrecen para algunas experiencias, como la lectura: “¿La textualidad electrónica será un nuevo y monstruoso libro de arena, en donde el número de páginas sea infinito, al grado que nadie pueda leerlo y deba ser enterrado en los sótanos de la Biblioteca Nacional [...]? O bien, ¿permitirá, gracias a lo que promete, enriquecer el diálogo que cada libro establece con su lector?”¹⁶⁷

A pesar de que la finalidad de varios de los sistemas de información es la de abatir injusticias informativas, su sola existencia puede resultar en una injusticia hermenéutica, ya que podría limitar el criterio autónomo de las personas en favor del criterio y experticia de los informantes de este fondo. Gadamer caviló:

[...] hoy nos encontramos ahí con tareas enormes. La técnica moderna ha llevado a progresos inimaginables dentro del ámbito de la información. En medida creciente, también las ciencias que llamamos ciencias humanas participan de los avances de este desarrollo técnico en cuanto a los medios de conocimiento y de información. ¡Qué completo es hoy un índice elaborado por un ordenador! Con qué rapidez el ordenador facilita información a los usuarios de bibliotecas. Enseguida tenemos los libros encima de la mesa. Pero ¿estamos de verdad ante un mero avance?¹⁶⁸

Las injusticias informativas también se despliegan en estos entornos cambiantes, pero con la salvedad de que

¹⁶⁶ Luciano Floridi, “Internet: Which future for organized knowledge, Frankenstein or Pygmalion?”, en *The Information Society: An International Journal*. [s. l.], Taylor & Francis, enero-marzo, 1996, vol. 12, núm. 1, p. 16. La trad. es mía.

¹⁶⁷ Roger Chartier, *El libro y sus poderes (Siglos xv-xviii)*, p. 49.

¹⁶⁸ *El giro hermenéutico*, p. 167.

se reconfiguran y adquieren una dinámica particular, en contraste con aquellas que se producen dentro de espacios donde priva la materialidad y el contacto *vis-à-vis*. Incluso, podría decirse que las injusticias informativas se pueden acentuar en los ambientes intangibles. Esto no quiere decir que las tecnologías no generen un prorratio de los beneficios que se generan por la circulación de información, pero sería más exacto decir que lo que hacen es potenciar el clima imperante de un sistema social, ya sea de igualdad o de inequidad. Con el avance de la digitalización de la sociedad de la información no se disipa lo que Martin Amis describió como *rumores de viento*, sino que “el *viento digital* de la comunicación e información lo penetra todo”.¹⁶⁹

Como ya se estableció en los subíndices anteriores, la circulación de información es distinta en el *espacio de los lugares* en comparación con el *espacio de los flujos* (del mismo modo en que no es igual la disposición y consulta de los recursos informativos en una biblioteca pública municipal que en una biblioteca digital académica). Quizá la atención no deba detenerse más en continuar describiendo las semejanzas entre estos dos tipos de espacios, sino —como lo suscribió Floridi— en investigar cómo ambas realidades, *offline* y *online*, se funden paulatinamente en una tercera clase de espacio: *onlife*.¹⁷⁰ Para muchos autores, “las bibliotecas ya no son islas de información, sino uno de los muchos nodos a través de los cuales fluye la información a los usuarios”.¹⁷¹ No obstante, resulta importante no perder de vista el carácter cultural que subyace en las prácticas sociales que desempeñan las bibliotecas públicas para no extraviarse en el vendaval tecnológico descrito líneas atrás, que considera al acceso a la información, básicamen-

¹⁶⁹ B.-C. Han, *La sociedad de la transparencia*, p. 86. Las cursivas son del autor.

¹⁷⁰ Cf. *The philosophy of information*, p. 164.

¹⁷¹ Xianjin Zha, Jinchao Zhang y Yalan Yan, “Comparing digital libraries in the web and mobile contexts from the perspective of the digital divide”, en *Journal of Librarianship and Information Science*. Londres, Bowker-Saur Ltd, diciembre-febrero, 2015, vol. 47, núm. 4, p. 337. La trad. es mía.

te, como un problema de conexión entre dos puntos para el intercambio datos digitales entre ellos:

El enfoque cultural se centra en la manera en que los seres humanos procesan la información en su proceso de dar sentido al mundo que los rodea. La información desde esta perspectiva particular no la considera como un fin, sino un medio para cumplir un fin. Aquí, los seres humanos son vistos como ciudadanos, buscando y procesando información, evaluando el valor de lo que están encontrando, rechazando o aceptando contenido y agregándolo a su base de conocimientos y aplicando las nuevas ideas en su toma de decisiones y en sus vidas.¹⁷²

Todavía hoy, el cariz cultural de las bibliotecas suele ser puesto en segundo plano “debido a que la sociedad moderna entiende la información a través de internet, por lo que la bibliotecología y las ciencias de la información a menudo son consideradas por el público como obsoletas o completamente inútiles en una era de información digital”.¹⁷³ Pese a que se percibe la obsolescencia de muchas tareas documentales habitualmente realizadas por bibliotecarios (desde enfoques reduccionistas), la necesidad de contar con estándares de organización no se ha diluido con el uso de la tecnología. Ésta puede ayudarnos a almacenar y manipular inmensos volúmenes de información, como los *Big data*, pero para otorgarles un sentido lógico-temático —de tal suerte que puedan ser susceptibles de análisis y recuperables—, se requieren nuevas formas de estructurar estos datos en categorías y sistemas de clasificación.

Es cierto que las herramientas tecnológicas facilitan la disposición de la información para muchos sectores sociales tradicionalmente marginados, sin embargo, “la mera disponibilidad de información de ninguna manera garantiza que las personas hagan uso de ésta. Durante décadas,

¹⁷² John van de Pas, “Ad fontes! Books on shelves! Delivering free access to information in the public library of 2025”, en *New Library World*. [s. l.], Emerald Group Publishing Ltd, mayo-junio, 2014, vol. 115, núms. 5-6, fascs. 1320-1321, p. 281. La trad es mía.

¹⁷³ Hannah Lee, “Is it worth it? The library and information science degree in the digital humanities”, en Shalin Hai-Jew, ed., *Data analytics in digital humanities*, p. 276. La trad es mía.

periódicos, revistas, libros, museos, teatros y salas de conciertos ya han estado físicamente disponibles para todos. Pero se deben cumplir muchas condiciones inmateriales para que las personas puedan usar estas opciones”.¹⁷⁴ De hecho, “la exclusión digital no resulta sólo de la falta de acceso material a las TIC, sino principalmente de barreras psicológicas, como la falta de las habilidades y la motivación para usarlas. El uso de las TIC es necesario para participar plenamente en la vida económica y social”.¹⁷⁵

Esto pone de manifiesto que la sola presencia de los recursos o de la infraestructura digital no abate *per se* las brechas cognoscitivas de nuestra época, ni suponen tampoco el uso efectivo de la información. Si bien es cierto que a través de un servicio de internet —que puede ser de acceso gratuito— “los ciudadanos se comunican directamente entre ellos, con los proveedores de información y con los responsables de la formulación de políticas [lo que supone que,] por lo tanto, expresarán sus deseos sin mediación”,¹⁷⁶ debe reconocerse que, de igual manera, la comunicación global acarrea paradojas acerca de la información: sobre su veracidad, las relaciones de poder, el interculturalismo, entre otras tantas. Algunas investigaciones actuales aplicadas en comunidades de China y Estados Unidos buscan modelar escenarios en los cuales se logre demostrar que los flujos de información, abiertos y gratuitos, benefician la búsqueda de la verdad dentro de una sociedad (o al menos reducen la desigualdad en algunos grupos).¹⁷⁷ Cabe acotar que la forma de abordar el tema de *la verdad* es un problema complicado e involucra diversos factores complejos, por ejemplo, la cantidad y la manera en que los flujos de información abiertos afectan a los individuos.

¹⁷⁴ H. T. Blokland, *op. cit.*, p. 229. La trad es mía.

¹⁷⁵ Janet Sawaya *et al.*, “Advocacy and evidence for sustainable public computer access: Experiences from the Global Libraries Initiative”, en *Library Review*. Glasgow, Emerald Group Publishing Ltd, septiembre-octubre, 2011, vol. 60, núm. 6, p. 467. La trad es mía.

¹⁷⁶ H. T. Blokland, *op. cit.*, p. 228. La trad. es mía.

¹⁷⁷ Cf. Wei Su y Yongguang Yu, “Free information flow benefits truth seeking”, en *Journal of Systems Science and Complexity*. [Beijing], Chinese Academy of Sciences / Springer, agosto-septiembre, 2018, vol. 31, núm. 4, pp. 965-967. La trad. es mía.

Dado que las inequidades se presentan igualmente en los territorios insondables del internet, uno de los retos que tienen los bibliotecarios en la actualidad es atenuar las *injusticias informativas* y hacer que el *derecho a la información* de los usuarios prevalezca también en los ecosistemas digitales. Este derecho comprende las modalidades para recibir o buscar información, e igualmente la libertad para difundirla por cualquier medio legal. Se contemplan, asimismo, los derechos digitales vigentes: derecho de acceso a internet, a la privacidad en línea, a asociarse en comunidades en línea; todos los anteriores, respaldados por el derecho constitucional de acceso a las TIC, mismo que contempla los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet.

Los derechos digitales de las personas abarcan los derechos ARCO,¹⁷⁸ emparentados con el llamado *derecho al olvido*, expresión popularizada a raíz de una resolución que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea emitió en mayo de 2014. Este dictamen hacía alusión al derecho que cualquier ciudadano tiene para solicitar a Google (con cualquier dominio de algún país de la Unión Europea) que omita desplegar en los resultados de sus búsquedas, entradas relacionadas con su nombre o alguna otra mención sobre su identidad, ya que la responsabilidad que dicho consorcio contrae en el tratamiento de datos personales implica respetar los derechos ARCO. Éstos son descritos por Giulio Adinolfi como el *derecho a la autodeterminación informativa*, el cual se funda en el hecho de que “las informaciones pueden dañar de la misma manera que la violencia física”.¹⁷⁹ Este derecho hace referencia a “la autonomía del consentimiento, la posibilidad de autorizar, bloquear, oponerse, ratificar, de quedarse indiferente respecto a las

¹⁷⁸ Derechos de: acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre el tratamiento de datos personales. (Cf. “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados” [art. 3, fracc. XI, p. 70], en *Diario Oficial de la Federación*...

¹⁷⁹ “Autodeterminación informativa, consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*. México, UNAM: III, julio-diciembre, 2007, núm. 17, p. 7.

circulaciones de voces, *rectius* informaciones, acerca de la persona misma”.¹⁸⁰

En enero de 2015, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) —actualmente INAI— tomó como base el dictamen del Tribunal Europeo e hizo válido y aplicable para México el *derecho al olvido*, para los casos de información financiera, patrimonial, jurídica o personal en posesión de un particular (ya sea Google Operaciones de México S. de R. L. de C. V., o cualquier otro).¹⁸¹ Este derecho ya estaba contemplado desde 2010 por la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares*, pero la resolución del IFAI representó la primera vez que se decretaba, en específico, que los motores de búsqueda de Google México no podrían indizar ni recuperar la información de los usuarios que así lo soliciten.¹⁸² Algunas de las primeras solicitudes se realizaron por la publicación de información derivada de investigaciones periodísticas sobre casos de corrupción, por lo que una parte de ellas fueron desestimadas pues afectaban el derecho de audiencia o la libertad de expresión.

Ahora bien, los derechos ARCO no sólo regulan la posesión de datos personales en poder de particulares, como la sociedad civil, empresas, medios de comunicación, sino también de sujetos obligados como las autoridades y organismos estatales. Para el caso de los habitantes de la Ciudad de México, cualquiera que sea ciudadano residente podrá solicitar el acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales que se encuentren en posesión de los entes públicos, esto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX).¹⁸³ Debe destacar-

¹⁸⁰ *Idem*.

¹⁸¹ “Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares” [arts. 8 y 22, pp. 3-5], en *Diario Oficial de la Federación*...

¹⁸² Estableciendo así un límite para el argumento falaz de que el seguimiento que hace de nuestras búsquedas es para mejorar sus servicios.

¹⁸³ *Cf.* “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México” [art. 23, fracc. vi, p. 10], en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*...

se que la posesión de datos personales bajo resguardo de las autoridades comprende un nivel de protección exigible, pero con ciertas limitantes, lo que implica que no se podrán cancelar completamente los datos de una persona si el gobierno tiene algún tipo de interés en ellos, como en el caso de algún peligro latente o en la comisión de un potencial delito, lo que puede extenderse a casi cualquier escenario. Esto prácticamente supone una suspensión general de los derechos ARCO, al menos aplicable ante las autoridades competentes, no así de los particulares.

El acceso a información confiable, la circulación de información falsa y la protección de datos nominativos en línea son dos temas que preocupan actualmente a los bibliotecarios, pero muchas de las estrategias para su procuración no son del todo costeables según el esquema de operación de muchos sistemas de información documental, sobre todo del ámbito gubernamental, aunque sí por redes cooperativas interinstitucionales. La defensa del derecho de acceso a la información por parte de las bibliotecas conlleva muchas veces realizar gestiones y diligencias para conseguir el financiamiento, ya sea que provenga de fondos públicos o de donaciones de entes privados:

En Chile, BiblioRedes utilizó los resultados de sus estudios de evaluación de impacto para abogar por fondos gubernamentales para el acceso público a computadoras e internet en las bibliotecas. Los resultados de un primer estudio de impacto tuvieron particular importancia, ya que los datos permitieron [...] demostrar que las bibliotecas, a través del acceso público a computadoras y a internet, además de servicios de capacitación, contribuyeron a reducir las brechas digitales. BiblioRedes pasó de ser un proyecto planteado para tres años, financiado en parte por una donación de la Fundación Bill & Melinda Gates, a un programa gubernamental, asegurando su sostenibilidad con la asignación de un presupuesto del erario.¹⁸⁴

¹⁸⁴ J. Sawaya *et al.*, *op. cit.*, p. 452. La trad. es mía.

Cabe mencionar que no sólo el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de Chile se vio beneficiado por donaciones de esta Fundación. La RNBP de México recibió en esa época una donación similar para dotar de internet gratuito a sus bibliotecas:

Las primeras dos subvenciones nacionales se otorgaron a México y Chile en 2002. Cuando comenzó el programa e-México, sólo el 2% de sus bibliotecas públicas tenían computadoras. En marzo de 2008, 2728 de las bibliotecas públicas de México (38%) estaban conectadas a internet a través de 15000 computadoras (menos del 4% de la población tenía acceso a internet en 2002, con un bajo o nulo acceso en las zonas rurales del sur y sureste). Aunque la evaluación se concentró en la medición del desempeño, el programa pudo mostrar cambios sustanciales, con bibliotecas de los 31 estados y el Distrito Federal que participaron en el programa, lo que implicó proporcionar más de 300 000 horas de capacitación en computación para el personal de la biblioteca y los voluntarios, y 450 000 horas de formación en computación para los usuarios de la biblioteca.¹⁸⁵

En el caso del estudio de impacto que se realizó en México, la *brecha digital* fue inicialmente señalada como el principal problema; pero luego, a partir de 2006, el problema se hizo más complejo y se definió como una *baja inclusión digital* de los ciudadanos. Uno de tantos métodos a los que han recurrido las bibliotecas universitarias en tiempos recientes para trabajar en el tema de la *inclusión digital* es el denominado *diseño universal*, el cual consiste en la implementación de servicios que sean accesibles y utilizables por todos, independientemente de sus capacidades, origen cultural, edad, etcétera.¹⁸⁶ Las bibliotecas se han beneficiado de los avances en la investigación sobre accesibilidad para diseñar sus servicios de la manera más amigable

¹⁸⁵ Umut Al *et al.*, "Global libraries impact planning and assessment progress", en *Performance Measurement and Metrics: The International Journal of Library Assessment, Value and Impact*. Londres, Aslib, mayo-agosto, 2015, vol. 16, núm. 2, p. 110. La trad. es mía.

¹⁸⁶ Cf. Ivonne Audirac, "Accessing transit as universal design", en *Journal of Planning Literature*. Thousand Oaks, Sage Publications, agosto-octubre, 2008, vol. 23, núm. 1, p. 4. La trad. es mía.

posible para sus comunidades. No obstante, el escenario actual —entornos digitales académicos con varios tipos de recursos, ya sean adquiridos o suscritos a proveedores que operan con diferentes reglas— muestra que el cumplimiento de directrices como las *Web Content Accessibility Guidelines 2.0* no asegura, por sí mismo, una inclusión digital en las bibliotecas. Los ideales del diseño universal han sido consagrados en convenios internacionales como la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de las Naciones Unidas, que insta a que los Estados promuevan “otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información”.¹⁸⁷

Los proyectos y metodologías de las humanidades digitales resultan útiles para la bibliotecología, pues exploran “el nivel de inclusión y diversidad en investigaciones de campo; para descubrir las mejores maneras en que las bibliotecas, los programas de bibliotecología y las humanidades digitales pueden colaborar”.¹⁸⁸ Por la amplia gama de servicios de información que proporcionan, las bibliotecas universitarias son especialistas en la innovación de estrategias para superar las restricciones históricas de desarrollo. Cabe recordar que las bibliotecas tienen ante sí diversos retos, entre ellos algunos promovidos por organismos internacionales como la IFLA o la ONU, como es coadyuvar en la consecución de los objetivos del desarrollo sustentable de la Agenda 2030:

Más allá de funcionar como el “corazón intelectual” de las universidades, las bibliotecas universitarias son centros tecnológicos capaces de cerrar brechas digitales y acelerar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Las bibliotecas universitarias como ejes o centros donde las personas

¹⁸⁷ “Decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis” [p. 7, art. 9, inc. f.], en *Diario Oficial de la Federación...*

¹⁸⁸ Alex H. Poole, “The conceptual ecology of digital humanities”, en *Journal of Documentation*. Bingley, Emerald Group Publishing, enero-febrero, 2017, vol. 73, núm. 1, p. 92. La trad. es mía.

acceden a recursos e interactúan con otros, también pueden actuar como catalizadores o conductos capaces de conectar diversos grupos sociales y organizaciones, y vincular diferentes prácticas creativas y comunitarias.¹⁸⁹

Los objetivos del desarrollo sostenible intentar abarcar estrategias más amplias que sólo el cuidado del medio ambiente, en rubros como: la educación de calidad, la reducción de la desigualdad, salud, bienestar, paz, justicia, trabajo, crecimiento económico, igualdad de género, industria e innovación tecnológica, etcétera.¹⁹⁰ Más allá de los temas en los que comúnmente trabajan las bibliotecas y los archivos, como la educación de calidad o el apoyo institucional, tienen incidencia en otros rubros. En el tema de la reducción de energía no contaminante, la Secretaría de Energía desarrolló el Inventario Nacional de Energías Renovables, el cual, a través del Sistema de Información Energética, proporciona periódicamente datos e información factual sobre el inventario de generación de electricidad para el abasto del servicio público, así como de particulares. Esta entidad gubernamental cuenta con un atlas de recursos renovables que pueden ser utilizados para estos propósitos, con una descripción de recursos probados, probables y posibles. En este sentido, la Biblioteca Digital del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) tiene disponibles para su comunidad y para el amplio público en general, una serie de estudios hidrológicos, hidráulicos y de calidad

¹⁸⁹ Stella N. Anasi, U. Clement Chinemerem y Abimbola O. Fagbe, “University libraries-bridging digital gaps and accelerating the achievement of sustainable development goals through information and communication technologies”, en *World Journal of Science, Technology and Sustainable Development*. Bingley, Emerald, enero-marzo, 2018, vol. 15, núm. 1, p. 14. La trad. es mía; cf. Magnus O. Igbinoia, “Librarians’ involvement in cross-disciplinary research and its implication for sustainable development goals (SDGs)”, en *Library Review*. Glasgow, Emerald Group Publishing Ltd, mayo-julio, 2017, vol. 66, núms. 4-5, pp. 251-265.

¹⁹⁰ Como una acotación, en México se localiza la primera biblioteca sostenible de América Latina, ésta se halla en el Centro Cultural Pedro López Elías, ubicada en el pueblo de Tepoztlán, Morelos, la cual está trabajando arduamente en contribuir para alcanzar varios de los objetivos planteados en la Agenda 2030. Véase la entrevista realizada a Juan Manuel Vilchis Martínez, bibliotecario de este Centro, publicada por Morán Reyes. (“La contribución de las bibliotecas a los objetivos de la Agenda 2030: Entrevista a Juan Manuel Vilchis Martínez”, en *Zeta: Revista de Bibliotecología y Estudios de la Información*. México, UNAM: FFL, enero-junio, 2019, núm. 8, pp. 65-72.)

del agua y saneamiento. La trascendencia de estas colecciones es tal que en marzo de 2018 la UNESCO reconoció, mediante declaratoria, el valor excepcional de los documentos históricos sobre el agua en México, específicamente los fondos del Archivo Histórico del Agua y las colecciones pertenecientes a la Biblioteca Central del Agua, ambas, dependencias de la CONAGUA.

El acceso a la información es un derecho humano fundamental y un recurso estratégico para la actualización del desarrollo sostenible. Las bibliotecas son la única fuente de acceso en muchas comunidades en donde las personas pueden obtener una información confiable y gratuita, la cual les ayudará a mejorar su educación, adquirir nuevas habilidades y tomar decisiones sobre temas fundamentales. Esta singularidad hace que las bibliotecas y los servicios de información sean importantes para obturar la brecha digital y acelerar procesos de desarrollo.

Los entornos digitales han producido una resignificación de muchos conceptos que la bibliotecología había ya configurado a lo largo de su tradición disciplinaria. Algunos de estos se diversificaron, ampliaron su panorama, y redimensionaron la concepción de un espacio informativo. Las humanidades digitales representan, por un lado, la incorporación y aplicación de herramientas y metodologías *in silico* a las actividades humanísticas y de las ciencias sociales, y esto, a su vez, ha requerido pensar las tecnologías de forma crítica. Si bien la organización de la información es la columna vertebral de la disciplina bibliotecológica —y es ésta la que le acerca con mayor acierto a las humanidades digitales—, existen otros tópicos que las vinculan de manera estrecha: como el diseño de herramientas y las directrices propias del *Open Access*, el uso de métodos relacionados con la adquisición y disposición de recursos informativos, la alfabetización informativa, el abatimiento de la brecha cognitiva, nuevas formas de representación en colecciones digitales, la conceptualización del patrimonio cultural digital como un sistema dinámico, estándares de datos en bibliotecas digitales, etcétera. Muchas de estas

áreas de relación hacen parecer que los acercamientos entre la bibliotecología y las humanidades digitales son sólo instrumentales. Por el contrario, existen algunos otros espacios de interacción en los que ambas concitan, y que representan una nueva serie de retos y de oportunidades relacionadas, por ejemplo, los terrenos de la democracia digital y la ciudadanía digital.

Quizá haya bibliotecarios a quienes todavía les llegue a sorprender que muchas de las actividades que llevan a cabo diariamente tienen una tremenda inclinación hacia las humanidades digitales. El grueso de bibliotecólogos en México poseen capacidades para desarrollar actividades en el entorno digital, pero esto no implica que sean realmente conscientes, en términos precisos, de cuáles aspectos son los que se toman en cuenta en proyectos de humanidades digitales. Ya han existido en México iniciativas que señalan los puntos clave que deben considerarse en este tipo de proyectos y qué injerencia pueden tener las bibliotecas en cada uno de ellos, ya sea en el contexto organizacional, desarrollando políticas de información para el registro y manejo de los recursos generados por dichos proyectos, en la organización documental, su sustentabilidad —mediante la correcta selección, depuración y manejo de los recursos informativos generados por los proyectos—, la preservación digital (aplicando estándares y modelos de metadatos), la evaluación a partir del grado de calidad y confianza para el usuario y, finalmente, el uso y diseminación de estos recursos, entre otros medios digitales, a través de los catálogos electrónicos de acceso público, OPAC por sus siglas en inglés.¹⁹¹

Existen programas en otras latitudes en donde se han implementado cursos de formación en humanidades digitales. En la Universidad de Columbia,¹⁹² los bibliotecarios asignados al Programa de Evaluación del Sistema Biblio-

¹⁹¹ *Online Public Access Catalog.*

¹⁹² Donde, por cierto, Melvil Dewey creó en 1887 el primer curso universitario, y la primera escuela de bibliotecología.

tecario de esta Universidad, diseñaron un programa de formación para el desarrollo bibliotecario enfocado a las humanidades digitales, impartido por otros bibliotecarios adscritos a la División de Humanidades e Historia.¹⁹³ Éste se proyectó con una duración de dos años, y fue enfocado a la planeación de proyectos de humanidades digitales, con tres objetivos básicos: 1) que los bibliotecarios aprendan a utilizar las herramientas digitales; 2) que aprendan también métodos que apoyen las necesidades y tendencias emergentes de investigación en las humanidades y; 3) que se logre crear un entorno de trabajo más interesante y atractivo para los bibliotecarios profesionales. Este último aspecto no es nimio, ya que las bibliotecas y las humanidades digitales se han abocado, en gran medida, a las formas de animar a los bibliotecarios de manera individual, pero no se ha prestado suficiente atención en los factores administrativos e institucionales necesarios para ayudar a estos profesionales a tener consecución en sus objetivos.

Es una ventaja que los bibliotecarios tengan un alto nivel de conocimiento sobre posibles aspectos de la investigación interdisciplinaria en la que, de uno o varios modos, participan activamente:

Las bibliotecas podrían apuntalar su posición demostrando el retorno de la dinámica de trabajo cara a cara en las humanidades digitales [...] en lugar de actuar sólo como proveedores de servicios, los bibliotecarios pueden aprovechar el trabajo de las humanidades digitales en nuevas y sólidas colaboraciones [...] Los bibliotecarios pueden actuar como creadores y proveedores de contenido, como curadores que brindan sostenibilidad, acceso y adecuación, como instructores y consultores. Las estrategias exitosas desde las bibliotecas por bibliotecarios incluyen la participación a través de los medios sociales y las organizaciones profesionales, la construcción de proyecto de humanidades digitales

¹⁹³ Cf. Nisa Bakkalbasi, Damon Jaggars y Barbara Rockenbach, “Re-skilling for the digital humanities: Measuring skills, engagement, and learning”, en *Library Management*. Bingley, Emerald Group Publishing, marzo-abril, 2015, vol. 36, núm. 3, pp. 208-214. La trad. es mía.

y el fortalecimiento de la biblioteca, como la consulta y la capacitación, y la simple experimentación.¹⁹⁴

Un curador digital agrega valor a los datos para promover su intercambio y potencial reutilización a lo largo de su ciclo de vida, lo que incluye la preservación y la gestión digital. No sólo los bibliotecarios, también los archivistas son partícipes de proyectos de similar talante, recurriendo a metodologías de las humanidades digitales para abatir la exclusión digital:

[...] los investigadores aún tienen que apreciar la gama completa de habilidades y experiencia que los bibliotecarios y archivistas pueden aportar en proyectos de humanidades digitales con el uso intensivo de datos [...] Los bibliotecarios y los archivistas deben involucrarse más y estar mejor preparados para trabajar con el uso intensivo de datos en proyectos interdisciplinarios, colaborativos e internacionales”.¹⁹⁵

El bibliotecario debe conocer a fondo las nuevas formas en que se presentan las colecciones digitales, lo cual genera no sólo nuevos *modus consultari* (formas de consulta) sino nuevos *modus legendi* (formas de lectura). La democracia digital y la ciudadanía digital constituyen áreas de estudio por demás fructíferas, en las que se vinculan con una proyección social colaborativa, tanto la bibliotecología, la archivología, como las humanidades digitales. En este sentido, la tecnología juega un papel de suma relevancia en la concepción del entramado social, pues se encarga de maximizar las condiciones de distribución para que se pueda acceder a aquellos recursos informativos necesarios y cambiar así las diversas concepciones sobre el mundo, las cuales requieren de la información para ejercer su racionalidad y autonomía, por ejemplo, para que los individuos puedan tomar decisiones y evaluarlas, facultades que están sujetas a incertidumbres considerables. Empero, no puede dejarse de

¹⁹⁴ A. H. Poole, *op. cit.*, p. 97. La trad. es mía.

¹⁹⁵ Alex H. Poole y Deborah A. Garwood, “‘Natural allies’: Librarians, archivists, and big data in international digital humanities project work”, en *Journal of Documentation*. West Yorkshire, Emerald, julio-agosto, 2017, vol. 74, núm. 4, p. 814. La trad. es mía.

lado, el carácter cultural y la advocación social de la práctica bibliotecaria. El fundamento teleológico de su práctica es la acción que involucra la mediación cultural. Es decir, un bibliotecario es un facilitador de los procesos democráticos, y de la autodeterminación colectiva e individual a través de la diseminación social de la información.

CONCLUSIONES

@

Después de una travesía temática y conceptual de largo trecho (y de no poca lid y profundo aliento), se hace preciso revisar y consignar el cumplimiento de las pautas de investigación planteadas protocolarmente al inicio de este estudio. El mérito del trabajo consistió, en gran medida, en el ejercicio coordinado de mostrar y argumentar cómo algunas condiciones y contingencias en la actualidad propulsan u ocluyen el desenvolvimiento de varios fenómenos informativos. A partir de esto, se procedió a fundamentar el actuar social de los bibliotecarios y los archivistas en diferentes escenarios.

En primer lugar, se estableció la concepción del derecho a la información y de sus implicaciones sociales de acuerdo a su consideración como derecho humano dentro del estado constitucional del derecho mexicano. El fundamento de este derecho reside en lo que suscribe la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, además de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Se reconocieron los diferentes tipos de información y los canales por los que circulan dentro del Estado y fuera de él. La construcción de un *pluralismo informativo*, precisamente, representa la coexistencia de una pléyade de fuentes de información, lo que engloba la diversidad de su naturaleza y uso, las diferentes modalidades de creación de contenidos, las plataformas de los medios de circulación y difusión, los centros de diseminación y los espacios de intercambio.

Se discurrió sobre la naturaleza del derecho a la información como un elemento que permite estatuir condiciones

de igualdad y de respeto dentro de un entorno multicultural inmerso en la dinámica de la globalización, caracterizada ésta por el flujo de información, de capitales, de minorías migrantes, y soportado materialmente por las TIC). Particularmente, se hizo hincapié en la viabilidad de un multiculturalismo pluralista (por encima de otros modelos multiculturales) como vía para la interculturalidad en un sistema globalizado. Las condiciones de igualdad no sólo se deben considerar para los procesos de toma de decisiones, sino para fortalecer la participación integral, la autodeterminación y para el desarrollo de los planes de vida de las personas. Del mismo modo, se planteó la multiplicidad de manifestaciones de las necesidades de información, pero también de los flujos de información, tanto para tomar decisiones como para ampliar el horizonte hermenéutico, así sea en un sentido individual o colectivo. La manifestación de esta diversidad implica la existencia y el sentido en su comprensión a través de una variedad amplia de estudios y métodos.

En cuanto al cuestionamiento sobre la incidencia del derecho a la información en la confirmación de las identidades de personas o grupos a partir de principios democráticos, tal problema fue afrontado al considerar la importancia de la información para la conformación del plan de vida de las personas. Para ello se examinó el marco jurídico en materia informativa, y el papel e incidencia de los bibliotecarios para determinar la relevancia que tiene para la vida de las personas el ser informadas, así como contar con fuentes de información para, válgase la redundancia, informarse a sí mismas, pero también tener la posibilidad de informar a otros. Se analizó este derecho en sus tres modalidades principales: el *derecho a ser informado* (derecho a recibir información), el *derecho a informar* (derecho a difundir información) y el *derecho a atraerse información* (derecho a buscar información). Del mismo modo, se tuvo en cuenta el *derecho de acceso a las TIC*, el cual, según la estipulación constitucional, forma parte integral de lo que concierne al derecho a la información.

Con mayor o menor incidencia, todas las vertientes de este derecho atañen a la labor que realizan instituciones como bibliotecas y archivos, pero el *derecho a atraerse información* es la que más se vincula con el fundamento social bibliotecológico. También se hizo un claro énfasis en el desarrollo de un pluralismo informativo, pero sin que se deje de lado el reconocimiento etnolingüístico de las comunidades indígenas, así como otros rasgos identitarios de su cosmovisión, lo cual es la base para concretar su autoterminación. No obstante, el carácter plural de la sociedad mexicana no se reduce únicamente a la presencia de comunidades originarias, sino a la convivencia cotidiana de otro tipo de sectores minoritarios que tienen el derecho de que sus rasgos particulares sean reconocidos, que sus formas de crear información y manifestar su conocimiento sean reconocidos y no desdibujados por el efecto *asimilacionista* de las sociedades globales.

El papel de los bibliotecarios y los archivistas es primordial, ya que sus funciones se abocan a la procuración y defensa del derecho a la información, ya sea para la preservación de la información de estos grupos o para la instauración de servicios de información multiculturales. Para empoderar a los ciudadanos, la labor de estos profesionales no consiste únicamente en reconocer las necesidades de información como *necesidades básicas legítimas*. De hecho, en uno de los puntos cruciales de esta investigación, se destacó que los bibliotecarios y archivistas deben contrarrestar, además, aquellas condiciones sociales que merman la autonomía de los individuos y las comunidades, como son las injusticias epistémicas y las asimetrías de la información. Es importante señalar que las bibliotecas y archivos revierten el aura mercantilista con el que vienen envueltos los bienes culturales, otorgándoles valor documental, haciendo una diferenciación entre el valor económico y el valor informativo. Ante una legítima necesidad de información, la exaltación publicitaria del mercado que promueve en exceso un discurso o una corriente tiende a disiparse si no se satisface plenamente.

En consonancia, los objetivos esbozados al inicio de este trabajo de investigación fueron dos. Para alcanzar el primer de ellos, se recalcó que existen diferentes tipos de información y, dado que existe una obligación constitucional por parte del Estado para garantizar el derecho a la información plural y oportuna, existe también una variedad amplia de organismos facultados para encabezar un régimen plural informativo, representado en gran medida por los sistemas de información, entre otros: archivos, bibliotecas, centros de documentación. El pluralismo informativo no sólo comprende las iniciativas ciudadanas que inciden en las prácticas informativas de la realidad social, también abarca un marco legal abierto con políticas de información de carácter incluyente por parte del Estado, mismas que, más allá de ser iniciativas que promuevan la transparencia y la reutilización de la información, deben contribuir en fomentar la autonomía de canales para su circulación.

Se desarrolló el tema de las culturas diversas que conviven en un espacio territorial definido, las cuales tienen ante sí la compleja encomienda de compartir una soberanía para lograr afirmarse como una sociedad plural. Una sociedad que abrace la pluralidad debe proteger y garantizar los derechos de las comunidades minoritarias y grupos vulnerables para que puedan, de igual forma, incidir en las decisiones que les afectan. Pero la primera condición para concretar este propósito es que la ciudadanía esté *informada* de manera oportuna, principalmente sobre aquellas decisiones prioritarias de la esfera política y de la función pública, pero de igual modo, sobre aquellos temas que trastocan sus proyectos de vida.

Cabe agregar que se puntualizaron los caminos, estrategias y retos que deben emprender los bibliotecarios, pero también los archivistas, para así poder efectuar sus funciones sociales al amparo del derecho a la información, entendido éste como un derecho humano fundamental y como una prerrogativa constitucional, tanto en entornos digitales (*espacio de los flujos*) como en entornos *in situ* y *vis-à-vis* (*espacio de los lugares*), a saber: concebir y reconocer las necesidades de

información de las personas y las comunidades como *necesidades básicas legítimas*, abatir las asimetrías informativas y las *injusticias epistémicas* —ya sean testimoniales o hermenéuticas—, así como encauzar el poder simbólico en poder informacional, pero para el empoderamiento de la ciudadanía, no para su sujeción.

Entre las causas que se suscitan para que las injusticias epistémicas pervivan y se reproduzcan en nuestra realidad nacional como un problema importante, es que representan una forma de invisibilización de ciertos sectores a partir de si se conoce o no se conoce.

Quizá pueda pensarse que los problemas tipificados como injusticias epistémicas podrían ser vistos sólo como injusticias, y abordar la pugna de las relaciones de poder desde las teorías democráticas, sin involucrar a la epistemología o a la hermenéutica. La cuestión es que la perspectiva de las injusticias epistémicas plantea otro tipo de matices más allá de una simple dicotomía entre mayorías y minorías.

En el caso del derecho a la consulta o el derecho a la información, en ocasiones los estratos gubernamentales realmente tienen la pretensión de escuchar a ciertas comunidades afectadas o transmitirles la información necesaria, como puede ser en el desarrollo de un proyecto de infraestructura pública. En algunos escenarios, pese a los intentos por escuchar a los otros, nuestros sesgos epistémicos provocan que escuchemos algo muy diferente a lo que un interlocutor intenta expresar. Ocurre, de igual manera, que al compartir información no se comprenda precisamente el mensaje que pretendíamos emitir. En otras palabras, no todos los casos de injusticia epistémica devienen de una *arrogancia epistémica*, es decir, de la “auto-complacencia cognoscitiva o complejo de superioridad cognoscitiva”.¹ Es muy común que muchos de estos problemas se deban a la divergencia de los horizontes hermenéuticos,

¹ José Medina, *The epistemology of resistance: Gender and racial oppression, epistemic injustice, and resistant imaginations*, p. 31.

como ocurre con la circulación de información falsa. Si bien es preocupante que se replique aquella información falsa que se utiliza para engañar (la *desinformación*), dado que en ella subyace una mala intención, resulta ser un fenómeno más complicado y amplio el de aquélla otra información falsa que se cree verdadera (la *malinformación*), y por ello se transmite sin ningún reparo. El origen de esta última es precisamente una brecha de incomprensión.

Lo que ocurre con las injusticias epistémicas es que no se reconoce la capacidad de participación de algunas comunidades cuando se les excluye del sistema de intercambio de saberes que nutren al fondo común de información. Esta situación se genera porque hay condiciones que mantienen una asimetría, pues una de las partes posee mayor credibilidad que la otra, y esto no se debe a la capacidad de interpretar la información, sino por una cuestión de acceso. Pero también sucede que incluso el acceso no garantiza que se pueda llegar a un estado epistémico óptimo, porque además de la circulación de los flujos de información hay otros bienes epistémicos muy importantes, como la educación o las libertades políticas.

La idea general de *espacio público* involucra una noción de consenso que, muchas veces trae consigo formas sutiles de injusticias epistémicas. Varias de las resoluciones socialmente consensuadas y aceptadas involucran estas formas sutiles, porque la ruta para llegar ellas involucra hechos en los que se degrada la veracidad del testimonio o la autocomprensión. Por lo tanto, es difícil afirmar que muchas de esas resoluciones son consensos genuinos; de otro modo, no tendría el peso normativo que por principio le asignamos a un *consenso*.

La biblioteca es una institución política estratégica para la integración comunitaria y el empoderamiento de la ciudadanía. Las bibliotecas, por ejemplo, son sistemas de circulación de información, pero, de igual manera, son sistemas de resignificación cultural, pues ponderan el estatus social del documento. Los bibliotecarios son agentes mediadores que coadyuvan en los procesos democráticos,

y garantes de derechos como el de acceso a la información, el derecho a la cultura o los derechos de autor, entre otros.

El derecho a la información es un elemento democrático que comprende la potenciación de la gran mayoría de las libertades ciudadanas, y que involucra (al mismo tiempo) obligaciones y compromisos sociales. La amplia gama de sistemas de información documental —entre ellos, bibliotecas y archivos— tienen la misión de diseminar información oportuna para alimentar el espectro de deliberación de los ciudadanos. Se dedujo que el derecho a la información es una condición social básica para que las personas diseñen y construyan su plan de vida, además de empoderar a los sujetos, ampliando el espectro de sus decisiones cotidianas respecto a sus necesidades. Asimismo, el derecho a la información maximiza el campo de la autonomía personal y colectiva, lo que posibilita no solo el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la consulta, sino la satisfacción de cualquier necesidad de información, ya sea instrumental, intrínseca o funcional. Un ejemplo de esto es la integración del expediente clínico en el marco jurídico del derecho a la información en materia de salud, a partir de 2016. Este tipo de información propicia procesos de empoderamiento en prácticamente todos los sectores de la población que tienen acceso al servicio médico, ya que se tratan de políticas de acceso y control que los afectan de manera directa y cotidiana. Así, a partir de la legítima necesidad que surge de alejarse de una condición de indefensión, la ciudadana se informa para emanciparse, para no depender ni estar a merced de expectativas externas. Por lo tanto, se requiere un régimen estatal que haga valer el derecho a la información en todo sentido y en todas sus modalidades, sobre todo en aquellos temas que afectan el mundo en el que vivimos.

El derecho a la información constituye una vía para bosquejar y alcanzar una vida que merezca ser vivida, una vida real sin privación de bienes primarios, libertades básicas y con plenitud de capacidad para trazar los propios caminos para desarrollarse.

FUENTES CONSULTADAS



Libros

- ALFARO LÓPEZ, H. Guillermo, “El derecho a la información como constructo de la realidad social. Discurso de la información e imaginario”, en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual*. México, UNAM: CUIB, 2011, pp. 1-14. (Seminarios de Investigación, 16)
- AMIS, Martin, *La información*. Barcelona, Anagrama, 2008. 495 pp. (Compactos, 477)
- AMO RODRÍGUEZ, Silvia del, Krystina B. Paradowska y Alejandra V. Tauro, “Los procesos de aprendizaje de los saberes tradicionales entre los totonacas: una propuesta de educación no formal”, en Arturo Argueta Villamar, Eduardo Corona Martínez y Paul Hersch Martínez, coords., *Saberes colectivos y diálogo de saberes en México*. México, UNAM: CRIM, Universidad Iberoamericana, 2011, pp. 417-448.
- ARCINIEGA DÍAZ, Víctor, *Historia de la Casa. Fondo de Cultura Económica, 1934-1996*, 2a. ed. México, FCE, 1996. 438 pp. (Vida y Pensamiento de México)
- ARENDET, Hannah, *¿Qué es la política?* 11a. ed. Barcelona, Paidós, Universitat Autònoma de Barcelona, Institut de Ciències de l'Educació, 2015. 184 pp. (Pensamiento Contemporáneo, 49)
- ARIZPE, Lourdes, *Culture, diversity and heritage: Major studies*. Cham, Suiza, Springer / México, UNAM: CRIM, 2015. xvi + 199 pp.



- (SpringerBriefs on Pioneers in Science and Practice / Texts and Protocols, 12)
- BARRY, Brian, *Culture and equality: An egalitarian critique of multiculturalism*. 9a. reimp. Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 2011. xi + 399 pp.
- BARRY, Brian, *Why social justice matters*. Cambridge, Polity, 2005. xii, 323 pp.
- BARTHES, Roland, *Mitologías*. 2a. ed., 3a. reimp. México, Siglo XXI, 2015. 256 pp. (Teoría)
- BELL, Daniel, *El advenimiento de la sociedad post-industrial. Un intento de prognosis social*. 6a. reimp. Madrid, Alianza, 2006. 584 pp. (Ciencias Sociales/Alianza Universidad, 149)
- BENEDETTI, Mario, *El amor, las mujeres y la vida*. 11a. reimp. México, Alfaguara, 2016. 202 pp.
- BLOKLAND, Hans T., *Pluralism, democracy and political knowledge. Robert A. Dahl and his critics on modern politics*. Surrey, Inglaterra, Ashgate, 2011. xv + 374 pp.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*. 3a. ed., 5a. reimp. México, FCE, 2008. 214 pp. (Sección de Obras de Política y Derecho)
- BORGES, Jorge Luis, "El Aleph", en *Obras completas, 1923-1972*. 14a. ed. Buenos Aires, Emecé, 1984, pp. 532-631.
- BORGES, Jorge Luis, "El libro de arena", en *Obras completas, 1975-1985*. Buenos Aires, Emecé, 1989. 510 pp.
- BORGES, Jorge Luis, "La biblioteca de Babel", en *Obras completas, 1923-1972*. 14a. ed. Buenos Aires, Emecé, 1984, pp. 465-471.
- BOURDIEU, Pierre, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura*. México, Siglo XXI, 2015. 282 pp. (Biblioteca Clásica de Siglo Veintiuno)
- BOURDIEU, Pierre, *Intelectuales, poder y política*. 1a. reimp. Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2000. 270 pp. (Antropología Social)
- BOYER, M. Christine, *The city of collective memory. Its historical*

- imagery and architectural entertainments*. Cambridge, Massachusetts, MIT Press, 1996. x + 560 pp.
- BRAMAN, Sandra, "Theorizing the impact of information technology on library-state relations", en Gloria J. Leckie y John Buschman, eds., *Information technology in librarianship. New Critical approaches*. Westport, Connecticut, Libraries Unlimited, 2009, pp. 105-126.
- BRAMAN, Sandra, *Change of State. Information, Policy, and Power*. Cambridge, Massachusetts, MIT Press, 2006. xxiii + 545 pp.
- BURKE, Peter, *Social history of knowledge. From Gutenberg to Diderot*. 4a. reimp. Cambridge, Polity, 2008. vii + 268 pp.
- BURY, Richard de, *Filobiblon. (Amor por los libros)*. México, UNAM: DGPFE, 2018. 109 pp. (Biblioteca del Editor)
- CARPISO, Jorge, "Constitución e información", en Diego Valadés y Miguel Carbonell, coords., *Constitucionalismo iberoamericano del siglo XXI*. 1a. reimp. México, UNAM: IJ; Cámara de Diputados - LIX Legislatura, 2004, pp. 33-62. (Doctrina Jurídica, 29)
- CASTELLS, Manuel, *Comunicación y poder*. 1a. reimp. México, Siglo XXI, 2013. 679 pp. (Sociología y Política)
- CASTELLS, Manuel, *La ciudad informacional. Tecnologías de la información, reestructuración económica y el proceso urbano-regional*. Madrid, Alianza, 1995. 504 pp. (Tecnología, Economía, Sociedad)
- CASTELLS, Manuel, *La ciudad y las masas: Sociología de los movimientos sociales urbanos*. Madrid, Alianza, 1986. 567 pp. (Universidad Textos, 98)
- CASTELLS, Manuel, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. I: La sociedad red*. 6a. ed. México, Siglo XXI, 2005. 592 pp. (Sociología y Política)
- CASTELLS, Manuel, *La era de la información: Economía, sociedad y cultura. Vol. II: El poder de la identidad*. 3a. ed. México, Siglo XXI, 2001. 496 pp. (Sociología y Política)

Catálogo del Archivo de la Palabra, vol. I. México, INAH, 1977. 159 pp.

CHARTIER, Roger, “La lectura una práctica cultural”, en Pierre Bourdieu, *El sentido social del gusto. Elementos para una sociología de la cultura.* México, Siglo XXI, 2015, pp. 253-273. (Biblioteca Clásica de Siglo Veintiuno)

CHARTIER, Roger, *El libro y sus poderes (Siglos xv-xviii).* Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2009. 74 pp.

CORAZA DE LOS SANTOS, Enrique y Santiago Martínez Junco, “Atención a la población en situación de movilidad en el espacio transfronterizo México-Guatemala”, en Nayar López Castellanos, coord., *Procesos migratorios en la Centroamérica del siglo XXI.* México, UNAM: FCPYS / La Biblioteca, 2018, pp. 47-75.

CORRIGAN, Ray, *Digital decision making. Back to the future.* Londres, Springer, 2007. xiii + 312 pp.

COSSÍO DÍAZ, José Ramón, *Concepciones de la democracia y justicia electoral.* México, INE, 2016. 105 pp. (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, 22)

CRUZ PARCERO, Juan Antonio, “The debate on the abuse of the concept of human rights”, en Gustavo Ortiz Millán y Juan Antonio Cruz Parceró, comps., *Mind, language and morality. Essays in honor of Mark Platts.* Nueva York, Routledge, 2018, pp. 68-82. (Routledge Festschrifts in Philosophy)

FEVRE, Lucien y Henri-Jean Martin, *La aparición del libro.* 3a. ed., 1a. reimp. México, FCE, Librería, 2014. xxxix + 515 pp. (Libros sobre Libros)

FERRAJOLI, Luigi, “Pasado y futuro del estado de derecho”, en Miguel Carbonell, Wistano L. Orozco García y Rodolfo Vázquez Cardozo, coords., *Estado de derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina.* México, Siglo XXI, UNAM: IHJ, / ITAM, 2002, pp. 187-204. (Criminología y Derecho)

FIGUEROA ALCÁNTARA, Hugo A., “Conceptuación de las bibliotecas y otros recursos de información como bienes comunes”,

- en Estela Morales Campos, coord., *Derecho a la información, bien público y bien privado: acceso comunitario y acceso individual*. México, UNAM: CUIB, 2011, pp. 57-80. (Seminarios de Investigación, 16)
- FLORIDI, Luciano, *The 4th Revolution: How the infosphere is reshaping human reality*. Nueva York, Oxford University Press, 2014. xvi + 248 pp.
- FLORIDI, Luciano, *The philosophy of information*. Nueva York, Oxford University Press, 2011. xviii + 405 pp.
- FOUCAULT, Michel, *¿Qué es usted, profesor Foucault? Sobre la arqueología y su método*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2013. 320 pp. (Biblioteca Clásica/Serie Fragmentos Foucaultianos, 3)
- FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*. 1a. reimp. Buenos Aires, Tusquets, 2005. 76 pp. (Fábula)
- FOUCAULT, Michel, *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. 1a. reimp. Buenos Aires, FCE, 2006. 484 pp. (Sección de Obras de Sociología)
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. 2a. ed., 1a. reimp. México, Siglo XXI, 2010. 359 pp. (Criminología y Derecho)
- FRASER, Nancy, *Scales of justice. Reimagining political space in a globalizing world*. Nueva York, Columbia University Press, 2009. x + 224 pp.
- FRICKER, Miranda, "Evolving concepts of epistemic injustice", en Ian James Kidd, José Medina y Gaile Pohlhaus, Jr, eds., *The Routledge handbook of epistemic injustice*. Londres, Routledge, 2017, pp. 53-60. (Routledge Handbooks)
- FRICKER, Miranda, *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento*. Barcelona, Herder, 2017. 300 pp. (Pensamiento Herder)
- GADAMER, Hans-Georg, *El giro hermenéutico*. 5a. ed. Madrid, Cátedra, 2015. 238 pp. (Teorema/Mayor)

- GALAVIZ CASAS, José, *Elogio de la pereza. Una perspectiva histórica de la computación*. México, UNAM: Facultad de Ciencias, 2003. xi + 130 pp. (Las prensas de Ciencias)
- GALLIE, Walter B., *Conceptos esencialmente impugnados*. México, UNAM: IHF, 1998. 42 pp. (Cuadernos de Crítica, 49)
- GARCÍA BARRERA, Myrna E., *Derecho de las nuevas tecnologías*, 1a. reimp. México, UNAM: IHJ, 2011. xv + 181 pp. (Doctrina Jurídica, 422)
- GEERTZ, Clifford, *La interpretación de las culturas*. 12a. reimp. Barcelona, Gedisa, 2003. 387 pp. (Antropología y Etnografía)
- GIRALDO LOPERA, Marta L., “Documentar la violencia y el dolor”, en Marta L. Giraldo Lopera y Luis C. Toro Tamayo, eds., *Tramitar el pasado. Archivos de derechos humanos y museología viva*. 2a. ed. Medellín, Universidad de Antioquia: Museo Casa de la Memoria, 2018, pp. 1-32.
- GIRALDO LOPERA, Marta L. et al., *Proyecto museográfico Escuchar, guardar, abrazar. El archivo vivo de la Asociación Caminos de Esperanza Madres de La Candelaria*, Medellín, Universidad de Antioquia: Alcaldía de Medellín, 2015. 82 pp.
- GONZÁLEZ LLACA, Edmundo, *La revolución del derecho de acceso a la información: ¿Para qué sirve?* México, Instituto Nacional de Administración Pública, 2012. 162 pp.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Jorge A., *Entre cultura(s) y cibercultur@(s). Incursiones y otros derroteros no lineales*. México, UNAM: CIICH, 2015. 362 pp. (Debate y Reflexión)
- GONZÁLEZ, Fernando, *El maestro de escuela*. 2a. ed., 3a. reimp. Medellín, Fondo Editorial Universidad EAFIT, Corporación Otraparte, 2015. 97 pp. (Biblioteca Fernando González)
- GREENBLATT, Stephen, “La circulación de la energía social”, en Antonio Penedo y Gonzalo Pontón, comps., *Nuevo historicismo*. Madrid, Arco/Libros, 1998, pp. 33-58. (Lecturas)

- GRENIEWSKI, Henryk, *Cibernética sin matemáticas*. 2a. ed., 1a. reimp. México, FCE, 1982. 591 pp. (Sección de Obras de Ciencia y Tecnología)
- HABERMAS, Jürgen, *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, 2a. ed., 17a. reimp. Barcelona, Gustavo Gili, 2009. 352 pp.
- HABERMAS, Jürgen, *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Barcelona, Paidós, 1999. 258 pp. (Paidós Básica, 98)
- HABERMAS, Jürgen, *Verdad y justificación. Ensayos filosóficos*. 3a. reimp. Madrid, Trotta, 2018. 326 pp. (Colección Estructuras y Procesos/Serie Filosofía)
- HAN, Byung-Chul, *La expulsión de lo distinto. Percepción y comunicación en la sociedad actual*. 2a. reimp. Barcelona, Herder, 2017. 123 pp. (Pensamiento Herder)
- HAN, Byung-Chul, *La sociedad de la transparencia*. 7a. reimp. Barcelona, Herder, 2016. 95 pp. (Pensamiento Herder).
- HEGEL, Georg W. F., *Escritos pedagógicos*. 2a. ed., 2a. reimp. México, FCE, 2015. 188 pp. (Sección de Obras de Filosofía)
- HEGEL, Georg W. F., *Principios de la filosofía del derecho o Derecho natural y ciencia política*. 2a. ed., 1a. reimp. Barcelona, Edhasa, 2005. 503 pp. (Libros de Sísifo)
- HJERPE, Roland, "A framework for the description of generalized documents", en Hanne Albrechtsen y Susanne Ørnager, eds., *Knowledge organization and quality management: Proceedings of the 3rd International ISKO Conference*. Fráncfort, Indeks, 1994, pp. 173-180. (Advances in Knowledge Organization, 4)
- HOCKLY, Nicky, "Digital literacies", en Hassan Mohebbi y Christine Coombe, eds., *Research questions in language education and applied linguistics. A reference guide*. Cham, Springer Nature, 2021, pp. 633-637. (Springer Texts in Education)
- JENOFONTE, *Anábasis. La retirada de los diez mil*. 5a. ed. Madrid, Edaf, 2012. 263 pp. (Biblioteca Edaf, 196)

- KAJBERG, Leif y Erençan Gökçek, “Are we experiencing the end of the library as we know it? Speculating on the future of libraries as ‘space of flows’”, en Serap Kurbanoglu *et al.*, eds., *E-science and information management: 3rd International Symposium on Information Management in a Changing World*. Berlín, Springer, 2012, pp. 33-45. (Communications in Computer and Information Science, 317)
- KANT, Immanuel, *Filosofía de la historia*. 2a. ed., 14a. reimp. México, FCE, 2012. 147 pp. (Colección Popular, 147)
- KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. 1a. reimp. Barcelona, Ariel, 1999. 283 pp. (Ariel Filosofía)
- KELSEN, Hans, *General theory of law and State*. 3a. reimp. Nueva Jersey, Lawbook Exchange, 2009. xxxiii + 516 pp.
- KYMLICKA, Will, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona, Paidós, 1996. 303 pp. (Paidós Estado y Sociedad)
- LAFARGUE, Paul, “Recuerdos de Marx”, en Erich Fromm, *Marx y su concepto del hombre / Karl Marx, Manuscritos económico-filosóficos*. 17a. reimp. México, FCE, 2003, pp. 233-252. (Breviarios, 166)
- LASH, Scott, *Crítica de la información*. Buenos Aires, Amorrortu, 2005. 380 pp. (Biblioteca de Sociología)
- LE BRETON, David, *Elogio del caminar*. 7a. ed. Madrid, Siruela, 2020. 256 pp. (Biblioteca de Ensayo / Serie Menor, 58)
- LEE, Hannah, “Is it worth it? The library and information science degree in the digital humanities”, en Shalin Hai-Jew, ed., *Data analytics in digital humanities*. Cham, Suiza, Springer, 2017, pp. 275-295. (Multimedia Systems and Applications)
- LEWIS, David K., *Sobre la pluralidad de mundos*. México, UNAM: IIF, 2015. 512 pp. (Filosofía Contemporánea)
- LIDA, Clara E. y José Antonio Matesanz, *El Colegio de México: una hazaña cultural (1940-1962)*. 1a. reimp. México, COLMEX: Centro de Estudios Históricos, 1993. 395 pp. (Jornadas, 117)

- LOMBORG, Bjørn, *The skeptical environmentalist. Measuring the real state of the world*. 24a. reimp. Cambridge, Cambridge University Press, 2015. xxiii + 515 pp.
- LÓPEZ AYLLÓN, Sergio, *El derecho a la información*. México, Porrúa, UNAM: IJ, 1984. 278 pp. (Serie G: Estudios Doctrinales, 85)
- LÓPEZ BÁRCENAS, FRANCISCO, *El derecho de los pueblos indígenas de México a la consulta*. México, Servicios para una Educación Alternativa, 2013. 91 pp.
- MARWALA, Tshilidzi y Evan Hurwitz, *Artificial intelligence and economic theory: Skynet in the market*. Cham, Suiza, Springer, 2017. xii + 204 pp. (Advanced Information and Knowledge Processing).
- MATÍAS ALONSO, Marcos, *Medios de comunicación y pueblos indígenas. Abrir comunicación para escuchar diferentes voces*. México, ONU, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2007. 56 pp.
- MEDINA, José, *The epistemology of resistance: Gender and racial oppression, epistemic injustice, and resistant imaginations*. Nueva York, Oxford University Press, 2013. xiii + 332 pp. (Studies in Feminist Philosophy)
- MERTON, Robert K., *The sociology of science. Theoretical and empirical investigations*. Illinois, University of Chicago Press, 1973. xxxi + 605 pp.
- MEYER, Eugenia y Eva Salgado, *Un refugio en la memoria. La experiencia de los exilios latinoamericanos en México*. México, Océano / UNAM: FFYL, 2002. 361 pp. (Con Una Cierta Mirada/Tiempo de México)
- MORALES CAMPOS, Estela, *Infodiversidad, globalización y derecho a la información*. Buenos Aires, Sociedad de Investigaciones Bibliotecológicas, 2003. 203 pp.
- MORÁN REYES, Ariel A., “Aproximaciones a una filosofía política de la información”, en *Logeion. Filosofia da Informação*. Rio de Janeiro IBICT, 2018, marzo-agosto, vol. 4, núm. 2, pp. 80-107.

- MORÁN REYES, Ariel A., “Contribución de la Biblioteca Pública Municipal en el desarrollo comunitario del pueblo *kuna* en Necoclí, Colombia”, en César A. Ramírez Velázquez y Hugo A. Figueroa Alcántara, coords., *La importancia de la información en las culturas originarias*. México, UNAM: FFYL, 2021, pp. 189-202. (eSchola / Bibliotecología)
- MOUFFE, Chantal, *Agonística: Pensar el mundo políticamente*. Buenos Aires, FCE, 2014. 146 pp. (Sección de Obras de Sociología)
- MOUFFE, Chantal, *En torno a lo político*. 2a. reimp. Buenos Aires, FCE, 2011. 144 pp. (Sección de Obras de Sociología)
- MUÑOZ DE ALBA MEDRANO, Marcia, “Habeas data”, en David Cienfuegos Salgado y María Carmen Macías Vázquez, coords., *Estudios en homenaje a Marcia Muñoz de Alba Medrano: Estudios de derecho público y política*. México, UNAM: IJ, 2006, pp. 1-21. (Doctrina Jurídica, 325)
- NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, “El derecho a la información en el ámbito del derecho constitucional comparado en Iberoamérica y Estados Unidos”, en Jorge Carpizo y Miguel Carbonell, coords., *Derecho a la información y derechos humanos. Estudios en homenaje al maestro Mario de la Cueva*. México, UNAM: IJ, 2000, pp. 3-143. (Doctrina Jurídica, 37)
- OLIVÉ, León, “Discriminación y pluralismo”, en Carlos de la Torre Martínez, coord., *Derecho a la no discriminación*. México, UNAM: IJ / CONAPRED / Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2006, pp. 81-101. (Doctrina Jurídica, 361)
- OLIVÉ, León, “Multiculturalismo: ni universalismo ni relativismo”, en León Olivé y Luis Villoro, eds., *Filosofía moral, educación e historia: homenaje a Fernando Salmerón*. México, UNAM: FFYL-IF, 1996, pp. 123-143.
- OLIVÉ, León, “Un modelo normativo de relaciones interculturales”, en León Olivé, comp., *Ética y diversidad cultural*. 2a. ed. México, FCE, 2004, pp. 341-356. (Sección de Obras de Filosofía)

- OLIVÉ, León, *Heurística, multiculturalismo y consenso*. México, UNAM: CIICH, 1999. 42 pp. (Aprender a Aprender/Perspectivas en las Teorías de Sistemas)
- OLIVÉ, León, *Interculturalismo y justicia social. Autonomía e identidad cultural en la era de la globalización*. 2a. reimp. México, Programa Universitario México, Nación Multicultural, 2008. 231 pp. (Pluralidad Cultural en México, 2)
- OLIVÉ, León, *La ciencia y la tecnología en la sociedad del conocimiento. Ética, política y epistemología*. 2a. reimp. México, FCE, 2013. 238 pp. (Ciencia, Tecnología, Sociedad)
- OLIVÉ, León, *Multiculturalismo y pluralismo*. 2a. ed. México, UNAM: Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 2012. 239 pp.
- ORDUÑA TRUJILLO, Eva L., *El trabajo en pro de la justicia transicional en Guatemala. La visión de los protagonistas*. México, UNAM: CIALC, 2015. 207 pp. (Política, Economía y Sociedad en América Latina y el Caribe, 26)
- ORTEGA Y GASSET, José, *Misión de la Universidad y otros ensayos afines*. 3a. ed. Madrid, Revista de Occidente, 1960. 173 pp. (Colección El Arquero)
- OSTROM, Elinor, *El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*. 2a. ed. México, FCE, UNAM: IIS, 2011. 402 pp. (Sección de Obras de Economía Contemporánea)
- OTTE, Max, *El crash de la información. Los mecanismos de la desinformación cotidiana*. Barcelona, Ariel, 2010. 347 pp. (Actual)
- PEREIRA RODRÍGUEZ, Gustavo, *Medios, capacidades y justicia distributiva: La igualdad de recursos de Ronald Dworkin como teoría de medios y capacidades*. México, UNAM: IIF, 2004. 331 pp. (Filosofía Contemporánea)
- PÉREZ BERTRUY, Ramona I., "Hacia una bibliografía del patrimonio construido de México. Una propuesta metodológica", en Ramona I. Pérez Bertruy, coord., *Estudios del patrimonio*

- documental, digital y cultural de América Latina*. México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Academia Mexicana de Bibliografía, 2014, pp. 81-103.
- PETROVIĆ, Goran, *La mano de la buena fortuna*, 6a. ed. México, Sexto Piso, 2015. 317 pp. (Narrativa)
- PLATTS, Mark, *Ser responsable. Exploraciones filosóficas*. México, UNAM: IIF, 2012. 220 pp. (Filosofía Contemporánea)
- POPPER, Karl R., *La sociedad abierta y sus enemigos*. 3a. reimp. Barcelona, Paidós, 2010. 810 pp. (Paidós Surcos, 20)
- QUIRARTE, Vicente, *El libro y sus aliados*. México, Rayuela, 2009. 72 pp.
- RABOTNIKOF, Nora, *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, 1a. reimp. México, UNAM: IIF, 2011. 331 pp. (Filosofía Contemporánea)
- RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César A., “Biblioteca indígena: bases para su integración y desarrollo”, en César A. Ramírez Velázquez y Hugo A. Figueroa Alcántara, coords., *Fortalecimiento, organización y preservación de la información indígena originaria, vol. 1 / Kúntantskua uinhaperantskua ka patsakua jucha anapu uantantskua, ma jamani karantskata*. México, UNAM: FFYL, 2018, pp. 197-209. (eSchola/Bibliotecología)
- RAMÍREZ VELÁZQUEZ, César A., *Necesidades de información en comunidades indígenas: el caso de la comunidad tepehua*. México, UNAM: CUIB, 2006. xiv + 133 pp. (Sistemas Bibliotecarios de Información y Sociedad)
- RAWLS, John, *La justicia como imparcialidad. Una reformulación*. Barcelona, Paidós, 2012. 287 pp. (Paidós Estado y Sociedad)
- RAWLS, John, *Liberalismo político*. 8a. reimp. México, FCE, UNAM: Facultad de Derecho, 2015. 359 pp. (Sección de Obras de Política y Derecho)
- RAWLS, John, *Teoría de la justicia*. 2a. ed., 10a. reimp. México, FCE, 2014. 549 pp. (Sección de Obras de Filosofía)
- RESTREPO, Luis Carlos, *El derecho a la ternura*. 6a. ed. Bogotá, Arango, 1995. 191 pp. (Ensayo)

- RICOEUR, Paul, *La memoria, la historia, el olvido*. 2a. ed. Madrid, Trotta, 2010. 684 pp. (Colección Estructuras y Procesos/Serie Filosofía)
- RUSSO, Federica, “The *homo poieticus* and the bridge between *physis* and *techné*”, en Hilmi Demir, ed., *Luciano Floridi’s Philosophy of Technology: Critical Reflections*. Dordrecht, Springer, 2012, pp. 65-81. (Philosophy of Engineering and Technology, 8)
- RUYER, Raymond, *La cibernética y el origen de la información*. 1a. reimp. México, FCE, 1992. 287 pp. (Colección Popular, 250)
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *Democracia constitucional. Una radiografía teórica*. 3a. reimp. México, FCE, UNAM: IJ, 2013. 287 pp. (Sección de Obras de Política y Derecho)
- SÁNCHEZ VANDERKAST, Egbert J., “La información ambiental: aproximaciones de lo nacional a lo estatal”, en Egbert J. Sánchez Vanderkast, coord., *Acceso a la información gubernamental. La otra agenda*. México, UNAM: IIBI, 2016, pp. 19-35. (Políticas de Información)
- SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* 2a. ed. México, Patria, Tribunal Federal Electoral, 1997. xx + 342 pp.
- SARTORI, Giovanni, *Homo videns. La sociedad teledirigida*. 4a. reimp. Buenos Aires, Taurus, 2002. 159 pp. (Pensamiento)
- SARTORI, Giovanni, *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. México, Taurus, 2001. 139 pp. (Pensamiento)
- SCHOPENHAUER, Arthur, *Parerga y paralipómena: escritos filosóficos menores, vol. II*. 2a. reimp. Madrid, Trotta, 2020. 688 pp. (Clásicos de la Cultura)
- SEN, Amartya K., *Desarrollo y libertad*, 11a. ed. Bogotá, Planeta, 2012. 440 pp. (Colección Documento)
- SEN, Amartya K., *The idea of justice*. Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, Belknap Press, 2009. xxviii + 468 pp.

- SHERA, Jesse H., "Egan, Margaret Elizabeth (1905-1959)", en Bohdan Stephan Wynar, ed., *Dictionary of American library biography*. Littleton, Colorado, Libraries Unlimited, 1978, pp. 158-159.
- SHKLAR, Judith N., *Los rostros de la justicia*. 2a. ed. Barcelona, Herder, 2013. 200 pp. (Pensamiento Herder)
- SMITH, Adam, *La riqueza de las naciones (Libros I-II-III y selección de los Libros IV y V)*, 1a. reimp. Madrid, Alianza, 1996. 818 pp. (El Libro de Bolsillo)
- SPINK, Amanda H. y James Currier, "Emerging evolutionary approach to human information behavior", en Amanda H. Spink y Charles Cole, eds., *New directions in human information behavior*. Dordrecht, Springer, 2006, pp. 13-31. (Information Science and Knowledge Management, 8)
- STEIN VELASCO, José Luis F., *Democracia y medios de comunicación*. México, UNAM: IJ, 2005. xxxvi + 410 pp. (Doctrina Jurídica, 206)
- STEINER, George, *Los logócratas*. México, FCE / Madrid, Siruela, 2007. 218 pp. (Tezontle)
- STIRNER, Max, *Escritos menores*. Logroño, Pepitas de Calabaza, 2013. 208 pp.
- TÉLLEZ GONZÁLEZ, Mario y Perla Gómez Gallardo, "Archivo y derecho a la información", en Perla Gómez Gallardo, coord., *Derecho de la información, reflexiones contemporáneas*. México, Jus, UAM: Unidad Cuajimalpa, 2012, pp. 155-186. (Estudios Jurídicos)
- TILLET, Barbara B., "Bibliographic relationships", en Carol A. Bean y Rebecca Green, eds., *Relationships in the organization of knowledge*. Dordrecht, Kluwer, 2001, pp. 19-35. (Information Science and Knowledge Management, 2)
- TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Elogio y defensa del libro*. 4a. ed. México, UNAM: DGPFE, 1999. 125 pp. (Biblioteca del Editor)
- TOURAINÉ, Alain, *¿Podremos vivir juntos? Iguales y diferentes*, 2a. ed., 6a. reimp. México, FCE, 2014. 335 pp. (Sección de Obras de Sociología)

- URBINA, Luis G., "Prólogo: Sugestiones y evocaciones", en Luis González Obregón, *Las calles de México. T. II: Vida y costumbres de otros tiempos*. 3a. ed. México, Imprenta de Manuel León Sánchez, 1927, pp. 231-235.
- VILLANUEVA, Ernesto, *Derecho de la información*. México, Cámara de Diputados - LIX Legislatura, Porrúa, udg, 2006. 398 pp. (Conocer para Decidir)
- VILLORO, Luis, *De la libertad a la comunidad*. 2a. ed. Madrid, FCE / México, ITESM, 2003. 116 pp. (Cuadernos de la Cátedra Alfonso Reyes)
- VILLORO, Luis, *El poder y el valor. Fundamentos de una ética política*. 7a. reimp. México, FCE, 2016. 399 pp. (Sección de Obras de Filosofía)
- VILLORO, Luis, *Los retos de la sociedad por venir. Ensayos sobre justicia, democracia y multiculturalismo*. 2a. reimp. México, FCE, 2010. 226 pp. (Sección de Obras de Filosofía)
- VOLTAIRE, *Diccionario filosófico, t. 1*. Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1982. 334 pp.
- WIENER, Norbert, *Cibernética o el control y comunicación en animales y máquinas*. 2a. ed. Barcelona, Tusquets, 1998. 266 pp. (Metatemas, 8)
- WIENER, Norbert, *Cibernética y sociedad*. 3a. ed. Buenos Aires, Sudamericana, 1988. 181 pp. (Ciencia y Cultura)
- WILLIAMS, Bernard A. O., *La filosofía como una disciplina humanística*. 1a. reimp. México, FCE, 2017. 250 pp. (Sección de Obras de Filosofía)
- WILLIAMS, Bernard A. O., *Truth and truthfulness: An essay in genealogy*. Nueva Jersey, Princeton University Press, 2002. xi + 328 pp.
- ZAMBRA, Alejandro, *Mis documentos*. Barcelona, Anagrama, 2018. 216 pp. (Compactos, 724)
- ZAMBRA, Alejandro, *No leer. Crónicas y ensayos sobre literatura*. México, Anagrama, 2018, 320 pp. (Argumentos, 520)

ZEMAN, Jiří, “Significación filosófica de la idea de información”, en Martial Guérout *et al.*, *El concepto de información en la ciencia contemporánea. Coloquios de Royaumont*. 6a. ed. México, Siglo XXI, 1982, pp. 203-214. (Nueva Ciencia, Nueva Técnica)

ZEMELMAN, Hugo, “Epistemología y política en el conocimiento socio-histórico”, en Johannes Maerk y Magaly Cabrolié Vargas, coords., *¿Existe una epistemología latinoamericana?* 1a. reimp. México, Plaza y Valdés, Universidad de Quintana Roo, 2000, pp. 11-27. (Construcción del Conocimiento en América Latina y el Caribe)

ZEMELMAN, Hugo, *Sujeto: existencia y potencia*. Barcelona, Anthropos / México, UNAM: CRIM, 1998. 172 pp. (Autores, Textos y Temas/Ciencias Sociales, 16)

ZÚÑIGA HERRERA, Elena, Paula Leite y Alma R. Nava Pérez, *La nueva era de las migraciones. Características de la migración internacional en México*. México, Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional de Población, 2004. 110 pp.

Marco jurídico y publicaciones oficiales

“Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLII, núm. 3, tercera sección, miércoles 4 de mayo, 2016, pp. 12-30.

“Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos

Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLII, núm. 3, tercera sección, miércoles 4 de mayo, 2016, pp. 31-37.

“Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor 2013-2018”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCXXVIII, núm. 5, primera sección, jueves 8 de mayo, 2014, pp. 20-42.

“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLXXXI, núm. 22, primera sección, martes 30 de octubre, 2018, p. 99.

“Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de la Función Pública y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, tres fracciones de terreno con una superficie total de 308.20 metros cuadrados, identificadas como polígonos III, IV, V, así como otra fracción de 560.65 metros cuadrados, las cuales forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Francisco Sosa número 383, antes número 135, colonia Villa Coyoacán, delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que su órgano desconcentrado Consejo Nacional para la Cultura y las Artes las utilice con las instalaciones de la Fonoteca Nacional”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCXXXVII, núm. 13, primera sección, miércoles 18 de octubre, 2006, pp. 22-23.

“Catálogo de las lenguas indígenas nacionales. Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y refer-

- encias geoestadísticas”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLII, núm. 9, primera sección, lunes 14 de enero, 2008, pp. 31-78; segunda sección, pp. 1-96; tercera sección, pp. 1-112.
- “Declaración de la IFLA sobre las Noticias Falsas”, en *84th IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress: “Transform Libraries, Transform Societies”*, 27 de agosto, 2018, Kuala Lumpur, Malasia. 2 pp.
- “Declaración de Lyon sobre el Acceso a la Información y el Desarrollo”, en *80th IFLA General Conference and Assembly / World Library and Information Congress: “Libraries, Citizens, Societies: Confluence for Knowledge”*, 18 de agosto, 2014, Lyon, Francia. 4 pp.
- “Declaración Universal sobre los Archivos”, en *36th Session of the General Conference of UNESCO*, 10 de noviembre, 2011, Francia, París, 1 p.
- “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLXIX, núm. 17, primera sección, martes 23 de junio, 2009, pp. 10-11.
- “Decreto promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLVI, núm. 1, viernes 2 de mayo, 2008, pp. 2-22.
- “Decreto que reforma y adiciona los artículos 6°, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. CCCXLV, núm. 26, martes 6 de diciembre, 1977, pp. 2-6.

“Diversidad cultural: un semillero de ideas”, en *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural: una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo*. Lima, UNESCO, 2004, pp. 17-59. (Serie sobre la Diversidad Cultural, 1)

“Diversidad cultural: un semillero de ideas”, en *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural*. San Borja, UNESCO, 2004, pp. 17-59. (Serie sobre la Diversidad Cultural, 1)

“Ley de Fomento para la Lectura y el Libro”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLVIII, núm. 18, primera sección, jueves 24 de julio, 2008, pp. 25-31. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en t. DCLXXII, núm. 14, primera sección, viernes 19 de enero, 2018, pp. 42-43.]

“Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México*, vigésima primera época, núm. 154-Bis, lunes 12 de agosto, 2019, pp. 2-49.

“Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México: Órgano del Gobierno de la Ciudad de México*, vigésima época, núm. 297, martes 10 de abril, 2018, pp. 3-33.

“Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLV, núm. 12, segunda sección, miércoles 16 de abril, 2008, pp. 1-32 [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 16, jueves 20 de mayo, 2021, p. 56.]

“Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLXXXII, núm. 3, primera sección, lunes 5 de julio, 2010, pp. 2-14.

“Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCXXX, núm. 13, lunes 14 de julio, 2014, pp. 2-112 [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 16, jueves 20 de mayo, 2021, p. 73].

“Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLII, núm. 6, primera sección, lunes 9 de mayo, 2016, pp. 2-50. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 16, jueves 20 de mayo, 2021, p. 73.]

“Ley General de Archivos”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLXXVII, núm. 16, primera sección, viernes 15 de junio, 2018, pp. 2-29. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 4, martes 5 de abril, 2022, p. 2.]

“Ley General de Bibliotecas”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, núm. 1, martes 1 de junio, 2021, pp. 201-208.

“Ley General de Bienes Nacionales”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCVIII, núm. 13, primera sección, jueves 20 de mayo, 2004, pp. 33-76. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 12, martes 14 de septiembre, 2021.]

“Ley General de Cultura y Derechos Culturales”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLXV, núm. 14, primera sección, lunes 19 de junio, 2017, pp. 111-117. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 4, martes 4 de mayo, 2021, p. 2.]

“Ley General de Educación”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados*

- Unidos Mexicanos*, núm. 23, lunes 30 de septiembre, 2019, pp. 46-93. [Versión actualizada, con la declaratoria de invalidez de artículos publicada en núm. 14, martes 16 de noviembre, 2021, pp. 192-223.]
- “Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLX, núm. 21, primera sección, jueves 26 de enero, 2017, pp. 69-105.
- “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCXL, núm. 2, lunes 4 de mayo, 2015, pp. 2-48. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 16, jueves 20 de mayo, 2021, p. 74.]
- “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCV, núm. 17, primera sección, lunes 25 de junio, 2012, pp. 3-13 [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 26, jueves 28 de abril, 2022, pp. 2-9.]
- “Ley Reglamentaria del Artículo 6º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCXLVI, núm. 4, primera sección, miércoles 4 de noviembre, 2015, pp. 2-8. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en t. DCCLXXVI, núm. 24, primera sección, miércoles 30 de mayo, 2018, p. 2.]
- “Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (Antes Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria)”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLXXXVIII, núm. 20, primera sección, jueves 27 de enero,

- 2011, pp. 2-12. [Versión actualizada, con las últimas reformas publicadas en núm. 15, viernes 18 de febrero, 2022, pp. 3-4.]
- “Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCXLII, núm. 3, segunda sección, viernes 3 de julio, 2015, pp. 31-36.
- “Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCC, núm. 12, primera sección, miércoles 16 de marzo, 2016, pp. 83-91.
- “Manifiesto sobre la Biblioteca Multicultural de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA)”, en *35th Session of the General Conference of UNESCO*. París, 23 de octubre, 2009. 6 pp.
- “Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Amalia González Caballero de Castillo Ledón, ubicado en Avenida México s/n Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 371.00 metros cuadrados, que se señala en el folio: DSRDPF/061/2017, publicada el 22 de marzo de 2017”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCLXXIV, núm. 12, primera sección, viernes 16 de marzo, 2018, p. 27.
- “Nota aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública Carlos Fuentes, ubicado en Avenida Parque España s/n, Colonia Condesa, C. P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 412.00 metros cuadrados, que se señala en el folio: DSRDPF/062/2017, publicada el 22 de marzo de 2017”, en

- Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLXXIV, núm. 12, primera sección, viernes 16 de marzo, 2018, p. 28.
- “Reglamento Interior del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCXIX, núm. 21, primera sección, jueves 29 de agosto, 2013, pp. 71-79.
- “Síntesis de la Recomendación General núm. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud”, en *Diario Oficial de la Federación: Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, t. DCCLXI, núm. 20, primera sección, viernes 24 de febrero, 2017, pp. 93-96.
- “Tesis I.4o.A.40 A (10a.): ‘Acceso a la información: Implicación del principio de máxima publicidad en el derecho fundamental relativo’”, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, lib. XVIII, t. 3, segunda sección, marzo, 2013, p. 1899.
- “Tesis P./J. 54/2008: ‘Acceso a la información: Su naturaleza como garantías individual y social’”, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, t. XXVII, junio, 2008, p. 743.
- Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2017*. México, Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2018. 26 pp.
- Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México: 2018*. México, Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, 2018. 26 pp.
- Código Civil Federal* [en línea]. México, Cámara de Diputados, última actualización 11 de enero, 2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf> [Consulta: 29 de junio, 2022.]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [en línea]. México, Cámara de Diputados, última actualización 28 de mayo, 2022. <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>. [Consulta: 29 de junio, 2022.]

Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada. México, SCJN / Bogotá, Fundación Konrad Adenauer, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, 2014. xv + 1042 pp.

Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid, UNICEF, 2015. 53 pp.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018. 24 pp.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural: Una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo. Lima, UNESCO, Representación en Perú, 2004. 61 pp. (Serie sobre la Diversidad Cultural, 1)

Declaración Universal de los Derechos Humanos / Akapach jaje walinkañapataki inoqat aru, Kom mapu fijke az tañi az mogealeam, He rongo nui mo te tapu tangata. Santiago de Chile, UNESCO, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, 2008. 63 pp.

Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012. México, INEGI / CONACULTA, 2014. 96 p.

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH): Nueva serie (Diseño conceptual). México, INEGI, 2021. vii + 133 pp.

Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2014 (ENUT). Documento metodológico. México, INEGI, 2015. viii + 95 pp.

Estadísticas sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en los Hogares 2013. México, INEGI, 2014. 42 p.

Ley de Ciencia y Tecnología [en línea]. México, Cámara de Diputados, última actualización 11 de mayo, 2022. <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCT.pdf>> [Consulta: 29 de junio, 2022].

Ley sobre Delitos de Imprenta [en línea]. México, Cámara de Diputados, última actualización 20 de mayo, 2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/40_200521.pdf>. [Consulta: 29 de junio, 2022.]

Multicultural Communities. Guidelines for Library Services. La Haya, International Federation of Library Associations and Institutions, Library Services to Multicultural Populations Section, 2011. 33 pp.

Programa Nacional de Cultura, 2001-2006: La cultura en tus manos. México, SEP / CONACULTA, 2001. 213 pp.

Toolkit: Libraries and the post-2015 development agenda. La Haya, International Federation of Library Associations and Institutions, Action for Development through Libraries Programme, 2015. 28 pp.

Conferencias y ponencias

FIGUEROA ALCÁNTARA, Hugo A., “La importancia crucial de los bienes comunes de información en el entorno del derecho a la información”, en *Primer Coloquio Internacional “Hacia dónde van los Derechos Humanos frente a la crisis del Estado en América Latina”: a 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.* México, UNAM: CIALC, 7 de septiembre, 2018.

FLORIDI, Luciano, “Transdiegetic information: what it is and why it matters”, en Nexa Center for Internet & Society [en línea]. Torino, Politecnico di Torino, [2014]. <<https://nexa.polito.it/nexafiles/2014-floridi-transdiegetic-information.pdf>> [Consulta: 2 de mayo, 2022]

HERNÁNDEZ SALAZAR, Patricia, “Las ciencias cognitivas como base para explicar el fenómeno usuarios de la información”, en *XXVII Coloquio de Investigación Bibliotecológica y sobre la Información: “La investigación y la educación bibliotecológica en la sociedad del conocimiento”*. México, UNAM: CUIB, 2009.

Publicaciones periódicas

ACOSTA, Yamandú, “Globalización e identidad latinoamericana”, en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, segunda época, mayo-junio, 1997, año XI, vol. 3, núm. 63, pp. 79-87.

ADINOLFI, Giulio, “Autodeterminación informativa, consideraciones acerca de un principio general y un derecho fundamental”, en *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*. México, UNAM: IJ, julio-diciembre, 2007, núm. 17, pp. 3-29.

AL, Umut *et al.*, “Global libraries impact planning and assessment progress”, en *Performance Measurement and Metrics: The International Journal of Library Assessment, Value and Impact*. Londres, Aslib, mayo-agosto, 2015, vol. 16, núm. 2, pp. 109-131.

ANASI, Stella N., U. Clement Chinemerem y Abimbola O. Fagbe, “University libraries-bridging digital gaps and accelerating the achievement of sustainable development goals through information and communication technologies”, en *World Journal of Science, Technology and Sustainable Development*. Bingley, Emerald, enero-marzo, 2018, vol. 15, núm. 1, pp. 13-25.

ARÉSTEGUI RUIZ, Rafael, “Invitaciones [...] Paneles [...] La diversidad cultural en México: retos y perspectivas / Educación intercultural: política vigente y políticas necesarias / Educación superior y equidad en educación”, en *Gaceta*

- Parlamentaria*, jueves 21 de agosto, 2014, año XVII, núm. 4095, p. 7.
- AUDIRAC, Ivonne, "Accessing transit as universal design", en *Journal of Planning Literature*. Thousand Oaks, Sage Publications, agosto-octubre, 2008, vol. 23, núm. 1, pp. 4-16.
- AZURMENDI, Mikel, "Diez tesis sobre el multiculturalismo", en *Cuadernos de Pensamiento Político*. Madrid, FAES, octubre-diciembre, 2005, núm. 8, pp. 97-111.
- BAKKALBASI, Nisa, Damon Jaggars y Barbara Rockenbach, "Re-skilling for the digital humanities: Measuring skills, engagement, and learning", en *Library Management*. Bingley, Emerald Group Publishing, marzo-abril, 2015, vol. 36, núm. 3, pp. 208-214.
- BARTER, Richard, "Multiculturalism and libraries: and still the battle rages", en *New Library World*. Bradford, MCB University Press, agosto-octubre, 1996, vol. 97, núm. 4, fasc. 1128, pp. 10-14.
- BERNAL CAMARGO, Diana R. y Axel D. Murillo Paredes, "El acceso de los pueblos indígenas a las tecnologías de la información y la comunicación en Colombia: ¿inclusión o exclusión social y política?", en *Derecho y Realidad*. Tunja, Uptc, julio-diciembre, 2012, vol. 1, núm. 20, pp. 193-214.
- BERRIO PALOMO, Lina R., "La diversidad cultural: de conflicto a patrimonio de la humanidad. Miradas sobre el multiculturalismo en América Latina", en *Estudios Latinoamericanos*. México, UNAM: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, nueva época, julio-diciembre, 2008, núm. 22, pp. 43-58.
- BRAMAN, Sandra, "The autopoietic state: Communication and democratic potential in the net", en *Journal of the American Society for Information Science*. Washington, ASIS, julio, 1994, vol. 45, núm. 6, pp. 358-368.
- BRITO OCAMPO, Sofía, "La formación del Fondo de Origen de la Biblioteca Nacional de México", en *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas*. México, UNAM: IIB, enero-diciembre, 2014, nueva época, vol. 19, núms. 1-2, pp. 37-56.

- CALVA GONZÁLEZ, Juan José, “Surgimiento de las necesidades de información”, en *Investigación Bibliotecológica. Archivonomía, Bibliotecología e Información*. México, UNAM: IIBI, enero- abril, 2011, vol. 25, núm. 53, pp. 7-9.
- CALVILLO ARBIZU, Jorge, Isabel Román Martínez y Laura M. Roa Romero, “Empowering citizens with access control mechanisms to their personal health resources”, en *International Journal of Medical Informatics*. [Amsterdam], Elsevier, enero, 2013, vol. 82, núm. 1, pp. 58-72.
- CEBALLOS OSPINA, J. Alejandro, “El rol de la biblioteca pública en la inclusión social del habitante de calle (homeless)”, en *Investigación Bibliotecológica. Archivonomía, Bibliotecología e Información*. México, UNAM: IIBI, julio-septiembre, 2018, vol. 32, núm. 76, pp. 63-78.
- CEBALLOS OSPINA, J. Alejandro, “Servicios bibliotecarios para inmigrantes venezolanos en Medellín”, en *Información, Cultura y Sociedad*. Buenos Aires, UBA, julio-diciembre, 2018, núm. 39, pp. 115-127.
- CERVANTES, Jesusa, “Al PRI no le basta militarizar... ahora quiere censurar”, en *Proceso: Semanario de Información y Análisis*. México, CISA, domingo 24 de diciembre, 2017, núm. 2147, pp. 30-32.
- COLOMBATTO, Enrico y Valerio Tavormina, “Regulating information flows: Is it just? Insider trading and mandatory-disclosure rules from a free-market perspective”, en *European Journal of Law and Economics*. Boston, Kluwer Academic, octubre-noviembre, 2018, vol. 46, núm. 6, pp. 205-221.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, “La crisis de México”, en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, primera época, marzo-abril, 1947, año VI, núm. 2, pp. 29-51.
- EGAN, Margaret E. y Jesse H. Shera, “Foundations of a theory of bibliography”, en *The Library Quarterly. Information, Community, Policy*. Chicago, The University of Chicago Press, abril- junio, 1952, vol. 22, núm. 2, pp. 125-137.

- FEERRAR, Julia, "Development of a framework for digital literacy", en *Reference Services Review*. Bradford, Emerald Group Publishing, abril-junio, 2019, vol. 47, núm. 2, pp. 91-105.
- FLORIDI, Luciano, "Internet: Which future for organized knowledge, Frankenstein or Pygmalion?", en *The Information Society: An International Journal*. [s.l.] Taylor & Francis, enero-marzo, 1996, vol. 12, núm. 1, pp. 5-16.
- FLORIDI, Luciano, "Why information matters", en *The New Atlantis*. Washington, DC, Ethics and Public Policy Center, diciembre-febrero, 2017, núm. 51, pp. 7-16.
- GÖBEL, Georg *et al.*, "A MeSH based intelligent search intermediary for consumer health information systems", en *International Journal of Medical Informatics*. [Amsterdam], Elsevier, diciembre, 2001, vol. 64, núms. 2-3, pp. 241-251.
- GONZÁLEZ DE REQUENA, Juan Antonio, "La injusticia epistémica y la injusticia del testimonio", en *Discusiones Filosóficas*. Manizales, Universidad de Caldas, enero-junio, 2015, año 16, núm. 26, pp. 49-67.
- GONZÁLEZ ROMERO, María Teresa, "El libro digital en la biblioteca", en *El Bibliotecario*. México, CONACULTA, 2015, año 13, núm. 96, pp. 13-18.
- GORTARI, Elí de, "La información y sus relaciones", en *Diánoia. Anuario de Filosofía*. México, UNAM: IIF, 1964, vol. 10, núm. 10, pp. 106-122.
- GRECO, Gian Maria y Luciano Floridi, "The tragedy of the digital commons", en *Ethics and Information Technology*. Nueva York, Springer, junio-agosto, 2004, vol. 6, núm. 2, pp. 73-81.
- HARDIN, Garrett, "The tragedy of the commons", en *Science*. Washington, DC, AAAS, diciembre, 1968, vol. 162, núm. 3859, pp. 1243-1248.
- HERERO SOLANA, Víctor Federico, "Ideas para la automatización y acceso desde Internet del Archivo de la Palabra

- del Instituto Mora”, en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. México, Instituto de Investigaciones Dr. Jose María Luis Mora, septiembre-diciembre, 1995, núm. 33, pp. 129-136.
- HERNÁNDEZ SALAZAR, Patricia, “El fenómeno usuarios de la información desde un enfoque cognitivo”, en *Investigación Bibliotecológica. Archivonomía, Bibliotecología e Información*. México, UNAM: IBI, septiembre-diciembre, 2013, vol. 27, núm. 61, pp. 107-131.
- HERRERA DELGADO, Jorge *et al.*, “Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bibliotecas”, en *Gaceta Parlamentaria*. México, Camara de Diputados, miércoles 8 de enero, 2014, año XVII, núm. 3935, anexo II, pp. 2-9.
- HJØRLAND, Birger, “Documents, memory institutions and information science”, en *Journal of Documentation*. Bingley, Emerald Group Publishing, enero-febrero, 2000, vol. 56, núm. 1, pp. 27-41.
- IGBINOVIA, Magnus O Igbinovia, “Librarians’ involvement in cross-disciplinary research and its implication for sustainable development goals (SDGs)”, en *Library Review*. Glasgow, Emerald Group Publishing Ltd, mayo-julio, 2017, vol. 66, núms. 4-5, pp. 251-265.
- JAIN, Vivekanand y Sanjiv Saraf, “Empowering the poor with right to information and library services”, en *Library Review*. Glasgow, Emerald Group Publishing Limited, enero-marzo, 2013, vol. 62, núms. 1-2, pp. 47-52.
- LOPATINA, Natalya V., “The library profession in the information society: Destruction or development”, en *Scientific and Technical Information Processing*. Nueva York, Allerton Press, 2014, abril-junio, vol. 41, núm. 2, pp. 113-118.
- MATHIESEN, Kay, “Toward a political philosophy of information”, en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, diciembre-febrero, 2015, vol. 63, núm. 3, pp. 427-447.

MATTSON, Rachel y Tom Twiss, "Libraries under occupation. A conversation with Palestinian librarians Randa Kamal and Diana Sayej Naser", en *Progressive Librarian. A Journal for Critical Studies & Progressive Politics in Librarianship*. Nueva York, Progressive Librarians Guild, diciembre-febrero, 2016, núm. 45, pp. 113-127.

MORALES CAMPOS, Estela, "El multiculturalismo y la globalización en América Latina y el Caribe: reflejos y realidades de información regional", en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, segunda época, noviembre-diciembre, 2002, año XVI, vol. 6, núm. 96, pp. 18-26.

MORALES CAMPOS, Estela, "La universidad en América Latina ante los retos de la sociedad de la información", en *Cuadernos Americanos*. México, UNAM: CIALC, segunda época, noviembre-diciembre, 2001, año XV, vol. 6, núm. 90, pp. 111-118.

MORALES RAMÍREZ, M. Josefina, "Información y subordinación", en *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*. México, UNAM, enero-abril, 1973, vol. 4, núm. 14, pp. 9-15.

MORALES RAMÍREZ, M. Josefina, "La información y el Estado", en *Problemas del Desarrollo. Revista Latinoamericana de Economía*. México, UNAM, febrero-abril, 1975, vol. 6, núm. 21, pp. 171-173.

MORÁN REYES, Ariel A., "La contribución de las bibliotecas a los objetivos de la Agenda 2030: Entrevista a Juan Manuel Vilchis Martínez", en *Zeta: Revista de Bibliotecología y Estudios de la Información*. México, UNAM: FFL, enero-junio, 2019, núm. 8, pp. 65-72.

O'TOOLE, James M., "Cortes's notary: The symbolic power of records", en *Archival Science: International Journal on Recorded Information*, vol. 2, núms. 1-2, marzo-agosto, 2002, pp. 45-61.

OLIVÉ, León, "Algunos problemas acerca de la objetividad y la racionalidad en ciencia según la concepción de Dudley

- Shapere”, en *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía*. México, UNAM: IIF, diciembre-marzo, 1986, vol. 18, núm. 54, pp. 97-111.
- OLIVÉ, León, “El concepto de probabilidad”, en *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía*. México, UNAM: IIF, abril-julio, 1981, vol. 13, núm. 37, pp. 29-56.
- OLIVÉ, León, “Un modelo multiculturalista más allá de la tolerancia”, en *Diánoia. Revista de Filosofía*. México, UNAM, IIF, junio-noviembre, 2003, vol. 48, núm. 51, pp. 83-96.
- PARK, Jung-ran, Guisu Li y Amy Burger, “Opening and closing rituals of the virtual reference service of the internet public library”, en *Journal of Documentation*. Bingley, Emerald Group Publishing, noviembre-diciembre, 2010, vol. 66, núm. 6, pp. 807-823.
- PAS, John van de, “Ad fontes! Books on shelves! Delivering free access to information in the public library of 2025”, en *New Library World*. [s. l.], Emerald Group Publishing Ltd, mayo-junio, 2014, vol. 115, núms. 5-6, fascs. 1320-1321, pp. 272-284.
- PATOKORPI, Erkki, “Information Pluralism and Some Informative Modes of Ignorance”, en *Information*. Basilea, MDPI, marzo-mayo, 2011, vol. 2, núm. 1, pp. 40-61.
- PERALES OJEDA, Alicia, “Traza de un sistema de información jurídica”, en *Anuario de Bibliotecología*, cuarta época. México, FFYL, 1981, núm. 2, pp. 7-78.
- POOLE, Alex H. y Deborah A. Garwood, “‘Natural allies’: Librarians, archivists, and big data in international digital humanities project work”, en *Journal of Documentation*. Bingley, Emerald Group Publishing, julio-agosto, 2018, vol. 74, núm. 4, pp. 804-826.
- POOLE, Alex H., “The conceptual ecology of digital humanities”, en *Journal of Documentation*. Bingley, Emerald Group Publishing, enero-febrero, 2017, vol. 73, núm. 1, pp. 91-122.

- POPPER, Karl R., "Los libros y el milagro de la democracia", en *Leer y Releer*. Medellín. Universidad de Antioquia, marzo-agosto, 1996, núm. 11, pp. 3-32.
- QUINTANILLA MENDOZA, Gabriela, "Facetas del desarrollo y resultados del e-Gobierno en México y Canadá", en *Norteamérica*. México, UNAM: CISAN, enero-junio, 2010, vol. 5, núm. 1, pp. 37-61.
- ROSALES SALINAS, Fabiola E., "The parliamentary library as a bridge between Congress and citizenship: the Mexican Chamber of Deputies reference service", en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, marzo-mayo, 2010, vol. 58, núm. 4, pp. 510-516.
- ROSTICA, Julieta C., "La memoria en Guatemala: sobre comisiones de verdad y el hallazgo del archivo de la Policía Nacional", en *Questión. Revista Especializada en Periodismo y Comunicación*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata, octubre-diciembre, 2010, vol. 1, núm. 28, pp. 1-20.
- SAWAYA, Janet *et al.*, "Advocacy and evidence for sustainable public computer access: Experiences from the Global Libraries Initiative", en *Library Review*. Glasgow, Emerald Group Publishing Ltd., septiembre-octubre, 2011, vol. 60, núm. 6, pp. 448-472.
- SPINK, Amanda H. y Charles Cole, "A human information behavior approach to a philosophy of information", en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, diciembre-febrero, 2004, vol. 52, núm. 3, pp. 617-628.
- STUPKIN, Valery V., "Methods of the development of an integrated information infrastructure of library and information systems in science cities", en *Scientific and Technical Information Processing*. Nueva York, Allerton Press, abril-junio, 2011, vol. 38, núm. 2, pp. 113-118.
- SU, Wei y Yongguang Yu, "Free information flow benefits truth seeking", en *Journal of Systems Science and Complexity*. [Beijing], Chinese Academy of Sciences / Springer, agosto-septiembre, 2018, vol. 31, núm. 4, pp. 964-974.

- TOSI, Scott J., "North Korean cyber support to combat operations", en *Military Review. The Professional Journal of the U. S. Army*. Fort Leavenworth, Army University Press, julio-agosto, 2017, vol. 97, núm. 4, pp. 43-51.
- TOURIÑÁN LÓPEZ, José Manuel, "Análisis conceptual de los procesos educativos 'formales', 'no formales' e 'informales'", en *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1996, vol. 8, pp. 55-80.
- UGALDE, Vicente, "Derecho a la ciudad, derechos en la ciudad", en *Estudios Demográficos y Urbanos*. México, COLMEX, septiembre-diciembre, 2015, vol. 30, núm. 3, fasc. 90, pp. 567-595.
- VAN DER VEER MARTENS, Betsy, "An illustrated introduction to the infosphere", en *Library Trends*. Illinois, University of Illinois, diciembre-febrero, 2015, vol. 63, núm. 3, pp. 517-561.
- VILLANUEVA, Ernesto, "Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México", en *Derecho Comparado de la Información*. México, UNAM: IJ, enero-junio, 2003, núm. 1, pp. 119-137.
- VILLORO, Luis, "Para un proyecto nuevo de nación", en *Theoría. Revista del Colegio de Filosofía*. México, UNAM: FFYL, junio, 2009, núm. 19, pp. 37-46.
- WANG, Hong, "Immigration in America: library services and information resources", en *Reference Services Review*. Bradford, MCB University Press, julio-septiembre, 2012, vol. 40, núm. 3, pp. 480-511.
- ZHA, Xianjin, Jinchao Zhang y Yalan Yan, "Comparing digital libraries in the web and mobile contexts from the perspective of the digital divide", en *Journal of Librarianship and Information Science*. Londres, Bowker-Saur Ltd, diciembre-febrero, 2015, vol. 47, núm. 4, pp. 330-340.

ÍNDICE

@

Introducción

9

I. El derecho a la información según el estado constitucional de derecho en México

13

I.1 El Estado moderno y el estado de derecho

14

I. 2 El derecho a la información en una democracia constitucional

18

I. 2. 1 El derecho a ser informado y la obligación de informar

25

I. 2. 2 El derecho a informar

41

I. 2. 3 El derecho a atraerse información

48

I. 2. 4 El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación

68

— @ — *í* —

II. El carácter plural y diverso
de la sociedad mexicana

81

II. 1 Los pueblos indígenas
y la pluriculturalidad

85

II. 2 La diversidad de comunidades
en la composición social mexicana

99

II. 3 El multiculturalismo y sus vertientes

109

II. 3. 1 Multiculturalismo liberal individualista

112

II. 3. 2 Multiculturalismo comunitarista

117

II. 3. 3 Multiculturalismo pluralista

125

II. 4 Interculturalismo, educación
y garantías colectivas

136

II. 5 Globalización y la sociedad
de la información

143

III. Sendas hacia una pluralidad y diversidad
sostenibles a través del derecho a la información
y la justicia social

157

III. 1 Las necesidades de información como
necesidades básicas legítimas

159

III. 2 Las injusticias informativas como
injusticias epistémicas (injusticias testimoniales
e injusticias hermenéuticas)

176

III. 3 Autonomía e identidad: Del poder
simbólico al poder informacional

187

III. 4 Los flujos de información y el suministro
de información pertinente

205

III. 5 La información y la justicia social
en los entornos digitales

218

Conclusiones

235

Fuentes consultadas

243



Derecho a la información, bibliotecas y archivos: pluralidad e injusticias epistémicas en los sistemas de información contemporáneos fue realizado por la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. Se terminó de producir en octubre de 2022. Tiene un formato de publicación electrónica enriquecida, exclusivo de la colección @Schola así como salida a impresión por demanda. Se utilizó en la composición la familia tipográfica completa Century Schoolbook en diferentes puntajes y adaptaciones. El diseño de la cubierta, los recursos electrónicos y la conversión digital, fueron elaborados por Editora Seiyu de México S. A. de C. V. La totalidad del contenido de la presente publicación es responsabilidad del autor, y en su caso, corresponsabilidad de los coautores y del coordinador o coordinadores de la misma. La formación y el cuidado de la edición estuvieron a cargo de Óscar Ramírez Martínez.







IMAGEN EN GUARDAS Y CUBIERTA

Jaredd Craig (contemporáneo, California, Estados Unidos de Norteamérica) y Shahadat Rahman (contemporáneo, Dhaka, Bangladesh) *fusión digital*. Fotografías experimentales. Plataforma <https://unsplash.com>



Derecho a la información, bibliotecas y archivos: pluralidad e injusticias epistémicas en los sistemas de información contemporáneos, nos muestra que la biblioteca y el archivo (como instituciones), y los bibliotecarios y los archivistas (como profesionales), tienen una injerencia relevante en las tres vertientes que conforman la prescripción constitucional del *derecho a la información*, tanto en el diseño de sus propuestas, ejecución, evaluación, así como en su procuración. Con este trabajo se argumenta que la información documental no sólo fortalece a los procesos de construcción de ciudadanía, sino a la conformación del marco socio personal de los sujetos, puesto que los impulsa para un mejor ejercicio de su autonomía.

@Schola

